

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:

PROFESOR GUSTAVO ADRIÁN MELELLA

DR. FEDERICO ARMANDO RUNIN

CP. OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA

DISEÑADORA INDUSTRIAL ANALÍA INÉS CUBINO

SRA. SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE

DR. WALTER JAVIER ABREGÚ

SRA. LAURA SUSANA ROJO

LIC. PAULO AGUSTÍN TITA

SR. DIEGO ANDRÉS LASSALLE

AÑO XXIX

Nº 575

30 de junio de 2017



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.official@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Indice



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

3

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas N° 3675/3687

8

CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos N° 084/086

9

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos N° 144/160

14

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Decretos N° 0604/0653

25

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Resoluciones N° 2341/2526

67

EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 037/038
Subsecretaría de Participación Ciudadana N° 0107/0113
Subsecretaría de Gestión Ciudadana N° 0436/0476
Licitación Pública N° 15/2017

75

EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones N° 0749/0849
Planta Municipal al 30/04/2017
Ejecución de Recursos Acumulado al mes de Abril del 2017
Ejecución del Presupuesto de Gasto Acumulado Abril del 2017

114

EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Resoluciones N° 041/046
Licitación Pública N° 12/2017 - Licitación Pública N° 17/2017

117

EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud
Resoluciones N° 293/311

122

ANEXOS:
Concejo Deliberante/Departamento Ejecutivo

163

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones N° 091/096

164

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos N° 049/051

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3675/2017

VISTO:

La Constitución Nacional;
la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer;
la Ley N° 26.485/09 (Protección Integral a las Mujeres);
la Ley N° 26.529/09 (Derechos del Paciente en su relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud) y su Decreto Reglamentario N° 1089/12;
la Ley N° 25.929/04 (Derechos de Padres e Hijos en el Proceso de Nacimiento) y el Decreto de Reglamentación N° 2035/15;
la Ley N° 26.061/05 (Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y Adolescentes);
las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre el nacimiento (Declaración de Fortaleza de 1985);
la Declaración de la Organización Mundial de la Salud sobre "Prevención y Erradicación de la Falta de Respeto y el Maltrato durante la Atención del Parto en Centros de Salud";
la Ley Provincial N° 691/06 (adhesión a la Ley N° 25.929);
la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la violencia obstétrica es un tipo de violencia de género, institucionalizada y naturalizada, que afecta a un gran grupo de mujeres;
que la Ley N° 26.485 sobre Protección Integral de las Mujeres establece en su art. 6°, Inc. e), las formas en las que se manifiestan los distintos tipos de violencia quedando especialmente comprendida:

e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley N° 25.929.

Que existen actualmente numerosos entes nacionales e internacionales haciendo énfasis en la necesidad de trabajar esta temática;

que existen guías y protocolos nacionales e internacionales para la atención al parto normal que no siempre son aplicadas y respetadas en la práctica;

que muchas mujeres reconocen haber sufrido algún tipo de violencia obstétrica en la atención de sus embarazos, partos y post-partos;

que por otro lado, existen mujeres que no se reconocen como víctimas debido a la naturalización de algunas prácticas, como así también numerosos profesionales de la salud no reconocen ciertas prácticas y modos de atención como actos de violencia obstétrica; que nuestra provincia se encuentra adherida a la Ley Nacional N° 25.929/04 sobre "Parto Humanizado", mediante Ley N° 691 promulgada en el año 2006;

que la Ley N° 25.929 sobre parto respetado hace referencia a una modalidad de atención del parto caracterizada por el respeto a los derechos de los padres, niños y niñas en el momento del nacimiento;

que la violencia obstétrica puede ser tanto física y sexual como verbal, psicológica, emocional y hasta simbólica, conforme con las conclusiones de las Primeras Jornadas de Participación Ciudadana para la Definición de la Violencia Obstétrica (Buenos Aires 2013); que entre otros, la violencia obstétrica se practica mediante técnicas invasivas sobre el cuerpo de la mujer como la realización de la maniobra Kristeller (Presión en el fondo del útero), la maniobra de Hamilton (Desprendimiento de membranas), la Episiotomía (corte vaginal para acelerar el periodo expulsivo) o frecuentes tactos vaginales, cuando son realizados de forma rutinaria, sin ser necesarias y frecuentemente sin comunicar ni solicitar el consentimiento de la mujer. Asimismo, es violencia obstétrica el suministro de medicación innecesaria en forma rutinaria como ser la oxitócica sintética con el fin de acelerar el proceso de dilatación, o la anestesia y analgesia epidural, drogas que tienen el potencial de poner en riesgo la vida y la salud de la mujer y de la persona por nacer si son utilizados de modo rutinario sin hacer atención a la individualidad del caso concreto;

que la violencia obstétrica también se manifiesta al no cumplir con la voluntad de la mujer, sus deseos, sentimientos y necesidades en el proceso de parto, no respetando los tiempos fisiológicos y psicológicos del nacimiento o bien al no informarse sobre la evolución de su parto, o sobre el estado del recién nacido;

que la violencia psíquica en relación al momento del parto, se materializa en el trato deshumanizado e irrespetuoso, así como la cosificación de la mujer;

que el art. 47° de la Carta Orgánica Municipal establece que "se reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que pueden causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo"; que el Municipio concierne políticas sanitarias con el gobierno nacional, provincial, otros municipios o provincias, instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias, asegurando la participación de la comunidad en la selección de prioridades de atención, en la instrumentación y evaluación de programas;

que es responsabilidad de este Concejo como de la Municipalidad de Río Grande, informar a las ciudadanas sobre cómo prevenir y detectar la violencia obstétrica, y al personal médico y responsables de salud sobre cómo evitar prácticas que constituyan la misma;

que la presente Ordenanza tiene por objeto crear un programa municipal para capacitar al personal de salud pública municipal, provincial y privado, brindando además información a la comunidad sobre el proceso de embarazo, parto y post-parto desde la mirada de los derechos que establece la Ley Nacional N° 25.929;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) CREASE el "Programa de Formación y Concientización sobre el Parto y Nacimiento Respetado", a los fines de promover acciones para fortalecer las capacidades del personal médico-sanitario en la atención al embarazo, pre-parto, parto y post-parto y tutelar los derechos de madres, padres e hijos en el proceso de nacimiento.

Art. 2°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el marco del presente programa, deberá:

• Formar al personal médico y equipo de salud de todos los Centros de Salud Municipales, sobre el contenido, alcances, aplicación práctica y desafíos de la Ley Nacional N° 25.929, bajo la órbita de la Secretaría de Salud y sus respectivas dependencias, como: Dirección de Salud Comunitaria (Centro de Salud N° 1 "Alberto Ferrer", Centro de Salud N° 2 - Chacra XIII, Centro de Salud N° 3 - Margen Sur y Casa de María), Centro Médico de Rehabilitación "Mama Margarita" (Consultorios Médicos), Coordinación de Prevención y Promoción y Secretaría de Promoción Social, mediante:

a) El dictado de cursos y talleres presenciales para profesionales de la salud que versen sobre la humanización, el respeto en el proceso de embarazo, trabajo de parto, parto y nacimiento y la violencia obstétrica. El mismo será de carácter obligatorio para quienes trabajen sobre la atención al embarazo en el área de salud municipal y será abierto al personal de atención médica de instituciones provinciales y privadas de la ciudad de Río Grande.

b) Implementar el dictado de un taller presencial para la comunidad que verse sobre Embarazo, Parto y Post-Parto desde la visión del parto respetado y los derechos del paciente, permitiendo a las mujeres y sus parejas vivir sus embarazos y el post-parto con el máximo bienestar, sin miedos ni ansiedad, lo que a su vez garantizará que los bebés se desarrollen en un entorno amoroso y con un vínculo seguro. Dichos talleres se dictarán con regularidad en todos los Centros de Salud del Municipio y estarán a cargo de un equipo interdisciplinario de profesionales (médicos obstetras, neonatólogos, anestesiólogos, licenciadas/os en obstetricia, psicólogos/as, psiquiatras, enfermeras/os, etc.) todos ellos previamente capacitados a tal fin, integrados así mismo por voluntarias y voluntarios especializados en la materia.

• Lanzar una campaña de difusión masiva sobre el parto respetado con foco en los derechos de madres y padres en el proceso de nacimiento mediante la confección de afiches informativos sobre los derechos de las mujeres y niños durante el proceso de embarazo, parto y post-parto y su posterior distribución en los Centros de Salud Municipales, Hospital, Centros Periféricos, etc. Así mismo, confeccionar y editar videos de víctimas de violencia obstétrica y su posterior distribución en los canales de televisión locales u otros lugares estratégicos.

• Publicar en la Página Web y redes sociales de la Municipalidad de Río Grande las características y distintas manifestaciones de la violencia obstétrica, los derechos de las mujeres en el pre-parto, parto y post-parto.

Art. 3°) ENTIENDASE a los efectos de aplicación de la Ordenanza, los conceptos de:

a) Parto Respetado o Parto Humanizado: es la modalidad de atención del parto caracterizada por la valoración del mundo afectivo-emocional de las personas, la consideración de los deseos y necesidades de sus protagonistas: madre, padre y la libertad de las mujeres o las parejas para tomar decisiones sobre donde, como y con quien parir, el tiempo de los biológicos y psicológicos, evitando el uso inapropiado y excesivo de tecnología y medicación que conlleve a un alejamiento del parto natural.

b) Violencia Obstétrica: es aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresadas en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, conforme al art. 6°, inc. e) de la Ley Nacional N° 25.929 de Parto Respetado, como así también una definición más ajustada en las Conclusiones de las 1° Jornadas Ciudadanas para Definir la Violencia Obstétrica (2013).

c) Perdida Respetada (Duelo Gestacional y Perinatal): refiere a la modalidad de atención relacionada a la muerte del bebé intra-útero o recién nacido, con un enfoque en el respeto por el dolor de los padres y familiares frente a la pérdida, atención a sus necesidades psicológicas y físicas, la no medicalización rutinaria (manejo expectante de la muerte intra-útero, retiro fisiológico de la leche materna, etc.).

Art. 4°) Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida y ejercicio financiero que corresponda.

Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017

Promulgada de Hecho el día 19 de junio de 2017

NOGAR
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3676/2017

VISTO:

la Constitución Nacional;
la Ley N° 25.929 y su Decreto Reglamentario N° 2035/2015;
las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud;
la Declaración de la Organización Mundial de la Salud sobre "Prevención y Erradicación de la Falta de Respeto y el Maltrato durante la Atención del Parto en Centros de Salud" y la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Ley Nacional N° 25.929 de Parto Humanizado sobre derechos de padres e hijos en el momento del nacimiento, priorizándose los derechos de la mujer embarazada, el recién nacido/a y su familia;

que en el año 2015 se reglamentó la Ley sobre Parto Humanizado mediante Decreto N° 2035; que desde el año 2004 se destina una semana del mes de mayo a promover los derechos, el respeto y el acompañamiento de las personas durante el parto y el nacimiento; que el lema de la Semana Mundial del Parto Respetado del 2017 es: "40 semanas? El nacimiento tiene el momento correcto, no el programado";

que ante cualquier intervención se debe explicar previamente los métodos de la práctica médica a efectuar, donde la familia pueda ser partícipe de las decisiones que puedan transcurrir al momento del parto;
que desde hace años se trabaja en el fortalecimiento de numerosos aspectos asociados al parto y el nacimiento;
que la presente Ordenanza tiene por objeto promover actividades relacionadas a la concientización sobre el Parto Respetado en el ámbito de la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) ADHIERASE a la Semana Mundial del Parto Respetado, establecida para una semana del mes de mayo de cada año, con el objetivo de concientizar a la sociedad en su conjunto, sobre los alcances de la Ley Nacional N° 25.929.

Art. 2º) Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida y ejercicio financiero que corresponda.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.
Promulgada de Hecho el día 19 de junio de 2017

NOGAR
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3677/2017

VISTO:
la Ley N° 25.929/04;
el Decreto de Reglamentación N° 2035/15;
la Ley Provincial N° 691/06;
la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Nacional N° 25.929 sancionada en el año 2004 contempla el Parto Respetado o Parto Humanizado como una modalidad de atención del parto caracterizada por el respeto a los derechos de los padres y los niños y niñas en el momento del nacimiento. Es decir, en consonancia con las necesidades y deseos de la familia que va a dar a luz generando un espacio donde la mamá y su bebe sean los protagonistas y donde el nacimiento se desarrolle de la manera más natural posible;
que el art. 1º de la Ley Nacional N° 25.929 establece su aplicación tanto en el ámbito público como privado de la atención de la salud en el territorio de la Nación;
que la Provincia de Tierra del Fuego adhiere en el año 2006 a la Ley sobre Parto Humanizado mediante Ley N° 691;
que la Ley N° 25.929 se reglamentó en el año 2015 mediante Decreto N° 2035/15;
que la presente Ordenanza pretende adherir a la Ley Nacional sobre Parto Humanizado en el ámbito municipal y la relación entre las pacientes y las instituciones médicas desde las perspectivas de los Derechos Fundamentales de la Mujer;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) ADHIERASE a la Ley Nacional N° 25.929 sobre "Parto Humanizado" sancionada en el año 2004 y el Decreto de Reglamentación N° 2035/15 y su posterior difusión en el ámbito de la Secretaría de Salud del Municipio.

Art. 2º) Los gastos que demande la implementación de la presente, serán imputados a la partida y ejercicio financiero que corresponda.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017
Promulgada de Hecho el día 19 de junio de 2017

NOGAR
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3678/2017

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:

Que la Ley fundamental municipal fue sancionada el 11 de Diciembre de 2006; que en el artículo 89º inciso 30) de la Carta Orgánica Municipal la misma prescribe que es atribución del Concejo Deliberante "dictar los siguientes Códigos: Electoral Municipal; de Espectáculos Públicos; de Procedimiento Administrativo; de la carrera administrativa y régimen de empleo público de conformidad con esta Carta Orgánica; Municipal de Faltas; Tributario Municipal; de Administración Financiera; de Ética para la Función Pública; del Ambiente; de Edificación y Desarrollo Urbano Territorial; de Tránsito; de Bromatología y Zoonosis. Todo otro Código referido a las materias de competencia municipal";

que el mismo Cuerpo Legal dispuso un plazo de 2 (dos) años para sancionar los Códigos indicados; que los Códigos, si bien fueron sancionados casi en su totalidad, los mismos sufrieron numerosas modificaciones, generando en algunos casos yerros legislativos (contradicciones, lagunas normativas, etc.);

que por los motivos señalados ut supra, es menester una adecuación, actualización y creación de los Códigos Municipales;
que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

TITULO I

Disposiciones generales

Art. 1º) CRÉASE el Programa de Adecuación, Actualización y Creación de Códigos Municipales, que tendrá los siguientes objetivos:

- Diseñar una Planificación Estratégica Participativa tendiente a verificar los problemas actuales que se encuentran insertados en los Códigos Municipales vigentes.
- A la construcción de una política pública integrada y articulada de respecto a la adecuación y actualización de los Códigos Municipales vigentes de nuestra ciudad.
- Presentar en el plazo estipulado en el artículo 4º de la presente, el proyecto de adecuación, actualización y creación de los Códigos Municipales vigentes.

Art. 2º) INTÉGRESE las Comisiones de Adecuación, Actualización y Creación de Códigos Municipales con:

- Dos (2) Concejales de esta ciudad (en particular aquellos concejales que integran las presidencias instauradas en el interior del Concejo Deliberante) o aquellos asesores que éstos designen para llevar a cabo la labor;
- Dos (2) funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la temática a desarrollar;
- Cada Comisión será dirigida y representada por un Presidente designado entre sus miembros;
- cada Comisión invitará, de ser necesario, a los Colegios de Profesionales pertinentes en la materia a tratar o especialistas en temáticas de dichos códigos.

Art. 3º) Las Comisiones conformadas para llevar a cabo el PROGRAMA DE ADECUACION, ACTUALIZACION Y CREACION DE CODIGOS MUNICIPALES se reunirá una vez por semana en los días y horarios que convengan los integrantes de las mismas, instaurando libros de actas a resguardo de los presidentes de las mismas generando un instrumento público de revisión general, para su análisis futuro.

Art. 4º) ESTABLEZCASE como plazo para llevar adelante el de Adecuación, Actualización y Creación de Códigos Municipales, ciento veinte (120) días, desde el momento de su publicación. Dicho plazo podrá ser prorrogado por sesenta (60) días más, mediante resolución fundada por las Comisiones que lo requieran.

En el caso de finalización, con antelación, los plazos establecidos en el párrafo supra-mencionado, los Concejales responsables de las Comisiones presentarán el proyecto "interbloqueo" para su aprobación definitiva en el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.
Promulgada de Hecho el día 19 de junio de 2017

NOGAR
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3679/2017

VISTO:
Los últimos hechos acaecidos en la ciudad;
la Ordenanza Municipal N° 2005/2004;
las previsiones del artículo 96º de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:
Que en el año 2004 se sancionó una herramienta legislativa creando el "Fondo Solidario de Incendios", a través de la Ordenanza Municipal N° 2005;
que esta herramienta fue y es fundamental a la hora de poder brindar asistencia inmediata a víctimas de incendios de sus viviendas unifamiliares;
que desde la implementación de este Fondo, el Estado municipal llega a los vecinos de una manera inmediata y eficaz, con un sistema transparente dando las soluciones adecuadas a la problemática;
que se dan situaciones donde el poseedor o los poseedores del inmueble siniestrado, no son de buena fe. Condición ésta, "sine qua non" para acceder a los beneficios y asistencia de la normativa indicada párrafos antes;
que la relación de poder establecida en el Código Civil y Comercial (art. 1908º) se da entre el sujeto y la cosa, denominándose esta relación como posesión. Ésta puede estar sentada en un derecho personal derivado por ejemplo de un contrato de locación, mutuo, comodato, entre otros; y uno real que se puede dar por el dominio real, inscripción registral, entre otros;

que todos estos parámetros están incorporados y previstos en la normativa municipal de asistencia para incendios. Lo que no está incorporado es la otra forma de poseer, que es la ilegítima; que una posesión también pudo haberse constituido con prescindencia de todo derecho. Aquí estaremos ante una relación de hecho y no de derecho;
que según se desprende del artículo 1909º del Código Civil y Comercial de la Nación, para que exista posesión se deben reunir dos elementos: el corpus (el inmueble) y el animus domini (sentirse propietario del mismo), todo esto en relación a la Ordenanza en estudio. Esta distinción funciona tanto para la posesión de derecho como la de hecho; que el animus domini es la parte subjetiva de las características de la posesión. El artículo 1909º del Código Civil y Comercial de la Nación, en su parte pertinente señala: "... comportándose como titular de un derecho real, lo sea o no". El "comportarse" con relación a la cosa como si fuera titular de un derecho real, aunque pueda no serlo, supone una voluntad exteriorizada de poseer y por consiguiente de dueño;
que la ilegítimidad de la relación de poder se configura cuando no importa el ejercicio de un derecho real o personal "constituido de conformidad con las previsiones de la Ley". Aquí nos encontramos con la situación de falta de título suficiente, es decir la falta del acto jurídico que haga nacer el derecho real de que se trate y que se encuentra revestido de las formas legales; o bien del título constitutivo del derecho personal; o un defecto que afecta la forma de tales actos o la capacidad o legitimidad de las partes para otorgarlos; que luego de hacer una recorrida por la normativa nacional, podemos inferir que la

posesión o tenencia, ya sea legítima o ilegítima, en nada obstruye el espíritu de la norma municipal a modificar. Reza en algunos párrafos de sus considerandos: "...Que las cuantiosas pérdidas generadas por los siniestros ígneos que afectan a los vecinos de nuestra ciudad son de público conocimiento. Que las características climatológicas y el uso permanente de diferentes artefactos de calefacción, sumado al tipo de material liviano usado para la construcción de viviendas, como madera, cartón prensado, etc. hacen muy inseguras las viviendas de las familias de menores recursos...", "...que la recuperación de las condiciones mínimas de amparo físico y privacidad que debe lograr una familia que atravesó por el incendio de su única vivienda y de sus pertenencias no se logra en pocos días y que, superada la asistencia inicial del área social que dispone de albergue en hoteles, pensiones o lugares destinados por el mismo Municipio, la familia vuelve al desamparo inicial y se convierte en un peregrino más que solicita permanentemente ayuda oficial; que es posible crear un fondo que permita dar respuesta mínima, cierta y eficaz a esas familias y que posibilite reencauzar la vida cotidiana, superar las pérdidas y construir el futuro a partir de un núcleo habitacional mínimo y encuadrado en la presente normativa...", "...El incendio de la vivienda única es dramático para la familia que la habita, penoso para toda la comunidad que sabe que su vecino ha perdido todo e inadmisibles para una administración que sabe que cargará con un problema por cada miembro de esa familia que por otra parte, desde ese momento, dejará de ser contribuyente..." y "...Que la presente Ordenanza tiene un triple propósito, en primer lugar dar solución a la familia que sufrió el siniestro..."; entre otros fundamentos que ni por asomo hacen pensar que el legislador municipal tenía como intención distinguir entre poseedores de buena fe o mala fe;

que el espíritu de la norma analizada va dirigido a la protección de los vecinos, de las familias de nuestra ciudad, sin distinción de su condición en cuanto a la relación con la cosa siniestrada;

que es necesario realizar modificaciones a otro inciso de la norma que encuadra dentro de los beneficiarios a los vecinos que viven en la ciudad hace dos (2) años o más;

que continuar incluyendo este inciso en la Ordenanza a modificar, constituye una gran contradicción, ahora sí, del espíritu del Legislador municipal, toda vez que en sus Considerandos no hace diferencia entre vecinos;

que de esta manera se discrimina a distintas familias que residen en nuestra ciudad hace menos de dos (2) años, violando de esta manera distintos principios establecidos en la Carta Orgánica Municipal, como ser: "DERECHOS. Artículo 21°.- Los habitantes del Municipio de Río Grande gozan de los siguientes derechos, conforme a las ordenanzas que reglamentan su ejercicio, a saber: ... 2. A la igualdad de oportunidades y de trato... POLITICAS SOCIALES. Artículo 40°.- La política social se funda en los principios de igualdad, solidaridad, descentralización, subsidiariedad, eficacia, eficiencia y responsabilidad compartida. El Municipio planifica y desarrolla políticas y programas sociales tendientes a: 1. El logro de la promoción humana y a la mejor calidad de vida de todos sus habitantes. 2. La valoración del esfuerzo propio. 3. La participación individual y comunitaria. 4. La asistencia a grupos en situación de vulnerabilidad. La promoción social tiene como objetivo permitir a los habitantes el acceso a la totalidad de los derechos enunciados en esta Carta Orgánica e impulsar políticas destinadas al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil. Las acciones municipales promueven la inclusión social y el respeto a la dignidad humana... FAMILIA Y ACCIONES POSITIVAS. Artículo 41°.- El Municipio planifica, establece y promueve acciones dirigidas a: 1. Atender, resguardar y consolidar a las familias como núcleo social básico. 2. Impulsar medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato. 3. Apoyar especialmente a las familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo social. 4. Fomentar el espíritu de cooperación familiar. 5. Promover acciones de prevención, mediación y asistencia de las víctimas de la violencia familiar y social...";

que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 2005/04, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 8º) Las condiciones para ser beneficiario del Fondo Solidario de Incendios son:

- a) Poseer vivienda única.
- b) Ser propietario o adjudicatario del inmueble siniestrado o ser poseedor de buena fe (boleto de compra-venta, acta de tenencia precaria o definitiva) o mero poseedor y/o tenedor precario en los términos de las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.
- c) Constatación de que la vivienda siniestrada constituía efectivamente el domicilio real de la familia damnificada.
- d) Informe pericial emitido por autoridad competente.
- e) No poseer impugnaciones en el Registro de oposición y antecedentes que al efecto se habilitará."

Art. 2º) ESTABLECESE que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33º de la Ordenanza N° 2848/2010.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.

Promulgada de Hecho el día 19 de junio de 2017

NOGAR
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3680/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
la Ordenanza Municipal N° 2679/2009;
la Ordenanza Municipal N° 2863/2011; y

CONSIDERANDO:

Que desde esta Institución se trabaja en pos del mejoramiento de las normativas y que el artículo 4º inciso 1) de la Ordenanza Municipal N° 2679, no hace referencia específica sobre las distinción de espacios a nomenclar ya sean calles, espacios verdes y que en la ciudad contamos con calles, plazas, gimnasios y escuelas con el mismo nombre y/o designación, sin generar un perjuicio a la sociedad, ni crear confusión en la referencia a dichos espacios y/o lugares.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) MODIFIQUESE el artículo 4º Inciso 1) de la Ordenanza N° 2679/2009 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4º) El nombre propuesto no deberá repetirse con otras vías públicas: corredores, avenidas, colectoras, calles, pasajes y/o Cul de Sac. Sin Perjuicio de lo antedicho podrán renombrarse con la misma designación plazas, parques, patios de juegos, barrios, urbanizaciones y/o pasajes costeros, no debiendo repetirse la nomenclatura entre estos espacios y así evitar confusiones".

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente a partir de su promulgación.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.

Promulgada de Hecho el día 19 de junio de 2017

NOGAR
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3681/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
la Ordenanza Municipal N° 895/1997;
la Ordenanza Municipal N° 3281/2014;
la Ordenanza Municipal N° 3402/2015;
la Ordenanza Municipal N° 3486/2016; y

CONSIDERANDO:

Que se está trabajando en esta Institución sobre la regularización de terrenos Municipales; que es necesario contar con un ordenamiento que reglamente en forma clara en materia de urbanización y que se condiga con los respectivos Códigos de Edificación y Planeamiento Urbano, para de esta manera regularizar sin perjuicios al Municipio y por ende a la sociedad toda;

que existe la necesidad de que dicho ordenamiento legal sea actualizado permanentemente de acuerdo a normas vigentes;

que en la Ordenanza N° 3581 del 2016 se aprobaron los anexos con nuevas urbanizaciones para ser incorporadas a la Ordenanza N°2863/2011;

que es imperante el ordenamiento territorial, para de esta manera terminar con las construcciones clandestinas fuera de toda norma;

que es de suma importancia dejar perfectamente claro los sectores de la ciudad alcanzados por el Régimen de Regularización de Dominio;

que se debe determinar de forma fehaciente un sistema de infracciones para aquellos vecinos que no hayan respetado las normativas vigentes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) MODIFIQUESE el artículo 7º de la Ordenanza N° 3281/2014, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 7º) En caso que el predio fiscal cuya regularización se requiera a través de la adhesión a "el régimen" cuente con la construcción de un local comercial cuya superficie supere la destinada a vivienda familiar o que su edificación no haya sido previamente autorizada por la Dirección Municipal de Tierras, el solicitante deberá abonar, con carácter previo al encuadre legal establecido en el art. 8º, una multa a favor del Municipio de Río Grande, equivalente a 2500 Unidades Punitivas a 5000 Unidades Punitivas; sin perjuicio de las contravenciones a los Códigos de Planeamiento Urbano y Edificación. El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tierras Municipales, como autoridad competente para velar el cumplimiento de la presente Ordenanza. Y ante cualquier irregularidad a la misma procederá al labrado de un acta de comprobación, la cual será remitida al Juez de Faltas, dentro del plazo establecido en el art. 62º de la Ordenanza Municipal N° 2859/2011, Anexo 1"

Art. 2º) MODIFIQUESE el artículo 13º de la Ordenanza N° 3281/2014 el cual quedará redactado de siguiente manera:

"Art. 13º) EXCEPTÚASE de la presente Ordenanza, los predios fiscales adjudicados en Chacra XIV, los predios fiscales urbanos con los destinos establecidos en el Título III y Título IV de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias, como así también las urbanizaciones que lleve adelante el Municipio de Río Grande y las aprobadas en el Anexo de la Ordenanza N° 3581/2016."

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en plazo no mayor a treinta (30) días corridos a partir de su promulgación.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.

Promulgada de Hecho el día 19 de junio de 2017

NOGAR
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3682/2017

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, las previsiones del artículo 96°; la nota recibida en este Concejo presentada por la Asociación Civil "Pedaleando el Karukinka"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48° de la Carta Orgánica establece que "el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas, sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación. De la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud"; en consonancia, "el Municipio garantiza el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios"; que la bicicleta es un medio de transporte especialmente adecuado para desplazamientos urbanos, en cuanto contribuye a la mejora del medio ambiente de la ciudad, a la vez que beneficia la salud de los ciudadanos que la utilizan; que la bicicleta es un medio de transporte que requiere una perspectiva de particular consideración y protección, tanto en el planeamiento y equipamiento urbanístico, como en la regulación del tráfico rodado en el Municipio; que el uso de la bicicleta se ve previsto en variadas Ordenanzas Municipales que proveen a su circulación en bici sendas, no obstante debería favorecerse su uso amplio e indiscriminado, como alternativa a los móviles a motor; que para asegurar las condiciones de uso de este medio de transporte es preciso legislar respecto de las condiciones de seguridad necesarias para su utilización.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo a fin de realizar la colocación de señalética vial destinada a la protección de los ciclistas, con las siguientes leyendas: PRECAUCIÓN CICLISTAS CIRCULANDO.

RESPECTE AL CICLISTA 1,5 MTS. DE DISTANCIA.

CIRCULE CON PRECAUCIÓN, ACERA COMPARTIDA CON CICLISTAS.

DISTANCIA DE ADELANTAMIENTO A CICLISTAS 1,5 MTS.

Art. 2°) Las señales serán emplazadas en las vías de tránsito vehicular del radio céntrico, especialmente en avenidas, boulevares y en las rotondas.

Art. 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33° de la Ordenanza N° 2848/2010.

Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.

Promulgada de Hecho el día 19 de junio de 2017

NOGAR
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3683/2017

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en el artículo 61°;

las previsiones del artículo 96° de la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que esta Ordenanza tiene como finalidad concientizar y materializar la racionalización del agua potable en nuestra ciudad, implementando un sistema que economiza el consumo de este recurso, mediante el remplazo de mochilas de los inodoros convencionales, por otras equipadas con sistema de doble descarga, que permitirá un importante ahorro de agua;

que además de la concientización en el cuidado del medio ambiente y preservación de los recursos naturales no renovables, como es el caso del agua dulce, este Concejo Deliberante debe ser impulsor de un cambio de paradigma en la implementación de políticas ambientales; de allí que se promueva, desde este ámbito, el remplazo de las mochilas comunes por las de doble descarga en todas las instalaciones dependientes del Municipio de Río Grande, en establecimientos comerciales habilitados que tengan gran afluencia de público, como restaurantes, confiterías, bares, supermercados, hoteles, industrias, escuelas y todo tipo de baños públicos, donde deberá utilizarse este implemento sanitario que economiza el consumo de agua;

que es necesario establecer políticas públicas eficaces para la racionalización del agua, por lo que es oportuno establecer este sistema incluso para las nuevas instalaciones, reforma, renovación y ampliación de instalaciones existentes que se realicen en nuestra ciudad; que el dispositivo de doble descarga de válvula para inodoros que se pretende instaurar, está compuesto por un mecanismo de tecla doble que permite dosificar el caudal de agua según la necesidad de los desechos, líquidos o sólidos, logrando así un importante ahorro del recurso hídrico;

que en cumplimiento de lo establecido por nuestra Carta Magna Municipal, este tipo de medidas contribuye a un ambiente sano y equilibrado para sus habitantes;

que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) ESTABLÉZCASE el uso obligatorio en toda dependencia estatal y en ámbitos públicos como privados que requieran habilitación municipal, comercial o industrial,

el uso de mochilas para inodoros con sistema de válvula de descarga, compuesto por una tecla doble con dosificador.

La misma obligación recaerá sobre todo inmueble a construirse o remodelarse que incluya en sus planos, servicios sanitarios.

Art. 2°) DISPÓNGASE que para aquellos lugares donde este sistema no se encuentre implementado, se otorgará un plazo de 2 (dos) años a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para que puedan realizar la conversión del mismo.

Art. 3°) ESTABLÉZCASE que el Departamento Ejecutivo al momento de la reglamentación de la presente, deberá realizar un estudio de prioridades, para comenzar a obligar a la migración del sistema, teniendo en cuenta el rubro y utilización del recurso hídrico de los obligados y no los metros cuadrados de superficie ocupada.

Art. 4°) FACULTÉSE al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con proveedores del sistema de agua y de insumos a fin de tener un precio accesible para los obligados.

Art. 5°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo para que reglamente la presente Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6°) ESTABLÉZCASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá ser imputado en la partida del ejercicio financiero correspondiente.

Art. 7°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.

Promulgada de Hecho el día 19 de junio de 2017

NOGAR
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3684/2017

VISTO:

La idea de posibilitar la inclusión social de los individuos con distintos tipos de discapacidades bajo un lema de "Igualdad, Dignidad y Participación"; su derecho a participar plenamente en la vida económica, social, cultural y política y en el desarrollo de sus sociedades sin discriminación y en pie de igualdad con los demás logrando acciones concretas que busquen la inclusión de las personas con discapacidad;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad requiere tener un espacio propio para chicos con necesidades especiales y que la omisión actual de dicho espacio debe ser juzgada discriminatoria, requiere la creación de una plaza con juegos adaptados a niños/as con necesidades especiales; que lo expuesto precedentemente es un objetivo a potenciar, la integración a partir de la solidaridad de los chicos entre sí. Si chicos con capacidades diferentes comparten los juegos de la plaza ayudamos a crear una generación más solidaria y abarcativa, entendiendo la experiencia del otro, dando soluciones a los problemas que enfrentan en común; que en la Carta Orgánica en su artículo 41°, inciso 2) dice: "...que el Municipio deberá impulsar medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades...";

que el Municipio de la ciudad de Río Grande y los vecinos que la constituyen, basan su acción en la solidaridad, la cooperación, la democracia participativa, igualdad de oportunidades, ausencia de discriminaciones, pleno protagonismo político, económico, cultural y social de sus habitantes;

que el Municipio arbitrará los medios necesarios a fin de facilitar la inserción comunitaria de los discapacitados, como así también, la asistencia que viabilice su rehabilitación o educación en su caso;

que el Ejecutivo Municipal puede y debe llevar adelante estas pequeñas acciones, gestos mínimos que integran a niños que hoy sus posibilidades se encuentran negadas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) DISPÓNGASE la instalación de juegos accesibles "Hamacas para Sillas de Ruedas" con elementos de seguridad y diseños especiales en reposera o sillas de apoyo de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el Anexo 1, para la integración de niños y niñas con capacidades especiales, en las plazas y/o paseos más concurridos de la ciudad, las cuales no serán exclusiva ni excluyentes para los chicos con capacidades diferentes, sino un lugar para el encuentro y esparcimiento con el resto de los niños.

Art. 2°) Se realizará en primer lugar la instalación de dos módulos (hamacas) en la denominada "Plaza Mafalda".

Art. 3°) La colocación de dichas hamacas se detalla en el Anexo 2.

Art. 4°) El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, garantizará que se instalen, como mínimo dos (2) de dichos juegos, en las plazas o paseos de mayor concurrencia de nuestra ciudad.

Art. 5°) ESTABLÉZCASE la implementación de la presente Ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días, contados a partir de su promulgación, siendo prioridad la Plaza Mafalda por su cercanía con el C.A.A.D.

Art. 6°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la partida del Ejercicio Financiero correspondiente.

Art. 7°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.

Promulgada de Hecho el día 19 de junio de 2017

NOGAR
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3685/2017

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Cristian Adrián Revuelta; la Ordenanza Municipal N° 2863/11; las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación aludida, el Sr. Cristian Adrián Revuelta, propietario del emprendimiento comercial: “GO-CAR” ubicado en la calle El Alambrador N° 88, Sección K, Macizo 147A, Parcela 10, solicita se considere la posibilidad de hacer una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y así poder contar con la habilitación definitiva de su local; que si bien en términos generales o muy puntuales, resulta necesario regular el marco de convivencia o el quehacer diario de la ciudad, no menos cierto es que existe también la necesidad de modificar, adaptar o moderar las normas dictadas; que en este contexto lo planteado resulta atendible, en tanto permitirá al peticionante consolidar su proyecto comercial, el sustento material de su grupo familiar y la proyección que resulta de la obtención de financiamiento para alentar la actividad comercial privada, creación de mano de obra y desarrollo local; que el caso sometido a consideración, debe adoptarse exclusivamente a la habilitación comercial analizada; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) EXCEPTUASE de los alcances del Código de Desarrollo Urbano y Territorial – Ordenanza Municipal N° 2863/11, al inmueble denominado catastralmente como sección k, Macizo 147A, parcela 10, ubicado en calle: El Alambrador N° 88, de los parámetros urbanísticos y restricciones establecidas respecto de la zonificación ZEIU (Zona Especial Interés Urbanístico), al local comercial “GO-CAR”, del Sr. Cristian Adrián REVUELTA.

Art. 2º) Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente ordenanza.-

Art. 3º) La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Art. 4º) Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambio de titularidad del fondo de comercio, de la actividad exceptuada y/o no se cumpla el articulado precedente, si la autoridad de aplicación así lo considere.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.

Promulgada de Hecho el día 19 de junio de 2017

NOGAR
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3686/2017

VISTO:

La Constitución Nacional, arts.16º, 19º y los tratados incluidos en el art. 75º inc. 22) y inc.23);

PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA, PREÁMBULO y principio N°2 y N° 12;

la Ley Nacional de Matrimonio Igualitario N° 26618;

la Ley Nacional de Identidad Género N° 26.743;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, en el PREÁMBULO, como en sus artículos: 20º, 21º inc.1), 2), 4) y 9); y

CONSIDERANDO:

Que los principios fundamentales establecidos en la Constitución Nacional, arts. 16º, 19º y los tratados incluidos en el art. 75º inc. 22), garantizan los derechos de todas las personas, en lo que respecta a la igualdad ante la Ley, y la admisibilidad en el empleo sin otra condición que la idoneidad, el principio de reserva respecto de las acciones privadas de los hombres. Asimismo el art. 75º inc. 23) Constitución Nacional, refiere que: “...debe legislarse y promoverse medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce de los derechos reconocidos por esta constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos...”;

que los principios internacionales suscriptos por nuestro país, “Principios Yogyakarta” cuyo preámbulo reconoce las violaciones de derechos humanos y visibiliza palabras como “marginación” y “prejuicios”, y cuyos principios números 2º y 12º, nos indican a “los Estados” legislar y promover medidas tendientes a la igualdad de derechos y protección efectiva, ante y contra cualquier discriminación. Así el principio 12º indica el derecho al trabajo en condiciones equitativas y a la protección contra el desempleo; que nuestra Carta Magna Municipal, en el PREÁMBULO, como en sus artículos: 20º, 21º inc.1), 2), 4) y 9); resulta consecuente y en la misma directriz respecto de tales principios; que la sanción de las Leyes de Matrimonio Igualitario y de la Ley de Identidad Género, si bien ha importado un reconocimiento fundamental respecto de la identidad, la no discriminación y la igualdad, plasmándose en estas conquistas la lucha de décadas por parte de distintos colectivos que fueron discriminados y segregados de la sociedad. Ciertamente es que debe ahondarse al respecto, ya que sabido es que la igualdad ante la Ley, no es per se la igualdad en la vida;

que en este sentido, deben proyectarse políticas públicas concretas que lleven a la realidad el ideario del plexo de derechos consagrados en las Leyes citadas, en lo que

respecta a la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral en particular, ello con el objetivo de lograr una construcción ciudadana basada en la diversidad;

que para el abordaje de la propuesta no debe caerse en una explicación reduccionista – como dice AUMANN- que tiende a simplificar un fenómeno social complejo, atravesado por innumerables mitos y estereotipos culturales, dificultando una adecuada comprensión; que en tal proyección debe tener en cuenta, la situación real de un grupo que ha sido permanentemente discriminado y estigmatizado en el ámbito laboral, como es la comunidad Trans; que en el caso de las personas trans, se trata de un colectivo social que ha sido permanentemente discriminado y estigmatizado en el ámbito laboral, entre otros tantos, limitando y condicionando gravemente sus posibilidades de vida;

que así lo indican estudios llevados adelante por la fundación Huésped y A.T.T.A. (Asociación de Travestis, transexuales y transgénero de Argentina), durante 2013 (www.huesped.org.ar/informe-situación-trans), dando cuenta de las profundas condiciones de vulnerabilidad de este colectivo, en el que se asegura que: “...la precariedad laboral es una de las características que afecta a la población. La proporción de quienes trabajan en el sistema formal es muy baja, y como consecuencia sólo uno de cada 10 (diez) personas trans tienen aportes jubilatorios. El trabajo sexual, sigue siendo la salida laboral más frecuente por parte de las mujeres trans(...)”

que la promulgación de la Ley de Identidad de Género, “...produjo en la población trans la búsqueda de trabajo en el ámbito formal y 3 de cada 10 mujeres; y 6 de cada 10 hombres trans. Retomaron la búsqueda(...);” por otro lado, la CEDAW en 2016, en su informe “Situación de los DDHH de las travestis y trans en la Argentina”, citando datos del Indec e INADI del año 2012, enuncia que la población encuestada presenta un “80% de informalidad laboral(...) y 7 (siete) de cada 10 (diez) buscan otra fuente de ingreso y 8 (ocho) de cada 10 (diez) declararon que su identidad dificulta esta búsqueda...”; que la Legislatura de la Provincia de Bs.As sancionó en 2015 la Ley N° 14.783 de cupo Trans a instancias de Diana Sacayán, una reconocida militante, brutalmente asesinada, el 11 de octubre del mismo año;

que actualmente hay más de una docena de Municipios con Ordenanzas vigentes que replican el cupo laboral Trans;

que varias provincias del país y en la ciudad de Bs.As se encuentran con estado parlamentario proyectos de Ley que contemplan el cupo laboral Trans, reconociendo la necesidad de abordaje de una problemática particular de este colectivo;

que en marzo de 2017 la Universidad de Mar del Plata, dictó una Resolución que establece la incorporación de personas Trans en los cargos no docentes, estableciendo un cupo del 1%, transformándose así en la primera Universidad de América Latina en establecerlo;

que en tal sentido y sobre lo que parece natural y sobrentendido en la cantidad de leyes y tratados, la realidad nos hace ver que deben llevarse en forma permanente reajustes y nuevas legislaciones, para reafirmar tales derechos, a fin de que los mismos resulten plenamente operativos; que la situación de vulnerabilidad y marginación al que esta comunidad ha sido sometida, quedo plasmada por el Plan Nacional contra la Discriminación, que en su diagnóstico refirió: “...La discriminación y marginación se potencia cuando las personas con diversa orientación sexual o identidad y/o expresión de género son, además pobres, portadoras de enfermedad estigmatizada miembros de grupos migrantes o pueblos indígenas y/o adscriben a posiciones políticas críticas...”;

que asimismo distintos estudios demuestran que ante el cierre de cualquier opción laboral a gran parte de estos grupos, se vuelcan o son cooptados por la prostitución, lo que potencia aún más la discriminación y estigmatización;

que conforme lo expuesto y visibilizando la importancia de los derechos fundamentales vulnerados para el colectivo trans a lo largo de la historia, lo que conlleva la necesidad de implementar políticas públicas eficientes y progresivas, que permitan la recuperación sistemática de los derechos vulnerados, es que debe ejecutarse un plan de ingreso y cupo laboral en el ámbito Municipal;

que la oportunidad laboral permitirá el acceso a otros derechos humanos consagrados, como son el salario digno, la obra social, el sistema previsional, entre otros;

que en tal sentido, dicho cupo laboral, debe establecerse en un porcentaje de piso mínimo que no debe ser menor a un 0,5%, de la planta efectiva y en función de la progresión de aumento de la planta, deberá el Departamento Ejecutivo adecuar el ingreso, teniendo sólo como condición para el mismo las previsiones previstas en la legislación municipal para el acceso al empleo público;

que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLÉZCASE en el ámbito del Municipio de la ciudad de Río Grande, la inclusión a personas trans (travestis, transexuales y transgénero) en una proporción no inferior al 0,5% de la totalidad de su personal autorizado por Carta Orgánica, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo establecido, conforme las previsiones legales vigentes con el fin de promover la igualdad efectiva de oportunidades en el empleo público municipal, entendiendo que toda persona Trans (travestis, transexuales y transgénero) tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de su identidad de género. Alcance de la aplicación.

Art. 2º) APLÍQUESE en el ámbito del Municipio de la ciudad de Río Grande la obligatoriedad de ocupar personas trans (travestis, transexuales y transgénero) que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 0,5% de la totalidad de su personal (planta permanente, temporaria, transitoria y personal contratado cualquiera sea la modalidad de contratación) autorizado por Carta Orgánica, en cada una de las instituciones que componen la administración municipal (Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Juzgado de

DECRETOS**DECRETO N° 084/2017****VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el Club Deportivo y Cultural Gral. San Martín es una Institución dedicada a contribuir a la práctica de toda manifestación deportiva, social y cultural, que hacen al desarrollo humano, creyendo profundamente que la promoción del deporte y la cultura son bases fundamentales en el crecimiento de la sociedad;

que desde su fundación un 12 de julio del año 1937, brinda a la comunidad de Río Grande distintas actividades sociales, deportivas y culturales, hoy siguen cultivando esa visión que los proyecta como la Institución Deportiva pionera y más importante de nuestra Provincia. Actualmente cuenta con más de 350 niños y jóvenes a partir de los 4 años de edad, que practican en las distintas disciplinas deportivas, como fútbol de salón (femenino-masculino), handball, aikido, tenis de mesa, etc. El esfuerzo y la energía invertida a lo largo de 80 años se manifiestan en la pujanza del mencionado Club, apostando al deporte como medio fundamental para volver a recuperar valores como el esfuerzo, la solidaridad, el trabajo en equipo y la disciplina;

que ha sido política de este Cuerpo Deliberativo, propiciar reconocimientos públicos a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de notable trayectoria en el ámbito de nuestra comunidad;

que con este criterio, venimos a impulsar el reconocimiento institucional al Club Social y Deportivo General San Martín al conmemorar el octogésimo aniversario (80) de su fundación;

que esta querida entidad, forjada por cientos de vecinos de nuestro Río Grande, reconoce en sí misma una larga tarea a favor del deporte y el esparcimiento ciudadano, siendo ejemplo en el desafío vecinal de consolidar y proyectar una Institución al servicio de la sociedad;

que es justo reconocer tan noble y notable trabajo a favor de Río Grande y sus vecinos; que el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Art. 1°) RECONOCER y DISTINGUIR al CLUB DEPORTIVO y CULTURAL GENERAL SAN MARTÍN por su trayectoria institucional al servicio de la ciudad de Río Grande, al conmemorarse el Octogésimo Aniversario de su fundación. (12 de julio de 1937 – 12 de julio de 2017).

Art. 2°) DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL, CULTURAL y DEPORTIVO al CLUB DEPORTIVO y CULTURAL GENERAL SAN MARTÍN, al conmemorarse el Octogésimo Aniversario de su fundación.

Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB DEPORTIVO y CULTURAL SAN MARTÍN. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de junio de 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 085/2017**VISTO:**

El Memorandum N° 233/17, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 26 de junio de 2017, a las 13:05 hs., bajo el N° 513.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Art. 1°) COMUNICAR que a partir de las 11:30 hs., del día 26 de junio de 2017, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del la Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZALEZ.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de junio de 2017.

GONZALEZ
LONNE

Faltas), de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación; reservando las vacantes que se generen para ser concedidas en su totalidad y exclusivamente por personas trans (travestis, transexuales y transgénero), de acuerdo a las condiciones de idoneidad previamente referidas, a partir de la reglamentación de la presente o el vencimiento del plazo establecido.

Art. 3°) El cupo de vacantes no podrán vulnerarse, efectivizándose en base a la disponibilidad que posean legalmente las instituciones municipales referidas en el art. 2°, debiendo comunicar anualmente el área de Recursos Humanos del Municipio, para que el mismo se incorpore al presupuesto anual, a solicitud de la Autoridad de Aplicación, el relevamiento efectuado sobre el porcentaje aquí prescripto, precisando las vacantes existentes y las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse.

Art. 4°) AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la secretaria de promoción social, debiendo dar participación a la dirección de derechos humanos y la dirección de recursos humanos, a su vez ésta a la oficina de empleo y toda otra área que se cree en el futuro, con perspectiva de género o diversidad dentro del estado municipal. Garantizando como responsables directos en esta Ordenanza la elaboración de programas de concientización (importancia de la inserción laboral equitativa e igualitaria; el respeto a la diversidad sexual en las distintas áreas del Municipio); como así también ahondar en campañas de difusión, a través de la página oficial del Municipio, de toda capacitación y formación laboral desarrollada dentro del ámbito Municipal para el real acceso de toda la comunidad.

Art. 5°) ESTABLÉZCASE a los fines de la presente Ordenanza, la creación de un Registro Único (RU) de Personas Trans (travestis, transexuales y transgénero) acogidas a la Ley N° 26.743 que aspiren a obtener un empleo dentro del Estado Municipal, con el objeto de facilitar su incorporación laboral, el cual será responsabilidad de la Dirección de Derechos Humanos, a través de la Secretaría de Promoción Social Municipal, o la estructura administrativa que reemplace esta última.

Art. 6°) El poder Ejecutivo Municipal, contará con un plazo de noventa (90) días para la reglamentación de la presente.

Art. 7°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.

Promulgada de Hecho el día 19 de junio de 2017

NOGAR
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3687/2017**VISTO:**

Las facultades conferidas por el art. 96° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que desde este Concejo Deliberante se han sancionado a lo largo de los años, varias Ordenanzas disponiendo la construcción de ciclovías, con el fin de, - entre otros puntos- fomentar el uso de medios de transporte saludables;

que la promoción de la utilización de la bicicleta como modo de transporte habitual y seguro para atender las demandas de desplazamiento de los vecinos, debe ir acompañada de una serie de medidas;

que la Carta Orgánica Municipal, prevé a través de su art. 60° como obligación en el marco de Planeamiento y Desarrollo Urbano, el de: "...Elaborar y coordinar planes urbanísticos y edificios tendientes a regular el desarrollo y crecimiento del Municipio preservando el medio ambiente, integrado y articulado con su entorno local y regional...". "...Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...";

que la presente Ordenanza tiene como objetivo promover la instalación de equipamiento urbano adecuado para el estacionamiento de bicicletas en distintos puntos de la ciudad a fin de que los usuarios de dicho medio de transporte puedan contar con espacios seguros; que es un pilar del Concejo Deliberante el trabajo en el desarrollo de un plan de movilidad sostenible para Río Grande.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) IMPLÉNTENSE un sitio para el estacionamiento gratuito de bicicletas, disponiéndose la colocación de bicicleteros de uso público en la vía pública de la ciudad. El Departamento Ejecutivo determinará la cantidad de unidades a colocar, que será conveniente a las necesidades de cada caso.

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión ciudadana, tendrá a su cargo la puesta de marcha de campañas de publicidad y programas educativos a fin de dar a conocer a los ciclistas la vigencia de la Ordenanza.

Art. 3°) El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33° de la Ordenanza N° 2848/10.

Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.

Promulgada de Hecho el día 19 de junio de 2017

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 086/2017**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 644/17, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 30 de junio de 2017, a las 13:05 hs., bajo el N° 534.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Art. 1°) COMUNICAR que a partir de las 10:00 hs., del día 30 de junio de 2017, la Intendencia local se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 1° del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. Verónica E. GONZÁLEZ.

Art. 2°) COMUNICAR que a partir de las 10:00 hs., del día 30 de junio de 2017, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 2° del Cuerpo, Sra. Miriam G. MORA.

Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de junio de 2017.

MORA
LONNE

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. C.D. N° 144/2017**VISTO:**

El Memorándum N° 134/17 de fecha 12/06/17 emanado por la Concejal del Bloque F.P.V. Dña. MIRIAM G.MORA; ingresado a Recursos Humanos como Asunto N° 282 de Mesa de Entrada (R.H.C.D) el 14/06/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum la Concejal informa que a partir del día 10 de Junio de 2017 se da por finalizado el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. DE LOS SANTOS ELIZABETH JACQUELINE DNI N° 25.115.337 – LEGAJO N° 5575/1, por aplicación de la Clausula 5° (Quinta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 099/17.

Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) RESCINDIR, a partir del día 10 de junio de 2017 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. DE LOS SANTOS ELIZABETH JACQUELINE DNI N° 25.115.337 – LEGAJO N° 5575/1, por aplicación de la Clausula 5° (Quinta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 099/17, quién se desempeñaba como Personal de Bloque del Bloque F.P.V.

Artículo 2°) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Concejal del Bloque F.P.V. Doña MIRIAM G. MORA, mediante Memorándum N° 134/17 ingresado como Asunto N° 282 a R.H.C.D el día 14/06/17, a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero Año correspondiente.

Artículo 3°) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. DE LOS SANTOS ELIZABETH JACQUELINE DNI N° 25.115.337 – LEGAJO N° 5575/1, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.TO:

Río Grande, 15 de junio de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. C.D. N° 145/2017**VISTO:**

El Memorándum N° 013/17 de fecha 13/06/17 emanado por el Secretario Administrativo del C.D – Autorizado por la Presidencia del C.D Dn. Nogar Alejandro ingresado a Recursos Humanos del C.D como Asunto N° 280/17 el día 14/06/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum se solicita la gestión pertinente a los efectos de asignar al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. PRALONG CLAUDIA VERONICA, DNI 24.436.061 – Legajo N° 4829/1 a partir del día 01/06/17, la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal, quién cumple funciones en el Área de la Dirección de Administración del C.D.

Que lo requerido se basa en la realización de tareas que el Agente desempeña habitualmente. Que lo actuado cuenta con la autorización del Presidente del C.D, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) APROBAR La Asignación de Categoría 22 (veintidós), de la Administración Municipal a partir del 01 de Junio de 2017 al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. PRALONG CLAUDIA VERONICA, DNI 24.436.061 – Legajo N° 4829/1.

Artículo 2°) HACER CONSTAR que el cumplimiento de la presente no modificara las Asignaciones que el agente percibe al momento de su notificación.-

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; en virtud de lo requerido mediante Memorándum N° 013/17 emitido por el Secretario Administrativo del C.D y autorizado por el Presidente del C.D –ingresado como Asunto N° 280/17 el 14/06/17, será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero Año correspondiente.

Artículo 4°) NOTIFICAR a la Agente Planta Permanente del C.D, Sra. PRALONG CLAUDIA VERONICA, DNI 24.436.061 – Legajo N° 4829/1, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 5°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de junio de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. C.D. N° 146/2017**VISTO:**

El Memorándum N° 013/17 de fecha 13/06/17 emanado por el Secretario Administrativo del C.D – Autorizado por la Presidencia del C.D Dn. Nogar Alejandro ingresado a Recursos Humanos del C.D como Asunto N° 279/17 el día 14/06/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum se solicita la gestión pertinente a los efectos de asignar al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. AGUILAR PANICHINE DANIEL TORIBIO DNI 26.417.907 – Legajo N° 3623/4 a partir del día 01/06/17, la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal, quién cumple funciones en el Área del Departamento contable del C.D.

Que lo requerido se basa en la realización de tareas que el Agente desempeña habitualmente.

Que lo actuado cuenta con la autorización del Presidente del C.D, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) APROBAR La Asignación de Categoría 23 (veintitrés), de la Administración Municipal a partir del 01 de Junio de 2017 al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. AGUILAR PANICHINE DANIEL TORIBIO DNI 26.417.907 – Legajo N° 3623/4.

Artículo 2°) HACER CONSTAR que el cumplimiento de la presente no modificara las Asignaciones que el agente percibe al momento de su notificación.-

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; en virtud de lo requerido mediante Memorándum N° 013/17 emitido por el Secretario Administrativo del C.D y autorizado por el Presidente del C.D –ingresado como Asunto N° 279/17 el 14/06/17, será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero Año correspondiente.

Artículo 4°) NOTIFICAR a la Agente Planta Permanente del C.D, Sr. AGUILAR PANICHINE DANIEL TORIBIO DNI 26.417.907 – Legajo N° 3623/4, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 5°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de junio de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. C.D. N° 147/2017**VISTO:**

El Memorándum N° 013/17 de fecha 13/06/17 emanado por el Secretario Administrativo, Autorizado por la Presidencia del C.D Dn. Nogar Alejandro; ingresado en la Dirección de RECURSOS HUMANOS como Asuntos N° 280/17 de Mesa de Entrada (R.H.C.D) el día 14/06/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum se solicita la gestión pertinente a los efectos que el Agente Planta Permanente del C.D, Sra. FERREIRA CLAUDIA ELIDA, DNI 17.168.892 – Legajo N° 3616/1, Cat. 23 (veintitrés) quién se desempeña como auxiliar administrativa, sea designada A/C de la Coordinación de Compras y suministro del C.D, a partir del 01/06/17.

Que a través de lo actuado dicho Agente percibirá los Adicionales correspondiente al cargo asignado más el Adicional por Cargo Directivo - COORDINADOR.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) DESIGNAR a Cargo de la COORDINACION de COMPRAS Y SUMINISTRO del C.D, al Agente Planta Permanente del C.D; Sra. FERREIRA CLAUDIA ELIDA, DNI 17.168.892 – Legajo N° 3616/1, Cat. 23 (veintitrés); a partir del 01/06/17.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Permanente del C.D; Sra. FERREIRA CLAUDIA ELIDA, DNI 17.168.892 – Legajo N° 3616/1, Cat. 23 (veintitrés), a percibir los Adicionales correspondientes al Cargo asignado a partir del día 01/06/17.

Artículo 3º) ASIGNAR el Adicional por CARGO DIRECTIVO - COORDINACION (Dec. C.D. N° 125/14) al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. FERREIRA CLAUDIA ELIDA, DNI 17.168.892 – Legajo N° 3616/1, Cat. 23 (veintitrés).

Artículo 4º) HACER CONSTAR que el cumplimiento de la presente no modificara las Asignaciones que el agente percibe al momento de su notificación.-

Artículo 5º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; en virtud del Memorándum N° 013/17 de fecha 13/06/17 emanado por el Secretario Administrativo, Autorizado por la Presidencia del C.D; ingresado en la Dirección de RECURSOS HUMANOS como Asuntos N° 280/17 de Mesa de Entrada (R.H.C.D) el día 14/06/17, será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero Año correspondiente.

Artículo 6º) NOTIFICAR a la Agente Planta Permanente del C.D, Sra. FERREIRA CLAUDIA ELIDA, DNI 17.168.892 – Legajo N° 3616/1, Cat. 23 (veintitrés), en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 7º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de junio de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. C.D. N° 148/2017

VISTO:
El Memorándum N° 108/17 de fecha (13/06/17), presentado por la Concejal del Bloque FORJA – Dña. VERONICA E. GONZALEZ; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 273 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 13/06/17; y

CONSIDERANDO:
Que en dicho memorándum la Concejal del Bloque FORJA – Dña. VERONICA E. GONZALEZ solicita realizar los trámites administrativos correspondientes, a los efectos de modificar el inicio de la Licencia Anual Reglamentaria – Año 2016; al Agente Panta Contratada Sr. RAMELLA EDUARDO – LEGAJO N° 5405/4, debiendo ser a partir del día 14 de Junio de 2017.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2016 fue concedida según RESOLUCION R.H.C.D N° 428/16.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) MODIFICAR el inicio de la Licencia Anual Reglamentaria – Año 2016 a usufructuar por el Agente Planta Contratada Sr. RAMELLA EDUARDO – LEGAJO N° 5405/4, la cual fuera concedida según Resolución de R.H.C.D N° 428/16, debiendo ser a partir del día 14 de Junio de 2017; en virtud de lo solicitado por la Concejal del Bloque FORJA – Dña. VERONICA E. GONZALEZ mediante Memorándum N° 108/17 ingresada a Recursos Humanos como Asunto N° 108 el día 13/06/17.

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de junio de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. C.D. N° 149/2017

VISTO:
El memorándum N° 175/17 de fecha (13/06/17), presentado por el Concejal del Bloque U.C.R, Dn PAULINO ROSSI; ingresado a Recursos Humanos del C.D como Asunto N° 278 de la Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 14/06/17;

CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum el Concejal, informa que procede a dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. DELGADO MONICA YANINA DNI N° 31.510.663; quién cumplirá funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque U.C.R, Dn. PAULINO ROSSI, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.

Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Junio de 2017 hasta el día 30 de Septiembre de 2017 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. DELGADO MONICA YANINA DNI N° 31.510.663, por el período comprendido desde el día 01 de Junio de 2017 hasta el día 30 de Junio de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del

Concejal Bloque U.C.R, Dn. PAULINO ROSSI.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. DELGADO MONICA YANINA DNI N° 31.510.663, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período descrito en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Concejal del Bloque U.C.R Dn. PAULINO ROSSI mediante Memorándum N° 175/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 278 el 14/06/17, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de junio de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. C.D. N° 150/2017

VISTO:
El Memorándum N° 121 de fecha (07/06/17) presentado por el Concejal del Bloque F.P.V – Dña. MIRIAM G. MORA; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 269 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 12/06/17; y

CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque F.P.V – Dña. MIRIAM G. MORA informa que procede a dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. BARRIA ARENAS MAXIMILIANO DNI N° 34.375.641 quién cumplirá funciones como PERSONAL de DESPACHO; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.

Que el período de contratación comprende desde el día 10 de Junio de 2017 al 30 de Septiembre de 2017 y en uso de las facultades de le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. BARRIA ARENAS MAXIMILIANO DNI N° 34.375.641; por el período comprendido desde el día 10 de Junio de 2017 hasta el día 30 de Septiembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque F.P.V, Dña. MIRIAM G. MORA.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. BARRIA ARENAS MAXIMILIANO DNI N° 34.375.641, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período descrito en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Concejal del Bloque F.P.V Dña. MIRIAM G. MORA mediante Memorándum N° 135/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 283 el 14/06/17, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de junio de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. C.D. N° 151/2017

VISTO:
El Memorándum N° 174/17 de fecha (12/06/17), presentado por el Concejal del Bloque U.C.R, Dn PAULINO ROSSI; ingresado a Recursos Humanos del C.D como Asunto N° 277/17, el día 14/06/17; y

CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum el Concejal, informa que procede a renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GONZALEZ OJEDA ROSA EDITA; DNI 18.747.887 – LEGAJO N° 3887/3; quién cumplirá funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque U.C.R, Dn. PAULINO ROSSI, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.

Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 30 de Septiembre de 2017 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GONZALEZ OJEDA ROSA EDITA; DNI 18.747.887 – LEGAJO N° 3887/3, por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 30 de Septiembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque U.C.R, Dn. PAULINO ROSSI.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. GONZALEZ OJEDA ROSA EDITA; DNI 18.747.887 – LEGAJO Nº 3887/3, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal por el período descrito en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Concejal del Bloque U.C.R Dn. PAULINO ROSSI mediante Memorándum Nº 174/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 277 el 14/06/17, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de junio de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. C.D. Nº 152/2017

VISTO:

El Memorándum Nº S/N de fecha 19/06/17 emanado por el Concejal del Bloque P.V – Dn. RAUL VON DER THUSEN; ingresado a Mesa de Entrada de Recursos Humanos como Asunto Nº 289 el 19/06/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Memorándum el Concejal informa que procede a DAR de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. DA SILVA JONATAN OSBALDO DNI Nº 36.708.891 – LEGAJO Nº 5587/5 a partir del día 31 de Mayo de 2017, quién se encontraba como PERSONAL DE DESPACHO bajo la dependencia del CONCEJAL del BLOQUE P.V, Don RAUL VON DER THUSEN, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) DAR DE BAJA a partir del día 31 de Mayo de 2017, al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. DA SILVA JONATAN OSBALDO DNI Nº 36.708.891 – LEGAJO Nº 5587/5; el cual se desempeñaba como PERSONAL DE DESPACHO bajo la dependencia del Concejal BLOQUE P.V, Don RAUL VON DER THUSEN.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Bloque P.V mediante Memorándum Nº S/N ingresado como Asunto Nº 289 a R.H.C.D el día 19/06/17, a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. DA SILVA JONATAN OSBALDO DNI Nº 36.708.891 – LEGAJO Nº 5587/5, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de junio de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. C.D. Nº 153/2017

VISTO:

El Memorándum Nº 112/17 de fecha (19/06/17), presentado por el Concejal del Bloque FORJA – Dña. VERONICA E. GONZALEZ; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto Nº 294 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 21/06/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque FORJA – Dña. VERONICA E. GONZALEZ informa que procede a renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GARCIA OYARZUN MARCIA CRISTINA DNI Nº 34.375.768 – Legajo Nº 5553/1 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 171/12) y del Adicional del 15% (Decreto Nº 101/15), ZUBICUETA MALVINA CELESTE DNI Nº 29.213.472 – Legajo Nº 5478/0, RIVERO DAIANA ROMINA DNI Nº 38.088.715 – Legajo Nº 5621/9 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 171/12) y CORVALAN AILEN SOLEDAD DNI Nº 37.173.746 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quiénes cumplirán funciones como PERSONAL de DESPACHO.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2017 al 30 de Septiembre de 2017 y en uso de las facultades de le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GARCIA OYARZUN MARCIA CRISTINA DNI Nº 34.375.768 – Legajo Nº 5553/1 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 171/12) y del Adicional del 15% (Decreto Nº 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 30 de Septiembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque FORJA, Dña. VERONICA E. GONZALEZ.

Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. ZUBICUETA MALVINA CELESTE DNI Nº 29.213.472 – Legajo Nº 5478/0, RIVERO DAIANA ROMINA DNI Nº 38.088.715 – Legajo Nº 5621/9 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 171/12); por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 30 de Septiembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque FORJA, Dña. VERONICA E. GONZALEZ.

Artículo 3º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CORVALAN AILEN SOLEDAD DNI Nº 37.173.746 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 30 de Septiembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque FORJA, Dña. VERONICA E. GONZALEZ.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Concejal del Bloque FORJA Dña. VERONICA E. GONZALEZ, mediante Memorándum Nº 112/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 294 de fecha 21/06/17, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de junio de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. C.D. Nº 154/2017

VISTO:

El Memorándum Nº 143/17 de fecha (05/06/17), presentado por el Concejal del Bloque P.V – Dr. Raúl H. Von Der Thusen; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto Nº 255, el día 06/06/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho memorándum el Concejal del Bloque P.V Dr. Raúl H Von der Thusen, informa que se procede a renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VERGARA WALDO EMMANUEL DNI Nº 36.708.723 – Legajo Nº 5644/8, quién se desempeñará como personal de Despacho del Bloque Partido Verde, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/2015) y IGOR CRISTIAN DANIEL DNI Nº 32.768.914 – Legajo Nº 5693/6, quién se desempeñará como personal de Despacho del Bloque Partido Verde, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.

Que el período de Contratación de dichos Agentes comprende desde el día 01 de Junio de 2017 hasta el 30 de Junio de 2017 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. VERGARA WALDO EMMANUEL DNI Nº 36.708.723 – Legajo Nº 5644/8, por el período comprendido desde el 01 de Junio de 2017 hasta el 30 de Junio de 2017; cumpliendo funciones como PERSONAL DE DESPACHO del Bloque Partido Verde percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la percepción del Adicional del 35% según decreto Nº 101/2015.

Artículo 2º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. IGOR CRISTIAN DANIEL DNI Nº 32.768.914 – Legajo Nº 5693/6, por el período comprendido desde el 01 de Junio de 2017 hasta el 30 de Junio de 2017; cumpliendo funciones como personal de PERSONAL DE DESPACHO del Bloque Partido Verde, percibiendo la retribución correspondiente a la categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo requerido por el Concejal del Bloque P.V Dr. Raúl H Von der Thusen mediante Memorándum Nº 143/17 ingresada a R.H.C.D como Asunto Nº 255 el 06/06/17; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de junio de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. C.D. N° 155/2017**VISTO:**

Los Memorándums N° 142/17 y N° 143/17 de fecha 05/06/17 emanado por el Concejal del Bloque P.V Dr. Raúl H Von der Thusen – ingresado a Recursos Humanos del C.D como Asunto N° 255 y N° 256 de Mesa de Entrada (D.RR.HH), el 06/06/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho memorándum el Concejal del Bloque P.V Dr. Raúl H Von der Thusen, informa que se procede a renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VARGAS SOTO FEDERICO EDGARDO DNI N° 39.392.324 – Legajo N° 5597/2, MARCONI ANGEL JOSE DNI N° 11.059.244 – Legajo N° 4574/8, NAZAR SABRINA ROXANA DNI N° 34.375.228 – Legajo N° 5528/0, KUJARCHI PEDRO GUSTAVO DNI N° 21.306.916 – Legajo N° 5705/3 y MONTES DANIELA ALEJANDRA DNI N° 17.873.342 – Legajo N° 5704/5 quienes se desempeñarán como personal de Despacho del Bloque Partido Verde, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% Según Decreto N° 101/2015 y la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12).

Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Junio de 2017 hasta el día 30 de Junio de 2017 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VARGAS SOTO FEDERICO EDGARDO DNI N° 39.392.324 – Legajo N° 5597/2, MARCONI ANGEL JOSE DNI N° 11.059.244 – Legajo N° 4574/8, NAZAR SABRINA ROXANA DNI N° 34.375.228 – Legajo N° 5528/0, KUJARCHI PEDRO GUSTAVO DNI N° 21.306.916 – Legajo N° 5705/3 y MONTES DANIELA ALEJANDRA DNI N° 17.873.342 – Legajo N° 5704/5, por el período comprendido desde el 01 de Junio de 2017 hasta el 30 de Junio de 2017; cumpliendo funciones como PERSONAL DE DESPACHO bajo la dependencia del Concejal del Bloque P.V, Dr. Raúl H. Von Der Thusen.

Artículo 2°) AUTORIZAR a los Agentes Planta Contratada del C.D; Sres. VARGAS SOTO FEDERICO EDGARDO DNI N° 39.392.324 – Legajo N° 5597/2, MARCONI ANGEL JOSE DNI N° 11.059.244 – Legajo N° 4574/8, NAZAR SABRINA ROXANA DNI N° 34.375.228 – Legajo N° 5528/0, KUJARCHI PEDRO GUSTAVO DNI N° 21.306.916 – Legajo N° 5705/3 y MONTES DANIELA ALEJANDRA DNI N° 17.873.342 – Legajo N° 5704/5, a percibir la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la percepción del Adicional del 35% (Decreto N° 101/2015) y del PLUS LEGISLATIVO (Decreto N° 171/12) por el período descrito en el Artículo 1°) de la presente.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo requerido por el Concejal del Bloque P.V Dr. Raúl H Von Der Thusen mediante Memorándums N° 142/17 y N° 143/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 255 y N° 256 el 06/06/17/17; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" – Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de junio de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. C.D. N° 156/2017**VISTO:**

El Memorándum N° 229/17 de fecha 13/06/17 emanada por la Presidencia del C.D – ingresada a Recursos Humanos del C.D como Asunto N° 274 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el 14/06/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Presidente del C.D Dn. NOGAR ALEJANDRO informa que procede a Renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. URIBE RENAN EDUARDO; DNI 13.392.523; Legajo N° 3136/4 quien cumplirá funciones como SECRETARIO DE PRESIDENCIA bajo la dependencia del Presidente del C.D, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la escala salarial según Ordenanza 3568/16.

Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. URIBE RENAN EDUARDO; DNI 13.392.523, Legajo N° 3136/4 quien se desempeñará cumpliendo funciones como SECRETARIO DE PRESIDENCIA bajo la dependencia del Presidente del C.D, por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017.

Artículo 2°) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. URIBE RENAN EDUARDO; DNI 13.392.523, Legajo N° 3136/4 a percibir la retribución mensual correspondiente a la escala salarial según Ordenanza 3568/16, por el período descrito en el Artículo 1°) de la presente.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Presidencia del C.D mediante Memorándum N° 229/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 274 el 14/06/17, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de junio de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. C.D. N° 157/2017**VISTO:**

El Memorándum N° 130 de fecha 13/06/17, presentado por el Concejal del Bloque M.P.F, Dn. ALEJANDRO G. NOGAR; ingresado a Recursos Humanos del C.D como Asunto N° 275 de la Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 13/06/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal, informa que procede a Renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MARTINEZ DIEGO ROLANDO DNI N° 23.359.834 – Legajo N° 5504/2, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal con la asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto C.D N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D 101/15) quien cumplirá funciones como SECRETARIO DE BLOQUE percibiendo los adicionales correspondientes según Decreto C.D N° 125/14 y BERTOLOTTI MAXIMILIANO DNI N° 32.130.830 – Legajo N° 5016/4 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15), quien se desempeñará como personal de BLOQUE bajo la dependencia del Concejal Bloque M.P.F, Dn. ALEJANDRO G. NOGAR.

Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MARTINEZ DIEGO ROLANDO DNI N° 23.359.834 – Legajo N° 5504/2, por el período comprendido desde el 01 de Julio de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal con la asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto C.D N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D 101/15) quien cumplirá funciones como SECRETARIO DE BLOQUE percibiendo los adicionales correspondientes según Decreto C.D N° 125/14.

Artículo 2°) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. BERTOLOTTI MAXIMILIANO DNI N° 32.130.830 – Legajo N° 5016/4, por el período comprendido desde el 01 de Julio de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal con la asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto C.D N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D 101/15) quien cumplirá funciones como AUXILIAR DE BLOQUE.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Bloque M.P.F mediante Memorándum N° 130 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 275 el 14/06/17, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de junio de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. C.D. N° 158/2017**VISTO:**

El Memorándum N° 112/17 de fecha (19/06/17), presentado por el Concejal del Bloque FORJA – Dña. VERONICA E. GONZALEZ; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 294 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 21/06/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque FORJA – Dña. VERONICA E. GONZALEZ informa que procede a RENOVAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GONZALEZ JULIAN OSVALDO DNI N° 25.797.879 – Legajo N° 5435/6 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08), RAMELLA EDUARDO DNI N° 22.572.048 – Legajo N° 5405/4 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), y PENA FABRICIO RAUL DNI N° 28.090.709 – Legajo N° 5460/7 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) quienes cumplirán funciones como PERSONAL de BLOQUE;

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2017 al 30 de Septiembre de 2017 y en uso de las facultades de le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GONZALEZ JULIAN OSVALDO DNI N° 25.797.879 – Legajo N° 5435/6 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitres) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08); por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 30 de Septiembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de BLOQUE bajo la dependencia del Concejal Bloque FORJA, Dña. VERONICA E. GONZALEZ.

Artículo 2°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. RAMELLA EDUARDO DNI N° 22.572.048 – Legajo N° 5405/4 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 30 de Septiembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de BLOQUE bajo la dependencia del Concejal Bloque FORJA, Dña. VERONICA E. GONZALEZ.

Artículo 3°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. PENA FABRICIO RAUL DNI N° 28.090.709 – Legajo N° 5460/7 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08); por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 30 de Septiembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de BLOQUE bajo la dependencia del Concejal Bloque FORJA, Dña. VERONICA E. GONZALEZ.

Artículo 5°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Bloque FORJA mediante Memorándum N° 112/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 294 el 21/06/17, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 6°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.
Río Grande, 26 de junio de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. C.D. N° 159/2017

VISTO:

El Memorándum N° 130/17 de fecha (13/06/17), presentado por el Concejal del M.P.F, Dn. ALEJANDRO G. NOGAR; ingresado a Recursos Humanos del C.D como Asunto N° 275 de la Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 14/06/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal, informa que procede a renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GONZALEZ GUILLERMO ANDRES DNI N° 30.343.861 Legajo N° 5593/0 y GOMEZ MARIA CELESTE DNI 30.596.512, Legajo N° 3758/3 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (DECRETO N° 171/12), GONZALEZ CARLA MARIELA DNI 32.768.089 Legajo N° 5217/5; DALDI HECTOR FABIAN DNI 20.113.008 Legajo N° 5182/9 y FELIX GODOY LAURA BEATRIZ DNI 27.368.459 Legajo N° 5341/4, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, mas la Asignación del Plus Legislativo (DECRETO N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) quiénes cumplirán funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque M.P.F, Dn. ALEJANDRO G. NOGAR.

Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 30 de Septiembre de 2017 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GONZALEZ GUILLERMO ANDRES DNI N° 30.343.861 Legajo N° 5593/0 y GOMEZ MARIA CELESTE DNI 30.596.512, Legajo N° 3758/3, por el período comprendido desde el 01 de Julio de 2017 hasta el 30 de Septiembre de 2017; cumpliendo funciones como PERSONAL DE DESPACHO del Bloque M.P.F percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (DECRETO N° 171/12) .

Artículo 2°) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GONZALEZ CARLA MARIELA DNI 32.768.089 Legajo N° 5217/5; DALDI HECTOR FABIAN DNI 20.113.008 Legajo N° 5182/9 y FELIX GODOY LAURA BEATRIZ DNI 27.368.459 Legajo N° 5341/4, por el período comprendido desde el 01 de Julio de 2017 hasta el 30 de Septiembre de 2017; cumpliendo funciones como PERSONAL DE DESPACHO del Bloque M.P.F percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (DECRETO N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) .

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Bloque M.P.F mediante Memorándum N° 130/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 275 el 13/06/17, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de junio de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. C.D. N° 160/2017

VISTO:

El Memorándum N° 229 de fecha 13/06/17 emanada por la Presidencia del C.D – ingresada a Recursos Humanos del C.D como Asunto N° 274 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el 13/06/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho memorándum el Presidente del C.D, informa que se procede a renovar el Contrato de Empleo Público celebrados entre el Concejo Deliberante y los Sres. ANDRADE TENORIO MARIO GUILLERMO DNI N° 28.604.781 Legajo N° 4313/3, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) , ALVAREZ DELIA IRENE DNI N° 12.686.078 Legajo N° 5439/9, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) y ENCISO RAMONA JACINTA DNI ° 21.686.155 Legajo N° 4643/4 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitres) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15), quiénes se desempeñarán como personal de la Presidencia del C.D

Que el período de Contratación de dichos Agentes comprende desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ANDRADE TENORIO MARIO GUILLERMO DNI N° 28.604.781 Legajo N° 4313/3, por el período comprendido desde el 01 de Julio de 2017 hasta el 31 Diciembre de 2017; cumpliendo funciones como personal de la Presidencia C.D percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15).

Artículo 2°) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ALVAREZ DELIA IRENE DNI N° 12.686.078 Legajo N° 5439/9, por el período comprendido desde el 01 de Julio de 2017 hasta el 31 Diciembre de 2017; cumpliendo funciones como personal de la Presidencia C.D, percibiendo la retribución correspondiente a la categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15).

Artículo 3°) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ENCISO RAMONA JACINTA DNI ° 21.686.155 Legajo N° 4643/4, por el período comprendido desde el 01 de Julio de 2017 hasta el 31 Diciembre de 2017; cumpliendo funciones como personal de la Presidencia C.D, percibiendo la retribución correspondiente a la categoría 23 (veintitres) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15).

Artículo 4°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo requerido mediante Memorándum N° 229/17 ingresada a R.H.C.D como Asunto N° 274 el 14/06/17 de la Presidencia C.D; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 5°) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de junio de 2017.

NOGAR
OYARZO

MUNICIPIO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0604/17

VISTO:

El Trámite N° 17211/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 15/06/2017 a la hora 21:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 15/06/2017 a la hora 21:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, quedará a cargo de la Secretaría de Modernización e Innovación

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0605/17

VISTO:

El Trámite N° 17183/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 16/05/2017 a la hora 09:00, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 16/06/2017 a la hora 09:00, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
ABREGÚ

DECRETO MUNICIPAL N° 0606/17

VISTO:

El Trámite N° 17029/2017 de fecha 12/06/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la Escala Salarial Municipal, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SORIA RUARTE, Daniela Melisa, Legajo N° 4186/6, Categoría 22 (Veintidós).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la Escala Salarial Municipal, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SORIA RUARTE, Daniela Melisa, Legajo N° 4186/6, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las

distintas áreas dependientes de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SORIA RUARTE, Daniela Melisa, Legajo N° 4186/6, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0607/17

VISTO:

El Expediente 3206/2017.

El Trámite N° 17059/2017 de fecha 14/06/2017, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Agente Municipal, Prof. LEONE, Silvia Elena Legajo N° 3826/1.

Que el Fondo será utilizado para afrontar los gastos que demandará la compra de insumos destinados a la organización del evento denominado "Seminario de Fortalecimiento Pedagógico: Inclusión con Calidad Educativa, desafío de docentes y directivos para le Escuela del Siglo XXI"

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Agente Municipal, Prof. LEONE, Silvia Elena Legajo N° 3826/1, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3206/201

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Agente Municipal, Prof. LEONE, Silvia Elena Legajo N° 3826/1, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0608/17

VISTO:

"La 2da Conferencia Sobre Autonomía Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio es una de las instituciones públicas de mayor importancia dentro de la vida de cualquier sociedad debido a su destacada trayectoria en la difusión de prácticas democráticas y por la responsabilidad que le corresponde en la defensa y garantía de la calidad de vida de su comunidad.

Que el Municipio autónomo define la forma de gobierno, sus órganos y la integración de éstos, su forma de elección, su representación general o distrital, la consagración de la descentralización municipal, el establecimiento del libre acceso a la información pública, la jerarquización en el nivel institucional de los organismos de control, el establecimiento de mecanismos de democracia directa.

Que los gobiernos locales están destinados a ser protagonistas del proceso de desarrollo en las próximas décadas.

Que les competen importantes responsabilidades, desde gestiones públicas orientadas no solo a resolver problemas tradicionales de sus ámbitos (servicios e infraestructura urbana), sino que a partir de la creciente descentralización de las funciones del Estado, también serán actores fundamentales en la prestación de los servicios sociales, en la atracción de inversiones y en el impulso a la competitividad.

Que surge de la necesidad de contar con el apoyo necesario para afrontar las distintas situaciones que se presenten en el Municipio como así también poder solucionar de otra manera sus requerimientos.

Que esta conferencia genera un espacio de reflexión, permitiendo sistematizar nuevas formas de pensar y actuar sobre la problemáticas sociales, frente a los nuevos desafíos que presenta el Municipio de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL "La 2da Conferencia Sobre Autonomía Municipal".

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0609/17**VISTO:**

La participación especial del Abogado Dr. Antonio María Hernández, en el marco de la Conferencia sobre Autonomía Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Antonio María Hernández Abogado, a la edad de 21 años y Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, a la edad de 26, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, es un abogado constitucionalista cordobés que se desempeñó como Diputado de la Nación Argentina. Además, fue Convencional Constituyente durante la Reforma a la Constitución Argentina de 1994. También se desempeñó como constituyente durante la reforma a la Constitución de la Provincia de Córdoba de 1987, y así también en la convención reformadora de la Carta Orgánica de la municipalidad de la ciudad de Córdoba. Fue candidato a Vicepresidente de la Nación. Que es actualmente Director del Instituto de Federalismo de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Presidente Honorario de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, Miembro del Comité de Directores de la Asociación Internacional de Centros de Estudios Federales y Vocal del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional.

Que ha pronunciado más de 540 conferencias y exposiciones en el país y en el extranjero, en Universidades de España, Italia, Inglaterra, Estados Unidos, Australia, México, Chile; Perú, Brasil y en las Conferencias Internacionales de Federalismo de Bruselas, Bélgica (2005) y de Nueva Delhi, India (2007). Asimismo ha presidido respectivas Sesiones de trabajo en los Congresos Mundiales de Derecho Constitucional de Santiago de Chile (2004), de Atenas (2007) y de México (2010).

Que dada la importancia que reviste la visita del Dr. Antonio María Hernández a nuestra Ciudad, como así también su participación en la Conferencia sobre Autonomía Municipal, este Ejecutivo desea con máximo agrado declarar de Huésped de Honor la presencia del mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DECLARAR HUESPED DE HONOR al Dr. Antonio María Hernández.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0610/17**VISTO:**

El expediente 3991/2014.

El Convenio Específico de Obra de fecha 19/06/2014, acordado entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico y este Municipio, registrado bajo el N° 9607 de fecha 17/07/2014, ratificado por Resolución Municipal N° 2008/2014.

El Trámite N° 16896/2017 de fecha 14/06/2017, emitido desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 –Código de Administración Financiera.

El Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 3622/2016 correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio 2017.

El Trámite N° 16915/2017 de fecha 14/06/2017, emitido desde la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que es prioritario para este Ejecutivo Municipal el desarrollo de la infraestructura local, a fin de brindar a la comunidad de Río Grande espacios de contención para todos aquellos que atraviesan situaciones de vulnerabilidad social.

Que en atención a ello, resulta necesario incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos de acuerdo a los compromisos asumidos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2017, aprobado mediante Ordenanza N° 3622, según el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Tome conocimiento la Secretaría de Finanzas Públicas, notificar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0611/17**VISTO:**

El Trámite N° 17538/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN y del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico GREVE, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 21/06/2017 a la hora 10:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de asistir a reuniones.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN y del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico GREVE, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 21/06/2017 a la hora 10:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de asistir a reuniones.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2017

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0612/17**VISTO:**

El Expediente AMDJ N° 317/2017.

El Decreto Municipal N° 0585/2017.

El Trámite N° 727/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

El Trámite N° 729/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ampliación de monto por la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), del Fondo a Rendir a favor del Agente Municipal, Sr. SUTIL, Ramiro Joaquín, Legajo N° 4891/7, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0585/2017 de fecha 12/06/2017, la cual asciende a la suma total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), y asimismo autorizar a cobrar dicho fondo al Director del Centro de Rendimiento, Lic. COTO Gabriel, Legajo N° 4164/5.

Que la mencionada ampliación será utilizada para afrontar los gastos que genere la Delegación de la Escuela Municipal de Levantamiento Olímpico, que viaja a la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa y que debido a las muy malas condiciones climáticas se encuentran varados en la Ciudad de Rawson, Chubut.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación de monto por la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), del Fondo a Rendir a favor del Agente Municipal, Sr. SUTIL, Ramiro Joaquín, Legajo N° 4891/7, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0585/2017 de fecha 12/06/2017, la cual asciende a la suma total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), y asimismo autorizar a cobrar dicho fondo al Director del Centro de Rendimiento, Lic. COTO Gabriel, Legajo N° 4164/5, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente AMDJ N° 317/2017.

ARTICULO 2°.- POR AGENCIA Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2017

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0613/17**VISTO:**

El Trámite N° 15946/2017 de fecha 06/06/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Administración de la Coordinación de Gestión Cultural, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal N° 484/2015, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. QUINTIERI, Vanesa Betsabe, Legajo N° 4572/1, categoría 10 (diez) a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente; y asimismo

designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Administración de la Coordinación de Talleres Culturales, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. QUINTIERI, Vanesa Betsabe, Legajo N° 4572/1, categoría 10 (diez) a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Administración de la Coordinación de Gestión Cultural, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal N° 484/2015, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. QUINTIERI, Vanesa Betsabe, Legajo N° 4572/1, categoría 10 (diez) a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Administración de la Coordinación de Talleres Culturales, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. QUINTIERI, Vanesa Betsabe, Legajo N° 4572/1, categoría 10 (diez) a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar Río Grande, 21 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0614/17

VISTO:

El Trámite N° 17323/2017 de fecha 19/06/2017, emitido desde la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 19/06/2017, la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 19/06/2017, la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2017

MELELLA
ROJO

DECRETO MUNICIPAL N° 0615/17

VISTO:

El Trámite N° 17774/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 21/06/2017 a la hora 20:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 21/06/2017 a la hora 20:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, queda a Cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0616/17

VISTO:

El Trámite N° 16683/2017 de fecha 05/06/2017, emitido desde la Auditoría Interna de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar la ausencia por razones personales de la Auditora Interna, C.P. ÁGUILA PEREYRA, Sarina S., Legajo N° 4109/2, los días 19/06/2017 y 05/07/2017. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR la ausencia por razones personales de la Auditora Interna, C.P. ÁGUILA PEREYRA, Sarina S., Legajo N° 4109/2, los días 19/06/2017 y 05/07/2017.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia de la Auditora Interna, permanecerá A/C de Auditoría Interna, el Director General de Auditoría Interna, C.P. ZAPATA GARCIA, Federico, Legajo N° 4113/1.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0617/17

VISTO:

El Trámite N° 16688/2017 de fecha 13/06/2017, emitido desde la Auditoría Interna de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que la Auditora Interna, C.P. ÁGUILA PEREYRA, Sarina S., Legajo N° 4109/2, hará uso de su Licencia Especial de Invierno año 2017, a partir del día 21/06/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que la Auditora Interna, C.P. ÁGUILA PEREYRA, Sarina S., Legajo N° 4109/2, hará uso de su Licencia Especial de Invierno año 2017, a partir del día 21/06/2017.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia de la Auditora Interna, permanecerá A/C de Auditoría Interna, el Director General de Auditoría Interna, C.P. ZAPATA GARCIA, Federico, Legajo N° 4113/1.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0618/17

VISTO:

El Trámite N° 16524/2017 de fecha 12/06/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. GALLARDO MUÑOZ, Paulina Ivone, Legajo N° 5282/5.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. GALLARDO MUÑOZ, Paulina Ivone, Legajo N° 5282/5.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0619/17**VISTO:**

El Trámite N° 16515/2017 de fecha 12/06/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día su notificación, la designación a cargo del Departamento de Tierras Fiscales, dependiente de la Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0030/2015, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. STELLA, Alejandra Karina, Legajo N° 1627/6, Categoría 22 (veintidós) de la Escala Salarial Vigente; transferir, a partir del día de su notificación, desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación a la Agente Municipal en mención; y asimismo designar, a partir del día de su notificación, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Secretaría de Modernización e Innovación, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. STELLA, Alejandra Karina, Legajo N° 1627/6, Categoría 22 (veintidós) de la Escala Salarial Vigente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día su notificación, la designación a cargo del Departamento de Tierras Fiscales, dependiente de la Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0030/2015, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. STELLA, Alejandra Karina, Legajo N° 1627/6, Categoría 22 (veintidós) de la Escala Salarial Vigente.

ARTICULO 2°.- TRANSFERIR, a partir del día de su notificación, desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. STELLA, Alejandra Karina, Legajo N° 1627/6.

ARTICULO 3°.- DESIGNAR a partir del día de su notificación, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Secretaría de Modernización e Innovación, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. STELLA, Alejandra Karina, Legajo N° 1627/6, Categoría 22 (veintidós) de la Escala Salarial Vigente.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0620/17**VISTO:**

El Expediente N° 1470/2017.

La Ley territorial N° 6 de Contabilidad, El Decreto Provincial N° 674/11.

El Trámite N° 17470/2017 de fecha 19/06/2017, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reducir los tiempos de demora de los procedimientos referidos la provisión de combustible a la flota municipal de automotores, dando una mejor y más rápida respuesta a los problemas públicos de la Ciudad.

Que el actual parque automotor municipal consta de 161 unidades móviles, representando la flota pesada el 29% del mismo.

Que, de la totalidad de estaciones de servicio existentes en la ciudad de Río Grande, solamente las proveedoras de combustibles YPF son las que se encuentran capacitadas para brindar un servicio acorde la necesidad de la flota pesada del Municipio por su amplitud.

Que el artículo N° 26 inc. 3) punto a) establece que se podrá contratar en forma directa cuando la contraparte sea una repartición oficial o mixta, nacional, provincial o municipal.

Que mediante el expediente mencionado en el visto se ha realizado la adhesión al servicio de provisión de combustible brindado por la empresa pública YPF S.A., denominado "YPF en Ruta".

Que el servicio consiste en un sistema de autogestión instrumentado a través de la emisión de tarjetas magnéticas al plantel municipal de choferes, en calidad de tenedores. Que las tarjetas emitidas se encuentran asociadas a cada vehículo municipal, asegurándose que cada chofer cargue combustible en el móvil al cual se ha asignado y por los montos autorizados.

Que deberá abonarse la factura correspondiente por el consumo de combustibles y mantenimiento de la cuenta mediante el sistema de débito automático.

Que de acuerdo con la Carta Orgánica es competencia del Intendente el organizar la administración municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adhesión del Municipio de Río Grande al Programa TARJETA "YPF en Ruta", correspondiente al servicio de suministro de combustible brindado por la empresa pública YPF S.A., según documentación obrante en el Expediente N° 1470/2017.

ARTICULO 2°.- REALIZAR anualmente la afectación preventiva de los créditos presupuestarios aprobados por la Ordenanza de Presupuesto General, en la partida de objeto del gasto correspondiente a la categoría programática responsabilidad de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- AFECTAR la cuenta bancaria N° 00000200404-00 del Banco Tierra del Fuego, denominada "Combustibles - Municipio de Río Grande", al pago mediante el método de débito automático por el consumo de combustibles en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y las Secretarías del Municipio.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a emitir los actos administrativos correspondientes a fin de proceder a efectuar los pagos emergentes a favor de YPF S.A. durante el período de vigencia del Programa TARJETA "YPF EN RUTA".

ARTICULO 5°.- APROBAR el procedimiento de control, gestión y liquidación del servicio de provisión de combustibles del parque automotor municipal que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0621/17**VISTO:**

El Expediente 160/2017.

El Decreto Municipal N° 45/2017.

El Trámite N° 17861/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 45/2017 de fecha 12/01/2017, se un FONDO PERMANENTE con afectación específica denominado "FONDO PERMANENTE PARA RECARGA DE GAS" por la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Que mediante el Trámite N° 17861/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto la designación de la Coordinadora de Promoción Comunitaria, Sra. GARCÍA BELLO, Luciana Beatriz, Legajo N° 4933/6, como responsable de la administración y rendición de dicho fondo; y asimismo, en su lugar designar a la Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. SORIA RUARTE, Daniela Melisa, Legajo N° 4186/6, junto con la Coordinadora de Promoción Familiar, Sra. BARROS, Paola Andrea, Legajo N° 4382/6.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la Coordinadora de Promoción Comunitaria, Sra. GARCÍA BELLO, Luciana Beatriz, Legajo N° 4933/6, como responsable de la administración y rendición del FONDO PERMANENTE con afectación específica denominado "FONDO PERMANENTE PARA RECARGA DE GAS", otorgado mediante el Decreto Municipal N° 45/2017 de fecha 12/01/2017, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 160/2017.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. SORIA RUARTE, Daniela Melisa, Legajo N° 4186/6, como responsable de la administración y rendición junto con la Coordinadora de Promoción Familiar, Sra. BARROS, Paola Andrea, Legajo N° 4382/6, correspondiente al FONDO PERMANENTE con afectación específica denominado "FONDO PERMANENTE PARA RECARGA DE GAS", otorgado mediante el Decreto Municipal N° 45/2017 de fecha 12/01/2017, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 160/2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0622/17**VISTO:**

El Trámite N° 18006/2017 de fecha 23/06/2017, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, y del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico GREVE, hacia la Ciudad de Ushuaia, con motivo de asistir a reuniones, el día 23/06/2017 a la hora 15:00, estimando su regreso el día 24/06/2017 a la hora 00:00 aproximadamente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°- COMUNICAR el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, y del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico GREVE, hacia la Ciudad de Ushuaia, con motivo de asistir a reuniones, el día 23/06/2017 a la hora 15:00, estimando su regreso el día 24/06/2017 a la hora 00:00 aproximadamente.

ARTICULO 2°- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.

ARTICULO 3°- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4°- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0623/17

VISTO:

El Torneo Argentino de Aeróbica y Danza; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Argentina Cultural, Artística y Deportiva es una organización que surgió con la intención de fomentar las distintas disciplinas del deporte, la danza y la cultura, la formación y capacitación, la sana competencia y la necesidad de renovar el estilo de campeonatos que se estaban desarrollando en nuestro país.

Que luego de más de diez años de llevarse a cabo el Torneo Argentino de Aeróbica y Danza, avalado por esta Asociación, hoy se realizan instancias clasificatorias en las ciudades más representativas del país para que miles de atletas y bailarines puedan clasificar a las Finales Nacionales que se llevan a cabo todos los años en Buenos Aires. Que en esta instancia participan grupos y atletas, en las distintas disciplinas y categorías que abarca esta competencia de donde surgen los campeones nacionales.

Que a partir de este año nuestra ciudad es sede regional de este importante torneo nacional con proyección internacional.

Que en el ámbito de nuestra Ciudad el citado acontecimiento con estas características de relevancia es realmente un orgullo.

Que este Ejecutivo Municipal, reconoce la importancia y la dedicación puesta de manifiesto en estos eventos, y desea se alcancen los objetivos propuestos, a los efectos de fortalecer las perspectivas de integración regional.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL El Torneo Argentino de Aeróbica y Danza.

ARTICULO 2°- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0624/17

VISTO:

El Programa Municipal de Alfabetización "Yo Si Puedo"; y

CONSIDERANDO:

Que este Ejecutivo Municipal reconoce la alfabetización como un derecho humano básico y entiende que debe generar e implementar todas las estrategias posibles en materia de inclusión y acceso educativo, por ello la erradicación del analfabetismo es uno de los objetivos para el centenario de nuestra ciudad.

Que de esta manera, uno de los objetivos es trabajar junto a toda la ciudadanía en la implementación de este programa como un instrumento para garantizar que todos puedan seguir aprendiendo y haciendo ejercicio pleno de este, como así también de otros derechos.

Que el Programa Municipal de Alfabetización "Yo Si Puedo", es un método que fue elaborado en el Instituto Pedagógico Latinoamericano y Caribeño (IPLAC) con sede en Cuba y se aplica con adaptaciones de contexto en diferentes países.

Que está avalado y certificado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), de este modo ayuda a la formación integral de las personas recuperando historias, experiencias y saberes de sus propias vidas enseñando a leer y escribir, destacando que tras su aplicación, más de ocho millones de personas aprendieron a leer y a escribir.

Que es un método accesible, dinámico y breve, ya que la fase de lecto-escritura dura tres meses; y los encuentros se realizan en casas de familia, espacios barriales, centros comunitarios, instituciones y se complementan con la ayuda de una cartilla y la presencia de un facilitador.

Que este Municipio está comprometido con la puesta en marcha de diferentes proyectos y propuestas institucionales que tienen como objetivo principal el mejorar la calidad educativa a través del desarrollo de la comprensión lectora y la construcción del saber, competencias necesarias para garantizar una efectiva inserción en la sociedad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al Programa Municipal de Alfabetización "Yo Si Puedo".

ARTICULO 2°- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2017

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0625/17

VISTO:

El Trámite N° 18094/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 25/06/2017 a la hora 09:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°- COMUNICAR que el día 25/06/2017 a la hora 09:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°- DEJAR ESTABLECIDO que el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, queda a Cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0626/17

VISTO:

El Trámite N° 17160/2017 de fecha 15/06/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/07/2017, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANCHEZ LEGUE, Juan Pedro, Legajo N° 2635/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple Tareas Generales, en la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por haberse concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición N° 2027/2016 del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/07/2017, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANCHEZ LEGUE, Juan Pedro, Legajo N° 2635/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple Tareas Generales, en la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por haberse concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición N° 2027/2016 del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).

ARTICULO 2°- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0627/17

VISTO:

El Trámite N° 18109/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/07/2017, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GUIZADO, José Luis, Legajo N° 4297/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Operario de Mantenimiento en el Departamento Técnico en Seguridad e Higiene, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, por haberse concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición N° 572/2017 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/07/2017, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GUIZADO, José Luis, Legajo N° 4297/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Operario de Mantenimiento en el Departamento Técnico en Seguridad e Higiene, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición N° 572/2017 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0628/17

VISTO:

El Expediente 28/2017.

El Decreto Municipal N° 0011/2017.

El Trámite N° 17993/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0011/2017 de fecha 04/01/2017, se asignó a la Dirección de Promoción Humana de la Secretaría de Promoción Social, un Fondo Permanente de Emergencia Social, por un monto de \$60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100); y asimismo se designó a la Coordinadora de Promoción Familiar, Sra. BARROS, Paola Andrea, Legajo N° 4382/6 y a la Coordinadora de Promoción Comunitaria, Sra. GARCIA BELLO, Luciana Beatriz, Legajo N° 4933/6, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

Que mediante el Trámite N° 17993/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto la designación de la Coordinadora de Promoción Comunitaria, Sra. GARCIA BELLO, Luciana Beatriz, Legajo N° 4933/6, como responsable de la administración y rendición de dicho fondo; y asimismo, en su lugar designar a la Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. SORIA RUARTE, Daniela Melisa, Legajo N° 4186/6.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la Coordinadora de Promoción Comunitaria, Sra. GARCIA BELLO, Luciana Beatriz, Legajo N° 4933/6, como responsable de la administración y rendición del Fondo Permanente de Emergencia Social, asignada a la Dirección de Promoción Humana de la Secretaría de Promoción Social, efectuada a través del Decreto Municipal N° 0011/2017 de fecha 04/01/2017, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 28/2017.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. SORIA RUARTE, Daniela Melisa, Legajo N° 4186/6, como responsable de la administración y rendición del Fondo Permanente de Emergencia Social, asignada a la Dirección de Promoción Humana de la Secretaría de Promoción Social, efectuada a través del Decreto Municipal N° 0011/2017 de fecha 04/01/2017, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 28/2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0629/17

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Las Ordenanzas Municipales N° 2934/2011 y 3617/2016.

El Trámite N° 18007/2017 de fecha 23/06/2017, emitido desde la Dirección de Catastro, Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 3617/2016 la cual en su Artículo 8° establece una moratoria para la regularización de obras no declaradas por un plazo de seis meses. Que el Artículo 8°, Inciso 7 de dicha Ordenanza habilita al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la ampliación de la vigencia de la mencionada moratoria por un plazo no mayor a seis meses.

Que la sanción de dicha norma se produjo en fecha 26 de diciembre de 2016, promulgada en fecha 27 de diciembre del mismo año mediante Decreto Municipal N° 1135/2016. Que la norma en cuestión no fue conocida por gran parte de la ciudadanía sino hasta finalizado el receso vacacional, con una consecuente baja adhesión inicial a los beneficios establecidos.

Que en los siguientes meses y producto de la difusión de la norma realizada por el Municipio, un mayor número de vecinos solicitaron su adhesión a la moratoria.

Que la ampliación del plazo de vigencia redundara en beneficios para el creciente número de vecinos adherentes, para los profesionales matriculados que ven incrementada la demanda de sus servicios y finalmente para el Municipio, en función de que vera actualizado su registro de las mejoras implantadas.

Que para obtener el máximo provecho de la herramienta sancionada es necesario ampliar la vigencia de la moratoria en el plazo máximo previsto.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°: DISPONGASE la ampliación en seis meses del plazo de vigencia de la moratoria para la regularización de obras no declaradas conforme a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 3617/2016 en su Artículo 8°, Inciso 7.

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de junio de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0630/17

VISTO: El Trámite N° 18096/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/07/2017, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARCÍA, Sergio Omar, Legajo N° 1097/9, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones A/C del Departamento Social Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición N° 0029/2017 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/07/2017, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARCÍA, Sergio Omar, Legajo N° 1097/9, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones A/C del Departamento Social Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición N° 0029/2017 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0631/17

VISTO: El Trámite N° 18125/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que el Tesorero Municipal, Lic. ALDERETE, Jaime, Legajo N° 3709/5, estará ausente por razones particulares el día 26/06/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Tesorero Municipal, Lic. ALDERETE, Jaime, Legajo N° 3709/5, estará ausente por razones particulares el día 26/06/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar, cumplido y archivar.
Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0632/17

VISTO: El Trámite N° 18205/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente a la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNÁNDEZ, Jorge, Legajo N° 4087/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Sereno en el Departamento Sereno, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente a la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNÁNDEZ, Jorge, Legajo N° 4087/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Sereno en el Departamento Sereno, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0633/17

VISTO: El Trámite N° 18157/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social a la Dirección de Estacionamiento Medido, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. GANDOLFI, Matías Sebastian, Legajo N° 5008/3, Categoría 10 (Diez), quien cumplirá funciones como Agente de Control.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social a la Dirección de Estacionamiento Medido, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. GANDOLFI, Matías Sebastian, Legajo N° 5008/3, Categoría 10 (Diez), quien cumplirá funciones como Agente de Control.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0634/17

VISTO: El Trámite N° 18250/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Jefatura del Departamento de Educación Formal, dependiente de la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social, que fuera otorgada mediante el Decreto Municipal N° 1439/2012, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PALACIOS, Marcela Irene, Legajo N° 3550/5, categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Investigación, dependiente de la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PALACIOS, Marcela Irene, Legajo N° 3550/5, categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Jefatura del Departamento de Educación Formal, dependiente de la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social, que fuera otorgada mediante el Decreto Municipal N° 1439/2012, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PALACIOS, Marcela Irene, Legajo N° 3550/5, categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Investigación, dependiente de la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PALACIOS, Marcela Irene, Legajo N° 3550/5, categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0635/17

VISTO: El Expediente 3377/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0276/2017 y 0392/2017.

El Trámite N° 18484/2017 de fecha 28/06/2017, emitido desde la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 28/06/2017 a la hora 19:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 30/06/2017 a la hora 19:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones con diferentes autoridades nacionales, inherentes a su función.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 0392/2017.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 28/06/2017 a la hora 19:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 30/06/2017 a la hora 19:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones con diferentes autoridades nacionales, inherentes a su función, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3377/2017.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, el Secretario de Finanzas Públicas, CP. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA.

ARTICULO 3°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 0392/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 4°.- POR Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0636/17

VISTO: El Expediente 1331/2017.

El Decreto Municipal N° 0291/2017.

El Dictamen N° 60/2017 - Tramite N° 17810/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 17242/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0291/2017 de fecha 15/03/2017, se implementó el Programa de Capacitación y Formación Laboral, a partir del día 01/04/2017 hasta el día 30/06/2017.

Que a través del Trámite N° 17242/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de prorrogar el Programa de Capacitación y Formación Laboral, a partir del día 01/07/2017, hasta el día 31/12/2017 inclusive, por el término de seis (06) meses, siendo los destinatarios hasta un máximo de doscientos treinta (230) beneficiarios, a un valor mensual de \$4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100) por cada uno, siendo la suma total de \$5.520.000,00 (Pesos cinco millones quinientos veinte mil con 00/100), el cual será imputado al ejercicio financiero año 2017.

Que mediante Trámite N° 18027/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PRORROGAR el Programa de Capacitación y Formación Laboral, a partir del día 01/07/2017, hasta el día 31/12/2017 inclusive, por el término de seis (06) meses, siendo los destinatarios hasta un máximo de doscientos treinta (230) beneficiarios, a un valor mensual de \$4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100) por cada uno, siendo la suma total de \$5.520.000,00 (Pesos cinco millones quinientos veinte mil con 00/100), el cual será imputado al ejercicio financiero año 2017, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1331/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0637/17

VISTO: El Trámite N° 756/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, a partir del día 28/06/2017 hasta el día 02/07/2017, por razones particulares.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°- COMUNICAR la ausencia del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, a partir del día 28/06/2017 hasta el día 02/07/2017, por razones particulares.

ARTICULO 2°- MIENTRAS dure la ausencia del Gerente Ejecutivo, permanecerá A/C de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA.

ARTICULO 3°- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0638/17

VISTO: El Trámite N° 18062/2017 de fecha 23/06/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a cargo de la Categoría 22 (veintidós), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNÁNDEZ, Enrique Martín, Legajo N° 4483/1, Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, quien se encuentra a cargo del Departamento de Desarrollo de Aplicativos, dependiente de la Coordinación Aplicativos Informáticos, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a cargo de la Categoría 22 (veintidós), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNÁNDEZ, Enrique Martín, Legajo N° 4483/1, Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, quien se encuentra a cargo del Departamento de Desarrollo de Aplicativos, dependiente de la Coordinación Aplicativos Informáticos, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0639/17

VISTO: El Trámite N° 18056/2017 de fecha 23/06/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Jefatura de Departamento Inmobiliario, dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal N° 876/2010, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FRIAS, Miriam Estela, Legajo N° 3680/3, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo de la División de Gestión y Mora, dependiente del Departamento Gestión y Mora, Coordinación de Gestión y Mora, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FRIAS, Miriam Estela, Legajo N° 3680/3, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Jefatura de Departamento Inmobiliario, dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal N° 876/2010, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FRIAS, Miriam Estela, Legajo N° 3680/3, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la División de Gestión y Mora, dependiente del Departamento Gestión y Mora, Coordinación de Gestión y Mora, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FRIAS, Miriam Estela, Legajo N° 3680/3, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0640/17

VISTO: El Trámite N° 18061/2017 de fecha 23/06/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Jefatura de División de Administración del Departamento de Gestión y Mora, dependiente de la Coordinación de Liquidación, Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal N° 603/2012, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ULLOA OYARZO, Oscar Mauricio, Legajo N° 4427/0, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Inmobiliario, dependiente de la Coordinación Liquidación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ULLOA OYARZO, Oscar Mauricio, Legajo N° 4427/0, categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Jefatura de División de Administración del Departamento de Gestión y Mora, dependiente de la Coordinación de Liquidación, Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal N° 603/2012, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ULLOA OYARZO, Oscar Mauricio, Legajo N° 4427/0, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Inmobiliario, dependiente de la Coordinación Liquidación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ULLOA OYARZO, Oscar Mauricio, Legajo N° 4427/0, categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0641/17

VISTO: El Trámite N° 18226/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Atención Personalizada al Contribuyente, dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal N° 604/2008, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEMUS, Juan Christian, Legajo N° 2616/6, Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente; y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación Recaudación, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEMUS, Juan Christian, Legajo N° 2616/6, Legajo N° 2616/6, Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Atención Personalizada al Contribuyente, dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal N° 604/2008, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEMUS, Juan Christian, Legajo N° 2616/6, Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación Recaudación, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEMUS, Juan Christian, Legajo N° 2616/6, Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Recaudación, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEMUS, Juan Christian, Legajo N° 2616/6, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0642/17

VISTO: El Trámite N° 18230/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Rentas de la Dirección de Rentas Municipal, Secretaría de Finanzas, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal N° 585/2007, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, José Luis, Legajo N° 1462/1, Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente; y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación Liquidación, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, José Luis, Legajo N° 1462/1, Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Rentas de la Dirección de Rentas Municipal, Secretaría de Finanzas, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal N° 585/2007, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, José Luis, Legajo N° 1462/1, Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación Liquidación, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, José Luis, Legajo N° 1462/1, Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Liquidación, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, José Luis, Legajo N° 1462/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0643/17

VISTO: El Trámite N° 18241/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Jefatura de División del Departamento Recaudaciones, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas, Secretaría de Finanzas, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal N° 733/2012, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MANSILLA, Pedro Luis, Legajo N° 3478/9, Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente; y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Medios de Cobro, dependiente de la Coordinación Recaudación, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MANSILLA, Pedro Luis, Legajo N° 3478/9, Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo de la Jefatura de División del Departamento Recaudaciones, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas, Secretaría de Finanzas, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal N° 733/2012, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MANSILLA, Pedro Luis, Legajo N° 3478/9, Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Medios de Cobro, dependiente de la Coordinación Recaudación, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MANSILLA, Pedro Luis, Legajo N° 3478/9, Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0644/17

VISTO: El Trámite N° 18750/2017 de fecha 29/06/2017, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 30/06/2017 a la hora 10:00, regresando el día 01/07/2017 a la hora 18:00 aproximadamente, a fin de mantener reuniones con autoridades de la Municipalidad de Ushuaia.

Que se deja establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 30/06/2017 a la hora 10:00, regresando el día 01/07/2017 a la hora 18:00 aproximadamente, a fin de mantener reuniones con autoridades de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0645/17

VISTO: El Trámite N° 18343/2017 de fecha 27/06/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/07/2017, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRÍGUEZ, José Luis, Legajo N° 1816/3, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple funciones como Calderista, dependiente del Departamento de Caldera, Dirección de Natatorios, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición N° 0559/2017 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/07/2017, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRÍGUEZ, José Luis, Legajo N° 1816/3, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple funciones como Calderista, dependiente del Departamento de Caldera, Dirección de Natatorios, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición N° 0559/2017 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0646/17

VISTO: El Trámite N° 18123/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/07/2017, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARISTA, Bernardo, Legajo N° 2749/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple Tareas Generales, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición N° 0574/2017 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/07/2017, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARISTA, Bernardo, Legajo N° 2749/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple Tareas Generales, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición N° 0574/2017 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0647/17

VISTO: El Trámite N° 16898/2017 de fecha 14/06/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el cambio de función, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. URIBE, Julieta Isabel, Legajo N° 5633/2, Categoría 10 (Diez), quien realiza tareas administrativas, pasa a cumplir funciones como Inspector de Tránsito, más adicionales que correspondan. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE FUNCIÓN, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. URIBE, Julieta Isabel, Legajo N° 5633/2, Categoría 10 (Diez), quien realiza tareas administrativas, pasa a cumplir funciones como Inspector de Tránsito, más adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0648/17

VISTO: El Decreto Municipal N° 0576/2017.

El Trámite N° 16801/2017, de fecha 14/06/2017 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente, en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0576/2017 de fecha 08/06/2017, correspondiente a la modificación de categoría de la Agente Municipal, Sra. ALARCON, Marina Paola, Legajo N° 5625/1, Categoría 19 (Diecinueve). Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0576/2017 de fecha 08/06/2017, donde dice: "...a la agente municipal, Planta Contratada, Sra. ALARCON, Marina Soledad, Legajo N° 5625/1...", debe decir: "...a la agente municipal, Planta Contratada, Sra. ALARCON, Marina Paola, Legajo N° 5625/1..."

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0649/17

VISTO: El Trámite N° 17908/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de prorrogar, a partir del día 03/08/2017, y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción para prestar servicios en el Bloque U.C.R. – Cambiemos, bajo la dependencia de la Sra. Legisladora, MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana que fuera otorgada a través del Decreto Municipal N° 698/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREYRA, Mirta Azucena, Legajo N° 2619/1, quien depende de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción del Personal), anexo 1, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PRORROGAR a partir del día 03/08/2017, y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción para prestar servicios en el Bloque U.C.R. – Cambiemos, bajo la dependencia de la Sra. Legisladora, MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana que fuera otorgada a través del Decreto Municipal N° 698/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREYRA, Mirta Azucena, Legajo N° 2619/1, quien depende de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción del Personal), anexo 1, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0650/17

VISTO: El Expediente 3415/2017.

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; Ley Nacional N° 25.506; Ordenanza N° 3634.

El Trámite N° 18765/2017 de fecha 30/06/2017, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Finanzas Públicas procura la simplificación y organización de procedimientos en el marco del programa de mejora continua, sustentado en la implementación de las políticas de calidad prescriptas por la norma ISO 9001:2008/2015 vigentes.

Que, de conformidad al avance de los recursos tecnológicos del Municipio de Río Grande, es posible y conveniente adoptar medidas que coadyuven a digitalizar en lo posible la documentación en papel y reducir la utilización del mismo.

Que, por medio de la Ordenanza mencionada en el visto el Municipio ha adherido a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma digital, estableciéndose el uso de la firma digital en todas sus dependencias y autorizándose el desarrollo de las herramientas y gestiones necesarias para su implementación.

Que, la Dirección de Haberes ha desarrollado en el año 2016 la aplicación "Recibo de Haberes Digital", ubicado en la url <https://aplicacionesapex.dir.riogrande.gob.ar/ords/f?p=137>, en el cual actualmente se publican los recibos de haberes por agente a modo de consulta, según usuario y contraseñas brindados.

Que, la Dirección de Haberes informa acerca de la factibilidad de la implementación de la firma digital en virtud de los procesos referidos a la emisión de los recibos de haberes municipales.

Que, asimismo la Dirección T.I.C. asegura el pleno acceso de los trabajadores a sus recibos fuera del lugar de trabajo y de forma personal y privada, así como la integridad y permanencia de los datos.

Que, la Secretaría de Modernización e Innovación ha tramitado ante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información la emisión de certificados de firma digital para personal de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que de acuerdo con la Carta Orgánica es competencia del Intendente el organizar la administración municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- APROBAR la implementación en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal del formato digital de producción y distribución de los recibos de sueldo.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la entrega de los recibos de sueldos se realizará a través de la aplicación informática "RECIBOS DE HABERES DIGITAL", administrada por la Dirección Municipal de Haberes, quien deberá poner los mismos a disponibilidad del personal municipal a partir de las fechas de acreditación de los haberes, momento a partir del cual correrá el plazo para presentar disconformidades.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a reglamentar el uso de la aplicación informática "RECIBOS DE HABERES DIGITAL", así como también los medios de resguardo y presentación de los recibos de haberes ante terceros.

ARTICULO 4°.- DESIGNAR al Contador General, al Director de Haberes y Coordinador de Haberes en carácter de firmantes de los recibos de sueldos digitales.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a todas las Direcciones Municipales, Concejo Deliberante y Tribunal Municipal Administrativo de Faltas. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de junio de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0651/17

VISTO: El Trámite N° 18844/2017 de fecha 30/06/2017, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, a partir del día 30/06/2017 a la hora 09:30, por razones particulares.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, a partir del día 30/06/2017 a la hora 09:30, por razones particulares.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de junio de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0652/17

VISTO: El Expediente 3418/2017.

El Trámite N° 18690/2017 de fecha 28/06/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta Mil con 00/100), a favor de la Directora de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sra. ITURBURU, Graciela Elisa, Legajo N° 4726/1.

Que el Fondo será utilizado para afrontar los gastos que demanden los preparativos de la organización de los eventos propuestos por la Secretaría de Promoción Social, en el marco de la "Semana de Río Grande", en conmemoración del 96º Aniversario de la ciudad de Río Grande.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta Mil con 00/100), a favor de la Directora de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sra. ITURBURU, Graciela Elisa, Legajo N° 4726/1, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3418/2017.

ARTICULO 2.- DESIGNAR la Directora de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sra. ITURBURU, Graciela Elisa, Legajo N° 4726/1, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 532/2014 y del límite impuesto por el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera

ARTICULO 4.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0653/17

VISTO: Las facultades dispuestas por la Carta Orgánica Municipal.
Los Decretos Municipales N° 0038/2013 y N° 0371/2017.

El Trámite N° 715/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud

CONSIDERANDO
Que es intención de este Ejecutivo Municipal, crear el Programa de Becas Deportivas a los fines de promocionar la capacitación, adiestramiento y preparación de deportistas, de disciplinas deportivas amateurs o profesionales que participen en competencias de desarrollo, de mediano rendimiento o de alto rendimiento de carácter nacional e internacional siendo estas, campeonatos argentinos, sudamericanos, panamericanos, mundiales, juegos olímpicos y que se encuentren nucleados bajo entidad rectora del deporte Nacional, Federación o Confederación Nacional, en el cual se implementa como política pública orientada a garantizar el Derecho al Deporte de los ciudadanos de la ciudad de Río Grande, una ayuda económica con carácter de subvención.

Que a fin de dar cumplimiento a lo expresado, se realiza el correspondiente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEROGAR el Decreto Municipal N° 0038/2013 referente a la creación del Programa Municipal de Becas Deportivas (PMBD) y sus anexos; y su modificatoria Decreto Municipal 0371/2017.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER el Programa Municipal de Becas Deportivas (PMBD) con destino específico a la capacitación, adiestramiento y preparación de deportistas, de disciplinas deportivas, que participen en competencias de desarrollo, mediano rendimiento y alto rendimiento de carácter nacional o internacional siendo estas, sudamericanos, panamericanos, mundiales, juegos olímpicos y paralímpicos o bien de carácter nacional que fueran de preparación y clasificación para aquéllas, y que se encuentren nucleados bajo entidad rectora del deporte Nacional, Federación o Confederación Nacional.

ARTICULO 3°: EL Programa Municipal de Becas Deportivas será destinado exclusivamente a deportistas que acrediten domicilio en la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 4°: Las subvenciones estarán divididas por Niveles según los logros deportivos que hayan obtenido los beneficiarios, los cuales estarán clasificados de la siguiente manera:

Nivel A:

- 1) Deportistas individuales o integrantes de equipos de disciplinas no olímpicas, olímpicas o paralímpicas de selecciones provinciales, regionales o nacionales, mayores, juveniles o menores.
- 2) Deportistas que pertenezcan a deportes individuales que hayan obtenido el primer (1er), segundo (2do) o tercer (3ro) puesto en el último campeonato nacional, sudamericano, panamericano o mundial y que este confirmado por la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece.
- 3) Deportistas que pertenezcan al deporte motor que este avalado por la entidad rectora del deporte a nivel nacional y que participe del campeonato nacional de dicha asociación y haya obtenido el primer (1er), segundo (2do) o tercer (3er) puesto en alguna competencia de ese calendario

Nivel B:

- 1) Deportistas individuales o integrantes de equipos de disciplinas no olímpicas, olímpicas o paralímpicas de selecciones provinciales, regionales o nacionales, mayores, juveniles o menores.
- 2) Deportistas que pertenezcan a deportes individuales que hayan obtenido el cuarto (4to) o quinto (5to) puesto en el último campeonato nacional, sudamericano, panamericano o mundial y que este confirmado por la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece.
- 3) Deportistas que pertenezcan al deporte motor que este avalado por la entidad rectora del deporte a nivel nacional y que participe del campeonato nacional de dicha asociación y haya obtenido el cuarto (4to) o quinto (5to) puesto en alguna competencia de ese calendario.

Nivel C:

- 1) Deportistas individuales o integrantes de equipos de disciplinas no olímpicas, olímpicas o paralímpicas de selecciones provinciales, regionales o nacionales, mayores, juveniles o menores.
- 2) Deportistas que pertenezcan a deportes individuales que hayan obtenido el sexto (6to) o séptimo (7mo) puesto en el último campeonato nacional, sudamericano, panamericano o mundial y que este confirmado por la entidad rectora del deporte nacional al que pertenece.
- 3) Deportistas que pertenezcan al deporte motor que este avalado por la entidad rectora del deporte a nivel nacional y que participe del campeonato nacional de dicha asociación y haya obtenido el sexto (6to) o séptimo (7mo) puesto en alguna competencia de ese calendario.

ARTICULO 5° FACULTAR al Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud a asignar becas deportivas a deportistas que su nivel deportivo justifique dicha asignación.

ARTICULO 6°.- LA AGENCIA Municipal de Deporte y Juventud podrá otorgar apoyo económico a deportistas, cuyo cupo total por año será de un máximo de 40 (cuarenta) becas, distribuidas en, 15 nivel A, 15 nivel B y 10 nivel C.
Del cupo anual del PMBD se reservara un veinte por ciento (20%) como mínimo, para aspirantes con capacidades diferentes.

ARTICULO 7°.- En el caso de contar con otros beneficios de similares características queda a consideración y evaluación del Gerente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, otorgar el beneficio.

ARTICULO 8°.- Los menores que se encuentran cursando sus estudios, deberán presentar copia de certificado de alumno regular.

ARTICULO 9°.- Los deportistas, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente, deberán elevar una solicitud, con la documentación que avale sus logros y/o trayectoria por ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desde el 01 de enero de cada año, acompañando los siguientes requisitos:

- a) Certificado de la Confederación o Federación Nacional de la disciplina, o entidad rectora que certifique la participación en la competencia o calendario de competencia del corriente año o la convocatoria a integrar un Seleccionado Nacional.
- b) Fotocopia de DNI con domicilio actualizado en la ciudad de Río Grande
- c) Certificado Médico de aptitud física para deporte de rendimiento.
- d) Suscribir al padre, madre o tutor como responsable de la beca del deportista en caso que sea menor de edad y fotocopia de DNI del mismo.
- e) Fotocopia del número de CBU de la cuenta donde se realizara el depósito.

ARTICULO 10°.- En cada caso, la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo tomará conocimiento sobre el plan deportivo previsto, como asimismo de la nómina de requisitos señalada en el Artículo 9°, elevando las actuaciones al Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes y Juventud a sus efectos, a los fines de evaluar y en caso de corresponder autorizar la gestión de la subvención.

ARTICULO 11°.- En todos los casos los montos asignados a cada deportista serán efectivizados en cuotas mensuales y consecutivas a partir de la fecha que fije el convenio respectivo y durante los meses siguientes hasta el mes de diciembre.

ARTICULO 12°.- DE LA SUBVENCIÓN: Dado el carácter de promoción de la capacitación, adiestramiento y preparación de deportistas, de disciplinas deportivas amateurs que tiene el presente programa, la subvención municipal abarcará los siguientes valores económicos:

La tabla de valores que el presente Programa Municipal de Becas Deportivas que se le asigna a las distintas categorías, es la siguiente:

NIVEL A: \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)
NIVEL B: \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100)
NIVEL C: \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)

ARTICULO 13°.- Se cancelará el beneficio de la subvención a aquellos:

- a) Por inasistencia injustificadas de las pruebas declaradas en el calendario deportivo.
- b) Por no presentar toda la documentación solicitada por la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
- c) Por renuncia expresa del beneficiario.

ARTICULO 14°.- La efectiva aplicación del programa creado en el Artículo 1° del presente, quedará supeditado a la existencia de fondos presupuestarios en cada ejercicio financiero.

ARTICULO 15°.- Obligaciones del beneficiario:

- 1) Presentarse ante cualquier requerimiento del Centro de Rendimiento Deportivo y Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
- 2) Difundir en los lugares al cual asista mediante imágenes y folletería la parte cultural y turística de la Ciudad y cuyo material será provisto por el Municipio.
- 3) Difundir la disciplina que representa en instituciones educativas de nivel primario y secundario para fomentar el deporte y promocionar la actividad en nuestra ciudad.

ARTICULO 16°.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA. El monto presupuestado para la financiación del Programa Municipal de Becas Deportivas y el periodo de vigencia de los beneficiarios acordados para la subvención respectiva, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades y objetivos que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación y la afectación presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 17°.- APROBAR, como Anexo I del presente, el modelo de Acta de otorgamiento de las subvenciones a suscribir con el beneficiario y/o el representante legal que participe en la implementación del Programa Municipal de Becas Deportivas, como instrumento jurídico necesarios para la ejecución del mismo

ARTICULO 18°: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de junio de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIONES**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2341/17****VISTO:**

El Expediente Nº 28/2017.
El Decreto Municipal Nº 0011/2017.
La Constancia de fecha 15/06/2017, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 16510/2017 de fecha 12/06/2017 emitido por la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$49.091,06 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Noventa y Un con 06/100).
Que mediante Trámite Nº 17213/2017, Auditoría Interna informa que prosiga con la tramitación correspondiente del Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$49.091,06 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Noventa y Un con 06/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 28/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2342/17**VISTO:**

El Expediente 3176/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 16919/2017 de fecha 14/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MEDINA, Exequiel Martin, DNI. Nº 33.332.051.

Que por Informe Técnico Nº 1355/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 16919/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MEDINA, Exequiel Martin, DNI. Nº 33.332.051, según Informe Técnico Nº 1355/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3176/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2343/17**VISTO:**

El Expediente 3175/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 16808/2017 de fecha 14/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.175,00 (Pesos cuatro mil ciento setenta y cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje y seguro, vía terrestre, tramo Río Grande – Buenos Aires, a

favor de la Sra. TROCHE, Cintia Beatriz, DNI. Nº 37.970.735.

Que por Informe Técnico Nº 1360/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 16808/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.175,00 (Pesos cuatro mil ciento setenta y cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje y seguro, vía terrestre, tramo Río Grande – Buenos Aires, a favor de la Sra. TROCHE, Cintia Beatriz, DNI. Nº 37.970.735, según Informe Técnico Nº 1360/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3175/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2344/17**VISTO:**

El Expediente 3166/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 16932/2017 de fecha 14/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SARAVIA, Érika Janina, DNI. Nº 40.355.072.

Que por Informe Técnico Nº 1353/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 16932/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SARAVIA, Érika Janina, DNI. Nº 40.355.072, según Informe Técnico Nº 1353/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3166/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2345/17**VISTO:**

El Expediente 3168/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 16941/2017 de fecha 14/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MIEREZ, María Angélica, DNI. Nº 29.177.054.

Que por Informe Técnico Nº 1351/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 16941/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MIEREZ, María Angélica, DNI. N° 29.177.054, según Informe Técnico N° 1351/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3168/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2346/17

VISTO:

El Expediente 3167/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16931/2017 de fecha 14/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MAGGIO, Susana Elizabeth, DNI. N° 23.917.361.

Que por Informe Técnico N° 1354/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16931/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MAGGIO, Susana Elizabeth, DNI. N° 23.917.361, según Informe Técnico N° 1354/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3167/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2347/17

VISTO:

El Expediente 3177/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16729/2017 de fecha 13/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. ARISTA GONZALEZ, María Rosa, DNI. N° 32.768.139.

Que por Informe Técnico N° 1348/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16729/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. ARISTA GONZALEZ, María Rosa, DNI. N° 32.768.139, según Informe Técnico N° 1348/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3177/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2348/17

VISTO:

El Expediente 3169/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16944/2017 de fecha 14/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.170,00 (Pesos cuatro mil ciento setenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande- Buenos Aires, a favor del Sr. SALTO, Néstor Esteban, DNI. N° 28.319.494.

Que por Informe Técnico N° 1350/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16944/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.170,00 (Pesos cuatro mil ciento setenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande- Buenos Aires, a favor del Sr. SALTO, Néstor Esteban, DNI. N° 28.319.494, según Informe Técnico N° 1350/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3169/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2349/17

VISTO:

El Expediente 3170/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16937/2017 de fecha 14/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PAINEPIL, Eliana Débora, DNI. N° 37.909.383.

Que por Informe Técnico N° 1352/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16937/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PAINEPIL, Eliana Débora, DNI. N° 37.909.383, según Informe Técnico N° 1352/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3170/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2350/17

VISTO:

El Expediente 3171/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16893/2017 de fecha 14/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MAMANI, Laura Florencia Belén, DNI. N° 40.354.561.

Que por Informe Técnico N° 1358/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el

presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16893/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MAMANI, Laura Florencia Belén, DNI. N° 40.354.561, según Informe Técnico N° 1358/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3171/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2351/17

VISTO:

El Expediente 3173/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16908/2017 de fecha 14/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habitan, a favor de la Sra. FINOCHIARA, Miriam Edith, DNI. N° 12.162.473.

Que por Informe Técnico N° 1356/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16908/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habitan, a favor de la Sra. FINOCHIARA, Miriam Edith, DNI. N° 12.162.473, según Informe Técnico N° 1356/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3173/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2352/17

VISTO:

El Expediente 3172/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16903/2017 de fecha 14/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BRAVO, Ingrid Romina, DNI. N° 26.703.870.

Que por Informe Técnico N° 1357/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16903/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BRAVO, Ingrid Romina, DNI. N° 26.703.870, según Informe Técnico N° 1357/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3172/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2353/17

VISTO:

El Expediente N° 2641/2017

La Resolución Municipal N° 1928/2017.

El Trámite N° 16585/2017 de fecha 12/06/2017, emitido por la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 17014/2017 de fecha 15/06/2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 1928/2017 de fecha 15/05/2017, se autorizó el otorgamiento de un subsidio en especies por la suma aproximada de \$ 39.385,79 (Pesos Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 79/100), en el marco del Convenio firmado entre Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Río Grande, a través del Plan Nacional de Economía Social "Crear y Crear" regido por Resolución MDS N° 457/2016 y aprobado por Resolución N° 479/2016 SES, ratificado por Resolución Municipal N° 1388/2017 de 03/04/2017, registrado bajo el N° 12138 de fecha 03/04/2017, a favor del Sr. TRONCOSO, Ariel Gustavo German, DNI. N° 26.929.536.

Que de acuerdo al Trámite N° 17014/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la ampliación del monto del subsidio en especie otorgado mediante Resolución Municipal N° 1928/2017, por la suma de \$ 4.093,23 (Pesos Cuatro Mil Noventa y Tres con 23/100); como así también aprobar lo actuado referente a la emisión de la Orden de Compra N° 967.

Que mediante Trámite N° 17198/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación del monto del subsidio en especie a favor del Sr. TRONCOSO, Ariel Gustavo German, DNI. N° 26.929.536, otorgado mediante Resolución Municipal N° 1928/2017 de fecha 15/05/2017, por la suma de \$ 4.093,23 (Pesos Cuatro Mil Noventa y Tres con 23/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2641/2017.

ARTICULO 2°.- APROBAR lo actuado referente a la emisión de la Orden de Compra N° 967, conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2641/2017.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2354/17

VISTO:

El Trámite N° 16384/2017 de fecha 09/06/2017, emitido desde el Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la nombrada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 12/06/2017 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 18:00, de la Agente Municipal, Sra. ALVARADO, Verónica, Legajo N° 5682/1, con motivo de realizar trámites en el Centro de Rehabilitación de Adicciones.

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 12/06/2017 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 18:00, de la Agente Municipal, Sra. ALVARADO, Verónica, Legajo N° 5682/1, con motivo de realizar trámites en el Centro de Rehabilitación de Adicciones.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2355/17**VISTO:**

El Trámite N° 17158/2017 de fecha 15/06/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Coordinación de Gestión Cultural, Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, a la Coordinación Audio, Video e Iluminación, Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ALMONACID, Esteban David, Legajo N° 5198/5, Categoría 10 (diez), quien pasa a cumplirá tareas generales. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Coordinación de Gestión Cultural, Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, a la Coordinación Audio, Video e Iluminación, Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ALMONACID, Esteban David, Legajo N° 5198/5, Categoría 10 (diez), quien pasa a cumplirá tareas generales.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2356/17**VISTO:**

El Expediente 2456/2017.
El Dictamen N° 219/2008.

La Resolución Municipal N° 1809/2017.

El Trámite N° 17256/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 1809/2017 de fecha 05/05/2017, se autorizó la ejecución de la Obra: "TENDIDO RED DE GAS – B° LOS CISNES – SEGUNDA ETAPA", siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 2.808.714,15 (Pesos Dos Millones Ochocientos Ocho Mil Setecientos Catorce con 15/100); los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Pública N° 06/2017.

Que de acuerdo al Acta de Análisis de Oferta - Preadjudicación de fecha 06/06/2017; Informe Técnico – Tramite N° 15594/2017 y Trámite N° 17256/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Licitación Pública N° 06/2017, correspondiente a la mencionada obra a favor del Sr. VAQUERA, Marino Luis, por la suma de \$ 3.313.702,26 (Pesos tres millones trescientos trece mil setecientos dos con 26/100).

Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra N° 82/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 15/06/2017, celebrado entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111 y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que según Tramite N° 16743/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 17303/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 06/2017, correspondiente a la Obra: "TENDIDO RED DE GAS – B° LOS CISNES – SEGUNDA ETAPA", a favor del Sr. VAQUERA, MARINO LUIS por la suma de \$ 3.313.702,26 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DOS CON 26/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 2456/2017.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 82/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 15/06/2017, celebrado entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111 y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 504.988,11 (Pesos quinientos cuatro mil novecientos ochenta y ocho con 11/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 82/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 15/06/2017.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2357/17**VISTO:** El Expediente 3148/2017.

La Ley Nacional N° 17.648; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, apartados a) y h); Decreto (P.E.N.) N° 5146/69 – Artículos 1° y 3°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Dictamen N° 008/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014 y 0276/2017 – Anexo I.

El Trámite N° 16777/2017 de fecha 13/06/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Actuación N° 005/2017 de fecha 31/05/2017, celebrado entre la Sra. TORRES, María Casiana, DNI. N° 23.569.385, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el presente corresponde a la realización de la interpretación del repertorio de su nuevo disco "Al corazón de la tierra" en el espectáculo de música, a realizarse en las instalaciones de la Casa de la Cultura, Sala Ángela Loig.

Que según Trámite N° 16777/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 396/2010.

Que mediante Trámite N° 17270/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Actuación N° 005/2017 de fecha 31/05/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. TORRES, María Casiana, DNI. N° 23.569.385, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3148/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a efectuar los pagos emergentes del presente Contrato, según condición contractual.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2358/17**VISTO:**

El Expediente 3207/2017.

El Trámite N° 17307/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta la Carta Intención de fecha 16/06/2017, suscripto entre la Delegación de Río Grande de la Confederación General del Trabajo (C.G.T), representado en este acto por el Sr. TEJEDA Mariano, en carácter de representante de la confederación, la cual está integrada por: U.P.C.N, A.PU.N, S.U.P.E.T.A, S.U.P.A.R.A, U.C.A.I.R.R.A, E.S.M.A.T.A, LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA, CAMIONEROS, S.E.T.I.A, C.E.C, U.D.A.Y QUIMICOS Y PETROQUIMICOS, ATSA, SI.PER.VI.FUE, U.T.H.G.R.A, S.I.T.O.S, S.E.C.A.F.P.I, A.S.I.M.R.A, S.U.Pe.H, UOYEP, U.P.R.A, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar la mencionada Carta Intención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, la Carta Intención de fecha 16/06/2017, suscripto entre la Delegación de Río Grande de la Confederación General del Trabajo (C.G.T), representado en este acto por el Sr. TEJEDA Mariano, en carácter de representante de la confederación, la cual está integrada por: U.P.C.N, A.PU.N, S.U.P.E.T.A, S.U.P.A.R.A, U.C.A.I.R.R.A, E.S.M.A.T.A, LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA, CAMIONEROS, S.E.T.I.A, C.E.C, U.D.A.Y QUIMICOS Y PETROQUIMICOS, ATSA, SI.PER.VI.FUE, U.T.H.G.R.A, S.I.T.O.S, S.E.C.A.F.P.I, A.S.I.M.R.A, S.U.Pe.H, UOYEP, U.P.R.A, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3207/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2359/17**VISTO:**

El Expediente 3118/2017.

El Dictamen N° 002/2017 de fecha 03/05/2017, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 16760/2017 de fecha 07/06/2017, emitido desde la Dirección de Admi-

nistración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Acta Acuerdo – Medicina Física y Rehabilitación de fecha 04/05/2017 y su Anexo I, acordado entre este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, representado en este acto por el Director Ejecutivo Local de la UGL XXXIII – Tierra del Fuego del I.N.S.S.J.P., Lic. BAUTISTA, Pablo Fernando, DNI. N° 24.557.037.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos la mencionada Acta.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo – Medicina Física y Rehabilitación de fecha 04/05/2017 y su Anexo I, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, acordado entre este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, representado en este acto por el Director Ejecutivo Local de la UGL XXXIII – Tierra del Fuego del I.N.S.S.J.P., Lic. BAUTISTA, Pablo Fernando, DNI. N° 24.557.037, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3118/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2360/17

VISTO:

El Expediente 3165/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16989/2017 de fecha 14/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CARENA, Ileana Danisa, DNI. N° 21.374.589.

Que por Informe Técnico N° 1361/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16989/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CARENA, Ileana Danisa, DNI. N° 21.374.589, según Informe Técnico N° 1361/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3165/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2361/17

VISTO:

El Expediente 3174/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16829/2017 de fecha 14/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Salta, a favor del Sr. RIOS, Ángel David, DNI. N° 41.718.425.

Que por Informe Técnico N° 1359/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16829/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Salta, a favor del Sr. RIOS, Ángel David, DNI. N° 41.718.425, según Informe Técnico N° 1359/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3174/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2362/17

VISTO:

El Expediente 3183/2017.

El Informe Técnico N° 10/2017, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

El Trámite N° 17141/2017 de fecha 15/06/2017, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio Marco de fecha 24/05/2017, celebrado entre la Fundación U.M.M.E.P. “Un Mundo Mejor Es Posible”, representado en este acto por su Presidente, Sra. CAMBA, Claudia Patricia DNI. N° 14.429.596, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos el mencionado Convenio.

Que mediante Trámite N° 17472/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de fecha 24/05/2017, celebrado entre la Fundación U.M.M.E.P. “Un Mundo Mejor Es Posible”, representado en este acto por su Presidente, Sra. CAMBA, Claudia Patricia DNI. N° 14.429.596, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3183/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2363/17

VISTO:

El Expediente 3198/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17072/2017 de fecha 15/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ACOSTA, Cintia Giselle, DNI. N° 34.764.758.

Que por Informe Técnico N° 1369/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17072/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ACOSTA, Cintia Giselle, DNI. N° 34.764.758, según Informe Técnico N° 1369/2017, conforme

las actuaciones obrantes en el Expediente 3198/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2364/17

VISTO:

El Expediente 3204/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17036/2017 de fecha 15/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ARAVENA, Lina Sofía, DNI. Nº 37.909.218.

Que por Informe Técnico Nº 1371/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17036/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ARAVENA, Lina Sofía, DNI. Nº 37.909.218, según Informe Técnico Nº 1371/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3204/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2365/17

VISTO:

El Expediente 3203/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17026/2017 de fecha 15/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MATAMALA, Fabiana Noemí, DNI. Nº 38.711.053.

Que por Informe Técnico Nº 1373/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17026/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MATAMALA, Fabiana Noemí, DNI. Nº 38.711.053, según Informe Técnico Nº 1373/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3203/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2366/17

VISTO:

El Expediente 3196/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto

Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17102/2017 de fecha 15/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SEGURA, Vanina Yamila, DNI. Nº 48.281.466.

Que por Informe Técnico Nº 1366/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17102/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SEGURA, Vanina Yamila, DNI. Nº 48.281.466, según Informe Técnico Nº 1366/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3196/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2367/17

VISTO:

El Expediente 3199/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17066/2017 de fecha 15/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GOMEZ TORRES Claudio Maximiliano, DNI. Nº 32.768.538.

Que por Informe Técnico Nº 1370/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17066/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GOMEZ TORRES Claudio Maximiliano, DNI. Nº 32.768.538, según Informe Técnico Nº 1370/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3199/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2368/17

VISTO:

El Expediente 3193/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17099/2017 de fecha 15/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ROMARION, Elisa Noemí, DNI. Nº 10.110.799.

Que por Informe Técnico Nº 1367/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17099/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ROMARION, Elisa Noemí, DNI. N° 10.110.799, según Informe Técnico N° 1367/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3193/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2369/17

VISTO:

El Expediente 3201/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17096/2017 de fecha 15/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ZALAZAR, Johana Lorena, DNI. N° 31.562.213.

Que por Informe Técnico N° 1364/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17096/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ZALAZAR, Johana Lorena, DNI. N° 31.562.213, según Informe Técnico N° 1364/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3201/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2370/17

VISTO:

El Expediente 3202/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17032/2017 de fecha 15/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Tucumán, a favor del Sr. BARRAZA, Alfredo Rene, DNI. N° 31.620.966.

Que por Informe Técnico N° 1372/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17032/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Tucumán, a favor del Sr. BARRAZA, Alfredo Rene, DNI. N° 31.620.966, según Informe Técnico N° 1372/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3202/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2371/17

VISTO:

El Expediente 3197/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17077/2017 de fecha 15/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. COSERES, Yohana Belén, DNI. N° 40.000.201.

Que por Informe Técnico N° 1368/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17077/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. COSERES, Yohana Belén, DNI. N° 40.000.201, según Informe Técnico N° 1368/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3197/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2372/17

VISTO:

El Expediente 3195/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17022/2017 de fecha 15/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FLEYTAS, Estefanía Soledad, DNI. N° 37.799.552.

Que por Informe Técnico N° 1374/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17022/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FLEYTAS, Estefanía Soledad, DNI. N° 37.799.552, según Informe Técnico N° 1374/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3195/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2373/17

VISTO:

El Expediente 3200/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17079/2017 de fecha 15/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. PÉREZ, Osvaldo Oscar, DNI. N° 28.662.204.

Que por Informe Técnico N° 1363/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 17079/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. PÉREZ, Osvaldo Oscar, DNI. N° 28.662.204, según Informe Técnico N° 1363/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3200/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2374/17

VISTO:

El Expediente 3069/2017.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 242/1989, 864/2013, 831/2014 y 276/2017 Anexo I.
El Trámite N° 15593/2017 de fecha 05/06/2017, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las Facturas Tipo "B" N° 0003-00003676 y 0003-00003677, presentadas al cobro por la firma "NEXO S.R.L.", por la suma total de \$206.323,10 (Pesos Doscientos Seis Mil Trescientos Veintitrés con 10/100), correspondiente al alquiler de los equipos fotocopiadores por el periodo del mes de abril del 2017.
Que mediante Trámite N° 17272/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago de las Facturas Tipo "B" N° 0003-00003676 y 0003-00003677, presentadas al cobro por la firma "NEXO S.R.L.", por la suma total de \$206.323,10 (Pesos Doscientos Seis Mil Trescientos Veintitrés con 10/100), correspondiente al alquiler de los equipos fotocopiadores por el periodo del mes de abril del 2017, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 3069/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2375/17

VISTO:

El Expediente 462/2017.
La Ordenanza Municipal N° 3606/2016.
El Dictamen N° 14/2017 – Trámite N° 4190/2017, de fecha 14/02/2017, emitido desde la Asesoría Letrada.
El Informe Técnico – Selección Calificadora de Riesgo "Operación Crédito Público – Ordenanza 3606", emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 13390/2017 de fecha 15/05/2017, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/03/2017, celebrado entre First Capital Markets S.A. ("FCM"), representada en este acto por el Sr. GAROFALO, José Luis, DNI N° 17.030.583, en calidad de Vicepresidente, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada empresa se compromete a realizar en forma exclusiva las actividades de asesoramiento financiero y organización, con el alcance autorizado por la Normas de la Comisión Nacional de Valores, realizando las actividades alcanzadas por la Ley N° 26831 de Mercado de Capitales.
Que mediante Trámite N° 17301/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/03/2017, celebrado entre First Capital Markets S.A. ("FCM"), representada en este acto por el Sr. GAROFALO, José Luis, DNI N° 17.030.583, en calidad de Vicepresidente, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente 462/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/03/2017.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2376/17

VISTO:

El Expediente N° 4015/2014.
Las Resoluciones Municipales N° 2808/2014, 1972/2015, 4292/2015, 1314/2016 y 2147/2016.
El Dictamen N° 36/2017 – Trámite N° 14526/2017 de fecha 23/05/2017, emitido de la Asesoría Letrada.
El Trámite N° 15584/2017 de fecha 02/06/2017, emitido desde la Dirección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal N° 2808/2014 de fecha 10/09/2014, se aprobó el Acta de Acuerdo de Cooperación Institucional, Colaboración, Complementación y Asistencia de fecha 26/08/2014, registrada bajo el N° 9762 de fecha 10/09/2014, acordados entre la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande LTDA, representada en este acto por su Presidente, Sr. CUSI CRUZ Miguel Ángel, DNI. N° 18.722.614, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Trámite N° 15584/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Acta Complementaria N° 6 de fecha 24/05/2017, celebrada entre la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande LTDA, representada en este acto por su Presidente, Sr. CUSI CRUZ Miguel Ángel, DNI. N° 18.722.614, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la mencionada Acta.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Complementaria N° 6 de fecha 24/05/2017, celebrada entre la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande LTDA, representada en este acto por su Presidente, Sr. CUSI CRUZ Miguel Ángel, DNI. N° 18.722.614, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4015/2014.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2377/17

VISTO:

El Expediente 3100/2017.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite N° 16270/2017 de fecha 08/06/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015 a favor del Sr. HERRERA, Jorge Francisco, DNI. N° 26.324.029; cuyo destino es la adquisición de un kit de serigrafía full con pulpo 4x1 para su emprendimiento de serigrafía.
Que por Informe Técnico Administrativo N° 101/2017 – Trámite N° 16268/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 17362/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Mu-

municipal N° 327/2015 a favor del Sr. HERRERA, Jorge Francisco, DNI. N° 26.324.029; cuyo destino es la adquisición de un kit de serigrafía full con pulpo 4x1 para su emprendimiento de serigrafía, según Informe Técnico Administrativo N° 101/2017 – Trámite N° 16268/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3100/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2378/17

VISTO:

El Expediente 3136/2017.
 Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite N° 16606/2017 de fecha 13/06/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015 a favor del Sr. VARGAS VARGAS, Carlos Alberto, DNI. N° 13.392.664; cuyo destino es la adquisición de bolsas de alimento para su emprendimiento avícola.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 103/2017 – Trámite N° 16604/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 17271/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015 a favor del Sr. VARGAS VARGAS, Carlos Alberto, DNI. N° 13.392.664; cuyo destino es la adquisición de bolsas de alimento para su emprendimiento avícola, según Informe Técnico Administrativo N° 103/2017 – Trámite N° 16604/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3136/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2379/17

VISTO:

El Expediente 3101/2017.
 Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite N° 16404/2017 de fecha 09/06/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015 a favor de la Sra. CAZÓN, Cecilia Natalia, DNI. N° 34.061.184; cuyo destino es la adquisición de una maquina overlock para su emprendimiento Textil.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 102/2017 – Trámite N° 16401/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 17361/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio

el Decreto Municipal N° 327/2015 a favor de la Sra. CAZÓN, Cecilia Natalia, DNI. N° 34.061.184; cuyo destino es la adquisición de una maquina overlock para su emprendimiento Textil, según Informe Técnico Administrativo N° 102/2017 – Trámite N° 16401/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3101/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2380/17

VISTO:

El Expediente 3149/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 25° y 30°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorias; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 276/2017; Ordenanzas N° 2848/2010; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Licitación Pública.

El Dictamen N° 11/2017 – Trámite N° 17703/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde el Departamento Control Legal, dependiente de la Dirección de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 17550/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la adquisición de maquina motoniveladora y de un camión doble puente; cabe destacar que ambos serán afectados a tareas de extracción de agua de lluvia estancada, aporte de suelo seleccionado, compactación, nivelación, perfilado y consolidación de calles en el Sector de la Margen Sur de nuestra ciudad.

Que dicho barrio de la ciudad, se ha visto afectado por las copiosas precipitaciones registradas en el transcurso del año en curso; suscitando que muchas arterias queden intransitables, con el perjuicio que ello ocasiona a las familias residentes en dicha zona. Que el extremo antes invocado, es de público y notorio conocimiento; tal como surge del texto de la Ordenanza Municipal N° 3670/2017, y del Decreto Municipal N° 0527/2017, que Declaran la Emergencia Vial en la Ciudad de Río Grande.

Que por los motivos expuestos precedentemente, se hará uso de la excepción contemplada en el Artículo 30° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, reduciendo los plazos de antelación de publicación, del llamado a Licitación Pública N° 17/2017.

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública N° 17/2017, correspondiente a la adquisición de una maquina motoniveladora y un camión doble puente, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio; cuya Apertura se realizará el día 03/07/2017, a las 11:00 horas en la Dirección de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 17/2017, correspondiente a la adquisición de una maquina motoniveladora y un camión doble puente, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio; cuya Apertura se realizará el día 03/07/2017, a las 11:00 horas en la Dirección de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 3149/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 17/01, Objeto del Gasto 04 03 02 00 por la suma de \$ 6.342.525,00 (Pesos seis millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos veinticinco con 00/100), del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2381/17

VISTO:

El Trámite N° 16393/2017 de fecha 09/06/2017, emitido desde el Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la nombrada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 22/06/2017 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 18:00, de la Directora de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Lic. ANDRADE, Ana B., Legajo N° 4044/4, con motivo de realizar trámites en el Centro de Rehabilitación de Adicciones.

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 22/06/2017 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 18:00, de la Directora de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de

la Secretaría de Promoción Social, Lic. ANDRADE, Ana B., Legajo N° 4044/4, con motivo de realizar trámites en el Centro de Rehabilitación de Adicciones.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizara sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2382/17

VISTO:

El Expediente 2948/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial N° 674/2011, Resolución TCP N° 12/1996; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 13623/2017 de fecha 28/04/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 047/2017 de fecha 28/04/2017, suscripto entre la firma Cooperativa de Trabajo Ojo al Sur Producciones LTDA., representada por el Sr. LIMA, Jorge Roberto, DNI N° 25.962.473, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 13623/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 17689/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 047/2017 de fecha 28/04/2017, suscripto entre la firma Cooperativa de Trabajo Ojo al Sur Producciones LTDA., representada por el Sr. LIMA, Jorge Roberto, DNI N° 25.962.473, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2948/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 047/2017 de fecha 28/04/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2383/17

VISTO:

El Expediente 3212/2017.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite N° 17220/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.200,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015 a favor de la Sra. NIETO, Nancy Beatriz, DNI. N° 24.192.371; cuyo destino es la adquisición de una maquina overlock familiar para su emprendimiento Textil.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 104/2017 – Trámite N° 17219/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 17675/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.200,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015 a favor de la Sra. NIETO, Nancy Beatriz, DNI. N° 24.192.371; cuyo destino es la adquisición de una maquina overlock familiar para su emprendimiento Textil, según Informe Técnico Administrativo N° 104/2017 – Trámite N° 17219/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3212/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la

afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2384/17

VISTO:

El Expediente 3211/2017.

Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0276/2017.

El Trámite N° 17438/2017 de fecha 19/06/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la emisión de una orden de compra para adquisición de 01 (una) amasadora de 5 kilos, la cual será destinada a la Asociación Civil de Apoyo Familiar Casa del Niño Madre Teresa de Calcuta, representada por su Presidente, Sra. CHEDRESE, Silvia Elena, DNI. N° 13.016.208.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de compra para adquisición de 01 (una) amasadora de 5 kilos, la cual será destinada a la Asociación Civil de Apoyo Familiar Casa del Niño Madre Teresa de Calcuta, representada por su Presidente, Sra. CHEDRESE, Silvia Elena, DNI. N° 13.016.208, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3211/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2385/17

VISTO:

El Expediente 2899/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 20°; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010 – Legítimo Abono.

El Trámite N° 11387/2017 de fecha 30/05/2017, emitido desde la Coordinación de Relaciones Comunes, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo "B" que se detallan en el Artículo 1°, presentadas al cobro por la firma "Propagación S.A.", por la suma total de \$1.276.860,00 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta con 00/100), correspondiente al servicios de alquiler de camión para la provisión de agua potable a los barrios situados en la zona de la Margen Sur, realizados durante los meses de Junio, Julio y Agosto 2016. Que mediante Trámite N° 17300/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo "B" que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la firma "Propagación S.A.", por la suma total de \$1.276.860,00 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta con 00/100), correspondiente al servicios de alquiler de camión para la provisión de agua potable a los barrios situados en la zona de la Margen Sur, realizados durante los meses de Junio, Julio y Agosto 2016, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 2899/2017.

FACTURA	IMPORTE
0004-00025966	\$113.880,00
0004-00025967	\$105.300,00
0004-00025968	\$102.180,00
0004-00025969	\$102.180,00
0007-00000944	\$97.500,00
0007-00000945	\$95.940,00
0007-00000946	\$99.840,00
0007-00000947	\$114.660,00
0007-00000963	\$118.560,00
0007-00000964	\$109.980,00
0007-00000965	\$108.420,00
0007-00000966	\$108.420,00

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2386/17**VISTO:**

El Expediente 2898/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo III.

El Dictamen N° 16/2017 de fecha 28/04/2017, emitido desde la Dirección Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Informe Técnico emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

El Trámite N° 4304/2017 de fecha 23/02/2017, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 23/02/2017 y Anexo I, celebrado entre el Sr. COCCARO, Claudio A. DNI. N° 23.476.669, apoderado de Coccoero Hermanos Construcciones S.A., y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble, identificado con la Nomenclatura Catastral Parcela 1d del Macizo 156 de la Sección A, ubicado en la Calle Luis Py N° 168 de la Ciudad de Río Grande, cuyas dependencias y sus accesorios se detallan en Anexo I que forma parte del contrato en mención.

Que mediante Trámite N° 17682/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 23/02/2017 y Anexo I, celebrado entre el Sr. COCCARO, Claudio A. DNI. N° 23.476.669, apoderado de Coccoero Hermanos Construcciones S.A., y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 2898/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 23/02/2017 y Anexo I.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2387/17**VISTO:**

El Expediente 361/2017.

El recurso de reconsideración ingresado a este Municipio por Mesa de Entradas en fecha 08/06/2017, registrado bajo el N° 16227/2017, interpuesto por el Sr. LEDESMA, Luis Alfonso, en carácter de apoderado de la empresa: Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. El Dictamen N° 47/2017 – Trámite N° 17749/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Asesoría Letrada; y

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Letrada dictamina, en relación al planteo de nulidad articulado por el Sr. LEDESMA, Luis Alfonso, en carácter de apoderado de la empresa: Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F., en relación a la Resolución Municipal N° 2082/2017 de fecha 24/05/2017, mediante la cual se dispuso declarar inadmisibles la propuesta presentada por la empresa en mención, en el marco de la Licitación Pública N° 06/2017 como, asimismo, declarar fracasado dicho proceso licitatorio.

Que a fin de dar respuesta a la cuestión planteada, se ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 47/2017 – Trámite N° 17749/2017 de fecha 22/06/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR, el recurso de reconsideración ingresado a este Municipio por Mesa de Entradas en fecha 08/06/2017, registrado bajo el N° 16227/2017, interpuesto por el Sr. LEDESMA, Luis Alfonso, en carácter de apoderado de la empresa: Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F., en contra de la Resolución Municipal N° 2082/2017 de fecha 24/05/2017, en función a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 47/2017 – Trámite N° 17749/2017 de fecha 22/06/2017 y a la documentación obrante en el Expediente 361/2017.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Sr. LEDESMA, Luis Alfonso, en carácter de apoderado de la empresa: Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F., con copia del Dictamen N° 47/2017 – Trámite N° 17749/2017 de fecha 22/06/2017, conforme a la L.P.A., en el domicilio denunciado, sito en calle Ingeniero Varela N° 1.095; haciéndole saber que, contra la procedencia del presente, no corresponde recurso administrativo alguno.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2388/17**VISTO:**

El Expediente N° 3136/2016

Las Resoluciones Municipales N° 2272/2016 y 0151/2017.

El Trámite N° 16773/2017 de fecha 13/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 2272/2016 de fecha 26/08/2017, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/08/2016, registrado bajo el N° 11575 en fecha 26/08/2016; el cual fue prorrogado mediante Resolución Municipal N° 0151/2017 de fecha 12/01/2017, suscripto entre el Sr. SANCHEZ, Ezequiel Roque Antonio, de Profesión Licenciado en Psicología, DNI N° 27.230.441 y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 16773/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/04/2017 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 17274/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 01/04/2017, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/08/2016, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2272/2016 de fecha 26/08/2017, registrado bajo el N° 11575 en fecha 26/08/2016; el cual fue prorrogado mediante Resolución Municipal N° 0151/2017 de fecha 12/01/2017, suscripto entre el Sr. SANCHEZ, Ezequiel Roque Antonio, de Profesión Licenciado en Psicología, DNI N° 27.230.441 y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 3136/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2389/17**VISTO:**

El Expediente 3236/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17415/2017 de fecha 19/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CONTRERAS SOSA, Yanina Paola, DNI. N° 30.882.467. Que por Informe Técnico N° 1378/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17415/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CONTRERAS SOSA, Yanina Paola, DNI. N° 30.882.467, según Informe Técnico N° 1378/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3236/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2390/17**VISTO:**

El Expediente 3238/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17401/2017 de fecha 19/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FRANCO, Antonela Alejandra, DNI. N° 31.385.459.

Que por Informe Técnico N° 1381/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17401/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FRANCO, Antonela Alejandra, DNI. N° 31.385.459, según Informe Técnico N° 1381/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3238/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 22 de junio de 2017

MELELLA
 CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2391/17

VISTO:

El Expediente 3237/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17376/2017 de fecha 19/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUTIÉRREZ, María Eugenia, DNI. N° 35.509.793.

Que por Informe Técnico N° 1382/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17376/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUTIÉRREZ, María Eugenia, DNI. N° 35.509.793, según Informe Técnico N° 1382/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3237/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 22 de junio de 2017

MELELLA
 CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2392/17

VISTO:

El Expediente 3231/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17206/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SEGUNDO, Ceferino Jerónimo, DNI. N° 30.009.837.

Que por Informe Técnico N° 1392/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17206/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de

acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SEGUNDO, Ceferino Jerónimo, DNI. N° 30.009.837, según Informe Técnico N° 1392/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3231/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 22 de junio de 2017

MELELLA
 CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2393/17

VISTO:

El Expediente 3245/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17444/2017 de fecha 19/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ACOSTA, Héctor Daniel, DNI. N° 38.064.491.

Que por Informe Técnico N° 1376/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17444/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ACOSTA, Héctor Daniel, DNI. N° 38.064.491, según Informe Técnico N° 1376/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3245/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 22 de junio de 2017

MELELLA
 CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2394/17

VISTO:

El Expediente 3269/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17547/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VERA, Luciana Milagro, DNI. N° 40.000.745.

Que por Informe Técnico N° 1396/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17547/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VERA, Luciana Milagro, DNI. N° 40.000.745, según Informe Técnico N° 1396/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3269/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 22 de junio de 2017

MELELLA
 CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2395/17**VISTO:**

El Expediente 3267/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17482/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.300,00 (Pesos un mil trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. GOMEZ, Lucas Elías, DNI. Nº 37.506.540. Que por Informe Técnico Nº 1393/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17482/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 1.300,00 (Pesos un mil trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. GOMEZ, Lucas Elías, DNI. Nº 37.506.540, según Informe Técnico Nº 1393/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3267/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2396/17**VISTO:**

El Expediente 3265/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17440/2017 de fecha 19/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. NAPAL, Delia Aidé, DNI. Nº 29.839.306.

Que por Informe Técnico Nº 1377/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17440/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. NAPAL, Delia Aidé, DNI. Nº 29.839.306, según Informe Técnico Nº 1377/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3265/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2397/17**VISTO:**

El Expediente 3234/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17448/2017 de fecha 19/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. OYARZO GOMEZ, Maricel Yesica, DNI. Nº 37.909.117.

Que por Informe Técnico Nº 1375/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el

presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17448/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. OYARZO GOMEZ, Maricel Yesica, DNI. Nº 37.909.117, según Informe Técnico Nº 1375/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3234/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2398/17**VISTO:**

El Expediente 3264/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17671/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BERTELLOTTI, Jimena Vanina, DNI. Nº 33.484.426.

Que por Informe Técnico Nº 1402/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17671/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BERTELLOTTI, Jimena Vanina, DNI. Nº 33.484.426, según Informe Técnico Nº 1402/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3264/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2399/17**VISTO:**

El Expediente 3270/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17535/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VALLEJO, María Cristina, DNI. Nº 14.801.502.

Que por Informe Técnico Nº 1399/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17535/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VALLEJO, María Cristina, DNI. N° 14.801.502, según Informe Técnico N° 1399/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3270/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2400/17

VISTO:

El Expediente 3273/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17511/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. IGOR HENKE, Pamela del Carmen, DNI. N° 18.884.713.

Que por Informe Técnico N° 1401/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17511/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. IGOR HENKE, Pamela del Carmen, DNI. N° 18.884.713, según Informe Técnico N° 1401/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3273/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2401/17

VISTO:

El Expediente 3179/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 20°; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010 – Legítimo Abono.

El Informe Técnico N° 11/2017 – Trámite N° 17674/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación.

El Trámite N° 16314/2017 de fecha 09/06/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación.

El Trámite N° 17033/2017 de fecha 15/06/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo "B" que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo, presentadas al cobro por la firma "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", por la suma total de \$198.179,21 (Pesos ciento noventa y ocho mil ciento setenta y nueve con 21/100), correspondiente al servicio de telefonía fija y servicio de internet.

Que mediante Trámite N° 17708/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo "B" que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo, presentadas al cobro por la firma "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", por la suma total de \$198.179,21 (Pesos ciento noventa y ocho mil ciento setenta y nueve con 21/100), correspondiente al servicio de telefonía fija y servicio de internet., en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 3179/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2402/17

VISTO:

El Expediente 3221/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13370/2017 de fecha 15/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VERA, Margarita del Carmen, DNI. N° 25.774.962.

Que por Informe Técnico N° 1087/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13370/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VERA, Margarita del Carmen, DNI. N° 25.774.962, según Informe Técnico N° 1087/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3221/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2403/17

VISTO:

El Expediente 3241/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17351/2017 de fecha 19/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GATICA, Mónica Alejandra, DNI. N° 31.151.320.

Que por Informe Técnico N° 1385/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17351/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GATICA, Mónica Alejandra, DNI. N° 31.151.320, según Informe Técnico N° 1385/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3241/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2404/17

VISTO:

El Expediente 3230/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17369/2017 de fecha 19/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor

del Sr. MERLO, Nicolás, DNI. N° 37.316.032.

Que por Informe Técnico N° 1383/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17369/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MERLO, Nicolás, DNI. N° 37.316.032, según Informe Técnico N° 1383/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3230/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2405/17

VISTO:

El Expediente 3235/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17104/2017 de fecha 15/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. QUELIN, Jorge Daro, DNI. N° 26.649.529.

Que por Informe Técnico N° 1365/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17104/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. QUELIN, Jorge Daro, DNI. N° 26.649.529, según Informe Técnico N° 1365/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3235/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2406/17

VISTO:

El Expediente 3239/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17255/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GALLO, Gisela Soledad, DNI. N° 30.467.657.

Que por Informe Técnico N° 1390/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17255/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GALLO, Gisela Soledad, DNI. N° 30.467.657, según Informe Técnico N° 1390/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3239/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2407/17

VISTO:

El Expediente 3242/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17365/2017 de fecha 19/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MANSILLA, Luis María, DNI. N° 23.931.309.

Que por Informe Técnico N° 1384/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17365/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MANSILLA, Luis María, DNI. N° 23.931.309, según Informe Técnico N° 1384/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3242/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2408/17

VISTO:

El Expediente 3233/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17275/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LUFFI GUERRERO, Natalia Soledad, DNI. N° 37.836.076.

Que por Informe Técnico N° 1387/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17275/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LUFFI GUERRERO, Natalia Soledad, DNI. N° 37.836.076, según Informe Técnico N° 1387/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3233/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2409/17

VISTO:

El Expediente 3232/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17214/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. TEJADA GARCIA, Francisco Javier, DNI. N° 95.009.893.
 Que por Informe Técnico N° 1391/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 17214/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. TEJADA GARCIA, Francisco Javier, DNI. N° 95.009.893, según Informe Técnico N° 1391/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3232/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
 CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2410/17

VISTO:

El Expediente 3240/2017.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17302/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. ALVAREZ DIAZ, Hugo Marcial, DNI. N° 92.822.703.
 Que por Informe Técnico N° 1386/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 17302/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. ALVAREZ DIAZ, Hugo Marcial, DNI. N° 92.822.703, según Informe Técnico N° 1386/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3240/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
 CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2411/17

VISTO:

El Expediente 3243/2017.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17414/2017 de fecha 19/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Mendoza, a favor del Sr. CASTRO, Esteban David, DNI. N° 40.070.417.
 Que por Informe Técnico N° 1379/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 17414/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Mendoza, a favor del Sr. CASTRO, Esteban David, DNI. N° 40.070.417, según Informe Técnico N° 1379/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3243/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
 CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2412/17

VISTO:

El Expediente 2043/2015.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 20°; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010, Legítimo Abono.

El Informe Técnico N° 09/2017, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

El Trámite N° 16182/2017 de fecha 08/05/2017, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo "B" N° 0901-00003457, presentadas al cobro por la firma Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) por la suma total de \$208.000,00 (Pesos Doscientos Ocho Mil con 00/100), correspondiente al pago de las cuotas N° 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, del servicio realizado en el ejercicio 2016, de acuerdo a lo firmado mediante Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca, Acta Acuerdo, Acta Complementaria N° 1 y 2.

Que mediante Trámite N° 17467/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo "B" N° 0901-00003457, presentadas al cobro por la firma Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) por la suma total de \$208.000,00 (Pesos Doscientos Ocho Mil con 00/100), correspondiente al pago de las cuotas N° 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, del servicio realizado en el ejercicio 2016, de acuerdo a lo firmado mediante Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca, Acta Acuerdo, Acta Complementaria N° 1 y 2, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 2043/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
 CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2413/17

VISTO:

El Expediente 3263/2017.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17552/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. VIVAS, María Rosa, DNI. N° 20.817.789.
 Que por Informe Técnico N° 1395/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17552/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. VIVAS, María Rosa, DNI. N° 20.817.789, según Informe Técnico N° 1395/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3263/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2414/17

VISTO:

El Expediente 3271/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17520/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BARRIOS, Antonella Guadalupe, DNI. N° 38.971.747.

Que por Informe Técnico N° 1400/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17520/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BARRIOS, Antonella Guadalupe, DNI. N° 38.971.747, según Informe Técnico N° 1400/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3271/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2415/17

VISTO:

El Expediente 3272/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17586/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. DIAZ FLORES, Verónica Marianela, DNI. N° 29.996.945.

Que por Informe Técnico N° 1394/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17586/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. DIAZ FLORES, Verónica Marianela, DNI. N° 29.996.945, según Informe Técnico N° 1394/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3272/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2416/17

VISTO:

El Expediente 3266/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17404/2017 de fecha 19/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LATORRE, Ariela del Carmen, DNI. N° 38.088.575.

Que por Informe Técnico N° 1380/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17404/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LATORRE, Ariela del Carmen, DNI. N° 38.088.575, según Informe Técnico N° 1380/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3266/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2417/17

VISTO:

El Expediente 3268/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17517/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ALGAÑARAZ, Natalia Verónica, DNI. N° 30.176.163.

Que por Informe Técnico N° 1398/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17517/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ALGAÑARAZ, Natalia Verónica, DNI. N° 30.176.163, según Informe Técnico N° 1398/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3268/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2418/17

VISTO:

El Trámite N° 16498/2017 de fecha 12/06/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, desde la Dirección Municipal de Comercio e Industria, a la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ORDÓÑEZ, Andrea Beatriz, Legajo N° 4992/1, Categoría 10 (diez), quien pasa a cumplir funciones

como Administrativa en el Departamento Servicios Públicos. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, desde la Dirección Municipal de Comercio e Industria, a la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ORDÓÑEZ, Andrea Beatriz, Legajo N° 4992/1, Categoría 10 (diez), quien pasa a cumplir funciones como Administrativa en el Departamento Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2419/17

VISTO:

El Trámite N° 17696/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Escuela de San Sebastián, Estancia Sara y Cullen de nuestra ciudad, el día 22/06/2017 a la hora 10:00, con regreso el mismo día a la hora 16:00 aproximadamente, de la Directora de Promotores Territoriales, Sra. ANTUAL, Analía Noemí, Legajo N° 3261/1 y de las agentes municipales, Sra. SAFREITER Laura, Legajo N° 5451/8 y la Sra. GAMARRA, Sandra Patricia, Legajo N° 5286/8, dependientes de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, con motivo de entregar banderas y tortas a cada una de las escuelas por la conmemoración de un nuevo aniversario de nuestra ciudad. Que la mencionada Comisión se realizara en vehículo oficial, sin la percepción de viáticos ni pasajes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Escuela de San Sebastián, Estancia Sara y Cullen de nuestra ciudad, el día 22/06/2017 a la hora 10:00, con regreso el mismo día a la hora 16:00 aproximadamente, de la Directora de Promotores Territoriales, Sra. ANTUAL, Analía Noemí, Legajo N° 3261/1 y de las agentes municipales, Sra. SAFREITER Laura, Legajo N° 5451/8 y la Sra. GAMARRA, Sandra Patricia, Legajo N° 5286/8, dependientes de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, con motivo de entregar banderas y tortas a cada una de las escuelas por la conmemoración de un nuevo aniversario de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizara en vehículo oficial, sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2420/17

VISTO:

El Expediente 2850/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 418/2017, Dictamen N° 625/2009.

El Trámite N° 14559/2017 de fecha 10/05/2017, emitido desde la Coordinación de Estacionamiento Medido, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Nota N° 26/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Dirección Área Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 10/05/2017 y Adenda, celebrado entre la Sra. ANDRADE ANDRADE, Rosa Vicuña DNI. N° 6.034.542, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble, identificado con la Nomenclatura Catastral: Sección A – Macizo 114 – Parcela 9B, ubicado en la calle Fagnano N° 854 de la Ciudad de Río Grande; el cual será utilizado por la Dirección de Estacionamiento Medido, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 14559/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 625/2009.

Que mediante Trámite N° 15323/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención y Adenda.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 10/05/2017 y Adenda, celebrado entre la Sra. ANDRADE ANDRADE, Rosa Vicuña DNI. N° 6.034.542, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 2850/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 10/05/2017 y Adenda.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2421/17

VISTO:

El Expediente 1075/2017.

La Ordenanza Municipal N° 3579/2016.

La Nota N° 37/2016 de fecha 17/10/2016 emitido desde la Dirección Área Legal y Técnica de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Los Trámites N° 14562/2017 de fecha 24/05/2017 y 17964/2017 de fecha 22/06/2017, emitidos desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjuntan los Convenios Específicos, cuyas copias se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre los diferentes comercios que brindan el servicio de estacionamiento medido, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos los mencionados Convenios.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Específico de fecha 15/05/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. MIRANDA, Mauro Nicolás, DNI N° 33.484.359, titular del comercio "Multirubro Benjamin", y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Específico de fecha 16/05/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. PAULETTO, José Luis, DNI N° 14.996.821, titular del comercio "Rockmania", y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 3°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Específico de fecha 15/05/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. SANCHEZ, Nélica Cristina, DNI N° 25.486.987, titular del comercio "Dispensa Nely", y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 4°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Específico de fecha 23/05/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. YAÑEZ, Rubén Adrián, DNI N° 21.926.763, titular del comercio "Territorio", y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 5°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Específico de fecha 02/06/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. SCARDINO, Lorena Irina Beatriz, DNI N° 23.061.563, titular del comercio "Enjoy", y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 6°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Específico de fecha 05/06/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. AGUILAR, Miguel Ángel, DNI N° 22.455.164, titular del comercio "DIGIPHONE", y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2422/17

VISTO: El Expediente 1238/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 25°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0276/2017; Ordenanza N° 2848/2010 – Licitación Pública.

El Dictamen N° 09/2017 – Trámite N° 17497/2017 de fecha 19/06/2017, emitido desde el Departamento Control Legal de la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 17824/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Dirección de Compras,

dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el presente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública N° 12/2017, correspondiente a la adquisición de sellador asfáltico, solicitado por la Dirección de Obras Viales de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 17/07/2017 a la hora 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 12/2017, correspondiente a la adquisición de sellador asfáltico, solicitado por la Dirección de Obras Viales de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 17/07/2017 a la hora 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 1238/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 506/00, Objeto de Gasto: 02 05 01 09, por un importe de \$1.224.000,00 (Pesos un millón doscientos veinticuatro mil con 00/100) y Objeto de Gasto: 03 05 01 00, por un importe de \$175.239,00 (Pesos ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y nueve con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2423/17

VISTO: El Expediente 2998/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 1°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0276/2017; Ordenanza N° 2848/2010 – Licitación Privada.

El Dictamen N° 10/2017 – Trámite N° 17509/2017 de fecha 19/06/2017, emitido desde el Departamento Control Legal de la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 17847/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el presente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada N° 23/2017, correspondiente a la adquisición de dos (02) vehículos tipo hatchback de cinco puertas y una (01) camioneta cabina doble 4x2, solicitado por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 04/07/2017 a la hora 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 23/2017, correspondiente a la adquisición de dos (02) vehículos tipo hatchback de cinco puertas y una (01) camioneta cabina doble 4x2, solicitado por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 04/07/2017 a la hora 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 2998/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 502/00, Objeto de Gasto: 04 03 02 00, por un importe de \$1.023.422,00 (Pesos un millón veintitrés mil cuatrocientos veintidós con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2424/17

VISTO: El Expediente 3280/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17542/2017 de fecha 21/04/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. TORRES, Daniel Gustavo, DNI. N° 28.616.974.

Que por Informe Técnico N° 1397/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17542/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. TORRES, Daniel Gustavo, DNI. N° 28.616.974, según Informe Técnico N° 1397/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3280/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2425/17

VISTO: El Expediente 3290/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17258/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VARGAS, María Cristina, DNI. N° 26.217.088.

Que por Informe Técnico N° 1388/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17258/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VARGAS, María Cristina, DNI. N° 26.217.088, según Informe Técnico N° 1388/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3290/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2426/17

VISTO: El Expediente AMDJ N° 309/2017.

La Resolución Municipal N° 2225/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 2225/2017 de fecha 08/06/2017, se autorizó la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 13/06/2017 a la hora 12:15, regresando a nuestra Ciudad el día 18/06/2017 a la hora 18:20, del Agente Municipal, Sr. MANSILLA, Emanuel, Legajo N° 4908/5.

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y Artículo 3° de la Resolución Municipal N° 2225/2017, de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Considerando y Artículo 3° de la Resolución Municipal N° 2225/2017 de fecha 08/06/2017, donde dice: "...la respectiva orden de pasaje vía terrestre tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE...", debe decir: "...la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE...", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 309/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2427/17

VISTO: El Trámite Nº 17889/2017 de fecha 23/06/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 22/06/2017 hasta el día 23/06/2017, a la Agente Municipal, Sra. SEPULVEDA, Rita Natalia de los Ángeles, Legajo Nº 5684/7, Planta Contratada, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 22/06/2017 hasta el día 23/06/2017, a la Agente Municipal, Sra. SEPULVEDA, Rita Natalia de los Ángeles, Legajo Nº 5684/7, Planta Contratada, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 23 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2428/17

VISTO: El Expediente Nº 2638/2017

La Resolución Municipal Nº 1924/2017.

El Trámite Nº 17914/2017 de fecha 23/06/2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 1924/2017 de fecha 15/05/2017, se autorizó el otorgamiento de un subsidio en especies por la suma aproximada de \$ 38.568,15 (Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y ocho con 15/100), en el marco del Convenio firmado entre Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Río Grande, a través del Plan Nacional de Economía Social "Crear y Crear" regido por Resolución MDS Nº 457/2016 y aprobado por Resolución Nº 479/2016 SES, ratificado por Resolución Municipal Nº 1388/2017 de 03/04/2017, registrado bajo el Nº 12138 de fecha 03/04/2017, a favor de la Sra. VEGA, Marcela Alejandra, DNI. Nº 17.433.314; propietaria de la denominada "Chacra El Molino" e integrante de la Asociación Civil Chacras Fuegoquinas, cuyo destino es la construcción de un invernadero.

Que de acuerdo al Trámite Nº 17914/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la ampliación del monto del subsidio en especie otorgado mediante Resolución Municipal Nº 1924/2017, por la suma de \$ 1.030,00 (Pesos un mil treinta con 00/100), debido a que la beneficiaria estableció erróneamente la cantidad de elementos para cubrir su invernadero.

Que mediante Trámite Nº 18110/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la ampliación del monto del subsidio en especie a favor de la Sra. VEGA, Marcela Alejandra, DNI. Nº 17.433.314; propietaria de la denominada "Chacra El Molino" e integrante de la Asociación Civil Chacras Fuegoquinas, otorgado mediante Resolución Municipal Nº 1924/2017 de fecha 15/05/2017, por la suma de \$ 1.030,00 (Pesos un mil treinta con 00/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2638/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de junio de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2429/17

VISTO: El Expediente 3291/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17743/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.160,00

(Pesos doce mil ciento sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MELIPILLAN NAVARRO, Yoselyn Isabel, DNI. Nº 95.029.936.

Que por Informe Técnico Nº 1403/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17743/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.160,00 (Pesos doce mil ciento sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MELIPILLAN NAVARRO, Yoselyn Isabel, DNI. Nº 95.029.936, según Informe Técnico Nº 1403/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3291/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2430/17

VISTO: El Expediente 3287/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17770/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. QUIROZ, Jesús Raúl Rodolfo, DNI. Nº 37.909.241.

Que por Informe Técnico Nº 1405/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17770/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. QUIROZ, Jesús Raúl Rodolfo, DNI. Nº 37.909.241, según Informe Técnico Nº 1405/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3287/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2431/17

VISTO: El Expediente 3289/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17257/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AGUEDA VEGA, Alberto Leonel, DNI. Nº 31.931.903.

Que por Informe Técnico Nº 1389/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17257/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AGUEDA VEGA, Alberto Leonel, DNI. N° 31.931.903, según Informe Técnico N° 1389/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3289/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2432/17

VISTO: El Expediente 3288/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17757/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. SANTILLAN, Ariel Alberto, DNI. N° 28.350.273. Que por Informe Técnico N° 1404/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17757/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. SANTILLAN, Ariel Alberto, DNI. N° 28.350.273, según Informe Técnico N° 1404/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3288/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2433/17

VISTO: El Expediente 3224/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo N° 117°; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 008/2010, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I.

El Trámite N° 15115/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/05/2017, celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Inés Sofía, DNI. N° 13.254.043, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de un Taller de Acompañamiento Integral, dirigido a personas que se encuentran registradas en la Dirección de Defensoría Municipal, en la Secretaría de Promoción Social.

Que según Trámite N° 15115/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010.

Que mediante Trámite N° 17890/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/05/2017, celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Inés Sofía, DNI. N° 13.254.043, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 3224/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/05/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2434/17

VISTO: El Expediente 1105/2017.

La Resolución Municipal N° 0832/2017.

El Informe Técnico N° 001/2017 de fecha 05/06/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud

El Trámite N° 17381/2017 de fecha 19/06/2017, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Convenio Específico N° 1 de fecha 16/06/2017, complementario del Convenio Marco de Colaboración, Cooperación, Complementación y Asistencia, registrado bajo el N° 12048 en fecha 24/02/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0832/2017 de fecha 24/02/2017 celebrado entre la Fundación DAR, representada en este acto por su Presidente, la Sra. OCHOA, Valeria de las Nieves, DNI. N° 26.183.787, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el mencionado Convenio.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Convenio Específico N° 1 de fecha 16/06/2017, complementario del Convenio Marco de Colaboración, Cooperación, Complementación y Asistencia, registrado bajo el N° 12048 en fecha 24/02/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0832/2017 de fecha 24/02/2017 celebrado entre la Fundación DAR, representada en este acto por su Presidente, la Sra. OCHOA, Valeria de las Nieves, DNI. N° 26.183.787, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1105/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de junio de 2017

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2435/17

VISTO: El Expediente 3071/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo N° 117°; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 05/2017, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I.

El Trámite N° 16399/2017 de fecha 09/06/2017, emitido desde la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 09/06/2017, celebrado entre la Sra. CEJAS, Carla Marianela, de Profesión Licenciada en Nutrición, DNI. N° 33.010.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñara como Nutricionista, prestando servicios en la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que mediante Trámite N° 17657/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 09/06/2017, celebrado entre la Sra. CEJAS, Carla Marianela, de Profesión Licenciada en Nutrición, DNI. N° 33.010.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 3071/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 09/06/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de junio de 2017

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2436/17

VISTO: El Expediente 2963/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117°; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I.

El Trámite N° 14941/2017 de fecha 29/05/2017, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/05/2017, celebrado entre la Sra. GIACOMIN, Adriana María, DNI. N° F5.865.355, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo funciones y servicios de enseñanza en el idioma italiano para jóvenes y adultos.

Que según Trámite N° 14941/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 17892/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/05/2017, celebrado entre la Sra. GIACOMIN, Adriana María, DNI. N° F5.865.355, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 2963/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/05/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2437/17

VISTO: El Expediente 3313/2017.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 0863/2013 y 616/2016; ordenanzas N° 2848/2010; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada.

El Trámite N° 18108/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la OBRA: "TENDIDO DE RED DE GAS - B° DEL BICENTENARIO - 1RA ETAPA".

Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad ajuste alzado, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada N° 22/2017, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 14:00 del día 07/07/2017, y la apertura de sobres se realizará el día 07/07/2017 a la hora 15:00 en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos correrá por cuenta de la contratista.

Que el plazo de los trabajos se establece en ciento ochenta (180) días consecutivos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de la Obra; y el plazo de garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el presupuesto Oficial para la obra es de \$ 3.398.193,35 (Pesos tres millones trescientos noventa y ocho mil ciento noventa y tres con 35/100), el que deberá ser imputado al Ejercicio Financiero año 2017, siendo el mes base Junio/2017.

Que según Trámite N° 18229/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 168/2010. Que mediante Trámite N° 18290/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de la OBRA: "TENDIDO DE RED DE GAS - B° DEL BICENTENARIO - 1RA ETAPA", siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 3.398.193,35 (Pesos tres millones trescientos noventa y ocho mil ciento noventa y tres con 35/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 3313/2017.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el Llamado a Licitación Privada N° 22/2017, para la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS - B° DEL BICENTENARIO - 1RA ETAPA"; cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 14:00 del día 07/07/2017, y la apertura de sobres se realizará el día 07/07/2017 a la hora 15:00 en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2438/17

VISTO: El Expediente 3253/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

El Informe Técnico N° 10/2017 – Tramite N° 16776/2017 de fecha 13/06/2017, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación.

El Trámite N° 14797/2017 de fecha 02/06/2017, emitido desde la Subsecretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 2.532,74 (Pesos dos mil quinientos treinta y dos con 74/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, Legajo N° 4615/9, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas "B" N° 0042-00164367 de LIMP-HOGAR y N° 0017-00089320 de AUTOFARMA de Llaneza y Asociados Río Grande S.A., correspondientes a la adquisición de cremas protectores solares, en virtud de la cooperación institucional de colaboración y asistencia que lleva adelante este Municipio con el CAAD.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.532,74 (Pesos dos mil quinientos treinta y dos con 74/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, Legajo N° 4615/9, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas "B" N° 0042-00164367 de LIMP-HOGAR y N° 0017-00089320 de AUTOFARMA de Llaneza y Asociados Río Grande S.A., correspondientes a la adquisición de cremas protectores solares, en virtud de la cooperación institucional de colaboración y asistencia que lleva adelante este Municipio con el CAAD, conforme a la documentación obrante en el Expediente 3253/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2439/17

VISTO: El Expediente N° 5313/2016

La Resolución Municipal N° 0277/2017

El Trámite N° 15625/2017 de fecha 05/06/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0277/2017 de fecha 18/01/2017, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/12/2016, registrado bajo el N° 11899 en fecha 18/01/2017, suscripto entre el Sr. AGUILERA GÓMEZ, Petre Andrés Teodoro DNI N° 94.603.773 y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 15625/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 02/06/2017 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 18021/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 02/06/2017, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/12/2016, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0277/2017 de fecha 18/01/2017, registrado bajo el N° 11899 en fecha 18/01/2017, suscripto entre el Sr. AGUILERA GÓMEZ, Petre Andrés Teodoro DNI N° 94.603.773 y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 5313/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2440/17

VISTO: El Expediente 3316/2017.

El Trámite N° 17844/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expe-

diente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, siendo responsables de la misma la Directora de Defensoría Municipal, Dra. VILLARROEL ARTEAGA, María Isabel N° 4393/1 y la Jefa del Departamento Área en Violencia de Género, Sra. REX GARCÍA, Gema, Legajo N° 5547/6. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, conforme surge de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Directora de Defensoría Municipal, Dra. VILLARROEL ARTEAGA, María Isabel N° 4393/1 y a la Jefa del Departamento Área en Violencia de Género, Sra. REX GARCÍA, Gema, Legajo N° 5547/6, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2441/17

VISTO: El Expediente 3306/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0276/2017; Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 17670/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detallan en el Trámite de referencia, destinada para la asistencia del Albergue Integrador para personas en situación de calle y para situaciones emanadas en la guardia de Emergencia Social y en los cuales surgen entrega de viandas a personas con extrema vulnerabilidad social, los cuales serán entregados de forma mensual durante los meses de Junio y Julio 2017.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$50.352,39 (Pesos cincuenta mil trescientos cincuenta y dos con 39/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería, destinada para la asistencia del Albergue Integrador para personas en situación de calle y para situaciones emanadas en la guardia de Emergencia Social y en los cuales surgen entrega de viandas a personas con extrema vulnerabilidad social, los cuales serán entregados de forma mensual durante los meses de Junio y Julio 2017, por la suma aproximada de \$50.352,39 (Pesos cincuenta mil trescientos cincuenta y dos con 39/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 3306/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2442/17

VISTO: El Expediente 3322/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18033/2017 de fecha 23/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MERCADO FERNANDEZ, Francisco Rafael, DNI. N° 36.137.448.

Que por Informe Técnico N° 1408/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18033/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de

acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MERCADO FERNANDEZ, Francisco Rafael, DNI. N° 36.137.448, según Informe Técnico N° 1408/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3322/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2443/17

VISTO: El Expediente 3323/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17947/2017 de fecha 23/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANCHEZ NEGRETTE, Marina Andrea, DNI. N° 36.733.101.

Que por Informe Técnico N° 1409/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17947/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANCHEZ NEGRETTE, Marina Andrea, DNI. N° 36.733.101, según Informe Técnico N° 1409/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3323/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2444/17

VISTO: El Expediente 3329/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17971/2017 de fecha 23/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ORTIZ, Débora Beatriz, DNI. N° 41.940.271.

Que por Informe Técnico N° 1413/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17971/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ORTIZ, Débora Beatriz, DNI. N° 41.940.271, según Informe Técnico N° 1413/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3329/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2445/17**VISTO:** El Expediente 3319/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17963/2017 de fecha 23/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ORBEZ, Raúl Ernesto, DNI. N° 10.538.160.

Que por Informe Técnico N° 1411/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17963/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ORBEZ, Raúl Ernesto, DNI. N° 10.538.160, según Informe Técnico N° 1411/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3319/2017.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2446/17**VISTO:** El Expediente 3325/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17957/2017 de fecha 23/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ZANABRIA CONTRERAS, Brígida, DNI. N° 94.831.325.

Que por Informe Técnico N° 1410/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17957/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ZANABRIA CONTRERAS, Brígida, DNI. N° 94.831.325, según Informe Técnico N° 1410/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3325/2017.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2447/17**VISTO:** El Expediente 3326/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18023/2017 de fecha 23/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. TORRES, Víctor Maximiliano, DNI. N° 36.733.420.

Que por Informe Técnico N° 1418/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18023/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. TORRES, Víctor Maximiliano, DNI. N° 36.733.420, según Informe Técnico N° 1418/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3326/2017.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2448/17**VISTO:** El Expediente 3328/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18005/2017 de fecha 23/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Arnaldo Agustín, DNI. N° 32.493.486.

Que por Informe Técnico N° 1416/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18005/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Arnaldo Agustín, DNI. N° 32.493.486, según Informe Técnico N° 1416/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3328/2017.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2449/17**VISTO:** El Expediente 3320/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17999/2017 de fecha 23/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. LOUSTAU, Nahuel, DNI. N° 32.849.721.

Que por Informe Técnico N° 1415/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17999/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con

00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. LOUSTAU, Nahuel, DNI. N° 32.849.721, según Informe Técnico N° 1415/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3320/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2450/17

VISTO: El Expediente 3321/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18028/2017 de fecha 23/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MONZON, Lorena Raquel, DNI. N° 24.177.894.

Que por Informe Técnico N° 1419/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18028/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MONZON, Lorena Raquel, DNI. N° 24.177.894, según Informe Técnico N° 1419/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3321/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2451/17

VISTO: El Expediente 3292/2017.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite N° 17661/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.999,00 (Pesos siete mil novecientos noventa y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015 a favor de la Sra. CARRERA, Jessica Liliana, DNI. N° 29.649.658; cuyo destino es la adquisición de una máquina de coser para su emprendimiento de confección de bolsos y mochilas. Que por Informe Técnico Administrativo N° 107/2017 – Trámite N° 17656/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 18246/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.999,00 (Pesos siete mil novecientos noventa y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015 a favor de la Sra. CARRERA, Jessica Liliana, DNI. N° 29.649.658; cuyo destino es la adquisición de una máquina de coser para su emprendimiento de confección de bolsos y mochilas, según Informe Técnico Administrativo N° 107/2017 – Trámite N° 17656/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3292/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2452/17

VISTO: El Expediente 3293/2017.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite N° 17637/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.993,08 (Pesos ocho mil novecientos noventa y tres con 08/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015 a favor de la Sra. URIBE PACHECO, Elisabeth del Carmen, DNI. N° 93.608.553; cuyo destino es la adquisición de mercadería para su emprendimiento de Kiosco/Almacén.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 106/2017 – Trámite N° 17561/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 18247/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.993,08 (Pesos ocho mil novecientos noventa y tres con 08/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015 a favor de la Sra. URIBE PACHECO, Elisabeth del Carmen, DNI. N° 93.608.553; cuyo destino es la adquisición de mercadería para su emprendimiento de Kiosco/Almacén, según Informe Técnico Administrativo N° 106/2017 – Trámite N° 17561/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3293/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2453/17

VISTO: El Expediente 3223/2017.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales N° 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite N° 17236/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015 a favor del Sr. QUIDEL SANCHEZ, José Daniel, DNI. N° 40.000.371; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento HERRERIA.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 105/2017 – Trámite N° 17234/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 17794/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015 a favor del Sr. QUIDEL SANCHEZ, José Daniel, DNI. N° 40.000.371; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento HERRERIA, según Informe Técnico Administrativo N° 105/2017 – Trámite N° 17234/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3223/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2454/17

VISTO: El Expediente 2204/2017.

La Resolución Municipal Nº 1796/2017.

El Trámite Nº 16502/2017 de fecha 09/06/2017, emitido desde la Dirección de Transportes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Recisión de fecha 09/06/2017, del Contrato de Locación de Servicios Nº 28/2017 de fecha 06/04/2017, registrado bajo el Nº 12205 en fecha 03/05/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1796/2017 de fecha 03/05/2017, celebrado entre el Sr. FERUGLIO ALDA, Alexis Alberto DNI. Nº 23.686.991, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 12/06/2017.

Que mediante Trámite Nº 18245/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos Acta de Recisión de fecha 09/06/2017, del Contrato de Locación de Servicios Nº 28/2017 de fecha 06/04/2017, registrado bajo el Nº 12205 en fecha 03/05/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1796/2017 de fecha 03/05/2017, celebrado entre el Sr. FERUGLIO ALDA, Alexis Alberto DNI. Nº 23.686.991, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2204/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2455/17

VISTO: El Expediente 3133/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.

El Dictamen Nº 42/2017 – Trámite Nº 16487/2017, de fecha 12/06/2017 emitido desde Asesoría Letrada.

El Trámite Nº 16521/2017 de fecha 12/06/2017, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/06/2017, celebrado entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, DNI. Nº 27.945.166, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, la cual será llevar adelante actividades y tareas propias de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

Que mediante Trámite Nº 17891/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/06/2017, celebrado entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, DNI. Nº 27.945.166, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 3133/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/06/2017.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2456/17

VISTO: El Expediente 2762/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 418/2017, Dictamen Nº 625/2009.

El Trámite Nº 13385/2017 de fecha 12/05/2017, emitido desde la Coordinación de

Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 12/05/2017, celebrado entre el Sr. GUIDO, Anibal Luis, DNI. Nº 8.442.058, representado en este Acto por la Sra. CÁRCAMO, Patricia Graciela, DNI Nº 18.140.452, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble de 135 Mts² aproximadamente, ubicado en el Pasaje Roca Nº 1118 de la Ciudad de Río Grande; el cual funcionará como Albergue Integrador "Hogar Nueva Esperanza", dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, imputándose a la partida: "Alquiler de Edificios y Locales" del Ejercicio Financiero correspondiente. Que según Trámite Nº 13385/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 625/2009.

Que mediante Trámite Nº 18014/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 12/05/2017, celebrado entre el Sr. GUIDO, Anibal Luis, DNI. Nº 8.442.058, representado en este Acto por la Sra. CÁRCAMO, Patricia Graciela, DNI Nº 18.140.452, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 2762/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 12/05/2017.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2457/17

VISTO: El Expediente 2912/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.

El Trámite Nº 14066/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 47/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. PARODI, Diego Rafael, DNI. Nº 16.381.077, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá realizar tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite Nº 14599/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.

Que mediante Trámite Nº 17685/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 47/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. PARODI, Diego Rafael, DNI. Nº 16.381.077, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2912/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 47/2017 de fecha 23/05/2017.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2458/17

VISTO: El Expediente 2907/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.

El Trámite N° 14063/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 44/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. LEON, Daniel Carlos, DNI. N° 27.645.030, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá realizar tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 14595/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 17461/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 44/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. LEON, Daniel Carlos, DNI. N° 27.645.030, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2907/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 44/2017 de fecha 23/05/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2459/17

VISTO: El Expediente 2902/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 14060/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 41/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. BOUCHET, Federico Oscar, DNI. N° 29.176.643, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 14592/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 17690/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 41/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. BOUCHET, Federico Oscar, DNI. N° 29.176.643, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2902/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 41/2017 de fecha 23/05/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2460/17

VISTO: El Expediente 2914/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 14058/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras

Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 39/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. ALZAGA, Pedro Daniel, DNI. N° 31.932.021, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 14588/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 17686/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 39/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. ALZAGA, Pedro Daniel, DNI. N° 31.932.021, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2914/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 39/2017 de fecha 23/05/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2461/17

VISTO: El Expediente 2906/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 14070/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 51/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Mario Fabián, DNI. N° 26.637.889, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 14606/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 17460/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 51/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Mario Fabián, DNI. N° 26.637.889, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2906/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 51/2017 de fecha 23/05/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2462/17

VISTO: El Expediente 2910/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 14065/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 45/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. LOVERA, Mario, DNI. N° 24.159.750, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Que según Trámite N° 14597/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.
 Que mediante Trámite N° 17867/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 45/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. LOVERA, Mario, DNI. N° 24.159.750, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2910/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 45/2017 de fecha 23/05/2017.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
 RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2463/17

VISTO: El Expediente 2939/2017.
 La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.
 El Trámite N° 14802/2017 de fecha 26/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 60/2017 de fecha 30/05/2017, celebrado entre el Sr. D’ALESSIO, Ángel Oscar, DNI. N° 17.957.240, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de relevamiento de las instalaciones de Gas en todos los sectores de la Ciudad y asesoramiento referente al adecuado funcionamiento de las mismas, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Que según Trámite N° 15509/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.
 Que mediante Trámite N° 17692/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 60/2017 de fecha 30/05/2017, celebrado entre el Sr. D’ALESSIO, Ángel Oscar, DNI. N° 17.957.240, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2939/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 60/2017 de fecha 30/05/2017.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
 RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2464/17

VISTO: El Expediente 3335/2017.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, m); Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 276/2017 Anexo I.
 El Informe Técnico N° 052/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación.

El Trámite N° 17829/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Coordinación de Servicios Informáticos, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” N° 0904-00275814, presentadas al cobro por la firma “TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.”, por la suma total de \$329.051,68 (Pesos Trescientos Veintinueve Mil Cincuenta y Uno con 68/100), correspondiente a la conexión por única vez up grade a 100 megas. Que mediante Trámite N° 18313/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
 Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” N° 0904-00275814, presentadas al cobro por la firma “TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.”, por la suma total de \$329.051,68 (Pesos Trescientos Veintinueve Mil Cincuenta y Uno con 68/100), correspondiente a la conexión por única vez up grade a 100 megas, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 3335/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 27 de junio de 2017

MELELLA
 ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2465/17

VISTO: El Expediente 3346/2017.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 276/2017; Ordenanza N° 2848/2010 – Concurso de Precios.
 El Trámite N° 18270/2017 de fecha 27/06/2017, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, destinada para la asistencia a Comedores Comunitarios, que será entregada en forma quincenal durante el mes de Julio/2017.
 Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$262.447,80 (Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 80/100).
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería, destinada para la asistencia a Comedores Comunitarios, que será entregada en forma quincenal durante el mes de Julio/2017, por la suma aproximada de \$262.447,80 (Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 80/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 3346/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
 CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2466/17

VISTO: El Expediente 3362/2017.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 18181/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DEL RIO SANTANA, Ema Angélica, DNI. N° 32.473.277.
 Que por Informe Técnico N° 1437/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 18181/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DEL RIO SANTANA, Ema Angélica, DNI. N° 32.473.277, según Informe Técnico N° 1437/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3362/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2467/17

VISTO: El Expediente 3366/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18126/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PAREDES MAYORGA, María Enequina, DNI. N° 92.579.424.

Que por Informe Técnico N° 1433/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18126/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PAREDES MAYORGA, María Enequina, DNI. N° 92.579.424, según Informe Técnico N° 1433/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3366/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2468/17

VISTO: El Expediente 3360/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18022/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.822,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Veintidós con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Formosa, a favor del Sr. ESPINOLA, Emmanuel, DNI. N° 39.720.030.

Que por Informe Técnico N° 1417/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18022/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.822,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Veintidós con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Formosa, a favor del Sr. ESPINOLA, Emmanuel, DNI. N° 39.720.030, según Informe Técnico N° 1417/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3360/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2469/17

VISTO: El Expediente 3371/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18284/2017 de fecha 27/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un zepelín de gas, a favor de la Sra. PEREYRA, Brenda Natali, DNI. N° 41.951.005.

Que por Informe Técnico N° 1438/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18284/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un zepelín de gas, a favor de la Sra. PEREYRA, Brenda Natali, DNI. N° 41.951.005, según Informe Técnico N° 1438/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3371/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2470/17

VISTO: El Expediente 3359/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18134/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FERNANDEZ, Gerardo Sebastián, DNI. N° 24.655.954.

Que por Informe Técnico N° 1432/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18134/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FERNANDEZ, Gerardo Sebastián, DNI. N° 24.655.954, según Informe Técnico N° 1432/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3359/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2471/17

VISTO: El Expediente 3368/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17980/2017 de fecha 23/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CABRERA, Adrián Alberto, DNI. N° 12.614.375.

Que por Informe Técnico N° 1414/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17980/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CABRERA, Adrián Alberto, DNI. N° 12.614.375, según Informe Técnico N° 1414/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3368/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2472/17

VISTO: El Expediente 3361/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18223/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RAMÍREZ RAGGINI, Addys Roxana, DNI. N° 94.234.692.

Que por Informe Técnico N° 1434/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18223/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RAMÍREZ RAGGINI, Addys Roxana, DNI. N° 94.234.692, según Informe Técnico N° 1434/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3361/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2473/17

VISTO: El Expediente 3369/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18278/2017 de fecha 27/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. HARO SOTO, María Luisa, DNI. N° 22.539.463.

Que por Informe Técnico N° 1439/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18278/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. HARO SOTO, María Luisa, DNI. N° 22.539.463, según Informe Técnico N° 1439/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3369/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2474/17

VISTO: El Expediente 3365/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18185/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AGUILAR PEREZ, José Zoilo, DNI. N° 92.784.446.

Que por Informe Técnico N° 1436/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18185/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AGUILAR PEREZ, José Zoilo, DNI. N° 92.784.446, según Informe Técnico N° 1436/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3365/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2475/17

VISTO: El Expediente 3357/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17966/2017 de fecha 23/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. PEREZ BARRIA, Carlos Sebastián, DNI. N° 34.978.337.

Que por Informe Técnico N° 1412/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17966/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. PEREZ BARRIA, Carlos Sebastián, DNI. N° 34.978.337, según Informe Técnico N° 1412/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3357/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2476/17

VISTO: El Expediente 3358/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18135/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GIMENEZ ARGÜELLO, Anahí Alejandra, DNI. N° 35.356.688.

Que por Informe Técnico N° 1431/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18135/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y

alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GIMENEZ ARGÜE-LLO, Anahí Alejandra, DNI. N° 35.356.688, según Informe Técnico N° 1431/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3358/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2477/17

VISTO: El Expediente 3363/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18186/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TUREUNA MILLALONCO, Rosario de Lourdes, DNI. N° 18.857.310. Que por Informe Técnico N° 1435/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18186/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TUREUNA MILLALONCO, Rosario de Lourdes, DNI. N° 18.857.310, según Informe Técnico N° 1435/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3363/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2478/17

VISTO: El Expediente 3339/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18167/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. DE LA VEGA BASCETTA, Diego Alfredo, DNI. N° 32.122.612.

Que por Informe Técnico N° 1430/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18167/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. DE LA

VEGA BASCETTA, Diego Alfredo, DNI. N° 32.122.612, según Informe Técnico N° 1430/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3339/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2479/17

VISTO: El Expediente 2908/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 14067/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 48/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. PERALTA, Rene Argentino, DNI. N° 21.678.863, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá realizar tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 14600/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 17462/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 48/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. PERALTA, Rene Argentino, DNI. N° 21.678.863, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2908/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 48/2017 de fecha 23/05/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2480/17

VISTO: El Expediente 2909/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 14068/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 49/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. QUIROZ, Daniel Rodrigo, DNI. N° 37.908.834, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 14601/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 17463/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 49/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. QUIROZ, Daniel Rodrigo, DNI. N° 37.908.834, y este Municipio, representado por

la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2909/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 49/2017 de fecha 23/05/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2481/17

VISTO: El Expediente 2911/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 14057/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 38/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. ALVAREZ, Alejandro Luis, DNI. N° 23.994.771, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá realizar tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 14586/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 17684/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 38/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. ALVAREZ, Alejandro Luis, DNI. N° 23.994.771, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2911/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 38/2017 de fecha 23/05/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2482/17

VISTO: El Expediente 3145/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 16080/2017 de fecha 07/06/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 65/2017 de fecha 07/06/2017, celebrado entre el Sr. MIERI, Denise Emanuel, DNI. N° 34.978.018, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de medio oficial pintor en la División Pintura perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 16587/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 17894/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 65/2017 de fecha 07/06/2017, celebrado entre el Sr.

MIERI, Denise Emanuel, DNI. N° 34.978.018, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3145/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 65/2017 de fecha 07/06/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2483/17

VISTO: El Expediente 3144/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 16099/2017 de fecha 07/06/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 66/2017 de fecha 07/06/2017, celebrado entre el Sr. MALDONADO ARISMENDI, José Luis, DNI. N° 92.644.929, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de pintor propias de un oficial especializado en la División Pintura perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 16987/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 17896/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 66/2017 de fecha 07/06/2017, celebrado entre el Sr. MALDONADO ARISMENDI, José Luis, DNI. N° 92.644.929, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3144/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 66/2017 de fecha 07/06/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2484/17

VISTO: El Expediente 2903/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 14061/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 42/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. BURGOS, Víctor Omar, DNI. N° 28.008.220, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá realizar tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 14593/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 17691/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 42/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. BURGOS, Víctor Omar, DNI. N° 28.008.220, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2903/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 42/2017 de fecha 23/05/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2485/17

VISTO: El Expediente 2915/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 14064/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 46/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. LOPEZ, Ricardo Ramón, DNI. N° 33.962.219, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 14596/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 17865/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 46/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. LOPEZ, Ricardo Ramón, DNI. N° 33.962.219, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2915/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 46/2017 de fecha 23/05/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2486/17

VISTO: El Expediente 2916/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 14071/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 52/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis, DNI. N° 39.392.617, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 14605/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 17864/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 52/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis, DNI. N° 39.392.617, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2916/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 52/2017 de fecha 23/05/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2487/17

VISTO: El Expediente 2901/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 14059/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 40/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. BARBATO, Daniel Jainen, DNI. N° 33.992.016, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 14589/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 17458/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 40/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. BARBATO, Daniel Jainen, DNI. N° 33.992.016, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2901/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 40/2017 de fecha 23/05/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2488/17

VISTO: El Expediente 2905/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 14069/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 50/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. RAMOS, Maximiliano Andrés, DNI. N° 36.096.422, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá realizar tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 14603/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 17459/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 50/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. RAMOS, Maximiliano Andrés, DNI. N° 36.096.422, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2905/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 50/2017 de fecha 23/05/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2489/17

VISTO: El Expediente 3143/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 16281/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 71/2017 de fecha 07/06/2017, celebrado entre el Sr. CIANCIO, José Luis, DNI. N° 33.285.225, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de pre moldeado en hormigón de bancos y mesas, para plazas y plazoletas en la Dirección de Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 16588/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 17897/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 71/2017 de fecha 07/06/2017, celebrado entre el Sr. CIANCIO, José Luis, DNI. N° 33.285.225, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3143/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 71/2017 de fecha 07/06/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2490/17

VISTO: El Expediente 2913/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 14072/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 53/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre la Sra. VALLENARI, Gimena Mariel, DNI. N° 34.484.108, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, teniendo como función la tarea de colaborar en cuestiones administrativas y presupuestarias.

Que según Trámite N° 14594/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 17866/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 53/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre la Sra. VALLENARI, Gimena Mariel, DNI. N° 34.484.108, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2913/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 53/2017 de fecha 23/05/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2491/17

VISTO: El Expediente 2947/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 276/2017 - Anexo I.

El Informe Técnico N° 05/2017 de fecha 29/05/2017, emitido desde la Coordinación Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

El Trámite N° 14999/2017 de fecha 29/05/2017, emitido desde la Coordinación Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/05/2017, celebrado entre la Sra. MERCADO, Vanesa Noelia, DNI. N° 30.153.888, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada desempeñará tareas de asistencia en actos y eventos que este Municipio realice, también cumpliendo el rol de asesorar cuando sea necesario sobre asuntos relacionados con protocolo y ceremonial, elaborar y mantener actualizada las diferentes listas que son empleadas por la oficina y siendo participe de forma activa en la responsabilidad de llevar adelante actos oficiales y eventos sociales que pertenecen o están directamente relacionados a la imagen de este Municipio

Que según Trámite N° 14999/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 18557/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/05/2017, celebrado entre la Sra. MERCADO, Vanesa Noelia, DNI. N° 30.153.888, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente 2947/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/05/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2492/17

VISTO: El Expediente 3244/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inc. 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Resolución TCP N° 12/1996; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 14417/2017 de fecha 28/03/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 011/2017 de fecha 28/03/2017, suscripto entre la firma: RADIO PROVINCIA, representada por el Sr. DI NATALE, Carlos Mario, DNI N° 22.792.036, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por RADIO PROVINCIA.

Que según Trámite N° 14417/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 18245/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 011/2017 de fecha 28/03/2017, suscripto entre la firma: RADIO PROVINCIA, representada por el Sr. DINATALE, Carlos Mario, DNI N° 22.792.036, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3244/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 011/2017 de fecha 28/03/2017.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2493/17

VISTO: El Expediente 2951/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inc. 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Resolución TCP N° 12/1996; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013.
El Trámite N° 11005/2017 de fecha 24/02/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 037/2017 de fecha 24/02/2017, suscripto entre la Sra. MASDEU, Carolina, DNI N° 25.943.161, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referendum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por RADIO PROVINCIA.
Que según Trámite N° 11005/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.
Que mediante Trámite N° 18243/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 037/2017 de fecha 24/02/2017, suscripto entre la Sra. MASDEU, Carolina, DNI N° 25.943.161, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2951/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 037/2017 de fecha 24/02/2017.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2494/17

VISTO: El Expediente 2920/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I.
El Dictamen N° 04/2017, de fecha 22/05/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite N° 24477/2017 de fecha 23/05/2017, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/05/2017, celebrado entre la Sra. GRIGUOL, Leandra Del Huerto, DNI. N° 28.949.302, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Kinesióloga y Fisioterapeuta prestando servicios en la Dirección del Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que mediante Trámite N° 18244/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/05/2017, celebrado entre la Sra. GRIGUOL, Leandra Del Huerto, DNI. N° 28.949.302, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 2920/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/05/2017.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2495/17

VISTO: El Expediente 3414/2017.

El Dictamen N° 63/2017 – Trámite N° 18664/2017 de fecha 29/06/2017, Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite N° 18740/2017 de fecha 29/06/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Acta Acuerdo de fecha 29/06/2017, celebrado entre la firma: “Desarrollos del Sur S.A.”, representada por la Sra. FRANZA, Viviana Mónica, DNI N° 20.009.987, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 29/06/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la firma: “Desarrollos del Sur S.A.”, representada por la Sra. FRANZA, Viviana Mónica, DNI. N° 20.009.987, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente 3414/2017.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2496/17

VISTO: El Expediente 3094/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 20°; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Legítimo Abono.
El Trámite N° 15310/2017 de fecha 31/05/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1° de la presente, presentadas al cobro por la firma “Camuzzi Gas del Sur”, por la suma total de \$2.245,11 (Pesos dos mil doscientos cuarenta y cinco con 11/100), correspondiente al servicio de gas del inmueble ubicado en calle Rosales 56, donde en su momento funcionaron las oficinas de la Dirección de Compras y la Dirección de Haberes, dependientes de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que mediante Trámite N° 18304/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de las facturas que se detalla a continuación, presentadas al cobro por la firma “Camuzzi Gas del Sur”, por la suma total de \$2.245,11 (Pesos dos mil doscientos cuarenta y cinco con 11/100), correspondiente al servicio de gas del inmueble ubicado en calle Rosales 56, donde en su momento funcionaron las oficinas de la Dirección de Compras y la Dirección de Haberes, dependientes de la Secretaría de Finanzas Públicas, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 3094/2017.

VENCIMIENTO	N° de Factura	Importe
07/11/2016	80020-24623610/7	\$427,19
25/11/2016	80020-24654708/8	\$435,98
12/12/2016	80020-24765617/9	\$420,11
06/01/2017	80020-24710608/8	\$275,65
23/01/2017	80020-24723237/2	\$229,68
08/02/2017	80020-24749965/8	\$236,31
23/02/2017	80020-24761763/6	\$220,19
	TOTAL	\$2.245,11

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2497/17

VISTO: El Expediente 3214/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 392/2017. El Trámite Nº 16615/2017 de fecha 13/06/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, el día 14/06/2017 a la hora 06:00, regresando a nuestra Ciudad el día 20/06/2017 a la hora 23:00, del Agente Municipal, Sr. GUDIÑO PERANCHIGUAY, Jorge, Legajo Nº 5213/2, Categoría 10 (Diez), con motivo de trasladar a la Delegación de la Escuela de Pesas del Centro de Rendimiento Deportivo Municipal.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 392/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, el día 14/06/2017 a la hora 06:00, regresando a nuestra Ciudad el día 20/06/2017 a la hora 23:00, del Agente Municipal, Sr. GUDIÑO PERANCHIGUAY, Jorge, Legajo Nº 5213/2, Categoría 10 (Diez), con motivo de trasladar a la Delegación de la Escuela de Pesas del Centro de Rendimiento Deportivo Municipal, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3214/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 392/2017.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2498/17

VISTO: El Expediente Nº 3180/2017.

La Resolución Municipal Nº 412/1997.

El Trámite Nº 16561/2017 de fecha 07/06/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Dictamen Nº 59/2017 – Tramite Nº 17702/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite Nº 17823/2017 de fecha 22/06/2017 emitido por la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 412/1997, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "C" – Tablón II – Lote 21.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite Nº 16561/2017 de fecha 07/06/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia VELÁZQUEZ, por un periodo de Veinte (30) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia VELÁZQUEZ, ubicada en la Necrópolis Local Sección "C" – Tablón II – Lote 21, por el término de Treinta (30) años, siendo el vencimiento de la presente el día 29/04/2047, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 3180/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2499/17

VISTO: El Expediente 3413/2017.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado a); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 831/2014 y 276/2017.

El Trámite Nº 18572/2017 de fecha 28/06/2017, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande el día 05/07/2017, con regreso a la Ciudad de Buenos Aires el día 13/07/2017, de la Agente Municipal, Sra. BECERRA, Mónica, Legajo Nº 1876/7, dependiente de la Delegación de Buenos Aires, con motivo de reunirse con diferentes áreas del Municipio de Río Grande a fin de informar las actividades que se encuentra realizando en la Ciudad de Buenos Aires, con el acompañamiento diario de derivados de nuestra ciudad y participar

en la Gran Maratón Solidaria, de la Fundación Garrahan.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande el día 05/07/2017, con regreso a la Ciudad de Buenos Aires el día 13/07/2017, de la Agente Municipal, Sra. BECERRA, Mónica, Legajo Nº 1876/7, dependiente de la Delegación de Buenos Aires, con motivo de reunirse con diferentes áreas del Municipio de Río Grande a fin de informar las actividades que se encuentra realizando en la Ciudad de Buenos Aires, con el acompañamiento diario de derivados de nuestra ciudad y participar en la Gran Maratón Solidaria, de la Fundación Garrahan, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3413/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2500/17

VISTO: El Expediente 1956/2017.

La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 863/2013 y 616/2016; Ordenanza Nº 2848/2010; Carta Orgánica Municipal.

El Trámite Nº 7917/2017 de fecha 27/03/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 15302/2017 de fecha 31/05/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra por Administración: "CIERRE PREDIO CONO DE SOMBRAS".

Que los trabajos serán realizados íntegramente por administración, con personal Municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos, usando la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA, mediante Contratación Directa por renglón.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de 90 (Noventa) días corridos, contados a partir de la adquisición y/o provisión de todos los materiales.

Que los trabajos demandarán un total de 720 hs. / hombre.

Que el presupuesto Oficial para la obra es de \$ 393.907,55 (Pesos Trescientos Noventa y Tres Mil Novecientos Siete con 55/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2017, siendo el mes base Marzo/2017.

Que a través del Trámite Nº 15302/2017, solicita autorizar la compra de los Renglones Nº 01, 02, 04, 05, 06, 08 y 10 a favor de la empresa "SOLDASUR S.A.", por la suma de \$347.444,15 (Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 15/100); de los Renglones Nº 03 y 11 a favor de la empresa "COMERCIAL DEL FIN DE MUNDO S.R.L.", por la suma de \$ 18.041,95 (Pesos Dieciocho Mil Cuarenta y Uno con 95/100); del Renglón Nº 07 a favor de la empresa "MENESES HERNAN", por la suma de \$28.800,00 (Pesos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100) y del Renglón Nº 09 a favor de la empresa "TRES COLORES S.A." por la suma de \$ 336,50 (Pesos Trescientos Treinta y Seis con 50/100).

Que mediante Trámite Nº 16214/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: "CIERRE PREDIO CONO DE SOMBRAS", siendo el presupuesto Oficial la suma de \$ 393.907,55 (Pesos Trescientos Noventa y Tres Mil Novecientos Siete con 55/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 1956/2017.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la compra de los Renglones Nº 01, 02, 04, 05, 06, 08 y 10 a favor de la empresa "SOLDASUR S.A.", por la suma de \$ 347.444,15 (Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 15/100).

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la compra de los Renglones Nº 03 y 11 a favor de la empresa "COMERCIAL DEL FIN DE MUNDO S.R.L.", por la suma de \$18.041,95 (Pesos Dieciocho Mil Cuarenta y Uno con 95/100).

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la compra del Renglón Nº 07 a favor de la empresa "MENESES HERNAN", por la suma de \$ 28.800,00 (Pesos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100).

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR la compra del Renglón Nº 09 a favor de la empresa "TRES COLORES S.A." por la suma de \$ 336,50 (Pesos Trescientos Treinta y Seis con 50/100).

ARTICULO 6°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 715,05 (Pesos Setecientos Quince con 05/100) al ejercicio financiero correspondiente, el cual surge de la diferencia entre el presupuesto oficial y la propuesta económica

ARTICULO 7°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 8°.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir la orden de provisión y sus correspondientes pagos.

ARTICULO 9°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2501/17

VISTO: El Trámite Nº 621/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Dirección del Natorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la ciudad de Punta Arenas (Chile), el día 02/06/2017 a la hora 06:00 hasta el día 04/06/2017 a la hora 20:00 aproximadamente, por el agente municipal Sr. LEPORE, Javier, Legajo Nº 5081/4, desempeñándose como árbitro "C" del torneo, a los efectos de participar en la "2da fecha del Circuito Patagónico Austral de Natación CPAN", a realizarse los días 02, 03 y 04 de junio del corriente año.

Que dicha Comisión se realice sin la percepción de viáticos ni pasajes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la ciudad de Punta Arenas (Chile), el día 02/06/2017 a la hora 06:00 hasta el día 04/06/2017 a la hora 20:00 aproximadamente, por el agente municipal Sr. LEPORE, Javier, Legajo Nº 5081/4, desempeñándose como árbitro "C" del torneo, a los efectos de participar en la "2da fecha del Circuito Patagónico Austral de Natación CPAN", a realizarse los días 02, 03 y 04 de junio del corriente año.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realice sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2502/17

VISTO: El Trámite Nº 18136/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la Coordinación Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. IRIBARNE, Manuel Alejandro, Legajo Nº 5102/1, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumplirá Tareas Generales.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la Coordinación Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. IRIBARNE, Manuel Alejandro, Legajo Nº 5102/1, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumplirá Tareas Generales.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2503/17

VISTO: El Trámite Nº 619/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Dirección del Natorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la ciudad de Punta Arenas (Chile), el día 02/06/2017 a la hora 06:00 hasta el día 04/06/2017 a la hora 20:00 aproximadamente, por el agente municipal Sr. MANSILLA, Emanuel, Legajo Nº 4908/5, desempeñándose como entrenador a cargo del equipo de Natación de Río Grande, a los efectos de participar en la "2da fecha del Circuito Patagónico Austral de Natación CPAN", a realizarse los días 02, 03 y 04 de junio del corriente año.

Que dicha Comisión se realice sin la percepción de viáticos ni pasajes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la ciudad de Punta Arenas (Chile), el día 02/06/2017 a la hora 06:00 hasta el día 04/06/2017 a la hora 20:00 aproximadamente, por el agente municipal Sr. MANSILLA, Emanuel, Legajo Nº 4908/5, desempeñándose como entrenador a cargo del equipo de Natación de Río Grande, a los efectos de participar en la "2da fecha del Circuito Patagónico

Austral de Natación CPAN", a realizarse los días 02, 03 y 04 de junio del corriente año. **ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realice sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2504/17

VISTO: El Trámite Nº 620/2017 de fecha 24/05/2017, emitido desde la Dirección del Natorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la ciudad de Punta Arenas (Chile), el día 02/06/2017 a la hora 06:00 hasta el día 04/06/2017 a la hora 20:00 aproximadamente, por la agente municipal Sra. MARCOLINI, Natalia, Legajo Nº 4902/6, desempeñándose como delegada a cargo del equipo de Natación de Río Grande, a los efectos de participar en la "2da fecha del Circuito Patagónico Austral de Natación CPAN", a realizarse los días 02, 03 y 04 de junio del corriente año.

Que dicha Comisión se realice sin la percepción de viáticos ni pasajes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la ciudad de Punta Arenas (Chile), el día 02/06/2017 a la hora 06:00 hasta el día 04/06/2017 a la hora 20:00 aproximadamente, por la agente municipal Sra. MARCOLINI, Natalia, Legajo Nº 4902/6, desempeñándose como delegada a cargo del equipo de Natación de Río Grande, a los efectos de participar en la "2da fecha del Circuito Patagónico Austral de Natación CPAN", a realizarse los días 02, 03 y 04 de junio del corriente año. **ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realice sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2505/17

VISTO: La Nota de fecha 22/06/2017, emitida por el Sr. PLANES, Javier Cesar, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 22/06/2017 bajo Trámite Nº 17805/2017.

El Trámite Nº 18195/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde el Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 22/06/2017, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. PLANES, Javier Cesar, Legajo Nº 5699/5, Categoría 10 (Diez) quien cumple Tareas Generales en la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 22/06/2017, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. PLANES, Javier Cesar, Legajo Nº 5699/5, Categoría 10 (Diez) quien cumple Tareas Generales en la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2506/17

VISTO: El Expediente 3380/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18469/2017 de fecha 28/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. SOSA, Julia Elena, DNI. Nº 23.994.789. Que por Informe Técnico Nº 1442/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18469/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. SOSA, Julia Elena, DNI. N° 23.994.789, según Informe Técnico N° 1442/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3380/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2507/17

VISTO: El Expediente 3379/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18444/2017 de fecha 28/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GULDEN, Nidia Mariana, DNI. N° 21.508.646.

Que por Informe Técnico N° 1440/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18444/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GULDEN, Nidia Mariana, DNI. N° 21.508.646, según Informe Técnico N° 1440/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3379/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2508/17

VISTO: El Expediente 1678/2017.

La Resolución Municipal N° 1540/2017 de fecha 10/04/2017.

El Trámite N° 15658/2017 de fecha 14/06/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 1540/2017 de fecha 10/04/2017, se autorizó el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal N° 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal N° 327/2015 a favor de la Sra. QUIROZ, Laura Susana, DNI. N° 23.088.721.

Que mediante Trámite N° 15658/2017, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 1678/2017, como así también la Resolución Municipal N° 1540/2017 de fecha 10/04/2017

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 1678/2017, como así también la Resolución Municipal N° 1540/2017 de fecha 10/04/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la desafectación en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2509/17

VISTO: Expediente AMDJ N° 323/2017

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decretos Municipales N° 807/2004, 706/2016 y 276/2017 - Anexo I; Ordenanzas N° 1935/2004 y 2848/2010; Resolución AMDJ N° 318/2017.

El Trámite N° 676/2017 de fecha 07/06/2017, emitido desde la Subsecretaría de la

Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

El Trámite N° 718/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 318/2017 de fecha 16/06/2017, referente a la aprobación de la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, saliendo el día 14/06/2017 a la hora 08:00 y regresando el día 20/06/2017 a la hora 22:00 aproximadamente, a favor del Agente Municipal, Sr. ROMERO, Facundo, Legajo N° 5296/5, quien se encuentra afectado como Chofer del Móvil mini bus T05, con motivo de trasladar a la Escuela Municipal de Pesas del Centro de Rendimiento Deportivo, para competir en la 3° Fecha de la Liga Patagónica de Levantamiento de Pesas.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 706/2016.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 318/2017 de fecha 16/06/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 323/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2510/17

VISTO: La Resolución AMDJ N° 322/2017.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decretos Municipales N° 807/2004, 276/2017 - Anexo I y 392/2017, Ordenanza N° 1935/2004 y 2848/2010; y la Resolución AMDJ N° 319/2017.

El Trámite N° 717/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución AMDJ N° 319/2017 de fecha 16/06/2017, se aprobó la Comisión de Servicio efectuada hacia la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), del agente municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Sr. SUTIL Ramiro Joaquín, Legajo N° 4891/7, quien estará a cargo de los atletas seleccionados de la Escuela de Levantamiento Olímpico, que participaran de la tercera fecha del Torneo Patagónico Multitarea, saliendo el día 14/06/2017 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el día 20/06/2017 a la hora 22:00 aproximadamente.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 392/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado mediante la Resolución AMDJ N° 319/2017 de fecha 16/06/2017, conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 322/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2511/17

VISTO: El Expediente 3307/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanza N° 2848/2010 y Decreto Municipal N° 392/2017.

El Trámite N° 17356/2017 de fecha 15/06/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 16/06/2017 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 18:00, de la Sra. BARRIOS, Iliana Noelia, Legajo N° 5108/0, con motivo de realizar diligencias y notificaciones ante los Tribunales de Primera Instancia de Justicia. Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 392/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 16/06/2017 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 18:00, de la Sra. BARRIOS, Iliana Noelia, Legajo N° 5108/0, con motivo de realizar diligencias y notificaciones ante los Tribunales de Primera Instancia de Justicia, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3307/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el

importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 392/2017.

ARTICULO 3°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2512/17

VISTO: El Expediente 3299/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanza N° 2848/2010 y Decreto Municipal N° 392/2017. El Trámite N° 17095/2017 de fecha 14/06/2017, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 15/06/2017 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 20:00, del Agente Municipal, Ing. PEREYRA, Cristian Amadeo, Legajo N° 4453/9, Categoría 24 (Veinticuatro) P7, con motivo de participar de una reunión empresarial sobre evaluación de adquisición de medidores de agua, organizado por la Secretaría de Gobierno.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 392/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 15/06/2017 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 20:00, del Agente Municipal, Ing. PEREYRA, Cristian Amadeo, Legajo N° 4453/9, Categoría 24 (Veinticuatro) P7, con motivo de participar de una reunión empresarial sobre evaluación de adquisición de medidores de agua, organizado por la Secretaría de Gobierno, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3299/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 392/2017.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2513/17

VISTO: El Expediente N° 1632/2017.

El Trámite N° 6652/2017 de fecha 14/03/2017 emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 58/2017 – Tramite N° 17636/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 17817/2017 de fecha 22/06/2017 emitido por la Dirección General de Administración, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MUÑOZ MANSILLA, Denis Marisel, DNI. N° 18.879.639, solicita la concesión de un lote en la Necrópolis local por el término de 30 (treinta) años, para la construcción de una Bóveda, el cual se denominará: "FAMILIA MUÑOZ - MANSILLA". Que de acuerdo a la comunicación cursada por desde el Trámite N° 6652/2017 de fecha 14/03/2017 emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se ha cumplimentado las normativas en vigencia.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 58/2017 – Tramite N° 17636/2017 de fecha 21/06/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- OTORGAR en Concesión de uso por el término de 30 (treinta) años, a solicitud de la Sra. MUÑOZ MANSILLA, Denis Marisel, DNI. N° 18.879.639, un lote en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: "FAMILIA MUÑOZ - MANSILLA", de 3,00 x 3,00 Mts. (metros Tres por Tres) ubicado en la Sección "D", Tablón "III", Lote "7", en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N° 1632/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2514/17

VISTO: El Expediente 3250/2017.

La Nota N° 277/2017, ingresada por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 16/06/2017 bajo el Trámite N° 17243/2017, emitido por el Sr. BAHNTJE, Rubén Alberto, Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

El Dictamen N° 48/2017 – Trámite N° 17923/2017 de fecha 23/06/2017, emitido por la Asesoría Letrada; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 277/2017, ingresada por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 16/06/2017 bajo el Trámite N° 17243/2017, emitido por el Sr. BAHNTJE, Rubén Alberto, invocando la calidad de Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, solicita la reliquidación del inmueble identificado catastralmente como número de cuenta 411, Sección A, Macizo 66, Parcela IC de la ciudad de Río Grande, conforme lo establecido por el Artículo 45 de la Ley Provincial N° 1070.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 48/2017 – Trámite N° 17923/2017 de fecha 23/06/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Sr. BAHNTJE, Rubén Alberto, a que en el término de tres (3) días de su notificación, denuncie domicilio real, constituya domicilio en la ciudad de Río Grande y ofrezca toda la prueba que ha de valerse, acompañando la documentación original que obre en su poder a los fines de su certificación por la administración y acredite la calidad de representante de la C.P.S.P.T.F., bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones, atento a lo dispuesto por los Artículos 32 y 46 de la L.P.A., en conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 48/2017 – Trámite N° 17923/2017 de fecha 23/06/2017 y a las actuaciones obrantes en el Expediente 3250/2017.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 48/2017 – Trámite N° 17923/2017 de fecha 23/06/2017, al domicilio de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, ubicada sito en calle Av. Leandro N. Alem N° 2410 de la ciudad Ushuaia.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2515/17

VISTO: El Expediente AMDJ N° 37/2017

La Resolución Municipal N° 0550/2017.

El Trámite N° 721/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0550/2017 de fecha 02/02/2017, se aprobó lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 052/2017 de fecha 20/01/2017, referente al Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/12/2016, registrado bajo el N° 11965 en fecha 02/02/2017, suscripto entre el Sr. NAVARRO, Sergio Abel, DNI N° 32.473.213 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 721/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/02/2017 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 17513/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 01/02/2017, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/12/2016, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0550/2017 de fecha 02/02/2017, registrado bajo el N° 11965 en fecha 02/02/2017, suscripto entre el Sr. NAVARRO, Sergio Abel, DNI N° 32.473.213 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente AMDJ. N° 37/2017.

ARTICULO 2°.- POR AGENCIA Municipal de Deportes y Juventud, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2516/17

VISTO: El Expediente 3056/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 15609/2017 de fecha 02/06/2017, emitido desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 64/2017 de fecha 06/06/2017, celebrado entre el Sr. PEREZ, Darío Fabián, DNI. N° 21.692.706, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas de relevamiento de las instalaciones de Gas en todos los sectores de la ciudad y asesoramiento referente

al adecuado funcionamiento de las mismas, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria. Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 16201/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 18240/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 64/2017 de fecha 06/06/2017, celebrado entre el Sr. PEREZ, Dario Fabián, DNI. N° 21.692.706, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3056/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 64/2017 de fecha 06/06/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2517/17

VISTO: El Expediente 3054/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 15811/2017 de fecha 06/06/2017, emitido desde la Coordinación de Presupuesto, Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 63/2017 de fecha 06/06/2017, celebrado entre el M.M.O. FERNÁNDEZ, Ricardo Rubén, DNI. N° 35.689.033, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a desempeñar tareas de colaboración en cuestiones administrativas; proyectos de cómputos y presupuesto; análisis de precios; y todo otro trabajo inherente a su profesión, relacionados con la Coordinación de Presupuesto, Licitaciones y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 16202/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 18020/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 63/2017 de fecha 06/06/2017, celebrado entre el M.M.O. FERNÁNDEZ, Ricardo Rubén, DNI. N° 35.689.033, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3054/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 63/2017 de fecha 06/06/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2518/17

VISTO: El Expediente 3055/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 15802/2017 de fecha 06/06/2017, emitido desde la Dirección de Proyectos de Obra, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profe-

sionales N° 62/2017 de fecha 06/06/2017, celebrado entre el Sr. ZERPA, Edgardo, de profesión Maestro Mayor de Obras, DNI. N° 36.183.291, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a desempeñar tareas de proyecto auxiliar, ejecución de detalles constructivos, memorias descriptivas, documentación gráfica para confección de pliegos de licitación y todo otro trabajo inherente a su profesión, relacionados con la Dirección de Proyectos de Obras, dependiente de la Dirección General del Área Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que según Trámite N° 16204/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 18242/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 62/2017 de fecha 06/06/2017, celebrado entre el Sr. ZERPA, Edgardo, de profesión Maestro Mayor de Obras, DNI. N° 36.183.291, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3055/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 62/2017 de fecha 06/06/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2519/17

VISTO: El Expediente 3142/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 16518/2017 de fecha 12/06/2017, emitido desde la Dirección Operativa, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 79/2017 de fecha 12/06/2017, celebrado entre la Sra. ZAMORANO, Petrona Graciela del Valle, DNI. N° 17.182.234, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada, Licenciada en Química y Doctora en Química, deberá llevar a cabo tareas inherentes a su profesión en el Laboratorio de la Planta Potabilizadora, dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 16985/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 18012/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 79/2017 de fecha 12/06/2017, celebrado entre la Sra. ZAMORANO, Petrona Graciela del Valle, DNI. N° 17.182.234, y este Municipio, representado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3142/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 79/2017 de fecha 12/06/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2520/17

VISTO: El Expediente 2917/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 14046/2017 de fecha 18/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 37/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. ALMONACID ALVAREZ, José Luis, DNI. N° 38.088.876, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Que según Trámite N° 14584/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.
 Que mediante Trámite N° 17900/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 37/2017 de fecha 23/05/2017, celebrado entre el Sr. ALMONACID ALVAREZ, José Luis, DNI. N° 38.088.876, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 2917/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 37/2017 de fecha 23/05/2017.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
 RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2521/17

VISTO: El Expediente AMDJ N° 38/2017
 La Resolución Municipal N° 0592/2017.
 El Trámite N° 716/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
 Que mediante la Resolución Municipal N° 0592/2017 de fecha 06/02/2017, se aprobó el resuelto por la Resolución AMDJ N° 050/2017 de fecha 20/01/2017, referente al Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/12/2016, registrado bajo el N° 11976 en fecha 06/02/2017, suscripto entre la Sra. CHICO, Jimena Cecilia, DNI N° 32.167.310 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que a través del Trámite N° 716/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/02/2017 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.
 Que mediante Trámite N° 17363/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 01/02/2017, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/12/2016, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0592/2017 de fecha 06/02/2017, registrado bajo el N° 11976 en fecha 06/02/2017, suscripto entre la Sra. CHICO, Jimena Cecilia, DNI N° 32.167.310 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente AMDJ. N° 38/2017.
ARTICULO 2°.- POR AGENCIA Municipal de Deportes y Juventud, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar, y cumplido, archivar.
 Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
 RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2522/17

VISTO: El Expediente AMDJ N° 328/2017.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inc. 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 279/2017 – Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 322/2017.
 El Trámite N° 731/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 10/05/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. GONZALEZ, Cecilia Ivana, DNI N° 32.366.348, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada tendrá por función prestar atención, control de aptitud médica deportiva y rehabilitación a todos los deportistas que concurren al Centro de Rendimiento

Deportivo, dependiente de la Agencia de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
 Que según Trámite N° 585/2017, emitido desde la Dirección del Centro de Rendimiento, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
 Que mediante Trámite N° 18019/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 322/2017 de fecha 21/06/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 328/2017.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
 RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2523/17

VISTO: El Expediente AMDJ N° 311/2017.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inc. 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 276/2017 – Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 317/2017.
 El Trámite N° 639/2017 de fecha 29/05/2017, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
 El Trámite N° 700/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 29/05/2017, celebrado entre la Sra. ROJAS AGUILERA, Ayelén Micaela, DNI N° 35.885.566, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
 Que según Trámite N° 639/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
 Que mediante Trámite N° 18310/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 317/2017 de fecha 16/06/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 311/2017.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
 RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2524/17

VISTO: El Expediente AMDJ N° 319/2017.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inc. 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 276/2017 – Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 315/2017.
 El Trámite N° 640/2017 de fecha 29/05/2017, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
 El Trámite N° 714/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 29/05/2017, celebrado entre la Sra. BUCCINO, Anabella, DNI N° 33.907.083, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
 Que según Trámite N° 640/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
 Que mediante Trámite N° 18308/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 315/2017 de fecha 16/06/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 319/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2525/17

VISTO: El Expediente 3437/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales N° 0276/2017 – Anexo I y 0392/2017; Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 18834/2017 de fecha 29/06/2017, emitido desde la Asesoría Letrada; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 05/07/2017 a la hora 11:50, hasta el día 13/07/2017 inclusive, de la agente municipal, Dra. BRAVO Mariela, Legajo N° 3720/6, dependiente de la Asesoría Letrada de este Municipio, a los fines de diligenciar oficios y mandamiento de intimación de pago en juicios incoados por este Municipio; asimismo, asistirá al curso “Uso de la fuerza y Letalidad policial: Análisis del Fenómeno criminal y herramientas para el abordaje judicial” y al Seminario “A casi dos años de la reforma, Impacto del Código Civil y Comercial en la Jurisprudencia y Doctrina”.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 0392/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 05/07/2017 a la hora 11:50, hasta el día 13/07/2017 inclusive, de la agente municipal, Dra. BRAVO Mariela, Legajo N° 3720/6, dependiente de la Asesoría Letrada de este Municipio, a los fines de diligenciar oficios y mandamiento de intimación de pago en juicios incoados por este Municipio; asimismo, asistirá al curso “Uso de la fuerza y Letalidad policial: Análisis del Fenómeno criminal y herramientas para el abordaje judicial” y al Seminario “A casi dos años de la reforma, Impacto del Código Civil y Comercial en la Jurisprudencia y Doctrina”, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3437/2017.

ARTICULO 2°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda por tres (03) días en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 0392/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramo: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de junio de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2526/17

VISTO: El Expediente 3408/2017.

La Ley Nacional N° 20.115; Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 396/2010; Decreto Municipal N° 0276/2017.

El Trámite N° 18336/2017 de fecha 27/06/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Actuación N° 007/2017 de fecha 15/06/2017, celebrado entre la Sra. CHAMPOMIER, María Lorena, DNI. N° 33.990.704, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el presente corresponde a la realización de una (1) performance de circo, en el evento “El Arte del Movimiento”, que se llevará a cabo en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot de la Ciudad de Río Grande.

Que según Trámite N° 18336/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 396/2010.

Que mediante Trámite N° 18836/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Actuación N° 007/2017 de fecha 15/06/2017, celebrado entre la Sra. CHAMPOMIER,

María Lorena, DNI. N° 33.990.704, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3408/2017. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Promoción Social realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a efectuar los pagos emergentes del presente Contrato, según condición contractual.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 30 de junio de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIONES INTERNAS**Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana****RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0037/2017****VISTO:**

El Expediente N° 0170/2017.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 623/2016, 808/2016 y Resolución Municipal N° 0131/2017.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 14/06/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 9356/2017 de fecha 26/05/2017, emitido desde la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 27.582,16 (Pesos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Dos con 16/100). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EI SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 27.582,16 (Pesos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Dos con 16/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0170/2017.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de junio de 2017.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0038/2017**VISTO:**

El Expediente N° 166/2017.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72 de la Ley 6/71, Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias- Parte Segunda, Código de Administración Financiera-Ordenanza N°2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997. Decreto Municipal 386/1996, 474/1998, 758/2008, 532/14 y Resolución Municipal N° 130/2017. Constancia de Revisión de Documentación de fecha 22/06/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 16247/2017 de fecha 08/06/2017, emitido desde la Delegación Municipal Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y.

CONSIDERANDO

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 21.592,96 (Pesos VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 96/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EI SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 21.592,96 (Pesos VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 96/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 166/2017.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 23 de junio de 2017.

RUNIN

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana**Subsecretaría de Participación Ciudadana****RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0107/17****VISTO:**

El Trámite N° 16767/2017 de fecha 13/06/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 10/06/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta permanente, Sra. BRAVO, Mariela Aida - Legajo N° 3720/6, dependiente de Asesoría Letrada, quien se encontraba encuadrado desde el 27/05/2017 hasta el 09/06/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 10/06/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta permanente, Sra. BRAVO, Mariela Aida - Legajo N° 3720/6, dependiente de Asesoría Letrada, quien se encontraba encuadrado desde el 27/05/2017 hasta el 09/06/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de junio de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0108/17**VISTO:**

El Trámite N° 16526/2017 de fecha 12/06/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Los Decretos Municipales N° 0949/2015, 0049/2016; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 25/06/2017 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. BIOTT, María Florencia, Legajo N° 5265/5, dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 25/06/2017 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. BIOTT, María Florencia, Legajo N° 5265/5, dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de junio de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0109/17**VISTO:**

El Trámite N° 17315/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 02/06/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DENIS, Jorge Osmar - Legajo N° 1402/8, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto N° 0949/2015 y N° 0049/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR a partir del día 02/06/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DENIS, Jorge Osmar - Legajo N° 1402/8, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de junio de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0110/17

VISTO:

El Trámite N° 18055/2017 de fecha 23/06/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 10/06/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. STELLA, Alejandra Karina - Legajo N° 1627/6, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto N° 0949/2015 y N° 0049/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR a partir del día 10/06/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. STELLA, Alejandra Karina - Legajo N° 1627/6, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de junio de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0111/17

VISTO:

El Trámite N° 18024/2017 de fecha 23/06/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

La L.P.A. N° 141, Artículo 108° inciso e) y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, con retroactividad al día 21/04/2017 y hasta el día 17/06/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. TRIVIÑO MORA, Pablo Gabriel - Legajo N° 5469/1, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que de acuerdo al Artículo 108 Inc. e) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, el acto administrativo sólo podrá tener efectos retroactivos, y siempre que no se lesionaren derechos adquiridos, cuando se traten de actos que favorecieren al particular y no produjeran daño alguno.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto N° 0949/2015 y N° 0049/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, con retroactividad al día 21/04/2017 y hasta el día 17/06/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. TRIVIÑO MORA, Pablo Gabriel - Legajo N° 5469/1, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de junio de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0112/17

VISTO:

El Trámite N° 18266/2017 de fecha 27/06/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 19/06/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SUBILS, María Florencia - Legajo N° 5357/1, dependiente de la Dirección de Compras, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto N° 0949/2015 y N° 0049/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR a partir del día 19/06/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. SUBILS, María Florencia - Legajo N° 5357/1, dependiente de la Dirección de Compras, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de junio de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0113/17

VISTO:

El Expediente Letra "B" 4968/2011, caratulado como: BENITEZ, Marisa Raquel sobre Adjudicación Barrio los Cisnes.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria, la Ley N° 141, la Carta Orgánica Municipal.

El Informe Técnico de fecha 09/05/2017, emitido por la Coordinación Municipal de Tierras.

El Dictamen N° 49/2017- Trámite N° 598/2017 de fecha 12/06/17, emitido desde la Coordinación del Área Legal y Técnica.

El Trámite N° 0311-00621/2017 de fecha 28/06/2017, emitido por la Dirección Municipal de Tierras y;

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 1799/2015 con fecha 25/03/2015 a favor del Sr. GODOY, Sergio Rubén.

Que mediante el Informe Técnico up supra, se requiere no aprobar ni refrendar el Contrato de Adjudicación N° 345/2000, suscripto con el Sr. GODOY, Sergio Rubén, DNI. N° 20.031.938.

Que la Coordinación del Área Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 49/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia del Sr. GODOY, Sergio Rubén - D.N.I. N° 20.031.938 a los derechos del predio identificado catastralmente como: Sección: X, Macizo: 511, Parcela: 01.

ARTÍCULO 2°.- NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 1799/2015 a favor del Sr. GODOY, Sergio Rubén; DNI. N° 20.031.938, en relación al predio identificado catastralmente como: Sección: X, Macizo: 511, Parcela: 01; según las consideraciones vertidas en el Dictamen N°49/2017 de fecha 12/06/2017, el cual se adjunta y forma parte de la presente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de la Dirección Municipal de Tierras Letra "B" N° 4968/2011.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, con copia de la presente y del Dictamen N° 49/2017, en los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2017.

GREVE

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana**Subsecretaría de Gestión Ciudadana****RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0436/2017****VISTO:**

El Expediente Letra "Q" N° 03018/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, LAGO CHEPELMUT N° 2328, cuya superficie alcanza un total de 247.00 mts2, propiedad del/la Sr/a; QUEVEDO, DIEGO GERARD, CUIT N° 20-21487704-0; en el/los rubro/s, "VTA. DE PRODUCTOS CONGELADOS (POLLERIA Y PESCADOS) - VTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ALMACEN- VTA. DE CARBON - FIAMBRERIA Y LACTEOS - BIJOUTERIE - LIBRERÍA - FOTOCOPIAS - PANIFICADOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MERCADITO AEROPUERTO" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "Q" N° 03018/2017.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 16 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0437/2017**VISTO:**

El Expediente Letra "A" N° 01856/2013, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA, el comercio propiedad del/la Sr/a: AMPUERO, MIGUEL ANGEL., CUIT N° 20-24300628-8 que funcionaba en el/los rubro/s "PANADERIA - MINIMERCADO - VTA. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"; bajo la denominación de "TENTACIONES", categoría "03" cuya superficie alcanzaba un total de 41,25 MTS2, sito en el domicilio de la calle CHORLO CENICIENTO N° 0072 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 01856/2013.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 16 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0438/2017**VISTO:**

El Expediente Letra "M" N° 01183/2005, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA, el comercio propiedad del/la Sr/a: MARTINEZ, SILVIA FERNANDA., CUIT N° 27-22071000-4 que funcionaba en el/los rubro/s "BOUTIQUE - MARROQUINERIA - VTA. DE CALZADOS Y BIJOUTERIE - VTA. DE PRODUCTOS PARA SKATE - VTA DE ROPA PARA NIÑOS"; bajo la denominación de "BIG RIVER", categoría "04" cuya superficie alcanzaba un total de 150,00 MTS2, sito en el domicilio de la calle GRAL SAN MARTIN N° 0130, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 01183/2005.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 16 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0439/2017**VISTO:**

El Expediente Letra "G" N° 03017/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, ESTRADA N° 0740, cuya superficie alcanza un total de 68.00 mts2, propiedad del/la Sr/a; GUILLEN, LEDEZMA GRACIELA., CUIT N° 27-28788568-2; en el/los rubro/s, "TIENDA - ZAPATERIA - MARROQUINERIA - BIJOUTERIE - PERFUMERIA - COSMETICOS DE TOCADOR", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "GRACE Y GEORGE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 03017/2017.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 16 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0440/2017**VISTO:**

El Expediente Letra "E" N° 0060/2012, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO, del comercio propiedad de la firma: EUROPA AUTOMOTORES S.R.L.; C.U.I.T. N° 30-71140109-8; que funciona en el/los rubro/s "VENTA DE AUTOMOVILES Y MOTOCICLETAS NUEVOS Y USADOS"; categoría "01", bajo la denominación "EUROPA AUTOMOTORES S.R.L.", sito en el domicilio de la calle, 9 DE JULIO N° 0798, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es el de la calle SAN MARTIN N° 0642, cuya superficie alcanza un total de 489,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "E" N° 0060/2012.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 16 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0441/2017**VISTO:**

El Expediente Letra "S" N° 0994/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA, el comercio propiedad del/la Sr/a: SANCHEZ SALDIVIA JUAN JOSE., CUIT N° 20-35219688-7 que funcionaba en el/los rubro/s "ROTISERIA - VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL"; bajo la denominación de "SABORES CRIOLLOS", categoría "03" cuya superficie alcanzaba un total de 59,00 MTS2, sito en el domicilio de la calle PERITO MORENO N° 0033, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 0994/2016.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 16 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0442/2017**VISTO:**

El Expediente Letra "C" N° 0526/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, 9 DE JULIO N° 0680, cuya superficie alcanza un total de 852.00 mts2, propiedad del/la Sr/a; CATICHA, JORGE NAZARENO., CUIT N° 20-24726064-2; en el/los rubro/s, "TIENDA - REGALERIA - JUGUETERIA - FERRETERIA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MEGA SHOP", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 0526/2016.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 16 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0443/2017

VISTO:

El Expediente Letra "CH" N° 03073/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, SAN MARTIN N° 0701, cuya superficie alcanza un total de 82.00 mts2, propiedad del/la Sr/a; CHAVEZ, MARCIAL RAFAEL., CUIT N° 20-12854139-0; en el/los rubro/s, "VTA. DE CELULARES - VTA. DE ART. INFORMATICOS - VTA. DE ACCESORIOS DE CELULARES Y COMPUTACION", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MUNDO CELULAR", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "CH" N° 03073/2017.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 16 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0444/2017

VISTO:

El Expediente Letra "G" N° 04850/2007, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO, del comercio propiedad de/la Sr/a: GORTAN, PAULA ALEJANDRA.; C.U.I.T. N° 27-22539489-5; que funciona en el/los rubro/s "TIENDA - ZAPATERIA - MARROQUINERIA - BIJOUTERIE"; categoría "03", bajo la denominación "LIBELULA.", sito en el domicilio de la calle, L. ROSALES N° 0254, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es el de la calle PERU N° 0487, cuya superficie alcanza un total de 80.00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 04850/2007.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 16 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0445/2017

VISTO:

El Expediente Letra "M" N° 02960/2017, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, RIO CHICO N° 3554, propiedad del/la Sr/a: MANSILLA, JAVIER ANGEL, CUIT N° 20-20186891-3; en el/los rubro/s "EMPRESA CONSTRUCTORA", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "MANSILLA JAVIER ANGEL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 02960/2017.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 19 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0446/2017

VISTO:

El Expediente Letra "B" N° 03019/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, LIMA N° 0237, cuya superficie alcanza un total de 70.00 mts2, propiedad del/la Sr/a; BENEGAS RIVERO, EMILCE MONSERRAT., CUIT N° 27-31715123-9; en el/los rubro/s, "ESTUDIO DE PILATES", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "INHALA ESTUDIO DE PILATES", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 03019/2017.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 19 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0447/2017

VISTO:

El Expediente Letra "T" N° 03058/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, GABRIELA MISTRAL N° 0125, cuya superficie alcanza un total de 37.00 mts2, propiedad del/la Sr/a; TULA ESPAÑA, NATALI MARGARITA, CUIT N° 27-33484217-2; en el/los rubro/s, "KIOSCO - ALMACEN - FIAMBRERIA - CARGA VIRTUAL - LIBRERÍA - ART. DE LIMPIEZA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "DON VITO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" N° 03058/2017.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 19 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0448/2017

VISTO:

El Expediente Letra "M" N° 03057/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°:HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, SAN MARTIN N° 0865, cuya superficie alcanza un total de 1392.00 mts2, propiedad de la Firma: MR. MORGAN S.A., CUIT N° 30-71492115-7; en el/los rubro/s, "SALON DE FIESTAS - JUEGOS INFANTILES - CONFITERIA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MR MORGAN" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 03057/2017.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 19 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0449/2017

VISTO:

El Expediente Letra "S" N° 03114/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: HABILITAR por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/la Sr/a: SORINI, NATALIA SOLEDAD C.U.I.T. N° 27-25547231-9, en el/los rubro/s "VENTA AMBULANTE DE BIJOUTERIE Y REGALERIA", categoría "06" más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6°; que girará bajo la denominación de *LA ARMANDA*, sito en el domicilio legal de la calle LIMA N° 0403, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 03114/2017.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 19 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0450/2017

VISTO:

El Expediente Letra "O" N° 03115/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO N° 1421, cuya superficie alcanza un total de 144.00 mts2, propiedad del/la Sr/a; OCAMPO, HORACIO., CUIT N° 20-22674733-9; en el/los rubro/s, "LAVADERO DE VEHICULOS LIVIANOS", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "LAVADERO M Y L PRO CAR", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" N° 03115/2017.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 19 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0451/2017

VISTO:

El Expediente N° 4243/2011, Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 17533/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor LOPEZ, GUSTAVO RUBEN, D.N.I. N° 21.422.976

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - DAR DE BAJA la unidad automotor marca TOYOTA, modelo COROLLA SE-G 1.8 M/T, AÑO 2012, motor 2ZRM074923, dominio LJO340; propiedad del señor LOPEZ, GUSTAVO RUBEN, D.N.I. N° 21.422.976; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo SURAN 1.6L 5D 604, AÑO 2013, motor N° CFZ 323470, dominio NXH319, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada N° 12, Legajo N° 178.

ARTÍCULO 2° - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 22 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0452/2017

VISTO:

El Expediente N° 3075/2017. Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 17439/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Habilitación en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, solicitado por la señora CASTILLA, ALEJANDRA LORENA, D.N.I. N° 31.454.094.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - HABILITAR en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, a la Unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4325, AÑO 2007, motor N° 611.981-70-066683, dominio GJO353, propiedad de la señora CASTILLA, ALEJANDRA LORENA, D.N.I. N° 31.454.094, que prestará servicio con el Interno N° 187.

ARTÍCULO 2° - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido. Archívese.

Río Grande, 22 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0453/2017

VISTO:

El Expediente N° 3076/2017.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 17431/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Habilitación en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, solicitado por la señora CASTILLA, ALEJANDRA LORENA, D.N.I. N° 31.454.094.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - HABILITAR en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, a la Unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI/C 4325 TE, AÑO 2016, motor N° 651955W0057962, dominio AA546XS, propiedad de la señora CASTILLA, ALEJANDRA LORENA, D.N.I. N° 31.454.094, que prestará servicio con el Interno N° 188.

ARTÍCULO 2° - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido. Archívese.

Río Grande, 22 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0454/2017

VISTO:

El Expediente Letra "M" N° 2314/1997, Recaratulado como Expediente N° 6627/2007. Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 17504/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por la señora MARTINEZ, OLGA MARIBEL, D.N.I. N° 17.135.329. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - DAR DE BAJA la unidad automotor marca RENAULT, modelo LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 PACK I, AÑO 2011, motor K7MF710Q099211, dominio KUO728; propiedad de la señora MARTINEZ, OLGA MARIBEL, D.N.I. N° 17.135.329; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4PTAS LS AA + DIR 1.4N, AÑO 2013, motor N° T85173591, dominio NCI329, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada N° 06, Legajo N° 086.

ARTÍCULO 2° - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 22 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0455/2017

VISTO:

El Expediente Letra "F" N° 597/2006, Recaratulado como Expediente N° 6568/2007. Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 17483/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor FERNANDEZ, LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 16.854.664.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y Normas Legales en vigencia.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - DAR DE BAJA la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo PRISMA 1.4 LS, AÑO 2012, motor T70013292, dominio LJG099; propiedad del señor FERNANDEZ, LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 16.854.664; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA EL 1.6, AÑO 2017, motor N° 178F4055311997, dominio AB311GV, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada N° 13, Legajo N° 193.

ARTÍCULO 2° - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 22 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0456/2017**VISTO:**

El Expediente N° 2622/2008.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 17712/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor FRATTI, LEONARDO DAMIAN, D.N.I. N° 27.754.450.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - **RENOVAR** la HABILITACION período 2017; de la unidad automotor marca HYUNDAI, modelo H 100, AÑO 2007, motor N° D4BB7471985, dominio GRH082, propiedad del señor FRATTI, LEONARDO DAMIAN, D.N.I. N° 27.754.450, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno N° 66.

ARTÍCULO 2°. - **REGISTRAR.** Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 22 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0457/2017**VISTO:**

El Expediente N° 3260/2014,
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 17548/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor ARRUA, MARIO, D.N.I. N° 12.383.026

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - **DAR DE BAJA** la unidad automotor marca FORD, modelo ECOSPORT S 1.6L MT N, AÑO 2015, motor MVJAF8531768, dominio PBE692; propiedad del señor ARRUA, MARIO, D.N.I. N° 12.383.026; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PLS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2015, motor N° GJBM32281, dominio PMH568, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada N° 13, Legajo N° 200.

ARTÍCULO 2°. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 22 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0458/2017**VISTO:**

El Expediente N° 1555/2011.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 17713/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la firma PAMA S.R.L., CUIT N° 30-57879275-5.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - **RENOVAR** la HABILITACION período 2017; de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OF 1721, AÑO 2000, motor N° 37797310.454144, dominio DPD591, propiedad de la firma PAMA S.R.L., CUIT N° 30-57879275-5, quien se desempeña en el servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 93.

ARTÍCULO 2°. - **REGISTRAR.** Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 22 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0459/2017**VISTO:**

El Expediente Letra "O" N° 3080/1990/, recarautulado como Expediente N° 5080/2008.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 17747/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor OYARZUN CARCAMO, MILTON ABEL, D.N.I. N° 18.715.449. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - **DAR DE BAJA** la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 1.4 N LT, AÑO 2011, motor N° T80010283, dominio JUL789; propiedad del señor OYARZUN CARCAMO, MILTON ABEL, D.N.I. N° 18.715.449; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PLS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2014, motor N° T85190441, dominio NYX473, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada N° 04, Legajo N° 48.

ARTÍCULO 2°. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 22 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0460/2017**VISTO:**

El Expediente N° 3227/2017.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 17776/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor LISCIO, RAUL ESTEBAN, D.N.I. N° 17.168.817, a favor del señor BARRIENTOS, NELSON ENRIQUE D.N.I. N° 17.887.830.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/2000 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - **TRANSFERIR** la Habilitación del Servicio Público de TAXI, propiedad del señor LISCIO, RAUL ESTEBAN, D.N.I. N° 17.168.817; a favor del señor BARRIENTOS, NELSON ENRIQUE D.N.I. N° 17.887.830, quien prestaba servicio en la PARADA N° 01, LEGAJO N° 13.

ARTÍCULO 2°. - **DAR DE BAJA** la unidad automotor marca FORD, modelo FIESTA MAX 1.6L AMBIENTE MP3, AÑO 2012, motor N° R591C8312536, dominio NYH781, propiedad del señor LISCIO, RAUL ESTEBAN, D.N.I. N° 17.168.817, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo AVEO LS 1.6N MT, AÑO 2011, motor N° F16D37939351, dominio JXZ687, propiedad del señor BARRIENTOS, NELSON ENRIQUE D.N.I. N° 17.887.830, quien se desempeñará en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 01, Legajo N° 13.

ARTÍCULO 3°. - **REGISTRAR.** Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 23 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0461/2017**VISTO:**

El Expediente N° 944/1996, recarautulado como Expediente N° 4934/2008,
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 17871/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor MANSILLA PAREDES, JUAN ORFELINO, D.N.I. N° 92.222.850

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2067/2005 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - **DAR DE BAJA** la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo POLO CLASSIC 1.6 31B, AÑO 2007, motor UVC 035191, dominio GFW935; propiedad del señor MANSILLA PAREDES, JUAN ORFELINO, D.N.I. N° 92.222.850; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6 GP, AÑO 2013, motor N° CFZ998409, dominio MPA204, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada N° 06, Legajo N° 83.

ARTÍCULO 2°. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 23 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0462/2017**VISTO:**

El Expediente N° 2902/2013;
Decreto Municipal N° 949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 17873/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor FERNANDEZ, CARLOS IGNACIO, D.N.I. N° 12.573.788.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/00 y Normas Legales en vigencia.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - **DAR DE BAJA** la unidad automotor marca RENAULT, modelo LOGAN 1.6 8V PACK I C/ABCP+ABS, AÑO 2013, motor N° K7MF710Q137895, dominio MST224, propiedad del señor FERNANDEZ, CARLOS IGNACIO, D.N.I. N° 12.573.788; y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO 2017, motor N° K7MA812Q015509, dominio AB355GW, que presta servicio en la Agencia "PATAGONIA", Interno N° 146.

ARTÍCULO 2°. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.-

Río Grande, 23 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0463/2017**VISTO:**

El Expediente N° 3279/2017.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 18172/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Habilitación en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, solicitado por la señora CASTILLA, ALEJANDRA LORENA, D.N.I. N° 31.454.094.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - **HABILITAR** en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, a la Unidad automotor marca RENAULT, modelo MASTER 2.8 DTI, AÑO 2005, motor N° 2659-4134234, dominio FIJ501, propiedad de la señora CASTILLA, ALEJANDRA LORENA, D.N.I. N° 31.454.094, que prestará servicio con el Interno N° 189.

ARTÍCULO 2°. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido. Archívese.

Río Grande, 27 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0464/2017**VISTO:**

El Expediente Letra "S" N° 1405/1994, recaratulado como Expediente N° 476/2008;
Decreto Municipal N° 949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 18180/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor SEQUEIRA, EDUARDO OMAR, D.N.I. N° 8.281.062.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/00 y Normas Legales en vigencia.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - **DAR DE BAJA** la unidad automotor marca RENAULT, modelo LOGAN 1.6 8V PACK I, AÑO 2012, motor N° K7MF710Q119523, dominio LUC140, propiedad del señor SEQUEIRA, EDUARDO OMAR, D.N.I. N° 8.281.062; y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO 2017, motor N° K7MA812Q016886, dominio AB415KV, que presta servicio en la Agencia "REMICOOP", Interno N° 117.

ARTÍCULO 2°. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.-

Río Grande, 27 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0465/2017**VISTO:**

El Expediente Letra "A" N° 03704/2008, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: **DAR DE BAJA**, el comercio propiedad del/la Sr/a: ARRABE, ANDREA MARINA., CUIT N° 27-28207723-5 que funcionaba en el/los rubro/s "VENTA DE PRENDAS DE VESTIR (LENCERIA)"; bajo la denominación de "ADAN & EVA", categoría "05" cuya superficie alcanzaba un total de 38,00 MTS2, sito en el domicilio de la calle PERITO MORENO N° 1002, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 03704/2008.-

ARTÍCULO 2°: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0466/2017**VISTO:**

El Expediente Letra "G" N° 02226/2012, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: **DAR DE BAJA**, el comercio propiedad del/la Sr/a: GIORDANO, JAVIER OMAR., CUIT N° 20-16262924-8 que funcionaba en el/los rubro/s "VTA AL POR MENOR DE ART. DE LIMPIEZA - OFICINA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA"; bajo la denominación de "LAS CUATRO M", categoría "02" cuya superficie alcanzaba un total de 40,00 MTS2, sito en el domicilio de la calle GOBERNADOR ANADON N° 0863 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 02226/2012.-

ARTÍCULO 2°: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0467/2017**VISTO:**

El Expediente Letra "G" N° 03251/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: **HABILITAR**, el comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N° 0769, cuya superficie alcanza un total de 100.00 mts2, propiedad del/la Sr/a: GOMEZ, JONATAN ANDRES., CUIT N° 20-344483969-8; en el/los rubro/s, "POLLERIA - ELABORACION Y VENTA DE DERIVADOS DEL POLLO - ALMACEN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "LA POLLERIA DE VIEDMA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 03251/2017.-

ARTÍCULO 2°: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0468/2017**VISTO:**

El Expediente Letra "A" N° 03178/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, BELGRANO Nº 1360, cuya superficie alcanza un total de 78.00 mts2, propiedad del/la Sr/a: AYALA, VICTORIA BEATRIZ, CUIT Nº 27-27146229-3; en el/los rubro/s, "LOCAL GASTRONOMICO – ROTISERIA – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "EL NOBLE" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 03178/2017.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0469/2017

VISTO:

El Expediente Letra "O" Nº 03181/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, LIBERTAD Nº 0897, cuya superficie alcanza un total de 178.00 mts2, propiedad de la Firma: OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, CUIT Nº 30-71544581-2; en el/los rubro/s, "FARMACIA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "FARMACIA DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROV. DE TIERRA DEL FUEGO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" Nº 03181/2017.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0470/2017

VISTO:

El Expediente Letra "V" Nº 03210/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, J. M. ESTRADA Nº 1638, cuya superficie alcanza un total de 82.00 mts2, propiedad del/la Sr/a: VILLAGRA MEDINA, YANINA FABIOLA., CUIT Nº 27-30541168-5; en el/ los rubro/s, "KIOSCO Y POLIRRUBRO", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "VENGA PA CA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" Nº 03210/2017.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0471/2017

VISTO:

El Expediente Letra "G" Nº 03182/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, EL CANO Nº 0909, cuya superficie alcanza un total de 85.00 mts2, propiedad del/ la Sr/a; GONZALES, JUAN CARLOS DANIEL, CUIT Nº 20-27797189-6; en el/ los rubro/s, "ESCUELA DE GASTRONOMIA", categoría "03"; que girará bajo la denominado, "I.G.A.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 03182/2017.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0472/2017

VISTO:

El Expediente Letra "B" Nº 03141/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, CARLOS S. LAMAS Nº 1497, cuya superficie alcanza un total de 65.00 mts2, propiedad de la Firma: BANCO MACRO S.A., CUIT Nº 30-5001008-4; en el/los rubro/s, "ENTIDAD MERCANTIL Y CREDITICIA", categoría "01"; que girará bajo la denominación, "BANCO MACRO S.A.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" Nº 03141/2017.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0473/2017

VISTO:

El Expediente Nº 3327/2017.

Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 18288/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Habilitación en el Servicio TAXI-FLET, solicitado por el señor COSTA, WALTER EDUARDO, D.N.I. Nº 14.246.531. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR en el Servicio de TAXI-FLET, a la Unidad automotor marca LIFAN, modelo FOISON, AÑO 2017, motor Nº LF479Q5170100430, dominio AB480IA, propiedad del señor COSTA, WALTER EDUARDO, D.N.I. Nº 14.246.531, que prestará servicio con el Interno Nº 183.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido. Archívese.
Río Grande, 28 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0474/2017

VISTO:

El Expediente Nº 3304/2017.

Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 18287/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Habilitación en el Servicio TAXI-FLET, solicitado por el señor COLLADO, SERGIO DANIEL, D.N.I. Nº 27.251.541. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR en el Servicio de TAXI-FLET, a la Unidad automotor marca LIFAN, modelo FOISON, AÑO 2017, motor Nº LF479Q5170100464, dominio AB480II, propiedad del señor COLLADO, SERGIO DANIEL, D.N.I. Nº 27.251.541, que prestará servicio con el Interno Nº 182.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido. Archívese.
Río Grande, 28 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0475/2017

VISTO:

El Expediente Nº 3324/2017.

Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 18285/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Habilitación en el Servicio TAXI-FLET, solicitado por el señor CAYO VILLARROEL, PABLO SEBASTIAN,

D.N.I. N° 32.807.488.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 180/1984; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR en el Servicio de TAXI-FLET, a la Unidad automotor marca LIFAN, modelo FOISON, AÑO 2016, motor N° LF479Q5170100535, dominio AB355FW, propiedad del señor CAYO VILLARROEL, PABLO SEBASTIAN, D.N.I. N° 32.807.488, que prestará servicio con el Interno N° 180.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido. Archívese.

Río Grande, 28 de junio de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0476/2017

VISTO:

El Expediente Letra "C" N° 03283/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, SARMIENTO N° 2790, cuya superficie alcanza un total de 734,46 mts2, propiedad de la Firma: COOP. ELECT. Y OTROS SERV. PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA., CUIT N° 30-54581908-9; en el/los rubro/s, "FABRICACION DE ART. DE CEMENTO – FIBRO-CEMENTO Y YESO", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "FABRICA DE PRETENSADOS Y PREMOLDEADOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 03283/2017.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 29 de junio de 2017.

FACIO

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Licitación Pública N° 15/2017

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2017

Liámese a Licitación Pública N° 15/2017, Expediente N° 0001-01908/17, para la adquisición de elementos de protección personal (Seguridad e Higiene), solicitados por el Departamento de Pañol, Mantenimiento y Control de la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio.

Presupuesto Oficial: \$ 3.304.500,00 (pesos un tres millones trescientos cuatro mil quinientos con 00/100).

Valor del Pliego: El valor del pliego es de \$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100).

Adquisición del Pliego: La venta de los Pliegos se realizará en la Dirección de Rentas Municipal, sita en la calle Luis Py y Rosales de la Ciudad de Río Grande, desde las 9:00 hs. del día 19 de junio del corriente, hasta las 16:00 hs. del día 07 de julio de 2017.

Los proveedores interesados en adquirir el pliego, que se encuentren fuera de la ciudad de Río Grande, deben comunicarse con la Coordinación de Atención al Público de la Dirección de Rentas Municipal, al teléfono (02964) 436-214 o 430-790 al 93, interno 235; a fin de que se les indique el procedimiento a seguir para abonar el arancel del pliego en cuestión.

Entrega del Pliego: Una vez abonado el valor del Pliego, el mismo deberá retirarse en la Dirección de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2° piso, of. 24, de dicha ciudad; o en la Delegación Municipal sita en la calle San Martín 551, 6° piso, of. 72, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde las 9:00 hs. del día 19 de junio del corriente, hasta las 16:00 hs. del día 07 de julio de 2017. Los adquirentes de los Pliegos, al momento de retirar los mismos, deberán constituir domicilio en la ciudad de Río Grande; donde serán válidas las notificaciones que en él se realicen.

Fecha de Presentación de Sobres: Hasta las 11:00 hs del día 10 de julio, en la Dirección de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2° piso, of. 24, de dicha ciudad.

Fecha de Apertura de Sobres: Día 10 de julio de 2017, a las 11:00 hs, en la Dirección de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2° piso, of. 24, de dicha ciudad.

Consulta de Pliegos: Dirección de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2° piso, of. 24, de dicha ciudad, hasta las 16:00 hs. del día 05 de junio de 2017.

Atentamente.



María Dolores
AC Coord. de Compras
Secretaría de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0749/2017

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;
Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

Decreto Municipal N° 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 3622/2016;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias, correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de JUNIO de 2017, según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0750/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-03155, 03156/2017, "Pago de Complementaria 4 – MES DE JUNIO 2017 Premio Vacacional - al Personal del Municipio, Obras Sanitarias y Consejo Deliberante", Trámites N° 17057, 17058/2017, Letra: SFP.DMH., emitidos por la Dirección Municipal de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

La Ordenanza Municipal N° 3472/2016;

El Decreto Municipal N° 239/2016,

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago detallado en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. N° 118°- Disposiciones Transitorias-Parte Segunda. Decreto Municipal N° 474/98, 242/89 y su modificatorio N° 681/09 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- APROBAR el pago de la liquidación Complementaria 4 JUNIO 2017 PREMIO VACACIONAL - al personal del Municipio y personal de Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 12/100 (\$ 637.924,12), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03155/2017.-

ARTÍCULO 2°- APROBAR el pago de la liquidación Complementaria 4 JUNIO 2017 PREMIO VACACIONAL - al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 29/100 (\$ 34.050,29), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03156/2017.-

ARTÍCULO 3°- APROBAR la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría, Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0751/2017

VISTO:

El Expediente 0001-02113/2017, "ADQUISICIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS, REDUCTORES DE VELOCIDAD Y TRANSPORTE DE LOS MISMOS", Trámite N° 9910/2017, Letra: MRG.SPyPC.DTyTP, emitido por la Dirección General de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012;

Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 276/2017;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 41/2017;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 41/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 41/2017, para la adquisición de tachas reflectivas y reductores de velocidad;

Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 29 de mayo del corriente (fs. 51), se recibió una única oferta por parte de la firma "Jordan S.R.L.";

Que, la oferta de la firma "Jordan S.R.L.", cumple con los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios;

Que, mediante el Informe Técnico, obrante a fs. 55, emitido por la Coordinación de

Tránsito, se manifiesta que la oferta presentada en el marco del presente Concurso de Precios, cubre los requisitos como elemento de seguridad vial;
 Que, por tales motivos, la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó preadjudicar el presente Concurso de Precios, a favor de la firma “Jordan S.R.L.”, en los renglones N° 01 y 02 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$187.600,00);
 Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
 Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118° y Decreto Municipal N° 276/2017, anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 41/2017, referente a la adquisición de tachas reflectivas y reductores de velocidad, a favor de la firma “Jordan S.R.L.”, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$187.600,00).
ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0752/2017

VISTO:

Los Expedientes N° 0001-01706/2017 y N° 0001-01241/2017, “Adquisición de repuestos interno M-21(retroexcavadora Joho Deere 310K)”, Trámites N° 7368/2017 y 5280/2017 Letra: SOYSP.DOOSM., emitidos por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2;
 El Decreto Reglamentario 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
 La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
 El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos para interno M-21 el mismo se encuentra destinado al sector de redes externas, siendo utilizado de forma diaria para la atención de los servicios de agua, sistemas de pluviales y red de cloacas de nuestra ciudad;
 Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 722/2017 y 723/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
 Que, por Pase N° 499/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “PATRICIO PALMERO SAICYA” por la suma de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 49/100 (\$ 50.858,49) y a favor de: “MUSA JULIO ALBERTO” por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 (\$ 4.640,00). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 49/100 (\$ 55.498,49);
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 722/2017, a favor de: “PATRICIO PALMERO SAICYA” por la suma de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 49/100 (\$ 50.858,49) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 723/2017 a favor de: “MUSA JULIO ALBERTO” por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 (\$ 4.640,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0753/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-02141/2017, “Adquisición de indumentaria de trabajo para Personal Municipal”, Trámite N° 9171/2017, Letra: SPYGC.CSeH., emitido por la Coordinación de Seguridad e Higiene dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
 El Decreto Reglamentario 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
 La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
 El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de indumentaria y elementos de protección personal destinado al personal municipal que por las características en sus labores diarias necesitan de un mínimo de equipamiento para resguardar su integridad física;
 Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 731/2017 y 732/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
 Que, por Pase N° 486/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “PEREZ TORRES MARIA GRISELDA” por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 54.250,00) y a favor de: “SOLDASUR S.A.” por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES CON 30/100 (\$ 67.093,30). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 30/100 (\$ 121.343,30);
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 731/2017, a favor de: “PEREZ TORRES MARIA GRISELDA” por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 54.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 732/2017, a favor de: “SOLDASUR S.A.” por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES CON 30/100 (\$ 67.093,30) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3° - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0754/2017

VISTO:

El Expediente 0001-01034/2017, “Alquiler niveladora tipo jhon deere 670g p/ DOV”, Trámite N° 4195/17, Letra: M.R.G. (S.O. y S. P – D.O.V), emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
 El Decreto Reglamentario N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012;
 La Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
 La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
 Los Decretos Municipales N° 474/1998; 864/2013; 831/2014 y 276/2017;
 El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 29/2017;
 El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 29/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, tramita el Concurso de Precios N° 29/2017, referente a la contratación de una máquina niveladora tipo John Deere 670g, solicitada por la Dirección de Obras Viales;
 Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 18 de abril del corriente (fs. 64), se han recibido ofertas por parte del Sr. Hernán Meneses y por la firma VCA S.R.L.;
 Que, del cuadro comparativo, obrante a foja 67, se desprende que la oferta del Sr. Hernán Meneses es la más económica;
 Que, la oferta presentada por el Sr. Hernán Meneses, brinda cumplimiento a los requerimientos formales, estipulados en el Pedido de Cotización, del presente Concurso de Precios;
 Que, mediante el Informe Técnico, Trámite N° 10900/2017, emitido por la Dirección de Obras Viales (fs. 69/70), se manifiesta que las ofertas presentadas por la firma VCA S.R.L. y por el Sr. Hernán Meneses, cumplen con las características técnicas requeridas por el área;
 Que, por tales motivos, la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó preadjudicar el presente Concurso de Precios a favor del Sr. Hernán Meneses, en el único renglón, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$256.000,00);
 Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
 Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decretos Municipales N° 474/1998 y 276/2017, anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 29/2017, referente a la contratación de una máquina niveladora tipo Jhon Deere 670g, solicitada por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a favor del Sr. Hernán Meneses, en el único renglón, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$256.000,00).
ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Obras Viales. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0755/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03192/2017 "Pago a favor de la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA", Trámite N° 17261/2017, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13 y 831/14, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" N° 0002-00000014 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00) presentada al cobro por: "COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA", correspondiente al servicio de limpieza de alcantarillas en distintos puntos de la ciudad;
Que, la Dirección General de Servicios Públicos emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0002-00000014 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00) presentada al cobro por: "COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0756/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01958/2017, "Comisión de Servicios a favor de la Sra. Lopez Ester Ines", Trámite N° 9248/2017, Letra: SPyGC.DA., emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, inciso 2°;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 831/2014;
La Resolución Municipal N° 1452/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pasajes hacia la Ciudad de Río Grande el día 07/04/2017 regresando a la Ciudad de Buenos Aires el día 11/04/2017 de la Responsable de la Delegación Río Grande en Buenos Aires, Sr. Lopez Ester Ines DNI. N° 13.974.626 con el fin de realizar trámites inherentes a su función;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 542/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase N° 352/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "AAP DAVID ALEJANDRO" por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 7.685,00);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 542/2017, a favor de: "AAP DAVID ALEJANDRO" por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 7.685,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0757/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00270/2017 "Contratación de volquetes para intersección de la Ruta N° 3 y Ruta "F", Trámite N° 1133/2017, Letra: SPyA.DEyMA., emitido por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios de 16 (dieciséis) volquetes, cabe hacer mención que los mismos se retirarán 02 (dos) veces a la semana para mantener la limpieza del sector antes enunciado, dichos volquetes serán ubicados en la intersección de Ruta N° 3 y Ruta "F";
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 102/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase N° 453/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "VILLAFANE BEATRIZ IRENE" por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 48.000,00);
Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 102/2017, a favor de: "VILLAFANE BEATRIZ IRENE" por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 48.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0758/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02425/2017, "Adquisición de repuestos para el Interno C-61", Trámite N° 10957/2017, Letra: SOySP.DGOSM., emitido por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos varios destinado al camión Ford cargo 2632, dominio OVH 358 Interno C-61, dichos insumos serán utilizados para la realización de los servicios anuales que se efectúan en dicho camión, destinado al sector desobstrucción;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 721/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase N° 515/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "DEL SOL AUTOMOTOR S.R.L." por la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 9.720,00);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 721/2017, a favor de: "DEL SOL AUTOMOTOR S.R.L." por la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 9.720,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0759/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01807/2017 "S/ Mantenimiento de equipo de aire acondicionado", Trámite N° 7789/2017, Letra: SPyA.DT., emitido por la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de mantenimiento y reparación de un aire acondicionado, carga de refrigerante, cambio de condensador de motor el mismo se encuentra funcionando en la Dirección de Turismo;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 537/2017, correspondiente al servicio mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 516/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "ALLENDE MARCOS ALEJANDRO" por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.800,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 537/2017, a favor de: "ALLENDE MARCOS ALEJANDRO" por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0760/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-01833/2017 "impresión de vinilos para señalamiento de diferentes Obras de Municipio", Trámite N° 8079/2017, Letra: SCGyCG.DP., emitido por la Dirección de Prensa dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la impresión de veinte (20) carteles en vinilo que serán utilizados para señalamiento de las diferentes obras que realiza este Municipio;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 566/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 504/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "SANCHEZ MARCOS EMILIANO", por la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.200,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 566/2017, a favor de: "SANCHEZ MARCOS EMILIANO", por la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0761/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-01593/2017 "Adquisición de servidor", Trámite N° 7338/2017, Letra: SMeI.DTIC., emitido por la Dirección de Tecnología, Informática y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un servidor para ser añadido a la actual estructura de nuestro DataCenter que será utilizado para asegurar la calidad del servicio de virtualización sobre el que se encuentran funcionando la mayoría de los sistemas de uso cotidiano;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 593/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 405/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "RAZZA DAVID EDUARDO" por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 156.800,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 593/2017, a favor de: "RAZZA DAVID EDUARDO" por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 156.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0762/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-00923/2017, "Adquisición de lectores de Código de Barras", Trámite N° 2981/2017, Letra: SPyGC.CSeH., emitido por la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera

Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por trámite antes mencionado se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos (02) lectores código de barra uno fijo y el otro móvil que serán utilizados para el ingreso-egreso de mercadería, control del stock, la entrega de indumentaria y elementos de protección personal a cargo de la Coordinación de Seguridad e Higiene;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 263/2017, correspondiente a los elementos mencionados ut-supra;

Que, por Pases N° 502/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "VIVAS JULIO ALEJANDRO" por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 44/100 (\$ 9.591,44);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º -AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 263/2017, a favor de: "VIVAS JULIO ALEJANDRO" por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 44/100 (\$ 9.591,44), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0763/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-01301/2017, "Pasaje, Alojamiento y Racionamiento a favor del Dr. BARCESAT Eduardo y la Sra. KAUSMAN Berta.", Trámite N° 5988/2017, Letra: SPyGC.SS., emitido por la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decrero Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014;

La Resolución SPyGC. N° 12/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de los servicios de alojamiento y racionamiento a favor del Dr. Barcesat Eduardo D.N.I. N° 4.308.304 y su acompañante, la Sra. Kausman Berta, D.N.I. N° 4.831.353, quienes viajarán desde la Ciudad de Buenos Aires hacia la ciudad de Río Grande el día 29 de Marzo del 2017. El Dr. Barcesat Eduardo brindará una conferencia denominada "Hacia una nueva Constitución";

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 373/2017 correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 382/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "STATUS S.R.L." por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 15.860,00);

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º -AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 373/2017, a favor de: "STATUS S.R.L." por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 15.860,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0764/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-02569/2017 "Pago de factura presentada por la firma LOS POSSILINA", Trámite N° 12650/2017, Letra: SOySP.DPyJ., emitido por la Dirección de Parques y Jardines dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13 y 831/14, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" N° 0003-00000060 de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 36.000,00), presentada al cobro por: "JORGE NICOLAS BUSTOS", correspondiente al traslado de plantines florales, especies arbóreas, herramientas de trabajos, etc., desde el 10/03/2017 al 07/04/2017; Que, la Dirección de Parques y Jardines emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0003-00000060 de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 36.000,00), presentada al cobro por: "JORGE NICOLAS BUSTOS", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0765/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-00494/2017 "Contratación de Servicio para reparación y servicio de mantenimiento para fotocopiadora", Trámite N° 2271/2017, Letra: SOySP.DOS., emitido por la Dirección de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición reparación, repuestos y servicio de mantenimiento para equipo RICOH AFICIO MP W 3601 que será utilizado por el personal de Área Comercial, dependiente de esta Dirección General de Obras Sanitarias;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 126/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 251/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "NEXO S.R.L." por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 45.585,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 126/2017, a favor de: "NEXO S.R.L." por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 45.585,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0766/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-00080/2017 "Contratación de servicio de retiro y tratamiento de residuos patológicos y alquiler de un contenedor", Trámite N° 31652/2016, Letra: SPyGC.DMSV., emitido por la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de un contenedor con tapa para depositar los residuos patológicos hasta su retiro, durante período de enero a junio del 2017;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 32/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 508/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "TECOIL S.A." por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 137.400,00) y sus excedentes por un valor por kilogramo de PESOS CATORCE CON 00/100 (\$ 14,00);

Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la

Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 32/2017, a favor de: "TECOIL S.A." por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 137.400,00) y sus excedentes por un valor por kilogramo de PESOS CATORCE CON 00/100 (\$ 14,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0767/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-00990/2017, "Adquisición Instrumentos e Insumos destinados al Taller de Percusión (Dirección de Cultura)", Trámite N° 4058/2017, Letra: SPS. CGC., emitido por la Coordinación Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decrero Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de Instrumentos y artículos que serán destinados al taller de Percusión de la Dirección, al cual asisten gran numero de alumnos de todas las edades y barrios de nuestra ciudad;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 519/2017 y 518/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 525/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "RODRIGUEZ REINALDO OSCAR" por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 41.694,00), y a favor de: "BAB S.R.L." por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 11.280,00). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 52.974,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 518/2017, a favor de: "BAB S.R.L." por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 11.280,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 519/2017, a favor de: "RODRIGUEZ REINALDO OSCAR" por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 41.694,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0768/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-01824/2017 "Contratación de Servicio de Taller para internos L-91, L-98, C-32, L-84, L-55 y L-105", Trámite N° 7713/2017 Letra: SOySP. DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos varios para reparación de los internos L-91, L-98, C-32, L-84, L-55 y L-105 que son utilizados por las distintas Direcciones dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 653/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 494/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "PREISEGGER RICARDO DANIEL" por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 49.700,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 653/2017, a favor de: "PREISEGGER RICARDO DANIEL" por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 49.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0769/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-00502/2017 "Adquisición de artículos de camping para salidas de campo", Trámite N° 2141/2017, Letra: SPyA.DT., emitido por la Coordinación de Turismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
 El Decreto Reglamentario 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
 La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
 El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de camping, los cuales serán utilizados para las distintas salidas de campo que se lleva adelante por la Dirección de Turismo durante todo el año, cabe hacer mención que dichos insumos estarán a resguardo de la mencionada Dirección para ser utilizados con los turistas que asistan a los recorridos, cada vez que así se requiera;
 Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 218/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
 Que, por Pase N° 506/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "ANGLER'S AVENTURA S.R.L." por la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 10.257,00);
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 218/2017, a favor de: "ANGLER'S AVENTURA S.R.L." por la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 10.257,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0770/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-00582/2017, "Alojamiento, racionamiento y pasaje de la Bióloga Alvarez Eugenia Viviana", Trámite N° 2626/2017, Letra: SPyA.DEyMA., emitido por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
 El Decreto Reglamentario 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
 La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
 El Decreto Municipal N° 831/2014;
 La Resolución S.P. y A N° 0092017
 La Resolución Municipal N° 483/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento durante los días 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de febrero del corriente a favor de la Bióloga ALVAREZ, Eugenia Viviana, DNI N° 22.035.065, la misma se trasladará a nuestra ciudad el día 05 de febrero a los efectos de asistirnos en el diseño y la realización de los talleres institucionales en el marco del Pacto Ambiental;
 Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 88/2017 correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
 Que, por Pase N° 396/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "STATUS S.R.L." por la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 17.290,00);
 Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 88/2017, a favor de: "STATUS S.R.L." por la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 17.290,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0771/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-02085/2017 "Compra de Colchones para la cobertura de situación de emergencias", Trámite N° 9447/2017, Letra: SPS.DPHyDH., emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
 El Decreto Reglamentario 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
 La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
 El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias;
 La Resolución Municipal N° 1579/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de (40) cuarenta colchones medidas 190x80x13 de espuma de poliuretano, cubierto con tela de polipropileno con una densidad media de 16/17 kg por metro cuadrado de primera línea, los mismos serán utilizados para dotar el depósito de la Dirección de Promoción Humana, para cobertura de situaciones de emergencia como pueden ser inundaciones, desalojos y demás;
 Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 617/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
 Que, por Pase N° 440/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "LOPEZ HECTOR DANIEL", por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 39.800,00);
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 617/2017, a favor de: "LOPEZ HECTOR DANIEL", por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 39.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0772/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-01722/2017 "Contratación de servicios de policía adicional para las instalaciones de la Dirección oficina de empleo", Trámite N° 7945/2017, Letra: SPyA.DOE., emitido por la Dirección Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° a);
 El Decreto Reglamentario N° 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
 La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
 El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la extensión de cobertura de servicio de policía adicional para la Dirección de Oficina de Empleo ya que no se registraron actos vandálicos y ha beneficiado el normal funcionamiento de estas instalaciones, cabe acotar que asiste a toda la comunidad que se acerca a dejar su curriculum vitae y/o capacitarse, durante los meses de abril, mayo y junio de 2017;
 Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 504/2017 correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
 Que, por Pase N° 571/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO" por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 86/100 (\$ 82.926,86);
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 504/2017, a favor de " POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO " por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 86/100 (\$ 82.926,86), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0773/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00821/2017 "Adquisición de 4000 (cuatro mil) estampillas, Trámite N° 2932/2017, Letra: SFP.DRML., emitido por la Dirección de Rentas Municipal, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 4000 (cuatro mil) estampillas hasta 50 gr servicio bajo puerta/buzón, las mismas serán usadas en envío de tramites y notificaciones dentro y fuera de la provincia; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 174/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 398/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L." por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 52.200,00); Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 174/2017, a favor de: "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L." por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 52.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0774/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02641/2017, "Subsidio en especies a favor del Sr. Troncoso Ariel Gustavo German", Trámite N° 16585/2017, Letra: SPyA.DDL., emitido por la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y ambiente; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias; Resolución Municipal N° 1388/2017 y N° 2353/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para otorgar una ampliación del subsidio en especies destinados a la construcción de un invernadero a favor del Sr. Troncoso Ariel Gustavo German quien es propietario de la denominada "Chacra Las Colinas" e integrante de la Asociación Civil Chacras Fueguinas; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 967/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 570/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L." por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y TRES CON 23/100 (\$ 4.093,23); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 967/2017, a favor de: "MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L." por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y TRES CON 23/100 (\$ 4.093,23); en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° -POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0775/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01387/2017 "Adquisición waders de neopren para personal de mantenimiento de Planta Potabilizadora", Trámite N° 5118/2017, Letra: SOySP.DOOMS., emitido por la Dirección Operativa Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de doce (12) waders de neopren que serán utilizados por el personal de mantenimiento de Planta Potabilizadora; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 433/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 442/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "ANGLER'S AVENTURAS S.R.L." por la suma de PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 40.788,00); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 433/2017, a favor de: "ANGLER'S AVENTURAS S.R.L." por la suma de PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 40.788,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0776/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03205/2017 "Pago a favor de la firma Autosur Río Grande S.A., servicio día 05/06/2017 hasta 07/06/2017", Trámite N° 16694/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado d); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" N° 0049-00002679/ 2680/ 2681/ 2682/ 2683/ 2684/ 2685/ 2686 por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 91/100 (\$ 50.988,91), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", correspondientes a la carga de combustible del día 05/06/2017 hasta 07/06/2017; Que, la Dirección de Transporte emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 25; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 0049-00002679/ 2680/ 2681/ 2682/ 2683/ 2684/ 2685/ 2686 por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 91/100 (\$ 50.988,91), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0777/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00495/2017 "Adquisición de mobiliarios para distintos sectores de Obras Sanitarias", Trámite N° 2278/2017, Letra: SOySP.DOOMS., emitido por la Dirección Operativa Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mobiliarios que serán utilizados para el mejoramiento de los sectores dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 226/2017, 227/2017 y 228/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra; Que, por Pase N° 541/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "MONTECARLO S.R.L." por la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 17.200,00), a favor de: "LOVERA ELIGIO" por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 27.192,00) y a favor de: "GUETE HECTOR DANIEL" por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 47.000,00). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 91.392,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo

establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 226/2017, a favor de: "MONTECARLO S.R.L." por la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 17.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 227/2017, a favor de: "LOVERA ELIGIO" por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 27.192,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 228/2017, a favor de: "GUETE HECTOR DANIEL" por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 47.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4° - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0778/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-00583/2017, "Contratación de Servicios de Alojamiento a favor del Sr. Valle Sebastián Nicolás", Trámite N° 2663/2017, Letra: SPyGC.CEM., emitido por la Coordinación de Estacionamiento Medido, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decrero Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014;

La Resolución Municipal N° 417/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de alojamiento desde el día 30/01/2017 y 31/01/2017 a favor de la Sr. Valle Sebastián Nicolás D.N.I. N° 28.052.407 quien brindará una capacitación en el marco del convenio firmado con la Universidad Nacional de la Plata por el Sistema del Estacionamiento Medido, a implementar en la ciudad el día 01 de febrero; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 89/2017 correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 497/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "STATUS S.R.L." por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.380,00);

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 89/2017, a favor de: "STATUS S.R.L." por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.380,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0779/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-02102/2017, "Contratación de servicio de transporte para realizar la city tour", Trámite N° 9802/2017, Letra: SPyA.DT., emitido por la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de transporte para realizar los tradicionales City Tour para dos eventos importantes que se desarrollaran en nuestra ciudad como es el Congreso de Tango y el Encuentro Nacional de Pesca con Mosca;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 603/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 576/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "VANESA S.R.L." por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.800,00);

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 603/2017, a favor de: "VANESA S.R.L." por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0780/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-03817/2016, "CONTRATACION DE SEGUROS PARA FLOTA VEHICULAR", Trámite N° 18422/2016, Letra: SOySPDT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de seguro para la cobertura de los vehículos pertenecientes al parque automotor municipal;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 921/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 577/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "CAJA DE SEGUROS S.A." por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 70/100 (\$ 6.436,70);

Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 921/2017, a favor de: "CAJA DE SEGUROS S.A." por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 70/100 (\$ 6.436,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 16 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0781/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-02613/2017 "Pago de Póliza presentada por la firma "Provincia Seguros S.A.", Trámite N° 9666/2017, Letra: SPS.DME., emitido por la Dirección Municipal de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 242/89, N° 864/13, N° 831/14 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura/ póliza N° 385569 por la suma total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 24/100 (\$ 5.208,24), presentadas al cobro por: "PROVINCIA SEGUROS S.A.", correspondiente a la contratación de seguro de vida, destinado a los beneficiarios que prestan servicios en el Programa Joven de Entrenamiento y Formación Laboral, durante el periodo de Enero y Febrero del corriente año;

Que, la Dirección General de Administración emite a tal efecto Informe Técnico N° 06/2017, obrante a foja N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decretos Municipales N° 474/1998 y 276/17 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR el pago de la factura/ póliza N° 385569 por la suma

total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 24/100 (\$ 5.208,24), presentada al cobro por: "PROVINCIA SEGUROS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 19 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0782/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03150/2017 "Pago de facturas a favor de la firma CAMUZZI GAS DEL SUR período 05/2017", Trámite Nº 16699/2017, Letra: SPyGC.DA., emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado m);

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales Nº 242/89, Nº 864/13, Nº 831/14, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 72/100 (\$ 30.587,72);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio de gas natural prestado a las distintas áreas del municipio durante el mes de MAYO de 2017;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 72/100 (\$ 30.587,72), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.-

Río Grande, 19 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0783/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01658/2017 "Contratación de Servicios p/realización de Exámenes preocupacionales para ingreso al Municipio", Trámite Nº 6718/2017, Letra: SPyGC.DMHySL., emitido por la Coordinación de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del examen preocupacional que se realizara al agente Moreno Rosa Lidia DNI 20.390.090 en las dependencias del Medical Sur, el día 15/03/2017; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 500/2017 correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;

Que, por Pase Nº 524/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "EBERAYE S.R.L." por la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 10.185,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectuada mediante Orden de Compra Nº 500/2017, a favor de "EBERAYE S.R.L." por la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 10.185,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 19 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0784/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03154/2017 "Pago de Pólizas presentadas por la firma "Provincia Seguros S.A.", Trámites Nº 16140/2017 y 17295/2017, Letra: SFP.DC., emitido por la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales Nº 242/89, Nº 864/13, Nº 831/14 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas/ pólizas Nº 342810/ 342811/ 342812/ 342809/ 38751/ 38752/ 38749/ 38753/ 38754/ 360440/ 360441/ 360442/ 342806/ 342813 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA CON 58/100 (\$ 175.180,58), presentadas al cobro por: "PROVINCIA SEGUROS S.A.", correspondiente a la contratación de seguro responsabilidad civil, incendio, cristales en referencia a los inmuebles de las distintas dependencias municipales;

Que, la Dirección de Compras emite a tal efecto Informe Técnico obrante a fojas Nº 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decretos Municipales Nº 474/1998 y 276/17 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la facturas/ pólizas Nº 342810/ 342811/ 342812/ 342809/ 38751/ 38752/ 38749/ 38753/ 38754/ 360440/ 360442/ 360441/ 342806/ 342813 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA CON 58/100 (\$ 175.180,58), presentadas al cobro por: "PROVINCIA SEGUROS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 19 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0785/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-001654/2017 "Pago de factura presentada por la empresa TE-COIL S.A., periodo 01/2017", Trámite Nº 4281/2017, Letra: SPyGC.DMSV., emitido por la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0007-00000109 de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 5.543,80) presentada al cobro por: "TECOIL S.A.", correspondiente a la contratación del servicio de tratamiento de residuos categoría Y2 e Y3, además del servicio de alquiler de capacho, durante el periodo 02/01/2017 al 13/01/2017;

Que, la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas Nº 05;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0007-00000109 de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 5.543,80) presentada al cobro por: "TECOIL S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 19 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0786/2017

VISTO:

Los Expedientes Nº 0001-00400/2017 y 0001-00429/2017 "Adquisición de materiales eléctricos para Planta Depuradora", Trámites Nº 1801/2017 y 2024/2017, Letra: SOYSP.DOOSM., emitido por la Dirección Operativo de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicio Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales eléctricos varios que serán utilizados para el reemplazo y mantenimiento de las instalaciones de Plantas Elevadoras de efluentes y

de Plan Depuradora de líquidos cloacales;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 183/2017, 180/2017, 185/2017, 363/2017 y 364/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 567/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "ARANGUIZ RAULA." por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 6.920,00); a favor de: "ZAPATA MIGUEL ANGEL" por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 44.018,00) y a favor de: "PROPAGACIÓN S.A." por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 60/100 (\$ 21.762,60). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 60/100 (\$ 72.700,60);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Ordenes de Compra N° 183/2017 y 363/2017, a favor de: "ARANGUIZ RAULA." por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 6.920,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 180/2017, a favor de: "ZAPATA MIGUEL ANGEL" por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 44.018,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Ordenes de Compra N° 185/2017 y 364/2017, a favor de: "PROPAGACIÓN S.A." por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 60/100 (\$ 21.762,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 19 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0787/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-02053/2017, "Adquisición de mercadería comestibles para distintas reuniones protocolares", Trámite N° 9169/2017, Letra: SCGyCG.CCyP., emitido por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que serán utilizados para las distintas reuniones llevadas a cabo por el Sr. Intendente, en su despacho y en las distintas Secretarías de este Municipio con autoridades Nacionales, Provinciales y diversas instituciones, etc. Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 580/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 523/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "EMPREDIMIENTOS DEL SUR S.R.L." por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE CON 95/100 (\$ 48.120,95);

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 580/2017, a favor de: "EMPREDIMIENTOS DEL SUR S.R.L." por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE CON 95/100 (\$ 48.120,95), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 19 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0788/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-02746/2017, "Alquiler Club San Martín y pago SADAIC para evento Esperando el 25", Trámite N° 13879/2017, Letra: SPS.DC., emitido por la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias;

El Decreto (P.E.N.) N° 5146/69 artículo 1° y 3° y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de alquiler del Gimnasio del Club Deportivo y Cultural General San Martín y el pago a favor de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) para llevar a cabo el evento "Esperando el 25" con motivo de cumplirse el 207° Aniversario de la "Revolución de Mayo";

Que, según Nota obrante a foja 3, emitida por la "SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA" se establece un pago de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 24.480,00) referido a derechos de autor;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 844/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 535/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL GRAL SAN MARTÍN" por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 844/2017, a favor de: "CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL GRAL SAN MARTÍN" por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el pago a favor de: "SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA" por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 24.480,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 19 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0789/2017

VISTO:

El Expediente 0001-02440/2017, "Adquisición Mercadería para conformación de Módulos Alimentarios (MAYO)", Trámite N° 11901/17, Letra: M.R.G.-S.P.S.-D.P.H. y D.H., emitido por la Coordinación de Promoción familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana, de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;

La Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 864/2013, 831/2014 y 100/2015, anexo II;

La Resolución Municipal N° 1857/2017;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 45/2017;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 45/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, se tramita el Concurso de Precios N° 45/2017, referente a la adquisición de Mercadería para la conformación de Módulos del mes de mayo, solicitada por la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana, de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio; Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada mediante la Resolución Municipal N° 1857/2017, de fecha 09 de mayo del corriente año (fs. 06);

Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 19 de mayo de 2017 (fs. 39), se presentaron ofertas por parte de las firmas GYH S.A., Autoservicio Mayorista Diarco S.A. y Distribuidora Las Marías de María Soledad Vargas;

Que, la firma GYH S.A. cotiza los renglones N° 01, 02, 03, 06, 07, 12 y 13; la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., cotiza la totalidad de los renglones, y la firma Distribuidora Las Marías de María Soledad Vargas, cotiza los renglones N° 02, 08, 09, 10, 12 y 13;

Que, las ofertas de las firmas mencionadas precedentemente cumplen con los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios; Que, según surge del cuadro comparativo obrante a fs. 43/44, se produjo un empate en los renglones N° 01, 06, 07, entre las firmas GYH S.A. y Autoservicio Mayorista Diarco;

Que, en el renglón N° 09, entre las firmas Distribuidora Las Marías de María Soledad Vargas y Autoservicio Mayorista Diarco S.A.;

Que, mediante Informe Técnico de fecha 23 de Mayo de 2017, Tramite N° 14486/2017 (fs. 46/47), la Coordinación de Promoción Familiar, manifiesta que las ofertas presentadas en el presente Concurso de Precios, satisfacen los requerimientos solicitados;

Que, mediante informe de fecha 30 de mayo del año en curso (fs. 55), la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó solicitar una mejora de precios en los renglones en los que se produjo el empate, conforme lo establecido por el art. 34 Inc. 57 Del Decreto Provincial N° 674/2011;

Que, en fecha 07 de junio del corriente, se procedió a la apertura de la mejora de oferta de GYH S.A. y Autoservicio Mayorista Diarco S.A. (fs.71);

Que, según cuadro comparativo obrante a fs. 72, resulta ser la oferta más conveniente la de GYH S.A. en los renglones N° 02, 06 y 07, y la oferta de Autoservicio Mayorista Diarco S.A. en los renglones N° 01, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14;

Que, la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones de Concurso de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 73), recomendó preadjudicar el presente Concurso de Precios, a favor de la firma GYH S.A., en los renglones N° 02, 06 y 07 por la suma total de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$40.960,00), y a favor de la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., en los renglones N° 01, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTOS CON 00/100 (\$577.100,00); siendo el monto total de la Preadjudicación de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA CON

00/100 (\$618.060,00);
 Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
 Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015, Anexo II.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 45/2017, referente a la adquisición de mercadería para la conformación de módulos del mes de Mayo, solicitada por la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana, de la Secretaría de Promoción Social; a favor de la firma GYH S.A., en los renglones N° 02, 06 y 07 por la suma total de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$40.960,00), y a favor de la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., en los renglones N° 01, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CON 00/100 (\$577.100,00); ascendiendo la presente adjudicación al monto total de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA CON 00/100 (\$618.060,00).

ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana, de la Secretaría de Promoción Social. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 21 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0790/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-00117/2017, “Servicio de instalación de servicio de alarma Ventanilla Única Dirección de Modernización e Innovación Secretaría de Modernización e Innovación”, Trámite N° 553/2017, Letra: SMel.DMel., emitido por la Dirección de Modernización e Innovación dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° apartado d); El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de instalación, programación y puesta en marcha de las nuevas oficinas donde funcionará la Ventanilla Única y oficinas de la Secretaría de Modernización e Innovación;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 44/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 325/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.” por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 9.440,00);
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 44/2017, a favor de: “COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.” por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 9.440,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 21 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0791/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-00880/2017 “Contratación de seguro Programa de Capacitación y Formación Laboral”, Trámite N° 3908/2017, Letra: SFP.CC., emitido por la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de cobertura de seguro de accidentes personales, para

los beneficiarios del “Programa de Capacitación y Formación Laboral”, por el término de 12 (doce) meses a partir del 31 de enero del corriente año;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 177/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 538/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.” por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 36.697,50);

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 177/2017, a favor de: “SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.” por la suma de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 36.697,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 21 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0792/2017

VISTO:

El Expediente 0001-02205/2017, “ADQUISICIÓN DE UN ELEVADOR PARA EL DPTO. DE TALLER MECANICO”, Trámite N° 7921/2017, Letra: M.R.G.S.O.S.P.D.T., emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 276/2017;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 42/2017; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 42/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 42/2017, para la adquisición de un elevador para el Departamento de Taller Mecánico;

Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 24 de mayo del corriente (fs. 52), se presentaron ofertas por parte de las firmas Soldasur S.A., Mariano Acosta Neumáticos S.R.L. y Rodamientos Decar de Gabriel O. Demari;

Que, la firma Rodamientos Decar de Gabriel O. Demari omitió presentar la correspondiente garantía de oferta, tal como fue solicitado en el Punto 9) del Pedido de Cotización;

Que, las firmas Soldasur S.A. y Mariano Acosta Neumáticos S.R.L., brindan cumplimiento a los requisitos formales solicitados en el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares;

Que, del cuadro comparativo obrante a foja 58, se desprende que la oferta de la firma Mariano Acosta Neumáticos S.R.L., resulta la más económica, en la totalidad de los renglones;

Que, a través del Trámite N° 15125/17, Letra MRG-SOSP-DT, obrante a fs. 60; el Sr. Director de Transporte, Dn. Daniel G. Barros, emite informe técnico, indicando que la propuesta presentada en el marco del procedimiento de selección en cuestión, da cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas;

Que, en base a las consideraciones expuestas, la Comisión de Preadjudicaciones, aconsejó, desestimar la oferta presentada por la firma Rodamientos Decar de Gabriel O. Demari y preadjudicar el Concurso de Precios N° 42/2017 a favor de la firma Mariano Acosta Neumáticos S.R.L., en la totalidad de los renglones, por la suma total de \$195.000,00 (Pesos ciento noventa y cinco mil con 00/100);

Que existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 42/2017, referente a la Adquisición de un Elevador para el Departamento de Taller Mecánico de la Dirección de Transporte, a favor de la firma Mariano Acosta Neumáticos S.R.L., en la totalidad de los renglones por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$195.000,00).

ARTÍCULO 2° - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma Rodamientos Decar de Gabriel O. Demari, conforme lo expuesto en los Vistos y Considerando.

ARTÍCULO 3° - EMITIR por la Dirección de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 4° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 6° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 21 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0793/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-1728/2017 "Contratación de Servicios de Software de base de datos de personas físicas y jurídicas", Trámite N° 7943/2017, Letra: AL., emitido por la Asesoría Letrada;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una (01) Estructura tipo Ring para montaje de sistema de audio, video e iluminación, que serán utilizados en distintos eventos que realice el Municipio;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 520/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase N° 536/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "ADVANCED DEVELOPMENT SOLUTIONS S.R.L." por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 19.470,00);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 520/2017, a favor de: "ADVANCED DEVELOPMENT SOLUTIONS S.R.L." por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 19.470,00); en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0794/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-00410/2017 "compra de herramientas para el paseo canto del viento", Trámite N° 1533/2017, Letra: SPyA.CDL., emitido por la Coordinación de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos y herramientas eléctricas, destinados a realizar tareas de mantenimiento y labores diarias que se presentan en el Paseo Canto del Viento;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 196/2017, 193/2017 y 194/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase N° 588/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L." por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 4.920,00), a favor de: "SOLDASUR S.A." por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 45/100 (\$ 6.741,45), a favor de: "EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I." por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 3.553,00). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 45/100 (\$ 15.214,45);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 196/2017, a favor de: "MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L." por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 4.920,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 193/2017, a favor de: "SOLDASUR S.A." por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 45/100 (\$ 6.741,45) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 194/2017, a favor de: "EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I." por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 3.553,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4° - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0795/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-0587/2017 "Adq. de elementos para encuentro de emprendedores El Desafío de Producir año 2017", Trámite N° 2267/2017, Letra: SPyA.DDL., emitido por la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos y materiales varios que serán destinados a renovar los elementos que se utilizan en los Encuentros de Emprendedores denominado "El Desafío de Producir";
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 190/2017, 191/2017 y 664/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase N° 575/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "ONAS CORRALON S.R.L." por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 98/100 (\$ 4.919,98) y a favor de: "CONTINENTAL MADERAS S.R.L." por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 50/100 (\$ 104.614,50). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 48/100 (\$ 109.534,48);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 190/2017, a favor de "ONAS CORRALON S.R.L." por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 98/100 (\$ 4.919,98), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 191/2017 y 664/2017, a favor de: "CONTINENTAL MADERAS S.R.L." por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 50/100 (\$ 104.614,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0796/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-00398/2017 "Adquisición de carros de carga para tubos de oxígeno. Dirección de Salud Comunitaria", Trámite N° 2005/2017, Letra: SS.DA., emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de seis (06) carros de carga destinados a garantizar la salud y seguridad de las personas que asisten a los diferentes Centros Municipales;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 62/2017 correspondiente al elemento mencionado ut-supra;
Que, mediante Pase N° 582/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L." por la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 9.240,00);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 62/2017, a favor de: "MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L." por la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 9.240,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0797/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00223/2017, "Adquisición de materiales varios p/ remodelación de las nuevas instalaciones de Ventanilla Única", Trámite N° 1222/2017, Letra: SMel.DM. emitido por la Dirección de Modernización dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decrero Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán destinados para remplazar los elementos deteriorados donde comenzará a funcionar las oficinas de la Ventanilla única, siendo de vital importancia para la mejor atención al público;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 29/2017 y 30/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase N° 330/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "PROPAGACION S.A." por la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 11.152,80) y a favor de: "EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I." por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 8.881,50). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS VEINTE MIL TREINTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 20.034,30);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 29/2017, a favor de: "PROPAGACION S.A." por la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 11.152,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 30/2017, a favor de: "EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I." por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 8.881,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0798/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03275/2017 "Pago a favor de la firma Autosur Río Grande S.A., servicio día 08/06/2017 hasta 10/06/2017", Trámite N° 17449/2017, Letra: SOySP. DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado d);
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" N° 0049-00002700/ 01/ 02/ 03/ 04/ 05/ 06/ 07/ 2699 por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 47.144,84), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", correspondientes a la carga de combustible del día 08/06/2017 hasta 10/06/2017;

Que, la Dirección de Transporte emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 27;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 0049-00002700/ 01/ 02/ 03/ 04/ 05/ 06/ 07/ 2699 por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 47.144,84), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0799/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03274/2017 "Pago a favor de la firma Autosur Río Grande S.A., servicio día 12/06/2017 hasta 15/06/2017", Trámite N° 17577/2017, Letra: SOySP. DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado d);
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" N° 0049-00002712/ 13/ 14/ 15/ 16/ 17/ 18/ 19/ 20/ 21/ 22/ 23/ 24 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 25/100 (\$ 57.219,25), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", correspondientes a la carga de combustible del día 12/06/2017 hasta 15/06/2017;
Que, la Dirección de Transporte emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 35;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 0049-00002712/ 13/ 14/ 15/ 16/ 17/ 18/ 19/ 20/ 21/ 22/ 23/ 24 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 25/100 (\$ 57.219,25), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0800/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01766/2017 "Contrato de actuación N° 2/2017- Faccia Odino Alejandro", Trámite N° 8168/2017, Letra: SPS.CGC., emitido por la Coordinación Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
Decreto Reglamentario N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
Decreto Municipal N° 831/2014;
Resolución Municipal N° 1320/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la autorización para realizar la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento a favor del Sr Faccia, Odino Alejandro, D.N.I N° 23.806.773 y su staff, integrado por las siguientes personas, Gandini Mariano Luis, D.N.I N° 29.470.569 y Serbali Matías Hugo, D.N.I N° 23.874.571 quienes se presentaran en el acto por la "Vigilia por Malvinas", interpretando el Himno Nacional Argentino, como así también la Marcha de Malvinas y Aurora, dicho evento se llevara cabo el día 02 de Abril del corriente año.

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 503/2017, correspondientes a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase N° 560/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "GRANDE S.A." por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 7.650,00);

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra 503/2017 a favor de: "GRANDE S.A." por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 7.650,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0801/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01695/2017 "Compra de materiales para los diferentes cursos que realiza la Dirección de la Oficina de Empleo", Trámite N° 7361/2017, Letra: SPyA. DOE., emitido por la Dirección Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decrero Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos y materiales varios que serán destinados para los cursos que están en ejecución en la Dirección Oficina de Empleo;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 555/2017, 552/2017, 551/2017, 553/2017, 549/2017 y 554/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase N° 599/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "PAZ SANDRA LILIANA." por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 3.305,00); a favor de: "EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I." por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 30/100 (\$ 8.196,30); a favor de: "RAKELA S.D.H." por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.800,00); a favor de: "SOLDASUR S.A." por la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 02/100 (\$ 15.205,02); a favor de: "MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L." por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 380,00) y a favor de: "FABRIPAC S.R.L." por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO CON 40/100 (\$ 404,40). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 72/100 (\$ 30.290,72);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 555/2017, a favor de: "PAZ SANDRA LILIANA." por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 3.305,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 552/2017, a favor de: "EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I." por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 30/100 (\$ 8.196,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 551/2017, a favor de: "SOLDASUR S.A." por la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 02/100 (\$ 15.205,02), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 553/2017, a favor de: "MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L." por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 380,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 549/2017, a favor de: "FABRIPAC S.R.L." por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO CON 40/100 (\$ 404,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 554/2017, a favor de: "RAKELA S.D.H." por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 7°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-**ARTÍCULO 8°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0802/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-01952/2017 "Adquisición de materiales para la construcción de carteles", Trámite N° 8523/2017, Letra: SCyCG. DP., emitido por la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios, los cuales serán utilizados para la construcción de (07) siete carteles de Gestión Municipal;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 594/2017 y 598/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 602/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "SOLDASUR S.A." por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 05/100 (\$ 95.800,05);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 594/2017 y 598/2017, a favor de: "SOLDASUR

S.A." por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 05/100 (\$ 95.800,05), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0803/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-05420/2014, "Convenio Marco de Cooperación entre el Centro de Rehabilitación Libertador y el Municipio de Río Grande", Trámite N° 11191/2017 y 11318/2017, Letra: SS.DA., emitidos por la Dirección Administración, dependiente de la Secretaría de Salud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2° y 3° Apartado h);
El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

La Ordenanza Municipal N° 3345/2014;

El Decreto Municipal N° 831/2014 y N° 02/2015;

La Resolución Municipal N° 3860/2014, 817/2016 y 1708/2017;

El Dictamen N° 20/2014, 005/2015, 01/2016 y 01/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita aprobar, reafirmar y registrar el Convenio Específico N° 3 Complementario del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación suscripto entre el Municipio de Río Grande y el Centro de Rehabilitación Libertador, representado por el LIC. ALZUA OSCAR LUIS DNI N° 10.717.640 con el objeto de optimizar los recursos humanos con los que cuenta el Centro de Rehabilitación "Mamá Margarita", mejorando la eficiencia y calidad de los servicios de salud den materia de rehabilitación. Así mismo se solicita autorización para otorgar una orden por dos pasajes aéreos tramo Buenos Aires - Río Grande - Buenos Aires y una orden de alojamiento y racionamiento para el LIC. ALZUA OSCAR LUIS DNI N° 10.717.640 y T.F. KOIKE VERÓNICA CRISTINA DNI N° 20.585.258;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 657/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 573/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "GRANDE S.A." por la suma de PESOS CINCO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 5.100,00);

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra 657/2017 a favor de: "GRANDE S.A." por la suma de PESOS CINCO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 5.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0804/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-01243/2017 "Adquisición de software Cype y capacitación", Trámite N° 5526/2017, Letra: SOYSP.DOSM., emitido por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° apartado d);

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un (01) software y capacitación, el mismo será destinado al área técnica la cual realiza actualizaciones en cuanto a diseños hidráulicos, cómputos y presupuesto con el fin de facilitar y mejorar el servicio que se brinda en comunidad;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 655/2017 y 842/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 608/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CYPE ARGENTINA S.A." por la suma de PESOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 90.500,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 655/2017 y 842/2017, a favor de: "CYPE ARGENTINA S.A." por la suma de PESOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CON

00/100 (\$ 90.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 23 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0805/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03310/2017 "Pago a favor de la firma Autosur Río Grande S.A., servicio de los días 16/06/2017 y 17/06/2017", Trámite Nº 17827/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado d);
 El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
 El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
 La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
 Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" Nº 0049-00002725/ 2726/ 2727/ 2728/ 2729/ 2730 por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 45/100 (\$ 46.497,45), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", correspondientes a la carga de combustible de los días 16/06/2017 y 17/06/2017;
 Que, la Dirección de Transporte emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 21;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 0049-00002725/ 2726/ 2727/ 2728/ 2729/ 2730 por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 45/100 (\$ 46.497,45), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 26 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0806/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03194/2017 "Pago de factura presentada por la firma LAIME RODOLFO RAFAEL", Trámite Nº 17260/2017, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
 El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
 El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
 La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
 Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0002-00000002 de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00) presentada al cobro por: "LAIME RODOLFO RAFAEL", correspondiente al servicio de limpieza de pluviales en distintos sectores de nuestra ciudad;
 Que, la Dirección General de Administración emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas Nº 09;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0002-00000002 de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00) presentada al cobro por: "LAIME RODOLFO RAFAEL", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 26 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0807/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00297/2017, "Contratación de máquina retroexcavadora con martillo por 120 horas", Trámite Nº 1209/2017, Letra: SOySP.DGOSM., emitido por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario 292/72;
 El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
 La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
 El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de una retroexcavadora con martillo hidráulico con chofer y combustible el que será utilizado para trabajos de rotura de pavimentos y veredas tanto en trabajos de conexiones y/o reparaciones en las redes de nuestra ciudad;
 Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 64/2017, correspondiente a la contratación mencionada ure-supra;
 Que, por Pase Nº 528/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "V.C.A. S.R.L." por la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL CON 00/100 (\$ 126.000,00);
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectuada mediante Orden de Compra Nº 64/2017, a favor de: "V.C.A. S.R.L." por la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL CON 00/100 (\$ 126.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 26 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0808/2017

VISTO:

El Expediente 0001-000879/2017, "Adquisición de Telefonía IP", Trámite Nº 3880/2017, Letra: M.R.G.S.M.e.I.D.A., emitido por la Dirección de T.I.C., dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación.
 La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
 El Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley 6/71;
 Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012;
 La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
 La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;
 Los Decretos Municipales Nº 474/2017; 864/2013; 831/2014 y 808/2016, Anexo I;
 El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 19/2017;
 El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 19/2017: y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios Nº 19/2017, para la adquisición de telefonía IP, solicitada por la Dirección del T.I.C., dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación;
 Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 11 de abril del corriente (fs. 72), se han recibido ofertas por parte de las firmas TDF Informática de Alejandro Vivas, y Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L.;
 Que, las ofertas presentadas por las firmas TDF Informática de Alejandro Vivas y Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L., cumplen con los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios;
 Que, mediante el Informe Técnico emitido por la Coordinación de Servicios Informáticos, Trámite Nº 10611/2017, obrante a foja 75, se manifiesta que las ofertas presentadas cumplen con todos los requisitos técnicos solicitados;
 Que, habiéndose consultado a las firmas oferentes, acerca del plazo de entrega de los teléfonos IP que se pretenden adquirir (fs. 82/84), la firma Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L., informó que dicho plazo sería inmediato, cumplimentando lo estipulado, en el Pedido de Cotización del presente Concurso;
 Que, por otra parte, la firma TDF Informática de Alejandro Vivas, manifestó no disponer del modelo del teléfono IP, requerido en el renglón Nº 02; y que en relación a los equipos solicitados en los renglones Nº 01 y 03, los mismos podrían ser entregados en forma inmediata;
 Que, del cuadro comparativo (fs. 85), surge que la oferta de la firma Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L. resulta la más conveniente en el renglón Nº 02; al igual que, la oferta de la firma TDF Informática de Alejandro Vivas, en los renglones Nº 01 y 03;
 Que, por los motivos recién expuestos, en fecha 4 de mayo del año en curso, la Comisión de Preadjudicaciones recomendó preadjudicar el Concurso de Precios Nº 19/2017, a favor de la firma TDF Informática de Alejandro Vivas, en los renglones Nº 01 y 03, por la suma de SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$76.429,00); y a favor de la firma Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L., en el renglón Nº 02, por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$220.320,00); ascendiendo dicha preadjudicación a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 \$ (296.749,00);
 Que, la firma Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L., mediante un correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2017 (fs. 90), informó que no podrá mantener su oferta;
 Que, por tales motivos, mediante el Acta de Preadjudicación de fecha 24 de mayo de 2017, obrante a fs. 92, la Comisión de Preadjudicaciones, aconsejó declarar fracasado el renglón Nº 02 del presente Concurso de Precios;
 Que, posteriormente en fecha 14 de junio del corriente, el Sr. Director de T.I.C., Dn. Matías Calderini, informó a través de un correo electrónico (fs.95) que se procederá a modificar el modelo de los teléfonos solicitados en el renglón Nº 02;
 Que, en atención a ello, corresponde declarar sin efecto el renglón Nº 02, haciendo uso

de las facultades establecidas en el punto 10) del Pedido de Cotización del presente Concurso, que dispone: “El Municipio podrá dejar sin efecto el presente Concurso de Precios en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las ofertas, sin que los interesados u oferentes tengan derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización de ningún tipo...”;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decretos Municipales N° 474/1998 y 808/2016, anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 19/2017, referente a la adquisición de Telefonía IP, solicitada por la Dirección de T.I.C., dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, a favor de la firma TDF Informática de Alejandro Vivas, en los renglones N° 01 y 03, por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$76.429,00).

ARTÍCULO 2° - DECLARAR SIN EFECTO el renglón N° 02 del presente Concurso de Precios, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 3° - EMITIR por la Dirección de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 4° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 6° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de T.I.C. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0809/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-04779/2016 “Adquisición de materiales eléctricos para tanques elevados de Chacra II”, Trámite N° 28408/2016, Letra: SOYSP.DPOSM., emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias;

La Resolución SFP N° 521/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios, los cuales serán utilizados para reacondicionar las instalaciones eléctricas de los tanques elevados de Chacra II (tanques de Dicasa, Graciana y Sitra);

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 739/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 585/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “ARANGUIZ RAUL A.” por la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 21.250,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 739/2017, a favor de “ARANGUIZ RAUL A.” por la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 21.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese Río Grande, 26 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0810/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-03218/2017 “Pago de facturas presentadas por la firma Diario “EL SUREÑO periodo 05/2017”, Trámite N° 15875/2017, Letra: SCGyCG.DP., emitido por la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14 y sus modificatorias;

La Resolución T.C.P. N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” N° 0004-00000674/ 75/ 76/ 77/ 78/ 79/ 80/ 81 por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 68.640,00) presentadas al cobro por: “FAGON S.R.L.”, correspondientes a publicidad requerida por este Municipio durante el mes de MAYO 2017;

Que, la Dirección de Prensa emite a tal efecto el Informe Técnico N° 37/2017;

Que, lo mencionado precedentemente corresponde a las órdenes de publicidad N° 130/2017, 142/2017, 145/2017, 146/2017, 152/2017, 153/2017, 157/2017 y 158/2017 de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” N° 0004-00000674/ 75/ 76/ 77/ 78/ 79/ 80/ 81 por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 68.640,00) presentadas al cobro por: “FAGON S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0811/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-01143/2017, “Contratación de transporte con chofer para realizar 70 traslados servicio destinado a la banda municipal de música”, Trámite N° 5290/2017, Letra: SS.DSC., emitido por la Dirección de Banda de Música dependiente de la Secretaría de Promoción Social;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de un (01) transporte de pasajeros con chofer para realizar setenta (70) traslados de hasta quince (15) pasajeros por viaje desde el Centro Cultural Leandro N. Alem hasta diferentes puntos de la ciudad;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 368/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 450/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “BEDOYA HUGO ALBERTO” por la suma de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 101.500,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 368/2017, a favor de: “BEDOYA HUGO ALBERTO” por la suma de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 101.500,00); en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 27 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0812/2017

VISTO:

El Expediente 0001-00982/2017, “Adquisición de Cubiertas para vehículos de flota pesada dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias”, Trámite N° 3796/2017, emitido por la Dirección de Obras Sanitarias;

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 474/1998; 864/2013; 831/2014 y 276/2017;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 28/2017;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 28/2017;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 28/2017, referente a la adquisición de Cubiertas para vehículos de la flota pesada, solicitada por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias de este Municipio;

Que, del Acta de Apertura de fecha 12 de abril del corriente año (fs. 53), surge que

se presentaron ofertas por parte de las firmas: Austral Gomas S.R.L., Mariano Acosta Neumáticos S.R.L., y Neumáticos Río Grande S.R.L.; Que, la firma Austral Gomas S.R.L., cotiza la totalidad de los renglones; la firma Mariano Acosta Neumáticos S.R.L., cotiza los renglones N° 04, 05 y 06; y la firma Neumáticos Río Grande S.R.L., cotiza los renglones N° 02, 04, 05 y 06; Que, a los fines de realizar un correcto análisis de las ofertas presentadas, se solicitó a los proveedores antes mencionados, que informen acerca de la garantía con la que cuentan los neumáticos cotizados; Que, mediante el Informe Técnico obrante a fs. 80, la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, manifestó que si bien todos los oferentes, dan cumplimiento con las especificaciones técnicas requeridas; resulta conveniente considerar sólo las ofertas presentadas por las firmas Austral Gomas S.R.L. y Neumáticos Río Grande S.R.L.; en atención a la extensión del plazo de la garantía de los neumáticos; Que, asimismo, las ofertas presentadas por las firmas Austral Gomas S.R.L. y Neumáticos Río Grande S.R.L., cumplen con requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios; Que, del Cuadro Comparativo de Precios obrante a fs. 79, se desprende que la oferta presentada por la firma Austral Gomas S.R.L., resulta conveniente en los renglones N° 01, 03, 04 y 06; y que la cotización correspondiente a la firma Neumáticos Río Grande S.R.L., es la más económica en los renglones N° 02 y 05; Que, ante lo expuesto, la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones de Concursos de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 81); recomendó preadjudicar el presente Concurso de Precios, a favor de la firma Austral Gomas S.R.L., en los renglones N° 01, 03, 04 y 06, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 77.928,00); y a favor de la firma Neumáticos Río Grande S.R.L., en los renglones N° 02 y 05, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 55.476,00); ascendiendo la preadjudicación a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 133.404,00); Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto Ejercicio correspondiente; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decretos Municipales N° 474/1998, 276/2017.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 28/2017, referente a la adquisición de Cubiertas para vehículos de la flota pesada, solicitada por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias; a favor de la firma Austral Gomas S.R.L., en los renglones N° 01, 03, 04 y 06, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO con 00/100 (\$ 77.928,00); y a favor de la firma Neumáticos Río Grande S.R.L., en los renglones N° 02 y 05, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 55.476,00); ascendiendo la presente adjudicación a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 133.404,00).
ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.
ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Tesorería General, los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5° - REGÍSTRASE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección Operativa de Obras Sanitarias. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 27 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0813/2017

VISTO:
 El Expediente 0001-01067/2017 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PLANTA POTABILIZADORA”, Trámite N° 4634/2017, Letra: S.O. y S.P.-D.G.O.S.M., emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
 La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
 El Decreto Reglamentario N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y modificatorio;
 Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
 La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
 Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 808/2016;
 El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 21/2017;
 El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 21/2017;
CONSIDERANDO:
 Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 21/2017, referente a la adquisición de materiales para la planta potabilizadora, solicitadas por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
 Que, según consta en el Acta de Apertura de fecha 27 de abril del año en curso (fs. 43), se han presentado ofertas por parte de las firmas “ABC Equipos e Insumos Médicos” de Roberto S. Ormazza de Paul y “Gumont” de Hugo Montoux;
 Que, la oferta presentada por la firma ABC Equipos e Insumos Médicos de Roberto S. Ormazza de Paul, cumple con los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios;
 Que, en cambio, la oferta presentada por la firma Gumont de Hugo Montoux, se aparta de lo establecido en el Pedido de Cotización, en tanto condiciona los plazos de

mantenimiento de oferta y de entrega, y estipula que el pago deberá ser anticipado, realizado al contado, previo despacho de la mercadería;
 Que, por tal motivo, dicha firma incurre en una de las causales de rechazo de la oferta, establecida en el punto 9 del Pedido de Cotización;
 Que, mediante Trámite N° 14025/2017 de fecha 17 de mayo del corriente (fs. 50/51), emitido por el Sr. Director de Obras Sanitarias, Ing. Cristian Pereyra, se informa que la firma “ABC Equipos e Insumos Médicos” de Roberto S. Ormazza de Paul, no cumple con los requerimientos solicitados por el área en los renglones N° 01 y 03;
 Que, del cuadro comparativo obrante a fs. 66/67, surge que la oferta presentada por la firma ABC Equipos e Insumos Médicos de Roberto S. Ormazza de Paul, resulta conveniente en los renglones N° 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21;
 Que, por tales motivos, la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones de Concurso de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 69), recomendó Preadjudicar el presente Concurso de Precios, a favor de la firma “ABC Equipos e Insumos Médicos” de Roberto S. Ormazza de Paul, en los renglones N° 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$428.761,00); declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma “ABC Equipos e Insumos Médicos” de Roberto S. Ormazza de Paul, en los renglones N° 01 y 03; declarar inadmisibles la oferta presentada por “Gumont” de Hugo Montoux; declarar fracasados los renglones N° 01 y 03 y solicitar autorización para proceder a la contratación directa en los renglones N° 01 y 03; ascendiendo la preadjudicación a la suma total de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$428.761,00); Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición conforme al Presupuesto Ejercicio correspondiente;
 Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decretos Municipales N° 474/1998 y 808/2016.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 21/2017 a favor de la firma ABC Equipos e Insumos Médicos de Roberto S. Ormazza de Paul, en los renglones N° 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; por el monto total PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$428.761,00).
ARTÍCULO 2° - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma ABC Equipos e Insumos Médicos de Roberto S. Ormazza de Paul, en los renglones N° 01 y 03, conforme lo expuesto en los Vistos y Considerando.
ARTÍCULO 3° - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por Gumont de Hugo Montoux, de conformidad a lo mencionado precedentemente.
ARTÍCULO 4° - DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 01 y 03, por no haber recibido ofertas admisibles.
ARTÍCULO 5° - AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA en los renglones N° 01 y 03.
ARTÍCULO 6° - EMITIR por la Dirección de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 7° - REGISTRAR por Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 8° - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 9- REGÍSTRASE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría y Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 27 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0814/2017

VISTO:
 El Expediente 0001-01400/2017, “Adquisición de materiales para el mantenimiento de Planta Depuradora, Potabilizadora “El Tropezón” y mantenimiento de Centro y Pañol”, Trámite N° 6154/2017, emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias; La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
 El Decreto Reglamentario N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012;
 Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
 La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
 Los Decretos Municipales N° 474/1998; 864/2013; 831/2014 y 276/2017;
 El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 32/2017;
 El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 32/2017;
CONSIDERANDO:
 Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 32/2017, referente a la adquisición de materiales para el mantenimiento de Planta Depuradora, Potabilizadora “El Tropezón” y mantenimiento de Centro y Pañol, solicitada por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias de este Municipio;
 Que, del Acta de apertura de fecha 18 de mayo del corriente año (fs. 122), surge que se presentaron ofertas por parte de las firmas: Comercial del Fin del Mundo S.R.L., Propagación S.A. y de Roberto Anibal Frate;
 Que, las firmas Comercial del Fin del Mundo S.R.L. y Roberto Anibal Frate, omitieron la presentación del Pedido de Cotización original, firmado en todas sus páginas; incurriendo por ello en una de las causales de rechazo de la oferta, tal como lo establece el punto 9) del Pedido de Cotización;
 Que, la firma Propagación S.A. cotizó los renglones N° 59, 61, 80, 81,82, 83, 84, 85, 86, 87, 94, 95, 96, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113;

Que, la firma Propagación S.A., cumple con los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios;

Que, mediante el Informe Técnico, Trámite N° 15881/2017 (fs. 130), emitido por el Sr. Director Operativo de Obras Sanitarias, Dn. Gustavo Gabriel Caro se manifiesta que lo cotizado por la firma Propagación S.A., cumple con las especificaciones técnicas requeridas; Que, el Artículo 26° 3) "b" de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, autoriza la contratación directa: "cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles";

Que, ante lo expuesto, la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones de Concursos de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 143); recomendó preadjudicar el presente Concurso de Precios, a favor de la firma Propagación S.A., en los renglones N° 59, 61, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 94, 95, 96, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113 por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 15.844,50); declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma Comercial del Fin del Mundo S.R.L.; declarar inadmisibles la oferta presentada por el Sr. Roberto Anibal Frate; declarar fracasados los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 16, 17, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 71 y 72, por no haber recibido cotizaciones admisibles; declarar desiertos los renglones N° 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 97, 98, 99, 100, 101 y 102, por no haber obtenido cotizaciones; y solicitar autorización para la Contratación en forma Directa de los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 97, 98, 99, 100, 101 y 102; del Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios; Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decretos Municipales N° 474/1998 y 276/2017, anexo I;

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 32/2017, referente a la adquisición de materiales para el mantenimiento de Planta Depuradora, Potabilizadora "El Tropezón" y mantenimiento de Centro y Pañol, solicitada por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias; a favor de la firma Propagación S.A., en los renglones N° 59, 61, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 94, 95, 96, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113 por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 15.844,50).

ARTÍCULO 2° - DECLARAR INADMISIBLE, la oferta presentada por la firma Comercial del Fin del Mundo S.R.L., conforme lo expuesto en los considerando.

ARTÍCULO 3° - DECLARAR INADMISIBLE, la oferta presentada por el Sr. Roberto Anibal Frate, conforme lo expuesto en los considerando.

ARTÍCULO 4° - DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 16, 17, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 71 y 72; por no haber obtenido ofertas admisibles.

ARTÍCULO 5° - DECLARAR DESIERTOS los renglones N° 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 97, 98, 99, 100, 101 y 102; por no haber obtenido ofertas.

ARTÍCULO 6° - AUTORIZAR la contratación en forma directa, de lo solicitado en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 del Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 7° - EMITIR por la Dirección de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 8° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 9° - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 10° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección Operativa de Obras Sanitarias. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0815/2017

VISTO:

El Expediente 0001-01076/2017, "CONTRATACIÓN DE 200 DE CAMIÓN DOBLE PUENTE DE 18 MTS", Trámite N° 4916/2017, Letra: M.R.G (DGGO), emitido por la Dirección General de Gestión Operativa, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72 de la Ley 6/71;

Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012;

La Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera;

La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;

Los Decretos Municipales N° 474/1998; 864/2013; 831/2014 y 276/2017;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 33/2017;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 33/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 33/2017, para la contratación de 200 horas de camión doble puente de 18 mts., solicitada por la Dirección General de Gestión Operativa, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 17 de abril del corriente (fs. 60), se han recibido ofertas por parte de la firma Propagación S.A. y del Sr. Hernán Meneses; Que, las ofertas presentadas por la firma Propagación S.A. y por el Sr. Hernán Meneses, cumplen con los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios;

Que, del cuadro comparativo (fs. 62), surge que la oferta presentada por el Sr. Hernán Meneses, es la más económica;

Que, por el Informe Técnico (fs. 64), Trámite N° 0001-11310/2017, Letra: M.R.G.S.O.YS.P.D.G.G.O., emitido por el Director General de Gestión Operativa, M.M.O. Mauricio Turdo; se solicitó a los oferentes que informen, la capacidad de carga de la caja de los camiones cotizados, a los efectos de realizar un correcto análisis de las ofertas presentadas;

Que, luego de haberse recibido las respuestas correspondientes por parte de las firmas oferentes, mediante el Informe Técnico, Trámite N° 0001-16558/2017 (fs. 85), el Sr. Director General de Gestión Operativa, M.M.O. Mauricio Turdo, indicó que en el único renglón, la firma Propagación S.A., es la que se ajusta a los requerimientos solicitados; Que, por los motivos recién expuestos, en fecha 16 del mes de junio del corriente, la Comisión de Preadjudicaciones, aconsejó preadjudicar el Concurso de Precios N° 33/2017 a favor de la firma Propagación S.A., en el único renglón, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$248.000,00);

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decretos Municipales N° 474/1998 y 276/2017, Anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 33/2017 a favor de la firma PROPAGACIÓN S.A., en el único renglón, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$248.000,00).

ARTÍCULO 3° - EMITIR por la Dirección de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 4° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 6° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Gestión Operativa. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0816/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-03219/2017 "Pago a favor de la firma TIEMPO FUEGUINO S.R.L. periodo 05/2017", Trámite N° 15879/2017, Letra: SCGYCG.DP., emitido por la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;

Los Decreto Municipal N° 242/89, 864/13, 831/14 y sus modificatorias;

La Resolución T.C.P. N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" N° 0002-00000878/ 79/ 80/ 81/ 82/ 83/ 84/ 85/ 86/ 87/ 88/ 89/ 90/ 91 por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS CON 50/100 (\$ 86.402,50) presentadas al cobro por: "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", correspondiente a publicidad requerida por este Municipio durante el mes de MAYO de 2017;

Que, la Dirección de Prensa emite a tal efecto Informe Técnico N° 39/2017 obrante a foja N° 81/2017;

Que, lo mencionado precedentemente corresponde a la orden de publicidad N° 131/17, 134/17, 135/17, 136/17, 137/17, 138/17, 140/17, 141/17, 147/17, 148/17, 149/17, 150/17, 155/17 y 156/17 de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 0002-00000878/ 79/ 80/ 81/ 82/ 83/ 84/ 85/ 86/ 87/ 88/ 89/ 90/ 91 por la suma total de PESOS OCHENTA

Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS CON 50/100 (\$ 86.402,50) presentadas al cobro por: “TIEMPO FUEGUINO S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0817/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03364/2017; 03367/2017 y 03370/2017;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71;
La Ordenanza Municipal Nº 3472/2016;
El Decreto Municipal Nº 242/89 y su modificatorio Nº 681/09 Anexo I;
El Decreto Municipal Nº 239/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante trámites Nº 18139, 18140 y 18141/2017 emitidos por la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Públicas se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago detallado en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. Nº 118º- Disposiciones Transitorias-Parte Segunda. Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º- APROBAR el pago de la 1º CUOTA SAC MES JUNIO/2017 al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto es de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA CON 76/100 (\$ 4.443.080,76), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03367/2017.-

ARTICULO 2º- APROBAR el pago de la 1º CUOTA SAC MES JUNIO/2017 al personal del Municipio y personal de Obras Sanitarias Municipal, cuyo monto es de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 68/100 (\$ 42.313.591,68), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03364/2017.-

ARTICULO 3º- APROBAR el pago de la 1º CUOTA SAC MES JUNIO/2017 al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto es de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 36/100 (\$ 424.650,36), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03370/2017.-

ARTICULO 4º- POR DIRECCION DE PRESUPUESTO realizar la registración presupuestaria del gasto en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría, Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0818/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03375/2017; 3351/2017; 3356/2017; 3352/2017; 3373/2017; 3372/2017; 3374/2017;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71;
Ordenanza Municipal Nº 3472/2016;
Decreto Municipal Nº 239/2016;

El Decreto Municipal Nº 242/89 y su modificatorio Nº 681/09 Anexo I, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los trámites Nº 18138/2017, 18143/2017, 18146/2017, 18145/2017, 18150/2017, 18147/2017 y 18149/2017 emitidos por la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Públicas se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago detallado en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. Nº 118º- Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- APROBAR el pago de HABERES MENSUALES mes de JUNIO/17 al personal Municipal y personal de Obras Sanitarias Municipal, cuyo monto asciende a PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 26/100 (\$ 88.257.834,26), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03351/2017.-

ARTÍCULO 2º- APROBAR el pago de HABERES MENSUALES mes de JUNIO/17 al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 79/100 (\$ 9.489.808,79), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03352/2017.-

ARTÍCULO 3º- APROBAR el pago de HABERES MENSUALES mes de JUNIO/2017 al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y

OCHO CON 38/100 (\$ 876.168,38), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03356/2017.-

ARTÍCULO 4º- APROBAR el pago de COMPLEMENTARIA 6, mes de JUNIO/2017- al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 45/100 (\$ 48.405,45), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03374/2017.-

ARTÍCULO 5º- APROBAR el pago de COMPLEMENTARIA 6, mes de JUNIO/2017- al personal Municipal y personal de Obras Sanitarias Municipal, cuyo monto asciende a PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 80/100 (\$ 482.365,80), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03372/2017.-

ARTÍCULO 6º- APROBAR el pago de COMPLEMENTARIA 6, mes de JUNIO/2017- al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 4.683,50), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03373/2017.-

ARTÍCULO 7º- APROBAR el pago de PRESTACIÓN DINERARIA, mes de JUNIO/2017, al personal Municipal y personal de Obras Sanitarias Municipal, cuyo monto asciende a PESOS QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCO CON 99/100 (\$ 523.505,99), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03375/2017.-

ARTICULO 8º - POR DIRECCION DE PRESUPUESTO realizar la registración presupuestaria del gasto en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 9º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría, Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0819/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02832/2017, “Pasaje aéreo, alojamiento y racionamiento y pago de honorarios a favor de la Lic. Cimmino Karina Claudia”, Trámite Nº 14542/2017, Letra: SPS.DE., emitido por la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2 y 3 apartado h);

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias

La Resolución S.P.S. Nº 019/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pasaje vía aérea, tramo: BUENOS AIRES/ RÍO GRANDE/ BUENOS AIRES, a favor de la Lic. Cimmino Karina Claudia D.N.I Nº 21.066.810, como así también el servicio de alojamiento y racionamiento y el pago en concepto de honorarios. La mencionada brindará asesoramiento al personal de nuestro Municipio en contenidos conceptuales y metodológicos que permitan orientar el armado de un plan de prevención intersectorial del abuso sexual infantil;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 849/2017 y 850/2017 correspondientes a la contratación mencionada ut-supra;

Que, por Pase Nº 605/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de “GRANDE S.A” por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 4.080,00) y a favor de: “CIMMINO KARINA CLAUDIA” por la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 12.800,00). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 16.880,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 849/2017, a favor de: “GRANDE S.A” por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 4.080,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 850/2017, a favor de: “CIMMINO KARINA CLAUDIA” por la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 12.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0820/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-3343/2017 “Pago a favor de la firma “AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.” Periodo 05 y 06/2017”, Trámite Nº 18273/2017, Letra: SFP.DC., emitido por la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado a);

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "E" N° 0059-00008337/ 580 y "B" N° 0058-00003843/ 59 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 43/100 (\$ 131.274,43), presentadas al cobro por: "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.", correspondientes a la adquisición de pasajes a favor de este Municipio durante el mes de Mayo y Junio del corriente año;
 Que, la Dirección de Compras emite a tal efecto el Informe Técnico a fojas 02;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "E" N° 0059-00008337/ 580 y "B" N° 0058-00003843/ 59 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 43/100 (\$ 131.274,43), presentadas al cobro por: "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 28 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0821/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-00439/2017, "Adquisición artículos de limpieza y servicio de flete/ destinados al sector de canilleras y quirófanos", Trámite N° 1506/2017, Letra: SPyGC.CZ., emitido por la Coordinación de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
 El Decreto Reglamentario 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
 La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
 El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de limpieza que serán utilizados para la limpieza del sector de canilleras y quirófanos;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 650/2017 y 680/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 610/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "DE UNIVERSO CHEMICAL S.R.L." por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 48.714,00) y a favor de "PROPAGACION S.A." por la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 10.170,00). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 58.884,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 650/2017, a favor de: "DE UNIVERSO CHEMICAL S.R.L." por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 48.714,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 680/2017, a favor de: "PROPAGACIÓN S.A." por la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 10.170,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 28 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0822/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-00418/2017, "Adquisición de materiales para señalización de árbol solar", Trámite N° 2111/2017, Letra: SMel.DA., emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
 El Decreto Reglamentario 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
 La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
 El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión

para la adquisición de los materiales que será destinada a la señalización para el árbol solar, ubicado en la plaza de los animales entre las calles Panamá- Viedma-Ushuaia-Lima; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 63/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
 Que, por Pase N° 584/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "DOMINGO GRANJA S.A." por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 02/100 (\$ 4.786,02);
 Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 63/2017, a favor de: "DOMINGO GRANJA S.A." por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 02/100 (\$ 4.786,02), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 28 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0823/2017

VISTO:

El Expediente N°0001-03284/2017 "Pago de factura presentada por la firma NEXO S.R.L. Período 05/2017", Trámite N° 017151/2017, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCIÓN DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 2;
 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10;
 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" N° 0003-00003721 de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 169.600,00) presentada al cobro por: "NEXO S.R.L.", correspondiente a al servicio de alquiler de equipos fotocopiadores de las distintas dependencias municipales durante el período mayo de 2017;

Que, la Dirección de Compras emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 1;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0003- 00003721 de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 169.600,00), presentada al cobro por: "NEXO S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 28 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0824/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-01240/2017, "S/adquisición de 15 (quince) Iglúes circulares de 1 m³", Trámite N° 5360/2017, Letra: SPyA.DEyMA., emitido por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría Producción y Ambiente;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
 El Decreto Reglamentario 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
 La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
 El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de quince (15) contenedores de residuos reciclables (iglúes circulares), los cuales serán destinados a la recolección de envases PET y de vidrio para su posterior reciclado con el objetivo de ampliar y acercar a los vecinos los puntos de recolección que se encontrarían en diversas dependencias del Municipio de Río Grande;
 Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 381/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 578/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "SIPEA AMERICANA S.R.L." por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 97.755,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 381/2017, a favor de: "SIPEA AMERICANA S.R.L." por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 97.755,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0825/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-02281/2017 "Pago Adicional Policía de la Provincia de TDF Período 03/2017, Servicio al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas", Trámite N° 10755/2017, Letra: SFP.SFPF., emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas, Finanzas Públicas;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado a);
El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 242/1989, 864/13, 831/14 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "C" N° 0012-00001017 de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 11/100 (\$ 30.219,11) presentada al cobro por: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en concepto de contratación de servicios de vigilancia adicional en las instalaciones del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas durante el período de Marzo de 2017;

Que, el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas emite a tal efecto Informe Técnico 02/2017 obrante a fojas N° 10;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR el pago de la factura "C" N° 0012-00001017 de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 11/100 (\$ 30.219,11) presentada al cobro por: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0826/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03309/2017 "Pago Adicional Policía de la Provincia de TDF Período 05/2017, Servicio al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas", Trámite N° 18132/2017, Letra: SFP.SFPF., emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas, Finanzas Públicas;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado a);

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 242/1989, 864/13, 831/14 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "C" N° 0012-00001094 de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 57/100 (\$ 28.813,57) presentada al cobro por: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en concepto de contratación de servicios de vigilancia adicional en las instalaciones del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas durante el período de Mayo de 2017;

Que, el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas emite a tal efecto Informe Técnico 04/2017 obrante a fojas N° 04;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR el pago de la factura "C" N° 0012-00001094 de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 57/100 (\$ 28.813,57) presentada al cobro por: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo

de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0827/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01670/2017 "Pago Adicional Policía de la Provincia de TDF Período 02/2017, Servicio al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas", Trámite N° 7699/2017, Letra: SFP.SFPF., emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas, dependiente Finanzas Públicas;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado a);

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 242/1989, 864/13, 831/14 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "C" N° 0012-00000981 de PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 18/100 (\$ 23.894,18) presentada al cobro por: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en concepto de contratación de servicios de vigilancia adicional en las instalaciones del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas durante el período de Febrero de 2017;

Que, el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas emite a tal efecto Informe Técnico 01/2017 obrante a fojas N° 10;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "C" N° 0012-00000981 de PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 18/100 (\$ 23.894,18) presentada al cobro por: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0828/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02735/2017 "Pago a favor de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego Período 04/2017", Trámite N° 14047/2017, Letra: SFP.SFPF., emitido por la La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado a);

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 242/1989, 864/13, 831/14 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "C" N° 0012-00001044 de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 95/100 (\$ 24.596,95) presentada al cobro por: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en concepto de contratación de servicios de vigilancia adicional en las instalaciones del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas durante el período de Abril de 2017;

Que, el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas emite a tal efecto Informe Técnico 03/2017 obrante a fojas N° 07;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la "C" N° 0012-00001044 de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 95/100 (\$ 24.596,95) presentada al cobro por: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0829/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03070/2017 "Pago Adicional POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TDF Período 04/2017", Trámite N° 15019/2017, Letra: SFP.DMR., emitido por la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado a); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/1989, 864/13, 831/14 y sus modificatorias, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "C" N° 0012-00001045/ 3 por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 13/100 (\$ 48.491,13) presentadas al cobro por: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en concepto de contratación de servicios de vigilancia adicional en la oficina central de la Dirección Rentas y en el CGP Padre Zink durante el período de Abril de 2017; Que, la Dirección de Rentas emite a tal efecto Informe Técnico obrante a fojas N° 14; Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "C" N° 0012-00001045/ 3 por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 13/100 (\$ 48.491,13) presentada al cobro por: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 28 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0830/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02609/2017 "Pago de Factura a favor de Policía de la Provincia de Tierra del Fuego Período 03/2017", Trámite N° 12153/2017, Letra: SFP.DR., emitido por la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado a); El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 242/1989, 864/13, 831/14 y sus modificatorias, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "C" N° 0012-00001015/ 6 por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON 93/100 (\$ 76.601,93) presentadas al cobro por: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en concepto de contratación de servicios de vigilancia adicional en la oficina central de la Dirección Rentas y en el CGP Padre Zink durante el período de Marzo de 2017; Que, la Dirección de Rentas emite a tal efecto Informe Técnico obrante a fojas N° 12; Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura "C" N° 0012-00001015/ 6 por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON 93/100 (\$ 76.601,93) presentadas al cobro por: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 28 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0831/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03052/2017, "Adquisición de elementos de limpieza", Trámite N° 15607/2017, Letra: SFP.CC. emitido por la Coordinación de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de limpieza que son necesarios para el normal desarrollo, en cada una de las distintas dependencias de las Secretarías que componen el Municipio;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1015/2017 y 1035/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 626/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A." por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 49.737,50) y a favor de: "JHANSSON MARTIN ROSENDO" por la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 112.240,00). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 161.977,50);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1015/2017, a favor de: "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A." por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 49.737,50) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1035/2017, a favor de: "JHANSSON MARTIN ROSENDO" por la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 112.240,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-**ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 28 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0832/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00405/2017 "Adquisición de mobiliario para la secretaria", Trámite N° 2044/2017, Letra: SMel.DA., emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mobiliarios varios destinados a las distintas áreas de la secretaria de Innovación;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 238/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 616/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "TAKKU S.R.L." por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 43.642,00);

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 238/2017, a favor de: "TAKKU S.R.L." por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 43.642,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0833/2017**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01709/2017 "Adquisición de repuestos para Internos L-68 y L-69 (Toyota Hilux)", Trámite N° 7398/2017, Letra: SoYSP.DGOSM., emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario 292/72; El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 831/2014 y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cuatro (04) cables de freno de mano p/ internos L-68 y L-69 destinados al sector de redes externas, dichos repuestos son para garantizar el normal funcionamiento de estos vehículos que son utilizados en forma permanente para el servicio diario por la Dirección de Obras Sanitarias;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 499/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 591/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "CELENTANO MOTORS S.A." por la suma de PESOS SEIS MIL DOS CON 36/100 (\$ 6.002,36);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 499/2017, a favor de: "CELENTANO MOTORS S.A." por la suma de PESOS SEIS MIL DOS CON 36/100 (\$ 6.002,36), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese
Río Grande, 29 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0834/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-04022/2016, "Adquisición de materiales para el sector de mantenimiento", Trámite N° 24642/2016, Letra: SOYSP.DOSM., emitido por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de micrófonos y fuentes que serán destinados para el armado del sistema de comunicación en el galpón del sector de mantenimiento y contribuirá a mejorar la comunicación con los distintos sectores, manteniendo así la capacidad operativa del lugar;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 46/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 590/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L." por la suma de PESOS OCHO MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 8.032,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 46/2017, a favor de: "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L." por la suma de PESOS OCHO MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 8.032,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0835/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-02620/2017, "Alojamiento y racionamiento a favor de la Lic. Chiesa y el Dr. Lepiscopo Leonardo", Trámite N° 13147/2017, Letra: SPYGC.SSPC., emitido por la Subsecretaría de Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decrero Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014;

La Resolución S.P. y G.C. N° 0028/2017;

La Resolución Municipal N° 0800/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento a favor del Dr. Leonardo Lepiscopo DNI N° 14.062.885 y de la Lic. Laura Chiesa DNI N° 25.675.224, quienes

se trasladarán a nuestra ciudad a fin de dictar una capacitación sobre actualización en materia de procedimientos de la ley 24.240 de Defensa del Consumidor;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 763/2017 correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 597/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "STATUS S.R.L." por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.300,00);

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 763/2017, a favor de: "STATUS S.R.L." por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0836/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-01070/2017, "Adquisición de fusibles para bombas", Trámite N° 4624/2017, Letra: SOYSP.DOOSM., emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de nueve (09) fusibles que serán utilizados en las bombas de impulsión de agua potable a las redes de toda la ciudad;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 512/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 580/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "PROPAGACIÓN S.A." por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 43.785,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 512/2017, a favor de: "PROPAGACIÓN S.A." por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 43.785,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0837/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-02603/2017 "Adquisición de tintas para impresora Phaser 8560", Trámite N° 12496/2017, Letra: SPYA.DT., emitido por la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tinta para la impresora a color que será utilizada en la oficina de turismo para realizar las distintas tareas administrativas que se requieren;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 796/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 593/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "NEWXER S.A." por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 9.504,00);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 796/2017, a favor de: "NEWXER S.A." por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 9.504,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0838/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-02203/2017 "Adquisición de fotometro instrumental para verificación de cloro en agua potable", Trámite N° 10211/2017, Letra: SOYSP.DGOSM., emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de seis (06) fotometro de bolsillo "Checker" tipo Hanna que serán destinados a la sala de Distribución siendo muy necesarios para la toma de valores de determinación de cloro libre, de forma tal que se pueda desarrollar normalmente las tareas, tendientes a poder potabilizar el agua que se envía a nuestra ciudad;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 652/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 579/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "ORMAZA DE PAUL ROBERTO" por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 13.200,00);

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 652/2017, a favor de: "ORMAZA DE PAUL ROBERTO" por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 13.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0839/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-03213/2017 "Pago de factura presentada por la firma "Gas Austral S.A.", Trámite N° 16573/2017, Letra: SOYSP.DOOSM., emitido por la Dirección Operativa Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 242/89, 864/13 y 831/14, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" N° 0010-00008613 de PESOS VEINTIDOS MIL ONCE CON 00/100 (\$ 22.011,00), presentada al cobro por: "GAS AUSTRAL S.A.", correspondiente al servicio de carga de zeppelin de 2.000 lts, destinado al Sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3 Zona Norte durante el período 5/2017;

Que, la Dirección Operativa Obras Sanitarias Municipal emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0010-00008613 de PESOS VEINTIDOS MIL ONCE CON 00/100 (\$ 22.011,00), presentada al cobro por: "GAS AUSTRAL S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0840/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-04273/2016, "adquisición de repuestos para interno M-21", Trámite N° 25660/2016, Letra: SOYSP.DOSM, emitido por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición repuestos varios destinados para retroexcavadora John Deere 310 k (interno M-21) perteneciente a la flota vehicular Municipal la misma se encuentra destinada al sector de redes externas siendo utilizada de forma diaria para la atención de los servicios de agua sistema de pluviales y red de cloacas de nuestra ciudad;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1536/2016 correspondiente al servicio mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 529/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "PATRICIO PALMERO SAICYA" por la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 10.238,40);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1536/2016, a favor de: "PATRICIO PALMERO SAICYA" por la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 10.238,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0841/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-01220/2017 "Adquisición de aserradora para dto. bacheo", Trámite N° 4840/2017, Letra: SOYSP.CO.V., emitido por la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de herramientas a los efectos de ser utilizado en la realización para los trabajos de reacondicionamiento de calles, corte de palos, como así también el aserrado para el sellado de juntas y fisuras en la vía pública en distintos sectores de la ciudad;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 559/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 632/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "INDHOR S.A.I.C.F.I. y C." por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 119.031,00);

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 559/2017, a favor de: "INDHOR S.A.I.C.F.I. y C." por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 119.031,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0842/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-03286/2017 "Devolución del pago incorrecto de impuestos Ovejero Gerardo", Trámite N° 15824/2017, Letra: SFP.DR. Emitida por la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 24°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 -Código de Administración Financiera;

La Ordenanza Municipal N° 2933/2011, Artículo 81° - Código Tributario Municipal, y **CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionados, se solicita la devolución por la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 14.671,00), a favor de "OVEJERO GERARDO DOMINGO", en concepto de reintegro del dinero correspondiente a los cobros incorrectos de impuestos inmobiliarios, tasa de servicio municipales y tasa de obra sanitarias efectuados durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017 por error de la carga de superficie y valuación sobre la partida N° 11757 de la cual es titular;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118° y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la devolución de la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 14.671,00), a favor de "OVEJERO GERARDO DOMINGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0843/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-02699/2017, "Convenio de colaboración académica y el acuerdo específico I entre la Universidad Salesiana Argentina y el Municipio de Río Grande", Trámites N° 13347/2017 y 13931/2017, Letra: SPS.DME., emitidos por la Dirección Municipal de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014 y N° 02/2015;

La Resolución Municipal N° 2018/2017;

El Dictamen N° 05/2017 y 11/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita aprobar, refrendar y registrar el Convenio de colaboración académica y el acuerdo específico I entre la Universidad Salesiana Argentina (UNISAL) y el Municipio de Río Grande, el cual brindará las relaciones de complementación, cooperación y asistencia de carácter académico, productivo, educativo, cultural, tecnológico y de servicio. Así mismo se solicita autorización para otorgar una orden por dos pasajes aéreos tramo Buenos Aires - Río Grande - Buenos Aires y una orden de alojamiento y racionamiento para el LIC. GALLI GUSTAVO JAVIER DNI N° 24.686.680;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 805/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 554/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "GRANDE S.A." por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 2.550,00);

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra 805/2017 a favor de "GRANDE S.A." por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 2.550,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0844/2017

VISTO:

El Expediente N° 0001-03185/2017 "Adquisición de presentes protocolares / antiguos pobladores", Trámite N° 017089/2017, Letra: SCGyCG.DCyP., emitido por la Dirección de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decrero Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Pro-

visión para la adquisición de ciento sesenta (160) set de taza, cuchara, tapa, plato y porta cuchara en asa de cerámica y ciento sesenta (160) bandejas. Lo solicitado será entregado el día 11 de Julio del corriente año a los Antiguos Pobladores de nuestra ciudad en el marco de los festejos del 96° aniversario de la ciudad;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Ordenes de Compras N° 1056/2017 y 1055/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase N° 646/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "GARCIA GABRIEL ALEJANDRO" por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 27.520,00), y a favor de: "THOMPSON ENRIQUE MARTIN" por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 36.800,00). Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 64.320,00);

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1056/2017, a favor de: "GARCIA GABRIEL ALEJANDRO" por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 27.520,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1055/2017, a favor de: "THOMPSON ENRIQUE MARTIN" por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 36.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0845/2017

VISTO:

El Expediente 0001-02869/2017, "Adquisición de mercaderías destinados a los Comedores Comunitarios durante el mes de Junio/17", Trámite N° 14686/17, Letra: M.R.G.-S.P.S.-D.S.G. emitido por la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/2011, y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;

La Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 474/1998; 864/2013, 831/2014 y 276/2017;

La Resolución Municipal N° 2161/2017;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 51/2017;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 51/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 51/2017, referente a la Adquisición de Mercadería destinada a los Comedores Comunitarios durante el mes de junio del 2017, solicitada por la Dirección de Servicios Gastronómicos dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio;

Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada mediante la Resolución Municipal N° 2161/2017, de fecha 30 de mayo del corriente año (fs. 12);

Que, según surge del acta de apertura de fecha 12 de junio de 2017, obrante a fs. 63, se presentaron ofertas por parte de las firmas Souk Pen S.R.L., GYH S.A. y Distribuidora Las Marías de María Soledad Vargas;

Que, la firma Souk Pen S.R.L., cotiza la totalidad de los renglones a excepción de los renglones N° 08 y N° 22; la firma GYH S.A. cotiza los renglones N° 02, 03, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38; y la firma Distribuidora Las Marías de María Soledad Vargas, cotiza únicamente los renglones N° 01, 02, 03, 04, 06, 07, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 35 y 38;

Que, las ofertas presentadas por las firmas mencionadas precedentemente, cumplen con los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios; Que, del cuadro comparativo obrante a fs. 67/69, surge que, resulta ser la oferta más conveniente la de la firma Souk Pen S.R.L., en los renglones N° 01, 05, 06, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 29, 36, 37 y 38; mientras que la oferta presentada por parte de la firma GYH S.A., resulta ser la más económica, en los renglones N° 09, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32, 33 y 34; y la oferta de la firma Distribuidora Las Marías de María Soledad Vargas, es la de menor precio, en los renglones N° 02, 03, 04, 07, 27, 30, 31 y 35;

Que, mediante Informe Técnico de fecha 15 de junio del corriente (fs. 71), la Sra. Directora de Servicios Gastronómicos, Dña. Andrea Pandolfi, manifiesta que las ofertas presentadas dan cumplimiento con las características técnicas solicitadas;

Que, en relación al renglón N° 08, el Artículo 26° Inciso 3) Apartado b) de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, autoriza la contratación directa "cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles";

Que, la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones de Concurso de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 85), recomendó preadjudicar el presente Concurso de Precios, a favor de la firma Souk Pen S.R.L., en los renglones N° 01, 05, 06, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 29, 36, 37 y 38, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 45/100 (\$72.698,45); a la firma GYH S.A., en los renglones N° 09, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32, 33 y 34, por

la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$45.663,00); y a favor de la firma Distribuidora Las Marías de María Soledad Vargas, en los renglones N° 02, 03, 04, 07, 27, 30, 31 y 35, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$55.034,00); declarar desierto el renglón N° 08, y solicitar autorización para realizar la Contratación Directa para la adquisición de la mercadería requerida en el renglón N° 08; ascendiendo la preadjudicación a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 45/100 (\$173.395,45); Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 276/2017.

POR ELLO,

**LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 51/2017, referente a la Adquisición de Mercadería destinada a los Comedores Comunitarios durante el mes de junio de 2017, solicitada por la Dirección de Servicios Gastronómicos dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio; a favor de la firma Souk Pen S.R.L., en los renglones N° 01, 05, 06, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 29, 36, 37 y 38, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 45/100 (\$72.698,45); a favor de la firma GYH S.A., en los renglones N° 09, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32, 33 y 34, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$45.663,00); y a favor de la firma Distribuidora Las Marías de María Soledad Vargas, en los renglones N° 02, 03, 04, 07, 27, 30, 31 y 35, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$55.034,00); siendo el monto total de la presente adjudicación de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 45/100 (\$ 173.395,45).

ARTÍCULO 2° - DECLARAR DESIERTO el renglón N° 08, por no haber recibido ofertas.

ARTÍCULO 3° - AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA para la adquisición de la mercadería requerida en el renglón N° 08.

ARTÍCULO 4° - EMITIR por la Dirección de Compras, las correspondientes Ordenes de Compras y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 5° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 6° - PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 7° - REGÍSTRASE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 29 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0846/2017

VISTO:

El Expediente 0001-00813/2017 "Adq. de Repuestos varios p/ reparación de int. C-37, C-38, C-42, C-44, C-46, y C-61 (mantenimiento de flota vehicular D. Obras Sanitarias)", Trámite N° 3312/2017, Letra: S.O y S.P-D.G.O.S.M. emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial 674/2011 y su modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones transitorias - Parte Segunda;

La Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013; 831/2014, 623/2016 y 808/2016;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 22/2017;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 22/2017;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 22/2017, referente a la adquisición de repuestos varios para la reparación de los internos C-37, C-38, C-42, C-44, C-46 y C-61, solicitada por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que, del Acta de apertura de fecha 27 de marzo del corriente año (fs. 69), surge que se han presentado ofertas por parte de las firmas Don Aldo de Aldo C. Sist. y La Casa del Encendido de Julio Musa;

Que, la firma Don Aldo de Aldo C. Sist. omitió presentar la garantía de oferta, incurriendo en una de las causales de rechazo de la oferta, enumeradas en el punto 9) del Pedido de Cotización;

Que, según el cuadro comparativo de precios de fs. 71/76, la oferta presentada por la firma La Casa del Encendido de Julio Musa, resultaba inconveniente en los renglones N° 02, 03, 05, 13, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 39, 49, 66, 67 y 69; toda vez que los montos cotizados en los mismos, eran ampliamente superiores a los presupuestados a fs. 09/15; Que, por tales motivos, la Comisión de Preadjudicaciones mediante informe de fecha 19 de abril del corriente (fs. 93), aconsejó solicitar al oferente, la mejora de su oferta en los renglones mencionados precedentemente, conforme lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/2011, que en su Art. 26°, Inciso 3), Apartado b), estipula que: "Cuando el Concurso de Precios no hubiera obtenido cotizaciones admisibles, porque ajustadas a las bases de la contratación, su precio resulte inconveniente, se deberá invitar a las firmas participantes a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contratación...";

Que, en fecha 25 de abril del año en curso, la firma La Casa del Encendido de Julio Musa, realizó la propuesta de mejora de oferta en los renglones solicitados (fs. 95);

Que, del cuadro comparativo de precios obrante a fs. 96/101, se desprende que la oferta

de la firma antes mencionada, continúa resultando inconveniente en los renglones N° 05, 13, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 67 y 69;

Que, al respecto el antes citado, Artículo 26°, inciso 3), apartado b) del Decreto Provincial N° 674/2011, estipula que: "... Si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa, respetando los requisitos del pliego de bases y condiciones dispuestos para la licitación o concurso que se hubiera declarado fracasado...";

Que, la firma La Casa del Encendido de Julio Musa, cumple con los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios;

Que, mediante Informe Técnico, Trámite N° 8684/2017 (fs. 81), emitido por el Director Operativo de Obras Sanitarias, Dn. Gustavo Gabriel Caro, se manifiesta que lo cotizado por la firma La Casa del Encendido de Julio Musa, cumple con las especificaciones técnicas y mecánicas requeridas por el personal de mantenimiento;

Que, por los motivos recién expuestos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicaciones recomendó preadjudicar el Concurso de Precios N° 22/2017, a favor de la firma La Casa del Encendido de Julio Musa, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 8, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 70, 71 y 72 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCO CON 00/100 (\$140.505,00); declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma Don Aldo de Aldo C. Sist.; declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma La Casa del Encendido de Julio Musa, en los renglones N° 05, 13, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 67 y 69; por no haber obtenido cotizaciones admisibles y solicitar autorización para la Contratación en forma Directa de los renglones N° 05, 13, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 67, y 69 del Pliego de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios, conforme lo estipulado en el artículo 26°, inciso 3), apartado b) de la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Que, habiéndose detectado un error involuntario en el Acta de Preadjudicación de fs. 107; con fecha 19 de junio del corriente, se procedió a realizar la correspondiente Rectificación (fs. 114), comunicándose la misma a los oferentes;

Que, luego de realizada la rectificación, el Punto 1) del Acta de Preadjudicación, ahora dice: "PREADJUDICAR el Concurso de Precios N° 22/2017, a favor de la firma La casa del encendido de Julio Musa, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 70, 71 y 72; por la suma total de \$ 153.241,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100)". Y, el Punto 6) ahora dice: "La presente Preadjudicación asciende a la suma total de \$153.241,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100)";

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016, Anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 22/2017, a favor de la firma La casa del encendido de Julio Musa, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 70, 71 y 72, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$153.241,00).

ARTÍCULO 2° - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma Don Aldo de Aldo C. Sist. conforme lo expuesto en los Vistos y Considerando.

ARTÍCULO 3° - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma La Casa del Encendido de Julio Musa, en los renglones N° 05, 13, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 67, y 69, por resultar inconveniente.

ARTÍCULO 4° - DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 05, 13, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 67, y 69, por no haber obtenido cotizaciones admisibles.

ARTÍCULO 5° - AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA en los renglones N° 05, 13, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 67, y 69.

ARTÍCULO 6° - EMITIR por la Dirección de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 7° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 8° - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 9° - REGÍSTRASE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0847/2017

VISTO:

El Expediente 0001-02953/2017, "SOLICITUD COMPRA DE MERCADERIA PARA MODULOS ALIMENTARIOS MES DE JUNIO DE 2017", Trámite N° 15308/17, Letra: M.R.G.-S.P.S.-D.P.H. y D.H., emitido por la Coordinación de Promoción familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana, de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;
 La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
 La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
 El Decreto Municipal N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 100/2015, anexo II;
 La Resolución Municipal N° 2220/2017;
 El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 52/2017;
 El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 52/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 52/2017, referente a la Adquisición de Mercadería para Módulos Alimentarios del mes de junio del 2017, solicitada por la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana, de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio; Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada mediante Resolución Municipal N° 2220/2017, de fecha 06 de junio del corriente (fs. 06); Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 14 del mes de junio de 2017 (fs.40), se presentaron ofertas por parte de las firmas Distribuidora Las Marías de María Soledad Vargas, y Autoservicio Mayorista Diarco S.A.; Que, ambas firmas, cumplen con los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización; Que, del cuadro comparativo, obrante a fs. 43/44, surge que la oferta presentada por la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., resulta la más conveniente en la totalidad de los renglones; Que, mediante Informe Técnico de fecha 16 de junio del año en curso (fs. 46/47), la Sra. Coordinadora de Promoción Familiar, Dña. Paola A. Barros, manifiesta que la oferta presentada por la firma mencionada precedentemente, cumple con las especificaciones requeridas por el área; Que, por tales motivos, la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones de Concurso de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 51), recomendó preadjudicar el presente Concurso de Precios, a favor de la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., en la totalidad de los renglones, por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$672.165,00); Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015, Anexo II.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 52/2017, referente a la Adquisición de Mercadería para Módulos Alimentarios del mes de junio del 2017, solicitada por la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana, de la Secretaría de Promoción Social; a favor de la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., en la totalidad de los renglones, por la suma total de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$672.165,00).

ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana, de la Secretaría de Promoción Social. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
 Río Grande, 29 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0848/2017

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0650/2017; el Trámite N° 18770/2017 emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Finanzas Públicas procura la simplificación y organización de procedimientos en el marco del programa de mejora continua, sustentado en la implementación de las políticas de calidad prescriptas por la norma ISO 9001:2008/2015 vigentes; Que, mediante el Decreto Municipal mencionado en el visto se ha establecido que la entrega de los recibos de sueldos se realice a través de la aplicación informática “RECIBOS DE HABERES DIGITAL”, administrada por la Dirección Municipal de Haberes, Que, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0650/17 Artículo N° 3;

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- APROBAR el instructivo de acceso a la aplicación informática “RECIBO DE HABERES DIGITAL”, administrado por la Dirección Municipal de Haberes, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°- REGISTRAR. Tomen conocimiento todas las Direcciones Municipales, Concejo Deliberante y Tribunal Administrativo Municipal de Faltas. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 30 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0849/2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
 El Decreto Municipal N° 254/2009;
 El Decreto Municipal N° 318/2009;
 El Decreto Municipal N° 437/2014;
 El Trámite N° 18930/2017 emitido por la Dirección de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la “Meta” de recaudación a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;

Que, el Artículo 5° del Decreto Municipal 437/2014 modificadorio del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que “La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del periodo a fijar”;

Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de JULIO de 2017 se procede al dictado de la presente;

Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - FIJASE, la “Meta” de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado “Fondo Estímulo” para el mes de JULIO de 2017 en PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 25.800.000,00).-

ARTÍCULO 2° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
 Río Grande, 30 de junio de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

Anexo RESOLUCION S.F.P N° 0749/17

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 749/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
1.1 CONSTRUCCION VEREDAS CALLE GRAN MALVINA Y BOULEVARD MIRKO MILOSEVIC	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	51.568	
Total 1.1 CONSTRUCCION VEREDAS CALLE GRAN MALVINA Y BOULEVARD MIRKO MILOSEVIC		51.568	
1.2 CONSTRUCCION DE SENDAS SALUDABLES CALLE RAFAELA ISHTON Y GRAN MALVINA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	68.400	
Total 1.2 CONSTRUCCION DE SENDAS SALUDABLES CALLE RAFAELA ISHTON Y GRAN MALVINA		68.400	
101.3 CONTROL DEL TRÁNSITO	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	19.500	
	3.3.3 Mantenimiento y reparaciones de maquinaria y equipo.		10.000
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.		10.000
	3.9.9 Otros n.e.p		10.000
	4.3.9 Equipos varios.		50.000
Total 101.3 CONTROL DEL TRÁNSITO		19.500	80.000
101.4 ESTACIONAMIENTO MEDIO	3.4.6 De informática y sistemas computarizados.	60.000	
	3.5.1 Transporte.	1.500	
	3.5.6 Internet.		30.000
	3.5.9 Otros n.e.p		29.500
	4.3.6 Equipo para computación.		1.500
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		29.500
5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.			60.000
Total 101.4 ESTACIONAMIENTO MEDIO		62.000	101.000
101.6 SEGURIDAD VIAL	3.4.9 Otros n.e.p		10.000
Total 101.6 SEGURIDAD VIAL			10.000
102.0 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.		600
Total 102.0 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO			600
103.0 TIERRAS MUNICIPALES	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.		30.000
	3.4.9 Otros n.e.p	384.000	
	4.3.2 Equipo de transporte, tracción y elevación.		192.000
103.0 TIERRAS MUNICIPALES	4.3.6 Equipo para computación.		10.000
	4.8.1 Programas de Computación.		10.000
	Total 103.0 TIERRAS MUNICIPALES		384.000
105.2 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	2.2.2 Prendas de Vestir.	213.990	232.000
	2.4.2 Artículos de Cuero.	77.000	
	2.5.8 Productos de material plástico.	7.995	
	2.7.3 Productos ferrosos.	2.330	1.165
	2.7.4 Herramientas menores.	5.537	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	112	
	2.9.3 Útiles y materiales ofimáticos.	26.163	

El Sr. Carlos D. Runklinder
 Subsecretario de Finanzas Públicas
 Municipio de Río Grande

El Sr. A. Bahamonde Barria
 Secretario de Finanzas Públicas

S.F.P N° 0749/17

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 749/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
105.2 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	15.900	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		26.057
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	336.570	
	3.4.9 Otros n.e.p	264.000	
	3.9.9 Otros n.e.p	16.200	
	4.2.1 Maquinaria y equipo de producción.	83.794	
	4.3.6 Equipo para computación.	50.001	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	6.288	
	4.3.9 Equipos varios.	27.222	
	Total 105.2 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		1.126.855
106.0 GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS	3.4.3 Jurídicos.	35.200	
	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	5.100	
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	5.000	
106.6 GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	10.000	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	37.025	
	4.3.9 Equipos varios.	4.245	
	Total 106.0 GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS		96.570
107.0 Asuntos Jurídicos	3.4.3 Jurídicos.	8.450	
	3.4.9 Otros n.e.p	8.633	
	3.7.1 Pasajes.	5.035	
	3.7.2 Viáticos.	5.400	
	4.3.9 Equipos varios.	6.650	
Total 107.0 Asuntos Jurídicos		17.093	
108.0 Control Interno	2.1.1 Alimentos para personas.	1.914	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	533	
	2.7.5 Útiles y materiales eléctricos	778	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	845	
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	900	
108.6 Control Interno	3.7.3 Jurídicos.	5.896	
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	886	
	Total 108.0 Control Interno		5.896
109.0 DEFENSA CIVIL	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	50.000	
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	60.000	
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	40.000	
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	100.000	
	4.3.9 Equipos varios.	59.000	
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.		1.037.543

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 749/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 109.0 DEFENSA CIVIL			1.346.543
11.3 READECUACIÓN DE CABECERAS Y DESCARGAS DE PLUVIALES EXISTENTES	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		96.796
	Total 11.3 READECUACIÓN DE CABECERAS Y DESCARGAS DE PLUVIALES EXISTENTES		96.796
11.22 TENDIDO RED DE GAS - BARRIO LOS CISNES - 2DA ETAPA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	504.988	
	Total 11.22 TENDIDO RED DE GAS - BARRIO LOS CISNES - 2DA ETAPA	504.988	
11.23 TENDIDO RED DE GAS BARRIO BICENTENARIO 1ª ETAPA	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	3.398.193	
	Total 11.23 TENDIDO RED DE GAS BARRIO BICENTENARIO 1ª ETAPA	3.398.193	
11.24 EXTENSIÓN RED DE GAS GIMNASIO CHACRA XIII	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	183.139	
Total 11.24 EXTENSIÓN RED DE GAS GIMNASIO CHACRA XIII		183.139	
11.3 REEMPLAZO DE SISTEMA DE DOSIFICACIÓN DE CLOREDACIÓN DE AGUA	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	918.269	
	Total 11.3 REEMPLAZO DE SISTEMA DE DOSIFICACIÓN DE CLOREDACIÓN DE AGUA	918.269	
112.1 CONTROL DE ENFERMEDADES	2.5.7 Específicos Veterinarios.	116.000	
Total 112.1 CONTROL DE ENFERMEDADES			116.000
112.2 MASCOTAS	2.4.4 Cubiertas y cámaras de aire.	7.500	
	2.5.7 Específicos Veterinarios.	67.000	
	2.5.8 Productos de material plástico.	19.500	
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	60.000	
	3.4.4 Limpieza, aseo y fumigación.	231.500	
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	108.500	
	3.5.1 Transporte.	2.000	
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	11.000	
	4.3.9 Equipos varios.	1.000	
	Total 112.2 MASCOTAS		107.000
112.3 ANIMALES GRANDES	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	3.000	
	2.6.1 Productos de arcilla y cerámica.	30.000	
	2.6.2 Productos de vidrio.	2.160	
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	62	
	2.7.1 Productos ferrosos.	55.000	
	2.8.9 Otros n.e.p	6.724	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	540	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	1.161	
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	2.800	

S.F.P N° 0749/17

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 749/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
112.3 ANIMALES GRANDES	3.4.5 De capacitación.		64.300
	3.5.9 Otros n.e.p		4.550
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	108.000	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.		24.000
	4.3.9 Equipos varios.		15.150
Total 112.3 ANIMALES GRANDES		147.724	169.770
134.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA	2.1.1 Alimentos para personas.	5.000	
	2.4.9 Artículos de Cuacho.	1.500	
	2.5.1 Compuestos químicos.	500	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	1.000	
	2.5.8 Productos de material plástico.	4.142	
	2.6.3 Productos de loza y porcelana.	1.500	
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	1.074	
	2.7.1 Productos ferrosos.	1.874	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	9.290	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	2.500	
	2.9.9 Otros n.e.p	501.000	
	3.1.3 Gas.	2.500	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	63.357	
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.		2.500
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	61.000	
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	336.570	336.570
	3.4.5 De capacitación.	22.000	
3.4.9 Otros n.e.p	308.000		
3.5.1 Transporte.	1.500		
3.8.4 Multas y recargos.	212		
3.9.2 Servicios de vigilancia.	30.000		
Total 134.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA		1.354.819	339.070
116.0 INNOVACION Y ACCION PUBLICA	2.5.1 Compuestos químicos.	2.533	
Total 116.0 INNOVACION Y ACCION PUBLICA		2.533	
116.4 RELACIONES INTERNACIONALES	2.9.9 Otros n.e.p		38.129
	3.2.9 Otros n.e.p		6.775
	3.7.1 Pasajes.		53.204
Total 116.4 RELACIONES INTERNACIONALES			98.109
116.5 ACTIVIDADES CENTRALES DE MODERNIZACION E INNOVACION	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	7.792	
	3.5.6 Internet.	329.052	329.052

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 749/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
116.5 ACTIVIDADES CENTRALES DE MODERNIZACION E INNOVACION	3.8.4 Multas y recargos.	17	
Total 116.5 ACTIVIDADES CENTRALES DE MODERNIZACION E INNOVACION		336.861	329.052
116.6 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	3.1.4 Teléfonos, telex y telefax.	126.026	
	3.5.1 Transporte.		1.515
	3.5.6 Internet.	406.368	
	3.7.1 Pasajes.		44.534
	4.3.2 Equipo de transporte, tracción y elevación.		503.220
	4.3.6 Equipo para computación.	37.630	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	19.981	
	4.8.1 Programas de Computación.	121.600	
Total 116.6 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION		711.615	549.269
116.7 MODERNIZACION DEL ESTADO	2.2.3 Confecciones Textiles.		25.539
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	180.000	
	3.4.9 Otros n.e.p	306.000	
Total 116.7 MODERNIZACION DEL ESTADO		486.000	25.539
123.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE	2.1.1 Alimentos para personas.		48.242
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	24.900	
	2.2.2 Prendas de Vestir.		2.260
	2.6.2 Productos de vidrio.	4.200	
	2.7.5 Útiles y materiales eléctricos		576
	2.7.9 Otros n.e.p		108
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	75	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	1.470	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	18.292	
	3.1.4 Alquiler de fotocopiadoras.	4.642	
3.1.9 Otros n.e.p		11.881	
3.7.1 Pasajes.	7.517		
3.7.2 Viáticos.	7.200		
3.9.9 Otros n.e.p	850		
4.3.9 Equipos varios.	2.680		
Total 123.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE		71.913	62.959
123.2 EVENTOS EN GRANDE	2.5.8 Productos de material plástico.	5.113	
	2.7.1 Productos ferrosos.	30	
	2.7.9 Otros n.e.p	304	
	4.3.6 Equipo para computación.		19.250

S.F.P N° 0749/17

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 749/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
123.2 EVENTOS EN GRANDE	4.3.9 Equipos varios.	9.500	
Total 123.2 EVENTOS EN GRANDE		34.547	19.750
124.1 CEREMONIAL Y PROTOCOLO	2.9.4 Librerías de cocina y comedor.	171.520	
	3.9.9 Otros n.e.p		171.520
Total 124.1 CEREMONIAL Y PROTOCOLO		171.520	171.520
126.0 Ex - Combatientes de Malvinas	1.3.3 Contribuciones patronales.	600.000	
Total 126.0 Ex - Combatientes de Malvinas		600.000	
14.12 PAVIMENTACION DE CALLE PORTOLAN - BARRIO CAP	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		119.120
Total 14.12 PAVIMENTACION DE CALLE PORTOLAN - BARRIO CAP			119.120
14.13 Obra por Administración - Apertura y pavimentación de calle Florentino Araguino	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		1.733.804
Total 14.13 Obra por Administración - Apertura y pavimentación de calle Florentino Araguino			1.733.804
14.2 PLAN DE PAVIMENTACION Y SACHEO DE CALLES DE LA CIUDAD	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		416.480
Total 14.2 PLAN DE PAVIMENTACION Y SACHEO DE CALLES DE LA CIUDAD			416.480
16.3 CONSTRUCCION PLANTA POTABILIZADORA 2000 M3 RIO GRANDE	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	56.233	
Total 16.3 CONSTRUCCION PLANTA POTABILIZADORA 2000 M3 RIO GRANDE		56.233	
16.5 Construcción del Nuevo Naterolo Municipal - Rio Grande -	3.5.5 Comisiones y gastos bancarios.		17.990
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	17.990	
Total 16.5 Construcción del Nuevo Naterolo Municipal - Rio Grande -		17.990	17.990
16.6 CONSTRUCCION DEL GIMNASIO CHACRA XIII	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	950.318	
Total 16.6 CONSTRUCCION DEL GIMNASIO CHACRA XIII		950.318	
	2.8.4 Piedra, arcilla y arena.	180.000	
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	162.000	
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	487.750	
	3.5.1 Transporte.	21.000	
	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		1.965.415
	4.3.2 Equipo de transporte, tracción y elevación.	424.965	
	4.3.9 Equipos varios.	689.700	
Total 17.1 EMERGENCIA VIAL		1.965.415	1.965.415
	1.1.1 Retribución del cargo.		600.000
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	4.860	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	25.038	
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	2.800	
	3.8.4 Múltiples y recargos.	44	
200.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS			

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 749/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
200.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	3.9.2 Servicios de vigilancia.	52.708	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	3.920	
Total 200.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS		56.628	600.000
200.4 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.		169.000
	2.9.3 Elementos de Limpieza.		68.414
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	21.320	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.		169.600
	4.3.6 Equipo para computación.		3.920
Total 200.4 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		169.600	410.934
200.5 GESTIÓN TRIBUTARIA	2.5.8 Productos de material plástico.	10.127	
	2.7.1 Productos ferrosos.	8.530	
	2.7.4 Herramientas menores.	44	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	9.042	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		52.708
	4.3.6 Equipo para computación.	11.576	
Total 200.5 GESTIÓN TRIBUTARIA		39.318	52.708
	2.1.1 Alimentos para personas.	3.661	
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	2.745	
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	248	
	2.3.4 Libros, revistas y periódicos.		89
	2.4.4 Cables y cámaras de aire.	1.070	
	2.5.1 Compuestos químicos.		1.000
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	375	
	2.5.8 Productos de material plástico.		8.000
	2.6.6 Productos de cemento, asbesto y yeso.	3.378	
	2.7.1 Productos ferrosos.	4.498	
	2.7.9 Otros n.e.p	356	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.		1.380
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	2.200	1.050
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	190	
	2.9.9 Otros n.e.p	52.000	
	3.1.1 Energía Eléctrica.	22.268	
	3.1.4 Teléfonos, telex y telefax.		200
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	27.438	
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.		30.000
	3.4.9 Otros n.e.p	96.000	

S.F.P N° 0749/17

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 749/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL	3.5.9 Otros n.e.p	1.784	
	3.7.1 Pasajes.		4.223
	3.7.2 Váticos.		1.770
	3.8.4 Múltiples y recargos.	526	
	4.3.6 Equipo para computación.	43.158	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	91.170	
	4.8.1 Programas de Computación.	8.000	83
Total 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL		360.532	47.990
301.2 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL	2.1.1 Alimentos para personas.		1.700
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.		84
	2.5.1 Compuestos químicos.		4.926
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.		44.409
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	1.200	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		10.026
	2.9.9 Otros n.e.p		1.089
	3.1.3 Gas.		448
	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	96.000	
	3.4.9 Otros n.e.p		25.025
	3.7.1 Pasajes.		7.000
	3.7.2 Váticos.		3.000
Total 301.2 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL		97.200	97.200
301.3 PROMOCIÓN COMUNITARIA	2.1.1 Alimentos para personas.		49.213
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.		33.200
	2.2.1 Hilados y Telas.		39.915
	2.2.3 Confecciones Textiles.		17.200
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.		1.000
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.		49.800
	2.5.8 Productos de material plástico.		80.789
	2.7.1 Productos ferrosos.		36.925
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		20.090
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.		37.880
Total 301.3 PROMOCIÓN COMUNITARIA			160.018
302.1 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA	2.1.1 Alimentos para personas.		8.000
	2.2.1 Hilados y Telas.		29.523
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.		10.026
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	14.000	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 749/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
302.1 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA	3.4.7 De cultura y turismo.	28.000	
	3.5.9 Otros n.e.p	60.140	
	3.7.1 Pasajes.		10.500
	3.7.9 Otros n.e.p		14.000
	3.8.3 Derechos y tasas.		7.390
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	26.058	
Total 302.1 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA		157.221	49.886
302.2 INCLUSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA	2.1.1 Alimentos para personas.		13.430
	2.2.1 Hilados y Telas.		13.630
	2.5.8 Productos de material plástico.		1.152
	2.5.9 Otros n.e.p		400
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		2.415
	2.9.9 Otros n.e.p		274
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.		26.775
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	260	
	3.4.9 Otros n.e.p		539.537
	3.5.1 Transporte.	86.000	
	3.7.1 Pasajes.	35.325	4.273
	3.7.9 Otros n.e.p	12.200	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	25.976	8.018
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		7.540
	4.3.9 Equipos varios.		9.160
Total 302.2 INCLUSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA		191.062	695.309
302.3 PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEO	2.1.1 Alimentos para personas.		2.800
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.		650
	2.2.1 Hilados y Telas.		2.500
	2.2.3 Confecciones Textiles.		1.875
	2.5.8 Productos de material plástico.		1.700
	2.7.1 Productos ferrosos.		6.980
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		14.700
	3.7.1 Pasajes.		15.800
	3.7.9 Otros n.e.p		4.800
	4.3.6 Equipo para computación.		61.000
Total 302.3 PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEO			112.305
303.0 ACTIVIDADES COMUNES DE LA SECRETARIA PROMOCION SOCIAL	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	14.900	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.		14.900

S.F.P N° 0749/17

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 749/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 303.0 ACTIVIDADES COMUNES DE LA SECRETARIA PROMOCION SOCIAL		14.900	14.900
304.0 ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR	2.2.1 Hilados y Telas.		8.695
	2.4.3 Artículos de Caucho.	650	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	1.300	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	6.745	
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	216.427	
Total 304.0 ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR		225.122	8.695
305.1 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	111	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.		3.791
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	3.680	
Total 305.1 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3		3.791	3.791
305.12 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	365	
	2.4.3 Artículos de Caucho.	57	
	2.5.1 Compuestos químicos.	217	
	2.5.3 Productos farmacéuticos y medicinales.	250	
	2.5.8 Productos de material plástico.	290	
	2.7.1 Productos ferrosos.	8.651	
	2.7.9 Otros n.e.p	385	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	1.040	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	1.571	
	3.1.3 Gas.	990	
	3.1.4 Teléfonos, telex y telefax.	88	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	15.373	
	3.5.1 Transporte.	1.660	
	3.5.6 Internet.	1.350	
	3.7.1 Pasajes.	5.104	
	3.7.2 Visitas.	3.000	
	3.8.4 Multas y recargos.	200	
3.9.9 Otros n.e.p		11.498	
Total 305.12 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD		41.490	11.498
305.13 LABORATORIO CLINICO	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	11.772	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		11.772
Total 305.13 LABORATORIO CLINICO		11.772	11.772
305.7 CASA DE MARÍA	2.2.9 Otros n.e.p	133	
	2.4.2 Artículos de Cuero.	3.000	
	2.5.1 Compuestos químicos.	5	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 749/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
305.7 CASA DE MARÍA	2.5.8 Productos de material plástico.		9.090
	2.5.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	854	
Total 305.7 CASA DE MARÍA		1.992	9.090
305.8 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA	3.7.1 Pasajes.	8.625	
			8.625
Total 305.8 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA		8.625	8.625
306.0 MUSICA EN GRANDE	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	1.200	
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	1.350	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		3.934
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	11.798	
	3.4.7 De cultura y turismo.	208.000	
	3.4.9 Otros n.e.p		208.000
	3.7.1 Pasajes.		57.000
	3.7.2 Visitas.		10.800
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.		57.386
	Total 306.0 MUSICA EN GRANDE		279.724
307.0 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO	2.1.1 Alimentos para personas.		2.100
	2.7.1 Productos ferrosos.	450	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		2.601
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		47.600
	2.9.9 Otros n.e.p	4.000	
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		60.000
	3.4.9 Otros n.e.p		131.500
	3.7.1 Pasajes.		28.000
	3.7.2 Visitas.		3.600
	3.7.9 Otros n.e.p		3.600
4.3.5 Equipo educacional y recreativo.		100.930	
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		133.170	
Total 307.0 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO		228.550	300.899
308.0 COCINA MUNICIPAL	2.1.1 Alimentos para personas.	22.530	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.		12.465
	3.4.9 Otros n.e.p		10.065
Total 308.0 COCINA MUNICIPAL		22.530	22.530
309.0 DEFENSORIA MUNICIPAL	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	150.000	
	3.4.3 Jurídicos.	150.000	
Total 309.0 DEFENSORIA MUNICIPAL		300.000	
4.1 ACONDICIONAMIENTO DE BOULEVARES DE CALLES AV. 9 DE JULIO Y LIBERTAD	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		14.822

S.F.P N° 0749/17

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 749/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 9.1 ACONDICIONAMIENTO DE BOULEVARES DE CALLES AV. 9 DE JULIO Y LIBERTAD			14.822
400.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DYI	2.1.1 Alimentos para personas.		1.929
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.		369
	2.2.1 Hilados y Telas.		334
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.		165
	2.5.1 Compuestos químicos.		471
	2.5.4 Insecticidas, fumigantes y otros.		1.910
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.		468
	2.5.8 Productos de material plástico.		1.052
	2.5.9 Otros n.e.p		160
	2.6.2 Productos de vidrio.		200
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.		372
	2.7.1 Productos ferrosos.		5.685
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.		3.792
	2.7.4 Herramientas menores.		9.085
	2.7.9 Otros n.e.p		73.905
	2.9.1 Elementos de limpieza.		676
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		1.538
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		4.745
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.		400
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		12.761
	2.9.9 Otros n.e.p		56.000
	3.1.3 Gas.		34.000
	3.1.4 Teléfonos, telex y telefax.		34.000
	3.2.9 Otros n.e.p		3.360
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.		1.800
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		10.000
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.		900
	3.5.2 Servicios de vigilancia.		30.000
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.		1.333
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.		5.610
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		73.000
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.		37.500
	4.6.2 Carteles, letreros, gigantografías		21.832
	Total 400.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DYI		248.730
100.2 APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	3.235	
	2.2.1 Hilados y Telas.	1.000	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 749/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
400.2 APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA	2.2.9 Otros n.e.p	990	
	2.4.2 Artículos de Cuero.	45.550	37.666
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	3.050	
	2.5.8 Productos de material plástico.	14.001	
	2.6.2 Productos de vidrio.	2.808	
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	13.814	
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	600	
	2.6.9 Otros n.e.p	496	
	2.7.1 Productos ferrosos.	48.939	496
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	450	
	2.7.4 Herramientas menores.	686	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	3.380	
	3.7.1 Pasajes.	27.600	5
	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	10.200	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	37.666	507.433
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	35.215	
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.		35.215
Total 400.2 APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA		249.754	580.814
402.1 ACTIVIDAD FISICA SALUDABLE	3.7.1 Pasajes.	55.156	
Total 402.1 ACTIVIDAD FISICA SALUDABLE		55.156	
403.3 PROGRAMA DE VERANO	3.4.9 Otros n.e.p		36.000
Total 403.3 PROGRAMA DE VERANO			36.000
403.6 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO	2.1.1 Alimentos para personas.	426	
	2.6.2 Productos de vidrio.	4.800	
	2.7.2 Productos no ferrosos.	1.500	
	3.7.1 Pasajes.	87.135	
	3.7.9 Otros n.e.p	1.579	
Total 403.6 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO		95.441	
404.6 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	14.000	
	3.7.1 Pasajes.	16.734	
			30.734
Total 404.6 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO		30.734	
406.1 DEPORTE COMUNITARIO	2.2.2 Prendas de Vestir.	16.750	
	2.2.3 Confecciones Textiles.	25.200	
	2.4.2 Artículos de Cuero.	41.784	
Total 406.1 DEPORTE COMUNITARIO		83.734	
407.6 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	495	495
	2.5.1 Compuestos químicos.	20.625	

S.F.P N° 0749/17

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 749/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
407.6 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	7.553	7.553
	2.5.8 Productos de material plástico.	3.166	
	2.5.9 Otros n.e.p	90	
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	1.190	
	2.7.1 Productos ferrosos.	14.064	
	2.7.4 Herramientas menores.	6.908	1.053
	2.7.9 Otros n.e.p	528	
	3.5.9 Otros n.e.p		30
	3.7.1 Pasajes.	30	
	Total 407.6 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO		54.655
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	37.236	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	1.659	
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	901.750	507.764
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	19.119	
	3.7.1 Pasajes.	12.495	
	3.7.2 Viáticos.	1.800	
	3.8.4 Multas y recargos.	736	
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	68.160	
	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	800.000	
	Total 500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		1.842.976
Total 501.0 OBRAS PARTICULARES			24.411
502.0 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL	2.5.8 Productos de material plástico.	366	
	2.7.1 Productos ferrosos.	217	
	2.7.4 Herramientas menores.	71	
	2.9.1 Elementos de limpieza.		3.616
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	2.839	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	33.671	
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	441.750	
	3.2.4 Mantenimiento y reparación de vehículos.	37.067	
	3.4.9 Otros n.e.p		19.133
	3.5.1 Transporte.	70.000	
3.6.9 Otros n.e.p		6.000	
3.7.2 Viáticos.	8.400		
3.9.2 Servicios de vigilancia.	205.536		
4.3.2 Equipo de transporte, tracción y elevación.	182.261		

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 749/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 504.0 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL		982.178	28.749
504.0 OBRAS SANITARIAS	2.2.1 Hilados y Telas.	1.649	
	2.6.9 Otros n.e.p	490.146	
	2.7.4 Herramientas menores.	5.952	
	2.8.2 Petróleo crudo y gas natural.	22.011	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		4.770
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		9.789
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.		15.295
	3.3.9 Otros n.e.p		45.585
	3.5.5 Comisiones y gastos bancarios.		1.440
	3.7.2 Viáticos.	600	
4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	4.770		
4.3.6 Equipo para computación.		9.420	
4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.		3.944	
4.3.9 Equipos varios.	720		
Total 504.0 OBRAS SANITARIAS		28.101	586.000
505.0 PARQUES Y JARDINES	2.5.1 Compuestos químicos.	1.098	
	2.5.8 Productos de material plástico.	1.527	
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.		4.570
	2.7.1 Productos ferrosos.	1.296	
	2.7.4 Herramientas menores.	428	29.804
	2.7.9 Otros n.e.p	170	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		211
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		254
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	21.949	2.992
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	4.464	
4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	19.719		
4.3.9 Equipos varios.	47.200		
5.1.3 Becas.	2.705.000		
Total 505.0 PARQUES Y JARDINES		2.803.847	37.831
506.0 OBRAS VIALES	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	100.000	
Total 506.0 OBRAS VIALES		100.000	
509.0 Desarrollo Urbano y Territorial	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	*	330
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	13.780	
	4.3.6 Equipo para computación.		13.780
Total 509.0 Desarrollo Urbano y Territorial		13.780	34.110

S.F.P N° 0749/17

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 749/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
512.0 SERVICIOS PÚBLICOS	2.5.1 Compuestos químicos.	305	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	1.106	
	2.7.1 Productos ferrosos.	1.867	
	2.7.2 Productos no ferrosos.	175	
	2.7.4 Herramientas menores.	1.387	
	2.7.9 Otros n.e.p		10.040
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	839	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	3.420	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	7.052	
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.		2.800
3.4.9 Otros n.e.p		12.770	
3.6.5 Mantenimiento y reparación de alcantarillas y desagües.	300.000		
4.3.5 Equipo educacional y recreativo.		3.420	
4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.		40	
4.3.9 Equipos varios.	10.040		
Total 512.0 SERVICIOS PÚBLICOS		326.190	29.099
6.1 CONSTRUCCION PILETA PARA REHABILITACION EN EL COP ARTURO ILLIA	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	75.772	
Total 6.1 CONSTRUCCION PILETA PARA REHABILITACION EN EL COP ARTURO ILLIA		75.772	
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	6.781	
	3.8.4 Multas y recargos.	113	
Total 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE		6.894	
600.1 MECANISMOS DE EFECTIVIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTION PÚBLICA	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	108.000	
	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.		108.000
	3.4.9 Otros n.e.p	108.000	108.000
Total 600.1 MECANISMOS DE EFECTIVIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTION PÚBLICA		216.000	216.000
601.0 FOMENTO DEL TURISMO	2.1.1 Alimentos para personas.	2.805	
	2.3.7 Productos de Artes Gráficas.		5.700
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.		8.675
	2.7.9 Otros n.e.p	70	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	705	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	950	
	3.1.5 Correos y telegrafo.	100	
	3.5.1 Transporte.	5.700	
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	1.894	

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 749/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
601.0 FOMENTO DEL TURISMO	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	2.151	
Total 601.0 FOMENTO DEL TURISMO		14.375	14.375
602.2 ASISTENCIA FINANCIERA Y TECNICA A EMPRENDEDORES	5.2.1 Transferencias a personas.	500.000	
	Total 602.2 ASISTENCIA FINANCIERA Y TECNICA A EMPRENDEDORES		500.000
602.3 Plan Nacional de Economía Social "Crear y Crear"	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.		168
	2.5.8 Productos de material plástico.	1.030	
	2.7.1 Productos ferrosos.		130
	2.7.4 Herramientas menores.		55
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.		107
	4.3.9 Equipos varios.		570
Total 602.3 Plan Nacional de Economía Social "Crear y Crear"		1.695	1.030
603.0 INTERMEDIACIÓN LABORAL	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		108.000
	3.4.5 De capacitación.	208.000	
Total 603.0 INTERMEDIACIÓN LABORAL		208.000	108.000
605.0 DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	2.400	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	10.500	
	2.9.9 Otros n.e.p	50.800	
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	16.000	
	3.4.5 De capacitación.	266.157	
	3.7.9 Otros n.e.p	5.200	
4.3.6 Equipo para computación.	67.495		
5.1.3 Becas.		367.747	
Total 605.0 DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL		416.352	367.747
608.0 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.		25.622
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	19.800	
	3.4.9 Otros n.e.p	5.822	
	3.6.2 Residuos		1.146.536
	3.7.1 Pasajes.	16.721	
	3.7.9 Otros n.e.p	15.850	
4.2.2 Equipo de transporte, tracción y elevación.		32.571	
7.6.2 Disminución de otras cuentas a pagar.	1.146.535		
Total 608.0 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE		1.204.779	1.204.779
610.0 DESARROLLO INDUSTRIAL	2.4.4 Cubiertas y cámaras de aire.	47.457	47.457
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.		47.457
Total 610.0 DESARROLLO INDUSTRIAL		47.457	94.915



S.F.P N° 0749/17

PLANTA MUNICIPAL AL 30/04/2017

ANEXO F-RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 749/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
610.2 Programa Nacional de Parques Industriales "Sistema de Video Vigilancia - Parque Industrial R.G."	4.4.1 Equipo de Seguridad	47.457	
Total 610.2 Programa Nacional de Parques Industriales "Sistema de Video Vigilancia - Parque Industrial R.G."		47.457	
7.14 RECONDICIONAMIENTO DEL SUM BARRIO RECONQUISTA AÑO 2016	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.		6.891
Total 7.14 RECONDICIONAMIENTO DEL SUM BARRIO RECONQUISTA AÑO 2016			6.891
700.0 Servicio de la Deuda Pública	7.5.3 Disminución de P.N.stamos a largo plazo recibidos de Provincias.		3.559.501
	7.6.1 Disminución de cuentas a pagar comerciales.		68.400
Total 700.0 Servicio de la Deuda Pública			3.627.901
700.1 Obligaciones a Cargo del Tesoro Municipal	3.5.4 Primas y gastos de seguros.		300.690
	3.5.5 Comisiones y gastos bancarios.		6.375.043
	8.3.6 Otras pérdidas de operación.	20.512	
Total 700.1 Obligaciones a Cargo del Tesoro Municipal		20.512	6.675.733
800.0 Juzgado de Falta	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	21.000	
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.		50.666
	4.3.6 Equipo para computación.		29.666
Total 800.0 Juzgado de Falta			80.332
9.2 IMPLANTACION DE ESPECIES FLORALES Y ARBOREAS - FORESTACION URBANA TEMPORADA 2017	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	2.797.378	
Total 9.2 IMPLANTACION DE ESPECIES FLORALES Y ARBOREAS - FORESTACION URBANA TEMPORADA 2017		2.797.378	
9.7 MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PLAZAS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		56.182
Total 9.7 MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PLAZAS			56.182
Total general		27.552.284	27.552.284

RIO GRANDE, 16 DE JUNIO DE 2017

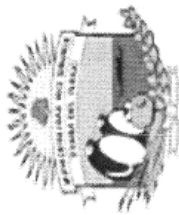



Lic. Gerardo L. Fernández
 Director de Finanzas Públicas
 Río Grande

C. Ortíz A. Tabares
 Secretario de Finanzas Públicas

PLANTA MUNICIPAL AL 30/04/2017

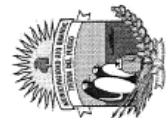
PERMANENTE	1213
TRANSITORIO	356



Ejecutivo Municipal
Secretaría de Finanzas Públicas
Subsecretaría de Finanzas Públicas
Dirección de Presupuestos

Ejecución de Recursos Acumulado al mes de Abril del 2017

"2017 – Año de las Energías Renovables"



Ejecutivo Municipal
 Secretaría de Finanzas Públicas
 Subsecretaría de Finanzas Públicas
 Dirección de Presupuesto

Ejercicio: 2017
 Fecha: 30/06/2017 01:36:14 p.m.
 Pag.: 1 / 1
**Ejecución de Recursos
 por Jurisdicción**

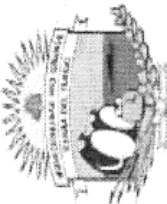
Filtros Aplicados
 Jurisdicciones: 20-Concejo Deliberante,30-Juzgado de Fallos,50-Tribunal de Cuentas,100-Ejecutivo Municipal
 Dependencias: Todas las Dependencias
 Partida Principal: 10 - RECURSOS CORRIENTES,11 - Ingresos Tributarios, 12 - Contribuciones a la Seguridad Social, 13 - Ingresos No Tributarios, 14 - Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas, 15 - Ingresos de Operación, 16 - Rentas de la Propiedad, 17 - Transferencias Corrientes, 20 - RECURSOS DE CAPITAL, 21 - Recursos Propios de Capital, 22 - Transferencias de Capital, 23 - Disminución de la Inversión Financiera, 30 - FUENTES FINANCIERAS, 31 - Disminución de la Inversión Financiera, 32 - Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos, 33 - Incremento del Patrimonio.
 Hasta la Fecha: 30/04/2017

Juris	Partida Presupuestaria	INGRESOS			
		Ing. Vigente	Percib. Prov	Percib. Def.	
100	11.0.0.0.0 Ingresos Tributarios.	\$1,717,101,774.00	\$972,462,638.62	\$656,556,441.25	
100	13.0.0.0.0 Ingresos No Tributarios.	\$169,722,104.00	\$24,450,046.75	\$19,731,010.49	
100	14.0.0.0.0 Venta de Bienes y Servicios de las	\$4,488,886.00	\$1,763,664.66	\$1,284,814.74	
100	16.0.0.0.0 Rentas de la Propiedad.	\$7,663,232.00	\$14,696,465.72	\$12,333,090.47	
100	17.0.0.0.0 Transferencias Corrientes.	\$0.00	\$7,177.00	\$7,177.00	
100	21.0.0.0.0 Recursos Propios de Capital.	\$8,563,216.00	\$1,999,526.32	\$1,638,874.33	
100	22.0.0.0.0 Transferencias de Capital.	\$155,302,411.80	\$61,397,401.92	\$61,397,401.92	
100	23.0.0.0.0 Disminución de la Inversión Financiera.	\$1,478,441.00	\$341,129.12	\$336,854.21	
	Totales	\$2,064,340,064.80	\$777,018,072.11	\$753,286,664.41	

[Handwritten Signature]
 Lic. Gabriela Verdades
 Subsecretaria de Finanzas Públicas
 Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

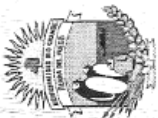




Ejecutivo Municipal
Secretaría de Finanzas Públicas
Subsecretaría de Finanzas Públicas
Dirección de Presupuesto

Ejecución del Presupuesto de Gasto Acumulado al mes de Abril del 2017

“2017 – Año de las Energías Renovables”



Ejecutivo Municipal
 Secretaría de Finanzas Publicas
 Subsecretaria de Finanzas Publicas
 Dirección de Presupuesto

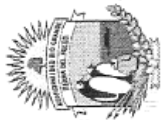
Filtros Aplicados:
 Jurisdicciones: 20-Consejo Deliberante
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas
 Hasta la Fecha: 30/04/2017

Ejercicio: 2017
 Fecha: 30/06/2017 11:06:08 a.m.
 Pag.: 1 / 1
**Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción**
 Pagado sin proratear pagos parciales

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente Afectado	Comprom.	Devengado	Orden.Pagar
20	1.0.0.00 Gastos en Personal.	\$96.547.392,84	\$34.388.936,28	\$34.388.936,28	\$34.388.936,28
20	2.0.0.00 Bienes de Consumo.	\$2.306.442,96	\$0,00	\$0,00	\$0,00
20	3.0.0.00 Servicios No	\$16.285.100,72	\$0,00	\$0,00	\$0,00
20	4.0.0.00 Bienes de Uso.	\$1.163.221,48	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Totales		\$116.302.148,00	\$34.388.936,28	\$34.388.936,28	\$34.388.936,28



[Handwritten Signature]
 Lic. Guillermo Fernández
 Subsecretario de Finanzas Publicas
 Municipio de Río Grande
Firma del Responsable



Ejecutivo Municipal
 Secretaría de Finanzas Públicas
 Subsecretaría de Finanzas Públicas
 Dirección de Presupuesto

Filtros Aplicados
 Jurisdicciones: 50-Tribunal de Cuentas
 Dependencias: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas
 Hasta la Fecha: 30/06/2017

Ejercicio: 2017
 Fecha: 30/06/2017 11:07:30 a.m.
 Pag.: 1 / 1
**Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción**
 Pagado sin prorratear pagos parciales

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente Afectado	Comprom.	Devengado	Orden.Pagar
50	1.0.0.00 Gastos en Personal.	\$23,754,487,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
50	2.0.0.00 Bienes de Consumo.	\$82,200,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
50	3.0.0.00 Servicios No	\$1,655,474,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
50	4.0.0.00 Bienes de Uso.	\$70,000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Totales		\$25,572,161,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00

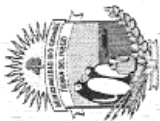
[Firma]
 Lic. Grullón Fernández
 Subsecretario de Finanzas Públicas
 Municipio de Río Grande

Firma del Responsable



Ejercicio: 2017
 Fecha: 30/06/2017 11:04:13 a.m.
 Pag.: 1 / 1
**Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción**
 Pagado prorrateando pagos parciales

Ejecutivo Municipal
 Secretaría de Finanzas Públicas
 Subsecretaría de Finanzas Públicas
 Dirección de Presupuesto



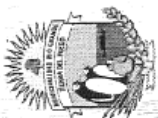
Filtros Aplicados
 Jurisdicciones: 100-Ejecutivo Municipal
 Dependencias: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas
 Hasta la Fecha: 30/04/2017

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente Afectado	Comprom.	Devengado	Orden.Pagar
100	1.0.0.00 Gastos en Personal.	\$1,080,283,946.00	\$327,911,326.03	\$327,911,326.03	\$327,911,326.03
100	2.0.0.00 Bienes de Consumo.	\$55,702,209.59	\$13,798,302.89	\$6,703,639.68	\$6,667,125.68
100	3.0.0.00 Servicios No	\$379,934,811.32	\$179,266,411.19	\$72,212,462.80	\$72,157,662.80
100	4.0.0.00 Bienes de Uso.	\$273,447,410.72	\$125,054,156.11	\$59,247,748.18	\$59,191,537.55
100	5.0.0.00 Transferencias.	\$41,028,576.77	\$11,100,356.76	\$10,645,845.76	\$10,645,845.76
100	6.0.0.00 Activos Financieros.	\$2,764,915.42	\$257,000.00	\$143,000.00	\$143,000.00
100	7.0.0.00 Servicio de la deuda	\$66,215,431.98	\$33,001,120.32	\$8,392,080.23	\$8,392,080.23
100	8.0.0.00 Otros Gastos.	\$35,046.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Totales	\$1,908,412,252.80	\$685,084,573.82	\$485,256,093.68	\$485,138,768.05

[Firma]
 Lic. Juan C. Fernández
 Secretario de Finanzas Públicas
 Municipio de Río Grande

Firma del Responsable





Ejecutivo Municipal
 Secretaria de Finanzas Publicas
 Subsecretaria de Finanzas Publicas
 Dirección de Presupuesto

Filtros Aplicados
 Jurisdicción/ees: 30--Juzgado de Fallos
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas
 Hasta la Fecha: 30/06/2017

Ejercicio: 2017

Fecha:30/06/2017 11:06:57 a.m.

Pag.:1 /1

**Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción**

Pagado sin prorratear pagos parciales

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente Afectado	Comprom.	Devengado	Orden.Pagar
30	1.0.0.00 Gastos en Personal.	\$12,623,503.00	\$4,063,869.46	\$4,063,869.46	\$4,063,869.46
30	2.0.0.00 Bienes de Consumo.	\$69,000.00	\$30,185.56	\$30,185.56	\$30,185.56
30	3.0.0.00 Servicios No	\$1,051,000.00	\$691,579.57	\$274,599.57	\$274,599.57
30	4.0.0.00 Bienes de Uso.	\$300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales		\$14,033,503.00	\$4,785,664.59	\$4,368,674.59	\$4,368,674.59



Lic. ~~Osvaldo Fernández~~
 Subsecretario de Finanzas Públicas
 Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 041/2017

VISTO:

El Expediente 313/2017.
El Decreto Municipal N° 0111/2017 y N° 0373/2017.
El Trámite N° 15476/2017 de fecha 02/06/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0111/2017 de fecha 20/01/2017, se implementó el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, siendo los destinatarios hasta un máximo de quince (15) beneficiarios por el término de 3 (tres) meses, percibiendo una ayuda mensual de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), cada uno.
Que mediante Decreto Municipal N° 0373/2017 de fecha 04/04/2017, se prorrogó el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, a partir del día 01/05/2017, por el término de tres (3) meses, siendo el cupo de quince (15) beneficiarios.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 15476/2017, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de Autorizar los pagos correspondientes al período mayo de 2017 a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0111/2017, N° 373/2017 y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR los pagos correspondientes al período mayo 2017, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de \$120.000,00 (son Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de junio de 2017

RUNIN

ANEXO I

Cantidad de Beneficiarios	Apellido y Nombre	CUIL	Días	Total a percibir
1	ALARCON, Evaristo	20-30337980-1	30	\$8.000,00
2	ALMENDRA, Miguel Angel	20-28713779-7	30	\$8.000,00
3	AVILES, Ezequiel	20-39392554-0	30	\$8.000,00
4	REARTE, Braian David	20-38088891-3	30	\$8.000,00
5	FERNANDEZ, Laureano José	20-37908802-4	30	\$8.000,00
6	HUIRIMILLA, Oscar Mauricio	20-26217161-3	30	\$8.000,00
7	IBAÑES OJEDA, Orlando Ariel	20-35219634-8	30	\$8.000,00
8	PALMIERI, Matías Orlando	20-40739811-5	30	\$8.000,00
9	PARADA, Nestor Hugo	20-32549970-3	30	\$8.000,00
10	PEÑA, Hernan Maximiliano	20-33336381-0	30	\$8.000,00
11	SANTANA, Gustavo Nicolas	23-38786114-9	30	\$8.000,00
12	TORRES, Maximiliano Gabriel	20-39392110-3	30	\$8.000,00
13	TULIAN, Ricardo Jesus	20-33318356-1	30	\$8.000,00
14	CORTEZ HUIRIMILLA, Joel A.	20-35283257-0	30	\$8.000,00
15	PEZZINI, Sandro Ismael	20-36848796-2	30	\$8.000,00
Total				\$ 120.000,00

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 042/2017

VISTO:

El Expediente N° 2875/2017
El Trámite N° 14803/2017, de fecha 26/05/2017, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales N° 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por el Maestro Mayor de Obra MIRANDA, Patricia Irene, D.N.I N° 26.649.527, Matrícula Profesional N° 884 otorgada por el Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Santa Cruz, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio.
Que la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, mediante trámite N° 14803/2017 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11 y N° 196/13.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal N° 489 - Categoría 1°, al Maestro Mayor de Obra MIRANDA, Patricia Irene, D.N.I N° 26.649.527, Matrícula Profesional N° 884 otorgada por el Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2875/2017.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 06 de junio de 2017

RUNIN

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 043/2017

VISTO:

El Expediente 1331/2017.
El Decreto Municipal N° 0291/2017.
El Trámite N° 15333/2017 de fecha 31/05/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0291/2017 de fecha 15/03/2017, se implementó el Programa de Capacitación y Formación Laboral, siendo los destinatarios hasta un máximo de Doscientos Cincuenta (250) beneficiarios por el término de tres (3) meses, percibiendo una ayuda mensual de \$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100), cada uno.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del trámite N° 15333/2017, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de Aprobar en todos sus términos los compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, como así también autorizar el pago correspondiente al período abril/2017 a favor del beneficiario que se detalla en el artículo N° 2, y los pagos correspondiente al período mayo/2017, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y II de la presente.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0291/2017 y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, los Compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago correspondiente al período abril/2017, a favor del beneficiario que a continuación se detalla:

ROBLES, Enzo David	20-38088936-7	30	\$ 3.200,00
--------------------	---------------	----	-------------

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR los pagos correspondientes al período mayo/2017, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y II de la presente, por la suma total de \$565.761,00 (Pesos Quinientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Uno con 00/100), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en los Compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral.
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

ANEXO I

Cant. de Benef.	Apellido y Nombre	CUIL	Días	Total a percibir
1	ANDRADE SANCHEZ, Yesica Rosana	27-32768173-2	9	\$ 960,00
2	ARTEAGA MANSILLA, Héctor Mauricio	20-35885443-6	16	\$ 1.707,00
3	BALLESTEROS, Micaela Belén	27-41058982-1	9	\$ 960,00
4	BARRIONUEVO, Pablo Ángel	20-33484990-3	16	\$ 1.707,00
5	HERRERA, Yuliano Emanuel	20-40829141-1	9	\$ 960,00
6	MAZZONI MUÑOZ, Laura Giovana	27-40000350-0	16	\$ 1.707,00
7	ROBLES, Enzo David	20-38088936-7	30	\$ 3.200,00
8	SANCHEZ, Celia Noemi	23-20747220-4	29	\$ 3.093,00

ANEXO II

9	ABREGO, Fabiana Deolinda Nicolasa	27-23314000-2	30	\$ 3.200,00
10	AGUIRRE, María Laura	27-28789287-5	30	\$ 3.200,00
11	AIBAR LOPEZ, Daiana Antonela	27-37173621-8	30	\$ 3.200,00
12	ALARCON VARGAS, Luis Manuel	20-36708586-0	30	\$ 3.200,00
13	ANDRADA SALAZAR, Rolando Matías	20-34375016-2	30	\$ 3.200,00
14	ARANEGUI, Maximiliano Marcelo	20-35819626-9	30	\$ 3.200,00
15	ARAOZ, Cecilia Noemí	27-38379069-2	30	\$ 3.200,00
16	ARGUELLO, Ana Luisa	27-22444985-8	30	\$ 3.200,00
17	ARGUELLO, Andrea Fabiana	27-26227336-4	30	\$ 3.200,00
18	BARRIA AYAN, Fredy Danilo	20-38088588-4	30	\$ 3.200,00
19	BARRIA, Gustavo Fabián	20-34978488-3	30	\$ 3.200,00
20	BASTIANI, Luciano	23-38497346-9	30	\$ 3.200,00
21	BENEGAS, Rafaela Agustina	27-39392108-6	30	\$ 3.200,00
22	BETHER, María Laura	27-27368481-1	30	\$ 3.200,00
23	BENITEZ, Adriana Mónica	27-28977121-8	30	\$ 3.200,00
24	BENITEZ, Claudio Jainen	20-38786425-4	30	\$ 3.200,00

25	BENITEZ, Gisela Carolina	27-34484141-7	30	\$ 3.200,00	114	MILLALONCO COÑOECAR, Miguelina T.	23-93597260-4	30	\$ 3.200,00
26	BENITEZ, Mónica Cristina	27-18045226-0	30	\$ 3.200,00	115	MIRANDA EUGENIO, Paula Eliana	27-38786713-4	30	\$ 3.200,00
27	BOGADO, Isis María Soledad	27-38786642-1	30	\$ 3.200,00	116	MONSALVE TOBAR, Maximiliano A.	20-36295413-5	30	\$ 3.200,00
28	BOGADO, Marina Mabel	27-16522741-2	30	\$ 3.200,00	117	MONTES, Vanina Emilce	27-30166163-6	30	\$ 3.200,00
29	BONTES HERNANDEZ, Mariana A.	27-34978437-3	30	\$ 3.200,00	118	MOREIRA, Daiana Mabel	23-30981508-4	30	\$ 3.200,00
30	BORQUEZ, Claudia Gabriela	27-34978299-0	30	\$ 3.200,00	119	MOREL ROQUE, Silverio Maximiliano	20-27071769-2	30	\$ 3.200,00
31	BORQUEZ, Samanta Aimé	27-39392280-5	30	\$ 3.200,00	120	MORILLA MILLALONCO, Solange M.	27-38088686-9	30	\$ 3.200,00
32	BRITO, Carlos Andrés	20-35631318-7	30	\$ 3.200,00	121	NAVARRO, Carolina Shelen	27-36708795-7	30	\$ 3.200,00
33	BRITO, Cristian Nahuel	20-40084391-1	30	\$ 3.200,00	122	NAVARRO, Leandro Ezequiel	20-36708503-8	30	\$ 3.200,00
34	BUSTOS, Indira del Valle	27-30656012-9	30	\$ 3.200,00	123	NIEVA, María Florencia	20-36225552-0	30	\$ 3.200,00
35	CABRERA, Silvia Magdalena	27-13031008-2	30	\$ 3.200,00	124	NUÑEZ, Marcela Alejandra	27-26165012-1	30	\$ 3.200,00
36	CAICHEO CHARTIER, Cintia Daniela	27-31932046-1	30	\$ 3.200,00	125	OCHOA, Ainara Lujan	27-39392833-1	30	\$ 3.200,00
37	CAÑAS, Sandra Mariela	27-26417952-7	30	\$ 3.200,00	126	OJEDA, Rosa Leonor	27-12215660-0	30	\$ 3.200,00
38	CARCAMO, Carolina Luciana	27-26217135-9	30	\$ 3.200,00	127	ORTEGA, Lia Liliana	27-27007646-2	30	\$ 3.200,00
39	CARDENAS, Antonela	27-38786022-9	30	\$ 3.200,00	128	OYARZO CALISTO, Patricio Moises	20-92701136-1	30	\$ 3.200,00
40	CARRION, Maximiliano Hernán	20-39710404-5	30	\$ 3.200,00	129	OYARZO, Fabián Matías	20-36552079-9	30	\$ 3.200,00
41	CAYUÑAM, Delfa Natalia	27-33484797-2	30	\$ 3.200,00	130	OYARZUN AVENDAÑO, Yasna Paola	27-19013717-7	30	\$ 3.200,00
42	CEJAS, Sebastián Julio	20-34375792-2	30	\$ 3.200,00	131	PALACIO IBAZETA, Braian Shekel	20-38088355-5	30	\$ 3.200,00
43	CENTENO, Laura María	23-29103400-4	30	\$ 3.200,00	132	PEREYRA BAIGORRIA, Maximiliano A.	20-39999383-1	30	\$ 3.200,00
44	CERDA, Rodrigo David	20-34978129-9	9	\$ 960,00	133	PEREYRA, Miguel Ángel	20-38786359-2	30	\$ 3.200,00
45	CHAVEZ AGUIRRE, Carolina Verónica	27-33484133-8	30	\$ 3.200,00	134	PEREZ TORRES, Diego Orlando	20-38785986-2	30	\$ 3.200,00
46	CLAROS, Maximiliano Nicolás	23-37909167-9	30	\$ 3.200,00	135	PEREZ TORRES, Sergio Francisco	20-34484239-7	30	\$ 3.200,00
47	CLAROS, Yanina Ailen	27-37173726-5	30	\$ 3.200,00	136	PORTILLO, Erica Edith	27-23442700-3	30	\$ 3.200,00
48	COLDORF, Santiago Joaquín	20-39392662-8	30	\$ 3.200,00	137	QUISPE, Enzo Fabián	20-38786754-7	30	\$ 3.200,00
49	CONEJERO, Matilde Eufemia	27-17185341-4	30	\$ 3.200,00	138	QUIÑONES, Virginia Leonela	27-35219750-0	30	\$ 3.200,00
50	CORBALAN, Marina Luz	27-25503660-8	30	\$ 3.200,00	139	RAMAYO, Belén Elizabeth	27-28360321-6	30	\$ 3.200,00
51	CRUZ, Marisol Vanesa	27-38214507-6	30	\$ 3.200,00	140	RAMIREZ ROJAS, Belén Stefania	27-36112339-0	30	\$ 3.200,00
52	CUELLA, Georgina Edith	27-34859419-8	30	\$ 3.200,00	141	RAMIREZ, Silvana Alejandra	27-25040886-8	30	\$ 3.200,00
53	DA SILVA, Ángela Janet	27-34393842-5	30	\$ 3.200,00	142	ROJAS, Daniel Eduardo	20-26451596-4	30	\$ 3.200,00
54	DA SILVA, Valentina Elizabeth	27-39392553-7	30	\$ 3.200,00	143	ROMERO, Viviana Rafaela	27-30723762-3	30	\$ 3.200,00
55	DE LA CRUZ, Tamara Belén	27-39999466-2	30	\$ 3.200,00	144	ROSAS, Juan Pablo	23-33568133-9	30	\$ 3.200,00
56	DE LA VEGA, Lucas Pablo	20-38088426-8	30	\$ 3.200,00	145	RUIZ, Carolina Paola	27-33991999-8	30	\$ 3.200,00
57	DELGADO, Mariela Inés	27-23342264-4	30	\$ 3.200,00	146	SANCHEZ, Federico Joaquín	20-41189600-6	30	\$ 3.200,00
58	DENIS LIBRADA, Soledad	27-94818359-0	30	\$ 3.200,00	147	SANCHEZ, Noelia Gabriela	27-33484028-5	30	\$ 3.200,00
59	DEMARTINI, Norma Beatriz	27-18581191-9	30	\$ 3.200,00	148	SANCHEZ, Yolanda Beatriz	27-17909320-6	30	\$ 3.200,00
60	DI BENEDETTO, Facundo Hernán	20-40099189-9	30	\$ 3.200,00	149	SANTILLAN, Patricia Marcela	27-28712333-2	30	\$ 3.200,00
61	DI BENEDETTO, Nahuel Alberto	20-40099188-0	30	\$ 3.200,00	150	SCARIOT, Alexis Ezequiel	20-40247022-5	30	\$ 3.200,00
62	DIP, Marcos Miguel	20-34978733-5	30	\$ 3.200,00	151	SIERPE VILLARROEL, Daniel Edgardo	20-34978402-6	30	\$ 3.200,00
63	DURAN, Fernando Daniel	20-35885430-4	30	\$ 3.200,00	152	SILVIARRIALVA, Carla Ximena	27-40000814-6	30	\$ 3.200,00
64	ECHEVERRIA, Jonás Fernando	20-35668803-2	30	\$ 3.200,00	153	SOCCIO, Aida Mabel	27-32768470-7	30	\$ 3.200,00
65	ESCUDERO MILPILLAN, Sandra Elena	27-92691805-8	30	\$ 3.200,00	154	SOCCIO, Leandro Valentín	20-38785802-5	30	\$ 3.200,00
66	FELIX GODOY, Carlos Joaquín	20-40000472-3	30	\$ 3.200,00	155	SORIA MONTENEGRO, Lucas Martin	20-34484267-2	30	\$ 3.200,00
67	FERNANDEZ, Cristian Xavier	20-37173751-1	30	\$ 3.200,00	156	SOSA BARBOSA, Alma Elida	27-94071985-8	30	\$ 3.200,00
68	FERREIRA, Milton Ernesto	20-36733866-1	30	\$ 3.200,00	157	TAPIA SEPULVEDA, Yanina Alejandra	27-33991960-2	30	\$ 3.200,00
69	FERREYRA, Claudio Joel Alesis	20-37173614-0	30	\$ 3.200,00	158	TEJADA, Cristian Andrés	20-36733899-8	30	\$ 3.200,00
70	FONSECA, Viviana Ailen	23-34375099-4	30	\$ 3.200,00	159	TEJADA, Hugo Daniel	20-35631396-9	30	\$ 3.200,00
71	GALARZA, Cesar Damián	20-38785957-9	30	\$ 3.200,00	160	TOGNINI, Roxana Elizabeth	27-37173549-1	30	\$ 3.200,00
72	GALLARDO GOMEZ, Rosa Del Carmen	27-93044002-2	30	\$ 3.200,00	161	TOLEDO SALDAÑO, Melina Gabriela	27-25593461-4	30	\$ 3.200,00
73	GOMEZ, Bruno Alberto	20-40167631-8	30	\$ 3.200,00	162	TOLOZA, Cristian Alberto	20-37173837-2	30	\$ 3.200,00
74	GONZALEZ GARCIA, Nahuel	20-35356871-0	30	\$ 3.200,00	163	TOMÉ, Carlos Alberto	20-30290485-6	30	\$ 3.200,00
75	GONZALEZ, Gloria Nancy	27-29928285-1	1	\$ 107,00	164	TORANZA, Mauro Agustín	20-38786105-0	30	\$ 3.200,00
76	GONZALEZ, Leonela Belén	27-36708640-3	30	\$ 3.200,00	165	TRIVIÑO NAHUELQUIN, Mónica Del C.	23-18832167-4	30	\$ 3.200,00
77	GONZALEZ, Marco Fernando Nicolás	20-35631176-1	30	\$ 3.200,00	166	URRUTIA, Griselda Marcelina	27-17044839-7	30	\$ 3.200,00
78	GONZALEZ, Susana Beatriz	27-31776176-2	30	\$ 3.200,00	167	VALENZUELA, Ángela Patricia	27-22246594-5	30	\$ 3.200,00
79	GRANEROS, Ignacio Nicolás	20-40739881-6	30	\$ 3.200,00	168	VARELA, Andrea Raquel	27-25717760-8	30	\$ 3.200,00
80	GRILLO, María Soledad	27-24764967-6	30	\$ 3.200,00	169	VARGAS, María Bárbara	27-33484375-6	30	\$ 3.200,00
81	GUTIERREZ, Valeria Belén	27-35689136-3	30	\$ 3.200,00	170	VARGAS SOTO, Agustina Fernanda	27-36733096-7	30	\$ 3.200,00
82	HOCQUART, Romina Gisela	27-32130926-2	30	\$ 3.200,00	171	VAZQUEZ DE NOVOA, Ignacio Martin	20-37173519-5	30	\$ 3.200,00
83	IBARRA, Tania Elisa	27-36551965-5	30	\$ 3.200,00	172	VELAZQUEZ GUTIERREZ, Fernando A.	20-39392213-4	30	\$ 3.200,00
84	IMPINI, Dalma Vanesa	27-35631259-2	30	\$ 3.200,00	173	VELAZQUEZ GUTIERREZ, Jonathan E.	20-36808881-2	30	\$ 3.200,00
85	LAMAS, Ezequiel Emanuel	20-37600103-3	30	\$ 3.200,00	174	VERA Walter, Ezequiel	20-37074498-0	30	\$ 3.200,00
86	LARRONDO, Leandro Emanuel	20-39265985-5	30	\$ 3.200,00	175	VILLAFAIN, María Antonella	27-40000495-7	30	\$ 3.200,00
87	LEMES, Macarena Fernanda	27-36733673-6	30	\$ 3.200,00	176	VILLALBA, José Roberto	20-31650084-7	30	\$ 3.200,00
88	LEVILL MILLALONCO, Blanca Isabel	27-19034915-8	30	\$ 3.200,00	177	VILLANUEVA, Cintia	23-37836085-4	30	\$ 3.200,00
89	LIGIO, Nicolás Martin	20-37909249-8	30	\$ 3.200,00	178	VILLEGAS, Vilma Patricia	23-26417987-4	30	\$ 3.200,00
90	LIMA, Dora Esther	27-37908882-7	30	\$ 3.200,00	179	VIVAR, Carolina Del Carmen	27-33484202-4	30	\$ 3.200,00
91	LOPEZ COÑOECAR, Ingrid Soledad	27-18843936-0	30	\$ 3.200,00	180	ZARATE, Ariel Alejandro	20-24300572-9	30	\$ 3.200,00
92	LOPEZ, Gladis Elizabeth	27-30856439-3	30	\$ 3.200,00	181	ZERPA, Viviana Rosalinda	27-31371889-7	30	\$ 3.200,00
93	LUCERO, Daiana Jainen	27-36733507-1	30	\$ 3.200,00	182	ZUBARAN, María De Los Ángeles	27-28159818-5	30	\$ 3.200,00
94	MACHADO, Wanda Camila	27-38963870-1	30	\$ 3.200,00					
95	MAIDANA, Ezequiel	20-42296526-3	30	\$ 3.200,00					
96	MALDONADO MARIPILLAN, Gisele A.	27-39999486-7	30	\$ 3.200,00					
97	MANCILLA BARRIA, Soledad Laura	27-36708534-2	30	\$ 3.200,00					
98	MANSILLA, Teresa Beatriz	27-24300612-6	30	\$ 3.200,00					
99	MARCOS, Hugo Alan	20-32768975-5	30	\$ 3.200,00					
100	MARIN, Barbará Anabel	27-32768047-7	30	\$ 3.200,00					
101	MARIN, Daiana Nerea	27-35885314-0	30	\$ 3.200,00					
102	MARIPILLAN QUELIN, Lilian Margarita	27-19034882-8	30	\$ 3.200,00					
103	MARTINEZ, Cecilia Karolmen	27-37173693-5	30	\$ 3.200,00					
104	MARTINEZ, Micaela Alejandra	27-37909109-7	30	\$ 3.200,00					
105	MAUMARY, Carlos Alberto	20-38088527-2	30	\$ 3.200,00					
106	MAYA, Sandra Marisa	27-16846450-4	30	\$ 3.200,00					
107	MAYDANA, Maximiliano Martin	20-39259252-1	30	\$ 3.200,00					
108	MAZA, Juan Anibal	20-38088356-3	30	\$ 3.200,00					
109	MAZA, Ramón Nahuel	23-39392126-9	30	\$ 3.200,00					
110	MENCHACA GONZALEZ, Nilza	27-94603694-9	30	\$ 3.200,00					
111	MENCIA, Daiana Belén	27-37908839-8	30	\$ 3.200,00					
112	MENDOZA, Pablo Ariel	20-35264059-0	30	\$ 3.200,00					
113	MIL PUPUCHE, Elva Rosa	27-18897403-7	30	\$ 3.200,00					

Río Grande, 06 de junio de 2017

RUNIN

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 044/2017**VISTO:**

El Expediente N° 2964/2017

El Trámite N° 15764/2017, de fecha 02/06/2017, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Decretos Municipales N° 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por el Maestro Mayor de Obra GIMENEZ, Andrés Gabriel, D.N.I N° 39.035.308, Matrícula Profesional N° 9679 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio. Que la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, mediante trámite N° 15764/2017 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11 y N° 196/13.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal N° 490 - Categoría 1°, al Maestro Mayor de Obra GIMENEZ, Andrés Gabriel, D.N.I N° 39.035.308, Matrícula Profesional N° 9679 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2964/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 08 de junio de 2017

RUNIN

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 045/2017

VISTO:
 El Expediente N° 0001- 3008/2017.
 El Trámite N° 16305/2017, de fecha 09/06/2017, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:
 La Nota presentada por el Sr. Mansilla, Javier Angel, D.N.I N° 20.186.891, en carácter de Titular de la Empresa "MANSILLA CONSTRUCCIONES", solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.
 Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 16305/2017, informa que la empresa mencionada reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11;

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo Matrícula Municipal N° 993, a la Empresa "MANSILLA CONSTRUCCIONES", representada por el Sr. Mansilla, Javier Angel, D.N.I N° 20.186.891, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-3008/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 14 de junio de 2017

RUNIN

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 046/2017

VISTO:
 El Expediente N° 2965/2017
 El Trámite N° 15762/2017, de fecha 02/06/2017, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Decretos Municipales N° 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;

CONSIDERANDO:
 La Nota presentada por el Maestro Mayor de Obra TERCERO ROJAS, Ana Pilar, D.N.I N° 37.304.714, Matrícula Profesional N° 9081 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio.
 Que la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, mediante trámite N° 15762/2017 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente Acto Administrativo.
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11 y N° 196/13.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal N° 491 - Categoría 1°, al Maestro Mayor de Obra TERCERO ROJAS, Ana Pilar, D.N.I N° 37.304.714, Matrícula Profesional N° 9081 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2965/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 14 de junio de 2017

RUNIN

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Licitación Pública N° 12/2017

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2017

Llácese a Licitación Pública N° 12/2017, vinculada a la adquisición de sellador asfáltico, solicitada por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.

Presupuesto Oficial: \$1.399.239,00 (pesos un millón trescientos noventa y nueve mil doscientos treinta y nueve con 00/100).

Valor del Pliego: El valor del pliego es de \$1.000,00 (pesos un mil con 00/100).

Adquisición del Pliego: La venta de los Pliegos se realizará en la Dirección de Rentas Municipal, sita en la calle Luis Py y Rosales de la Ciudad de Río Grande, desde las 9:00 hs. del día 27 de junio de del corriente, hasta las 16:00 hs. del día 14 de julio de 2017. Si desea abonar desde otro punto del país, comunicarse al teléfono (02964) 436-212/213 o al (02964) 15449743.

Entrega del Pliego: Una vez abonado el valor del Pliego, el mismo deberá retirarse en la Dirección de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2° piso, of. 24, de dicha ciudad; o en la Delegación Municipal sita en la calle San Martín 551, 6° piso, of. 72, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde las 9:00 hs. del día 27 de junio del corriente, hasta las 16:00 hs. del día 14 de julio de 2017.

Los adquirentes de los Pliegos, al momento de retirar los mismos, deberán constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones que en él se realicen.

Fecha de Presentación de Sobres: Hasta las 11:00 hs del día 17 de julio de 2017, en la Dirección de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2° piso, of. 24, de dicha ciudad.

Fecha de Apertura de Sobres: Día 17 de julio de 2017, a las 11:00 hs, en la Dirección de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2° piso, of. 24, de dicha ciudad.

Consulta de Pliegos: Dirección de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2° piso, of. 24, de dicha ciudad, hasta las 16:00 hs. del día 12 de julio de 2017.

Atentamente.


 Tamara Albarracín
 Abogada, Mat. N° 690 C.P.A.R.U.
 Departamento Control Legal
 Dirección de Compras
 Municipio de R.G.


 Javier Vásquez
 A.C. Dirección de Compras
 Municipio de Río Grande

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Licitación Pública N° 17/2017

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2017:

El Municipio de Río Grande realiza el llamado a Licitación Pública N° 17/2017, vinculada a la adquisición de una máquina motoniveladora y un camión doble puente, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.

Presupuesto Oficial: \$6.342.525,00 (pesos seis millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos veinticinco con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100).

Adquisición del Pliego: Dirección de Rentas Municipal, sita en la calle Luis Py y Rosales de la Ciudad de Río Grande, desde las 9:00 hs. del 23 de junio del corriente, hasta las 16:00 hs. del 30 de junio de 2017. Si se desea abonar desde otro punto del país comunicarse al teléfono (02964) 436-212/213 - Dirección de Compras.

Entrega del Pliego: Abonado el valor del Pliego, deberá retirarse en la Dirección de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2° piso, of. 24, de dicha ciudad; desde las 9:00 hs. del 23 de junio del corriente, hasta las 16:00 hs. del 30 de junio de 2017. Los adquirentes de los Pliegos, al momento de retirar los mismos, deberán constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones que en él se realicen.

Fecha de Presentación de Sobres: Hasta las 11:00 hs del 03 de julio de 2017, en la Dirección de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2° piso, of. 24, de dicha ciudad.

Fecha de Apertura de Sobres: 03 de julio de 2017, a las 11:00 hs, en la Dirección de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2° piso, of. 24, de dicha ciudad.

Consulta de Pliegos: Dirección de Compras del Municipio de Río Grande, sita en la calle Espora 655 2° piso, of. 24, de dicha ciudad, hasta las 15:00 hs. del 29 de junio de 2017.

Atentamente.


 Tamara Albarracín
 Abogada, Mat. N° 690 C.P.A.R.U.
 Departamento Control Legal
 Dirección de Compras
 Municipio de R.G.


 Javier Vásquez
 A.C. Dirección de Compras
 Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIONES INTERNAS**Agencia Municipal de Deportes y Juventud****RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 293/17****VISTO:**

El Expediente Letra: AMDJ - N° 0296/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-
ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100) a favor de la deportista QUIROGA, LEILA MACARENA DNI N° 41.322.229.

Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de traslado aéreo, estadía, comida y otros gastos que requiere asistir a un campo de entrenamiento internacional a realizarse en Japón – Tokio desde el 06 al 22 de junio del corriente año.

Que la misma fue convocada por la Confederación Argentina de Judo.

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100) a favor de la deportista QUIROGA, LEILA MACARENA DNI N° 41.322.229, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 02 de junio de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 294/17**VISTO:**

La Resolución Letra: A.M.D.J. - N° 207/17 de registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y encuadrado en

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que por razones de índole administrativo se manifiesta la necesidad de dictar el acto administrativo que realice la siguiente salvedad en la Resolución A.M.D.J. - N° 207/2017 de fecha 11/04/2017, en el Artículo 1° donde enuncia "...el día 19 de marzo del corriente año en la misión salesiana...", deberá decir "...el día 19 de febrero del corriente año en la misión salesiana...".

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución A.M.D.J. - N° 207/2017 de fecha 11/04/2017, en el Artículo 1° donde enuncia "...el día 19 de marzo del corriente año en la misión salesiana...", deberá decir "...el día 19 de febrero del corriente año en la misión salesiana...", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 02 de junio de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 295/17**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00284/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas tipo "B" N° 80020-24860619/4, 80020-24860620/2, 80020-24862759/0, 80020-24862758/3, 80020-24863001/1, 80020-24862757/6, 80020-24862755/1, 80020-24862921/5 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por el monto de \$ 9.205,33.- (Pesos nueve mil doscientos cinco con 33/100), correspondientes al servicio de gas del período ABRIL 2017, prestado a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependientes de la misma: Polideportivo Carlos Margalot, Polideportivo Margen Sur, Centro Deportivo, Albergue Juventud, Natatorio Municipal, Anexo Polideportivo Carlos Margalot y Gimnasio Juan Manuel de Rosas. Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas, Que corresponde autorizar al pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR el pago de las facturas tipo "B" N° 80020-24860619/4, 80020-24860620/2, 80020-24862759/0, 80020-24862758/3, 80020-24863001/1, 80020-24862757/6, 80020-24862755/1, 80020-24862921/5 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por el monto de \$ 9.205,33.- (Pesos nueve mil doscientos cinco con 33/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 296/17**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J.N° 259/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de las Factura "B" N° 0019-00013470 a favor de la firma "Pinturería del centro de tres colores S.A.", por un monto total de \$ 11.201,96 (pesos once mil doscientos uno con 96/100), y la factura "B" N° 0004-00026307 a favor de la firma "Propagación S.A." por un monto total de \$ 1.120,00 (pesos mil ciento veinte con 00/100), por la adquisición de elementos destinados al mantenimiento de los distintos establecimientos dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de las Factura "B" N° 0019-00013470 a favor de la firma "Pinturería del centro de tres colores S.A." por un monto total de \$ 11.201,96 (pesos once mil doscientos uno con 96/100), y la factura "B" N° 0004-00026307 a favor de la firma " Propagación S.A." por un monto total de \$ 1.120,00 (pesos mil ciento veinte con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art. 1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 297/17**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.yJ.N° 300/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 3° a)

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I Y 831/14

ORDENANZA N° 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL N° 807/ 04

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo,

a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 2 (dos) pasajes vía terrestre, tramo Gobernador Costa – Río Gallegos - Río Grande – Río Gallegos - Gobernador Costa a favor de los deportistas PAGUINAO SALGADO, Tiara Esther D.N.I N° 44.083.056 y ACUÑA, Juan Carlos D.N.I N° 22.898.385 quienes viajan a nuestra ciudad con la finalidad de participar en el segundo festival de boxeo denominado "Liga de Boxeo" a realizarse el día 10 de junio de 2017 en instalaciones del Centro Deportivo Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD y
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de 2 (dos) pasajes vía terrestre, tramo Gobernador Costa – Río Gallegos - Río Grande – Río Gallegos - Gobernador Costa a favor de los deportistas PAGUINAO SALGADO, Tiara Esther D.N.I N° 44.083.056 y ACUÑA, Juan Carlos D.N.I N° 22.898.385, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.y.J N° 300/17

Correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 05 de junio de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 298/17

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 302/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06 Art. 8° inc. c),
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-
ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$6.000,00.- (Pesos seis mil con 00/100) a favor del deportista BLANCHARD, SANTIAGO NICOLAS DNI N° 42.650.239.

Que el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado deportista, BLANCHARD ALEJANDRO ALFREDO DNI N° 16.953.643 ya que el deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de traslado aéreo, a su mecánico personal y sus juegos de gomas para participar del Campeonato denominado "Copa Rotax" de la disciplina "karting" a realizarse los días 10, 11 y 12 de junio del corriente año en la ciudad de Buenos Aires.

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$6.000,00.- (Pesos seis mil con 00/100) a favor del deportista BLANCHARD, SANTIAGO NICOLAS DNI N° 42.650.239, el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado deportista, BLANCHARD ALEJANDRO ALFREDO DNI N° 16.953.643, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 07 de junio de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 299/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00217/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" N° 0014-00000061 a favor de la firma "TODO POR ELLA" de Fiadone Walter Roberto, por un monto total de \$ 6.768,00 (pesos seis mil setecientos sesenta y ocho con 00/100), y las facturas "B" N° 0025-00024477 y 0025-00024478 a favor de la firma "Distribuidora San Rafael - Souk Pen S.R.L.", por un monto total de \$19.790,43 (pesos diecinueve mil setecientos noventa con 43/100), por la adquisición de insumos varios (alimentos) que fueron utilizados para

las distintas comidas para los nadadores, delegados y entrenadores que participaron en la "1era Fecha del circuito patagónico de natación - CPAN 2017", organizado por la Dirección de Natación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la factura "B" N° 0014-00000061 a favor de la firma "TODO POR ELLA" de Fiadone Walter Roberto, por un monto total de \$ 6.768,00 (pesos seis mil setecientos sesenta y ocho con 00/100), y la facturas "B" N° 0025-00024477 y 0025-00024478 a favor de la firma "Distribuidora San Rafael – Souk Pen S.R.L.", por un monto total de \$19.790,43 (pesos diecinueve mil setecientos noventa con 43/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 07 de junio de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 300/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00237/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 3° a
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura "C" N° 0012-00001040 a favor de la "Policía De La Provincia De Tierra Del Fuego" por un monto total de \$ 4.216,62 (pesos cuatro mil doscientos dieciseis con 62/100), por la contratación de 6 (seis) turnos de servicio de policía adicional realizados el día 29 de abril del corriente año, para el evento denominado Batalla de Freestyle "Barra De Hielo", organizado por la Dirección de Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la Factura "B" N° 0012-00001040 a favor de la "Policía De La Provincia De Tierra Del Fuego" por un monto total de \$ 4.216,62 (pesos cuatro mil doscientos dieciseis con 62/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 07 de junio de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 301/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 192/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" N° 0003-00000553 a favor de "Medical Sur De Eberaye S.R.L." por la suma total de \$ 8.368,84 (Pesos ocho mil trescientos sesenta y ocho con 84/100) por brindar el servicio de ambulancia evento ciclismo que se co-organiza con la asociación "Karukinka"

Que el servicio fue para el evento "KARUKINKA" el día 9 de ABRIL del corriente año. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:**GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la factura "B" N° 0003-00000553 a favor de "Medical Sur De Eberaye S.R.L." por la suma total de \$ 8.368,84 (Pesos ocho mil trescientos sesenta y ocho con 84/100) en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR POR CONTADURÍA GENERAL, el devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art. 1°.-

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 07 de junio de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 302/17**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 206/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 2°

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura tipo "B" N° 0006-00034774 a favor de la firma "GRANDE HOTEL DE GRANDE S.A." por el monto total de \$ 10.850,00- (Pesos diez mil ochocientos cincuenta con 00/100), por el servicio de alojamiento a favor de IRIARTES IÑAKI, DNI N° 42.994.322, y a favor de TORRES GIL JOSE AUGUSTO, DNI N° 49.262.284,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura tipo "B" N° 0006-00034774 a favor de la firma "GRANDE HOTEL DE GRANDE S.A." por el monto total de \$ 10.850,00- (Pesos diez mil ochocientos cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR Por contaduría General, el devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 07 de junio de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 303/17**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0313/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 3° a)

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2016 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I y 831/14

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 1 (un) pasaje vía aérea tramo Río Grande - Buenos Aires - Río Grande, con fecha de salida el día 13/06/2017 y fecha de regreso el día 18/06/2017, a favor del alumno de la Escuela Municipal de Natación PICATTO Francisco Gabriel DNI N° 43.795.982, a cargo del Entrenador Mansilla Emanuel – Legajo N° 4908/5,

Que el mencionado se trasladará a la ciudad de Buenos Aires a participar del Campeonato República de Natación – Categoría cadetes 1 y 2, el cual se desarrollará entre los días 14 al 17 de junio de 2017,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD y
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de 1 (un) pasaje vía aérea tramo Río Grande - Buenos Aires - Río Grande, con fecha de salida el día 13/06/2017 y fecha de regreso el día 18/06/2017, a favor del alumno de la Escuela Municipal de Natación PICATTO Francisco Gabriel DNI N° 43.795.982, a cargo del Entrenador Mansilla Emanuel – Legajo N° 4908/5, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.J. - N° 0313/17.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 09 de junio de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 304/17**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00272/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 3° a

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura "C" N° 0012-00001054 a favor de la "Policía De La Provincia De Tierra Del Fuego" por un monto total de \$ 5.622,16 (pesos cinco mil seiscientos veintidos con 16/100), por la contratación de 8 (ocho) turnos de servicio de policía adicional realizados el día 20 de mayo del corriente año, para la 2° jornada de las "Olimpiadas Estudiantiles 2017" con Jornada Solidaria y Variedad Cultural, organizado por la Dirección de Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la Factura "C" N° 0012-00001054 a favor de la "Policía De La Provincia De Tierra Del Fuego" por un monto total de \$ 5.622,16 (pesos cinco mil seiscientos veintidos con 16/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 09 de junio de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 305/17**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. N° 310 /17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal n° 276/17 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04, Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" N° 0001-05140814, 0001-05140593, 0001-05140615, 0001-05140700, 0001-05140701, 0001-05140702, 0001-05140703, 0001-05140704, 0001-05140705, 0001-05140707, 0001-05140716, 0001-05140857, 0001-05140644, 0001-05140647, 0001-05140648, a favor de "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$ 180.557,72 (pesos ciento ochenta mil quinientos cincuenta y siete con 72/100), correspondientes al servicio de luz del período Mayo del 2017 prestados a la Agencia Municipal de Deporte y Juventud y las siguientes dependencias; Gimnasio Municipal Polideportivo, Natatorio Municipal, Cancha de Césped Sintético, Centro de Alto Rendimiento, Polideportivo "Margen Sur", Centro Deportivo, Cancha del Centro Deportivo, Bomba de Incendio, Albergue Juventud, Cancha Club San Martin, Gimnasio "Juan Manuel de Rosas", Skate & Bike Park.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO "B" N° 0001-05140814, 0001-05140593, 0001-05140615, 0001-05140700, 0001-05140701, 0001-05140702, 0001-05140703, 0001-05140704, 0001-05140705, 0001-05140707, 0001-05140716, 0001-05140857, 0001-05140644, 0001-05140647, 0001-05140648, a favor de "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$ 180.557,72 (pesos ciento ochenta mil quinientos cincuenta y siete con 72/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 12 de junio de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 306/17

VISTO:
 El Expediente Letra: A.M.DyJ. - N° 00234/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,
 Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
 Que se gestiona en el mismo el Pago de la Factura "B" N° 0003-00000017 a favor de la firma "VANESA S.R.L." por un monto de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), por la contratación del servicio de transporte terrestre para 40 (cuarenta) pasajeros ida y vuelta desde la ciudad de Río Grande hasta la ciudad de Ushuaia el día 29/04/17.
 Que los pasajeros son miembros de la escuela municipal de atletismo y participaron del Torneo Municipal de Atletismo en la pista denominada "Oscar Cabezón Oyarzún" situada en la ciudad de Ushuaia.
 Que corresponde autorizar al pago correspondiente.
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
 DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la Factura "B" N° 0003-00000017 a favor de la firma "VANESA S.R.L." por un monto de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) , en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.-
ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 12 de junio de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 307/17

VISTO:
 El Expediente Letra: A.M.D.J. N° 275 /17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°
 Decreto Reglamentario N° 292/72.
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
 Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I
 Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
 Que se gestiona en el mismo el pago de la factura tipo "B" N° 0003 -00000019 por un monto total de \$12.800,00 (Pesos doce mil ochocientos con 00/100) correspondiente a "Vanessa S.R.L." por un servicio de transporte para 40 (cuarenta) pasajeros a la ciudad de Tolhuin para un encuentro de la disciplina Handball denominado "encuentro provincial " realizado el día 26/05/17.
 Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
 Que corresponde autorizar al pago correspondiente.
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**GERENTE EJECUTIVO DE LA
 AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura tipo "B" N° 0003 -00000019 por un monto total de \$12.800,00 (Pesos doce mil ochocientos con 00/100), correspondiente a "Vanessa S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1°.-
ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 12 de junio de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 308/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.DyJ. - N° 00236/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,
 Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
 Que se gestiona en el mismo el Pago de la Factura "B" N° 0003-00000016 a favor de la firma "VANESA S.R.L." por un monto de \$ 12.350,00 (pesos doce mil trescientos cincuenta con 00/100), por la contratación del servicio de transporte terrestre para 19 (diecinueve) pasajeros ida y vuelta desde la ciudad de Río Grande hasta la ciudad de Ushuaia, saliendo el 29/04/17 y regresando el 30/04/17.
 Que las pasajeras son miembros de la escuela municipal de fútbol femenino de la margen sur y participaron del Torneo Intermunicipal de Fútbol Femenino en la ciudad de Ushuaia.
 Que corresponde autorizar al pago correspondiente.
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
 DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la Factura "B" N° 0003-00000016 a favor de la firma "VANESA S.R.L." por un monto de \$ 12.350,00 (pesos doce mil trescientos cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.-
ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 12 de junio de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 309/17

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. N° 320 /17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
 Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°
 Ordenanza Municipal N° 2327/06
 Dictamen N° 246/08 M.R.G.A.L.,
 Decreto Municipal N° 0729/2013,
 Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95,
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
 Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Villalobos Gustavo Angelo D.N.I N°: 39.041.788 por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100)
 Que dicho subsidio será utilizado para solventar gastos de pasajes y otros para incorporarse a los entrenamientos en representación de la selección argentina de judo en el E.N.A.R.D en la ciudad de Buenos Aires.
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
 DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Villalobos Gustavo Angelo D.N.I N°: 39.041.788 por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 13 de junio de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 310/17**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00285/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 3° a
 Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,
 Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura "C" N° 0012-00001059 a favor de la "Policía De La Provincia De Tierra Del Fuego" por un monto total de \$ 6.324,93 (pesos seis mil trescientos veinticuatro con 93/100), por la contratación de 9 (nueve) turnos de servicio de policía adicional realizados el día 27 de mayo del corriente año, para la 3° jornada de las "Olimpiadas Estudiantiles 2017" con Pentatlón, organizado por la Dirección de Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
 Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
 AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la Factura "C" N° 0012-00001059 a favor de la "Policía De La Provincia De Tierra Del Fuego" por un monto total de \$ 6.324,93 (pesos seis mil trescientos veinticuatro con 93/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 14 de junio de 2017.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 311/17**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.DyJ – N° 305/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
 Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°,
 Ordenanza Municipal N° 2327/06,
 Dictamen N° 019/12 C.L y T.A.M.D.J.,
 Resolución Plenaria N° 18/95
 Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del "Asociación Civil Club Deportivo y Cultural General San Martín" por un monto de \$20.000,00 (Pesos Veinte mil con 00/100) representada por su Presidente el Sr. Guenchur, José Antonio DNI N° 14.739.555 y su Tesorera la Sra. Andrade Pérez, Gladys del Rosario DNI N° 13.392.642.

Que dichos representantes del Club manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico con el objeto de poder solventar gastos de transporte, comida, alojamiento y demás insumos ocasionados del viaje a Porvenir, Chile, donde el club participará del 1° Torneo Patagónico de Fútbol, Infante-Infantil.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
 AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del "Asociación Civil Club Deportivo y Cultural General San Martín" por un monto de \$20.000,00 (Pesos Veinte mil con 00/100) representada por su Presidente el Sr. Guenchur, José Antonio DNI N° 14.739.555 y su Tesorera la Sra. Andrade Pérez, Gladys del Rosario DNI N° 13.392.642, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 15 de junio de 2017.

LASSALLE

ANEXOS - CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3684/2017

ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN

Estructura reforzada, ideal para que el niño por sus medios o con asistente acceda a los juegos y tenga la facilidad necesaria para balancearse en la hamaca.

DESCRIPCIÓN TÉCNICAS:

Travesaño superior construido en caño de 3"

Patas en caño 3" espesor 2,00 mm.

Base para silla en caño 1 1/2".

Estructura para agarre de sillas con caño 1". Piso de metal desplegado 270-30-30, antideslizante. Uniones de caños con nudos de acople de fundición de aluminio. Movimiento: por medio de bujes.

DEBE CONTENER 2 AMORTIGUADORES DE GOMA PARA EVITAR ACCIDENTES.

PINTURA GENERAL DEL JUEGO. CARACTERÍSTICAS:

Pintura epoxi electrostática en polvo poliuretánica

Temperatura de adición al material 200° C.

Resistente a una temperatura hasta a los 700° C.

Altamente resistente a Golpes y Ralladuras.

Burlonería anti-vandálica cabeza allen galvanizada

DIMENSIONES

260 x 260 x 100 cm

WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-

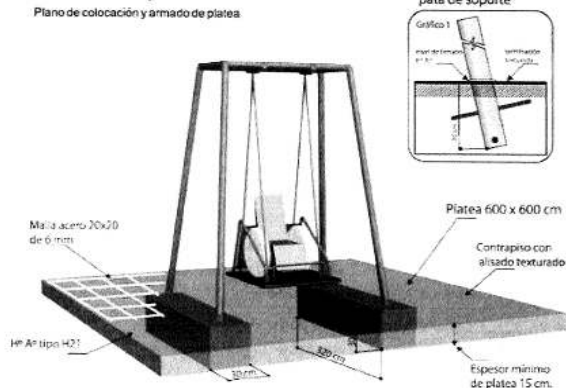
N° 3684/2017

ANEXO N° 2

Hamaca para silla de rueda

Plano de colocación y armado de platea

Detalle llenado cada pata de soporte



Pasos de armado

1. Replantear y nivelar la superficie de ubicación.
2. Realizar la excavación de acuerdo a las medidas especificadas abajo. Y encofrar el perímetro.
3. Colocar la máquina, nivelarla y fijarla con puntales y guías. Desplegar la malla metálica.
4. Llenar toda la excavación con una misma volcada, hasta el nivel indicado. (Gráfico 1)
5. Se recomienda fratachar y terminar la superficie con rodillo texturado.

WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-

ANEXOS - MUNICIPIO

DECRETO N° 0610/2017

ANEXO - DECRETO MUNICIPAL N° 0610 /2017

Recursos	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
	200/1	Transferencias de Capital del Sector Público Nacional	22.2.1	2.947.000,56

Gastos	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
	16/1	Construcción Casa Terapéutica- SEDRONAR	4.2.1	2.947.000,56

Río Grande, 19 JUN. 2017

[Firma]
CP Oscar A. Salamone Barrio
Secretario de Finanzas Públicas

[Firma]
Prof. Gustavo Adrián Melillo
Intendente

DECRETO N° 0620/2017

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0620 /2017

PROCEDIMIENTO - TARJETA YPF EN RUTA

1 - Datos Impresos en la Tarjeta



Como se puede ver en la tarjeta de la imagen, los datos consignados son:

- Titular: Municipio de Río Grande
- Unidad/Móvil: L-144
- Dominio/Matrícula: OTO 448
- Fecha de Vigencia: 05/17 - 05/19
- Código de Tarjeta: 708414 - 114723-055-02

2 - RESPONSABILIDADES

- La TARJETA "YPF EN RUTA" solo podrá ser utilizada por los choferes designados para conducir los móviles de la Secretaría. La tarjeta magnética está asociada a cada vehículo municipal.
- Las Secretarías Municipales son responsables de mantener actualizado el listado de choferes habilitados.
- La Dirección Municipal de Transporte deberá:
 - Mantener el registro de tarjetas magnéticas existentes. Las mismas deberán encontrarse siempre junto con la documentación de cada vehículo.
 - Controlar que las TARJETAS "YPF EN RUTA" se encuentren siempre en poder de los TITULARES DE LA TARJETA autorizados y que sean utilizadas del modo correcto.
 - Notificar de inmediato a la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, los siguientes eventos que pudieran ocurrir respecto de la TARJETA "YPF EN RUTA":
 - robo; hurto; extravío; daño; inutilización; tenencia por persona no autorizada. En los casos de robo, hurto o extravío se deberá acompañar adjuntar la correspondiente denuncia efectuada ante policía.
 - todo otro evento que pueda ser considerado causal suficiente para la cancelación de la TARJETA "YPF EN RUTA".
 - Abstenerse de utilizar TARJETAS "YPF EN RUTA" vencidas, o que hayan sido sustituidas o canceladas.
 - Devolver a la Dirección de Contaduría inmediatamente la TARJETA "YPF EN RUTA" respecto de la cual le hubiere sido comunicada su cancelación o su sustitución.
 - Informar a la Dirección de Contaduría mediante notificación fehaciente y en el plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se produzca; cualquier siniestro que por su gravedad afecte al uso habitual o normal del vehículo autorizado en la TARJETA "YPF EN RUTA", o cualquier modificación en su identificación, o disponibilidad.
- La Dirección de Contaduría deberá solicitar una nueva tarjeta a la empresa YPF S.A. ante la incorporación de un vehículo al parque automotor municipal.

[Firma]
CP Oscar A. Salamone Barrio
Secretario de Finanzas Públicas

[Firma]
Prof. Gustavo Adrián Melillo
Intendente

3 - CONDICIONES DE USO DE LA TARJETA

- Los choferes designados por las Secretarías Municipales para la conducción de las unidades móviles deben conservar, utilizar correctamente, y tomar todas las medidas que fueren necesarias para asegurar la correcta utilización de las TARJETAS "YPF EN RUTA" asignadas a los vehículos.
- Cada chofer contará con un código personal (PIN) con el cual podrá cargar combustible en el vehículo al cual se encuentra asignado. Los códigos son de estricto conocimiento personal, ante olvido del mismo deberá solicitarse un nuevo código a la Dirección de Contaduría, quien lo tramitará ante YPF S.A.
- El costo de la sustitución de la tarjeta por extravío, le será imputado al agente municipal responsable en caso de extravío. La suma será deducida de los haberes mensuales.

Figura 1 - Circuito consumo y pago de combustible



4 - MODO DE USO DE LA TARJETA

Los choferes de las unidades móviles deberán:

- Presentarse con el vehículo indicado en la TARJETA "YPF EN RUTA", en las estaciones de servicio YPF, debiendo acreditar su identidad.
- Informar al personal de las estaciones de servicio YPF, antes de solicitar cargar el tanque de combustible, que utilizará la TARJETA "YPF EN RUTA" como medio de pago.
- Ingresar el Código de Identificación Personal (PIN) asignado por YPF y firmar los comprobantes de compra que emita el personal de la estación de servicio, como medio para acreditar la realización de la operación.
- Conservar copias de los comprobantes de compra o de utilización de servicio, entregándolos firmados al personal de la Dirección de transporte, para su remisión a la Dirección de Contaduría.
- Finalizada la jornada laboral las tarjetas magnéticas deben quedar junto con la documentación de los vehículos municipales.

5 - CONFECCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PAGO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE

- La Dirección de transporte con una periodicidad semanal remitirá a la Dirección de Contaduría, en forma ordenada y legible, por unidades móviles, los comprobantes de provisión de combustibles expedidos por las estaciones de servicio, intervenidos por el responsable del área.
- La Dirección de Contaduría en forma quincenal descargará la factura de la extranet de la YPF S.A. conformando el correspondiente expediente de pago.
- La Dirección de Tesorería, emitida la Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas, depositará la suma de dinero correspondiente en la cuenta bancaria afectada a la provisión de combustibles, para que YPF S.A. aplique el débito automático del pago. Los fondos no podrán ser depositados en fecha igual o posterior al vencimiento de las facturas emitidas por YPF S.A.

[Firma]
CP Oscar A. Salamone Barrio
Secretario de Finanzas Públicas

[Firma]
Prof. Gustavo Adrián Melillo
Intendente

DECRETO N° 0653/2017

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0653 /2017

ACTA DE DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada en este acto por el/la Sr/a.....titular del Documento Nacional de Identidad N°....., quien ocupa el cargo de Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y por la otra el Sr/a o.....(nombre y apellido), titular del Documento Nacional de Identidad N°....., con domicilio en calle.....de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL SUBVENCIONADO", en el marco del "PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS DEPORTIVAS", aprobado mediante Decreto Municipal N°...../2017, convienen celebrar el presente acta de otorgamiento de subvención, que pasará a formar parte del citado Programa, la que se registrará de la siguiente manera:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" se compromete al pago de la subvención que consiste en el aporte económico de PESOS(\$....) mensuales, durante el periodo comprendido entre los meses de del año....., en carácter de Programa Municipal de Becas Deportivas.

SEGUNDO: "EL SUBVENCIONADO" declara bajo juramento, que no adeudo rendiciones de subsidios y/o subvenciones que me otorgó el Municipio de Río Grande con anterioridad.

Por otra parte, afirmo en términos de declaración jurada, que de recibir una subvención y/o becas me comprometo a dar aviso a la Agencia Municipal de Deporte y Juventud del Municipio de Río Grande en forma inmediata como así también a dar total y acabado cumplimiento con el Decreto Municipal del Programa Municipal de Becas Deportivas.-

"La presente declaración jurada posee carácter oficial y en caso de omisión y/o falsedad podrá ser penado de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 282º, 293 y demás concordantes del Código Penal".-

Firma del solicitante, aclaración y fecha.-

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

Prof. Gustavo Adrián Medalla
Intendente

RESOLUCIÓN N° 2356/2017

CONTRATO DE OBRA N° 82/17 (SOYSP-DOP)

--- Entre el Sr. **MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. N° 11.936.111**, con domicilio legal en Libertad N° 1230 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado la ejecución de la Obra: "**TENDIDO RED DE GAS - B° LOS CISNES - SEGUNDA ETAPA**" de acuerdo con las condiciones que fija el llamado de Licitación Privada N° 06/17, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 2456/17 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas.-----

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 2456/17, Pliego de Clausulas Especiales o Particulares, Pliego de Clausulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Licitación, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Acta de Apertura, Acta de Adjudicación de la Licitación Privada N° 06/17. Antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.-----

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **\$3.313.702,26 (SON PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DOS CON 26/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por **EL MUNICIPIO**.---

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento ochenta (180) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.-----

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-----

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma de **\$ 165.685,11 (SON PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 11/100)** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en Póliza de Seguro de Caución.-----

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.-----

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

--- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los quince (15) día del mes de junio de dos mil diecisiete.

VAQUERA, MARINO LUIS
DNI. N° 11.936.111

Prof. María Gabriela Castillo
Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2357/2017

CONTRATO DE ACTUACIÓN 005/2017

----- En la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de Mayo de 2017, entre el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial, CUBINO, ANALÍA INÉS, DNI N° 23.509.625, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano N° 203, en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y la Sra. TORRES, MARIA CASIANA, DNI N° 23.596.385, con domicilio real y legal en calle Fco. Acuña de Figueroa N° 956 PB "B", de la localidad de Almagro, Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL ARTISTA" por la otra, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Actuación, que se registrará de conformidad a la Ley Territorial N° 6, Decreto Reglamentario N° 292/72 y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL ARTISTA" se obliga a realizar la interpretación del repertorio de su nuevo disco "Al corazón de la Tierra" en el espectáculo de música que se llevará a cabo el día 1 de julio de 2017, a las 21hs, en las instalaciones de la Casa de la Cultura, Sala "Angela Loig", sita en la calle Elcano N° 179, de la ciudad de Río Grande. -----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "EL ARTISTA" y el espectáculo que éste representa, las instalaciones de la Casa de la Cultura, con un escenario, el acondicionamiento de camarines y la conformación de plateas. -----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" abonará todos los costos de la producción relacionados con los Artistas, el pago de los Impuestos Nacionales y Derechos de Autores (SADAIC, ARGENTORES y AADI-CAPIF) que pudieren corresponder, según la legislación vigente y el tipo de espectáculo que se ofrezca. -----

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se responsabilizará de tener un operativo de Seguridad Policial, Servicio de Primeros Auxilios y Atención Médica inmediata y también del Seguro de Responsabilidad Civil por los Espectadores. -----

QUINTA: El montaje y provisión de los sistemas de sonido e iluminación necesaria para realizar el espectáculo estará a cargo de "EL MUNICIPIO". -----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" abonará en concepto de Cachet el monto de \$42.800,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100), pagaderos en adelantado mediante transferencia bancaria en la Caja de Ahorro N° 0026552/4 del Banco Ciudad, Sucursal N°5, CUIT 27-23569385-8, CBU N° 029000561000002655243, depositados antes del espectáculo, traslados aéreos tramo BUE/RGA/BUE, para el staff: Torres María Casiana, DNI N° 23.569.385; Quiñones Candelaria, DNI N° 35.398.764; Zabala Sergio Damián, DNI N° 29.861.041; Caggiano Mauro Gonzalo Nahuel, DNI N° 36.168.146 y Castro Martín Nazareno, DNI N° 24.661.854, más los traslados internos del staff; alojamiento desde el día 1 al 2 del mes de julio de 2017, el que consta de dos (02) habitaciones dobles y una (01) habitación simple, por el término de una (01) noche, Racionamiento por diez (10) unidades. -----

SÉPTIMA: "EL ARTISTA" pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO", toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo, antes del inicio del mismo. -----

OCTAVA: Ambas partes convienen, de común acuerdo, que "EL MUNICIPIO" queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a "EL MUNICIPIO", a iniciar las acciones legales que estime oportunas. -----

NOVENA: "EL ARTISTA" no podrá anular el presente Contrato de Actuación por ningún concepto, salvo enfermedad del/los artista/s debidamente acreditada y comunicada a "EL MUNICIPIO" con 3 (tres) días de antelación, bajo apercibimiento de responder "EL ARTISTA" en cualquier otro caso por el incumplimiento contractual y los daños y perjuicios que ocasionare al Municipio de Río Grande. -----

DÉCIMA: En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los arriba indicados. -----

DÉCIMA PRIMERA: Para efectuar cualquier transmisión o grabación del espectáculo, como también conferencias de prensa o entrevistas el Municipio de Río Grande deberá contar con la autorización, por escrito, de El Contratista y/o del artista. -----

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.


TORRES CASIANA


D.I. Analía Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE



RESOLUCIÓN N° 2358/2017

CARTA INTENCIÓN

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Dr. Federico Runin , D.N.I N° 29.472.175, Secretario de Participación y Gestión Ciudadana , "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrian Melella D.N.I. N° 21.874.988, con domicilio real y constituido en calle Elcano N° 203, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado el "MUNICIPIO" por una parte, y por la otra parte la Delegación de río grande de la Confederación General del Trabajo, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle Viedma esquina Córdoba al 400 de esta Ciudad, en adelante denominado " C.G.T.", representado en este acto por el Sr. Mariano Tejeda , en carácter de representante de la confederación, la cual está integrada por : U.P.C.N.A.P.U.N, S.U.P.E.T.A.S.U.P.A.R.A.U.C.A.I.R.R.A. E.S.M.A.T.A.L.U.Z Y FUERZA DE LA PATAGONIA, CAMIONEROS.S.E.T.I.A. C.E.C.U.D.A. U.T.E.D.Y QUIMICOS Y PETROQUIMICOS, ATSA, SI.PER.VI.FUE. U.T.H.G.R.A. S.I.T.O.S. SEC.A.F.P.I. A.S.I.M.R.A. S.U.P.E.H. UOYEP, U.P.R.A. , convienen en celebrar la presente Carta de Intención, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

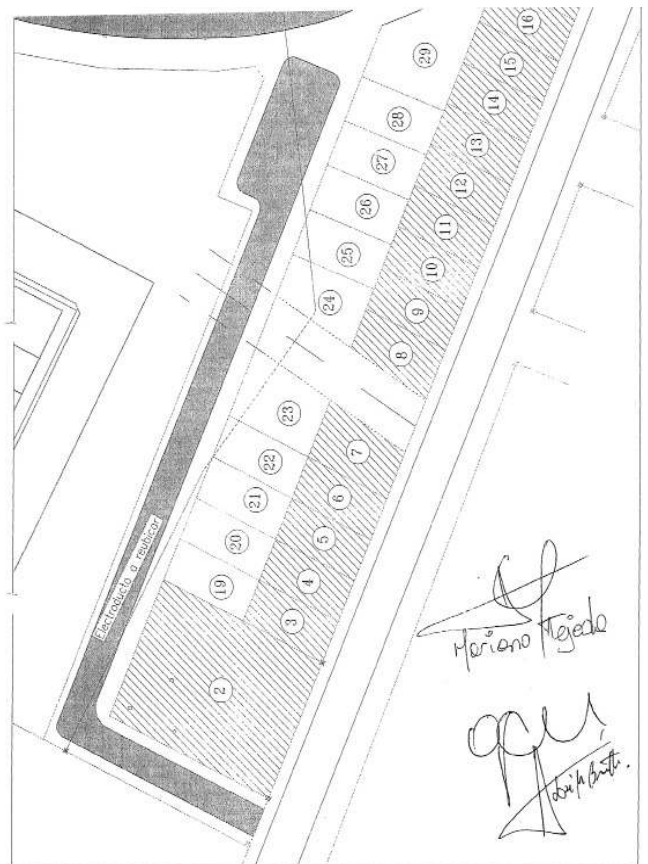
PRIMERA: Mediante la Suscripción de la presente el "MUNICIPIO" manifiesta su intención de adjudicar el predio fiscal designado con datos catastrales provisorios como Sección "H", Macizo 32, Parcela 20, de la ciudad de Río Grande, cuya superficie se encuentra a determinar y sujeta a mensura definitiva a la " C.G.T.", intención esta que se encontrará materializada una vez que sea rubricado por las partes un Contrato de Adjudicación, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. -----

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que la "C.G.T." reconoce y acepta los términos y condiciones en los cuales se firma la presente carta de intención, consintiendo asimismo que el "MUNICIPIO" procederá a rubricar el contrato de adjudicación enunciado en la cláusula PRIMERA, una vez cumplidos los términos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.-----

TERCERA: En caso de suscitarse conflicto alguno por motivo de la interpretación y ejecución de la presente carta intención, las partes acuerdan resolverlo mediante actas complementarias a la presente y en última instancia acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Distrito Judicial Norte.-----

Leído que fuera por las partes, y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Pcia. De Tierra del Fuego, a los 16 días del mes de junio del año Dps Mil Diecisiete.-----


Mariano Tejeda
Juan Carlos Bara
Federico Runin
Roberto Román




Mariano Tejeda

Juan Carlos Bara

RESOLUCIÓN N° 2359/2017**MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante EL INSTITUTO, representado en este acto por el Director Ejecutivo Local de la UGL XXXIII – TIERRA DEL FUEGO del I.N.S.S.J.P., Lic. PABLO FERNANDO BAUTISTA, (DNI N° 24.557.037), con domicilio legal en calle Peru N° 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la sede en calle Akainik N° 587 de la ciudad de Ushuaia, (en adelante denominado el "INSSJP" y/o el "INSTITUTO" indistintamente), por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE (CUIT 30-54666298-1), con domicilio en calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande - Provincia de Tierra del Fuego, representado en éste acto por su Intendente, Prof. GUSTAVO ADRIÁN MELELLA (DNI 21.674.988), en adelante EL PRESTADOR, por la otra, se celebra la presente Acta Acuerdo sujeta a las cláusulas que seguidamente se enuncian:

PRIMERA: EL PRESTADOR, se obliga a prestar los servicios médico asistenciales de Medicina Física y Rehabilitación, especificados en el Menú Prestacional del nuevo Modelo Prestacional para Prestaciones Especiales de Medicina Física y Rehabilitación, en el marco de la Resolución N° 248/05-DE y aprobado por la Resolución N° 379/DE/08 y sus modificatorias, a los afiliados que el I.N.S.S.J.P., le asigna al efecto, domiciliados en el ámbito de la Unidad de Gestión Local XXXIII- TIERRA DEL FUEGO. Las prestaciones objeto del presente contrato son las que se detallan en el ANEXO I, de la presente. -

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a efectuar las prestaciones pactadas en las condiciones previstas en la presente Acta, en la Resolución N° 311/DE/14 siendo aplicables las Resoluciones N° 284/DE/05 y 379/DE/14, sus modificatorias y complementarias, en tanto resulten compatibles, normativas que EL PRESTADOR declara conocer y aceptar.-

TERCERA: EL PRESTADOR deberá brindar los servicios contratados de acuerdo a la capacidad prestacional declarada y acreditada a los afiliados asignados por EL INSTITUTO a través de la emisión de una orden de prestación electrónica debidamente emitida, activada y validada, y del registro de la transacción por parte de EL PRESTADOR.

CUARTA: EL PRESTADOR no podrá disminuir la capacidad prestacional que fuera declarada, siendo pasible en su caso de que se le apliquen las penalidades contractuales que se indican en la CLAUSULA DECIMOTERCERA de la presente.

QUINTA: EL PRESTADOR no podrá exigir suma alguna por parte de los afiliados con motivo de la prestación de los servicios pactados en el presente. EL PRESTADOR deberá colocar en lugar visible al público un cartel o leyenda que informe que por los servicios prestados a los beneficiarios, éstos no deberán abonar suma alguna. Los modelos de carteles y las leyendas estarán disponibles en la página web de EL INSTITUTO y su utilización será obligatoria y excluyente de otros modelos o leyendas.

SEXTA: EL PRESTADOR es una persona o ente distinto, independiente y autónomo de EL INSTITUTO, siendo a su exclusivo cargo todas las obligaciones derivadas de la legislación impositiva, provisional y asistencial, aplicables a su profesión o actividad relacionadas con la presente contratación, encontrándose inscripto en la AFIP bajo el CUIT N° 30-54666298-1. Asimismo, continúa asumiendo con exclusividad los riesgos económicos propios del ejercicio de su actividad, haciéndose cargo del personal del que se valga para tal cometido como así también de los efectores y/o cualquier tercero que contrate para llevar a delante las obligaciones de la presente contratación, manteniendo a EL INSTITUTO fuera de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieren efectuarle por cualquier motivo o circunstancia en relación a la presente.

SEPTIMA: Dentro de los ocho (8) días corridos computables desde la firma del presente Acta, EL PRESTADOR deberá acreditar, a través de la presentación de las pólizas o certificados de cobertura y recibos de pago correspondientes, la contratación de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, de mala praxis y contra incendio derivados de la ejecución de las obligaciones materia del presente contrato, por todo el plazo de vigencia del mismo. EL PRESTADOR INDIVIDUAL se

N° 2359/2017

compromete a presentar en forma periódica los comprobantes de pago que avalen la vigencia de todas las coberturas. EL INSTITUTO se reserva el derecho de evaluar la solvencia de la Compañía Aseguradora, pudiendo requerir su reemplazo en caso de considerarlo conveniente. La póliza que se presente quedará en custodia de EL INSTITUTO. La falta de presentación de la documentación respectiva dentro del plazo indicado implicará la rescisión automática del presente contrato sin derecho a indemnización alguna. Esta garantía deberá tener validez durante toda la vigencia del contrato y sus prórrogas hasta la total extinción de las obligaciones asumidas por EL PRESTADOR.-

OCTAVA: MODALIDAD DE PAGO. EL PRESTADOR y EL INSTITUTO pactan la modalidad de pago de conformidad a un Nomenclador Común.-

NOVENA: EL PRESTADOR acepta el Nomenclador Común para cada tipo de prestación, la valuación de unidad específica establecidos por EL INSTITUTO mediante Resoluciones N° 688/DE/13, 847/DE/13 y sus modificatorias o las que en el futuro las reemplacen, los cuales se basan en la heterogénea realidad prestacional del país y las particularidades locales, así como la aplicación de coeficientes de variación por riesgo que se fijen periódicamente de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 311/DE/14.-

DÉCIMA: EL INSTITUTO se compromete a no realizar a EL PRESTADOR ningún tipo de débito por prestaciones brindadas por otros prestadores, con excepción de las penalidades que se indican en la cláusula DECIMOTERCERA de la presente. Ello no excluye la aplicación de débitos correspondientes a vinculaciones contractuales anteriores o a prestaciones no comprometidas en el presente Acta Acuerdo.-

DÉCIMO PRIMERA: Para proceder al cobro, EL PRESTADOR queda obligado a la transmisión electrónica de las prestaciones realizadas y a la utilización del CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN UNIFICADA.-

DÉCIMO SEGUNDA: EL PRESTADOR acepta que el sistema de liquidaciones se efectúe mediante la cuantificación pecuniaria de cada una de las unidades correspondientes a las prácticas realizadas, transmitidas y validadas. El INSTITUTO determinará los distintos circuitos de auditoría y monitoreo para la validación de las prestaciones transmitidas, a efectos de proceder al pago de los importes que correspondieren.-

DÉCIMO TERCERA: EL PRESTADOR se obliga, frente a incumplimiento, a regirse en lo que fuere compatible, al Régimen de Penalidades vigentes en la Resolución N° 1528/DE/09 y sus modificatorias, y al que se dicte en consecuencia de la modalidad pactada por la presente.-

DÉCIMO CUARTA: EL PRESTADOR da conformidad a que EL INSTITUTO pueda tomar en garantía de cumplimiento del presente Acta, las sumas correspondientes a la facturación presentada y/o los importes correspondientes a las prestaciones efectuadas y pendientes de facturación.

DÉCIMO QUINTA: EL PRESTADOR como presupuesto para la contratación con EL INSTITUTO, no podrá tener suscripto convenio o acordadas cláusulas de exclusividad con terceros que le impidan obligarse libremente, en cuyo caso, EL INSTITUTO podrá en forma inmediata rescindir el presente con expresión de causa, sin que dicha circunstancia genere derecho a reclamo o indemnización alguna.

DÉCIMO SEXTA: EL PRESTADOR deberá llevar una HISTORIA CLÍNICA por cada afiliado, la que deberá estar en forma permanente a disposición de EL INSTITUTO y ser presentada para proceder a la facturación de las prácticas realizadas. En la Historia Clínica deberá constar como datos indispensables la identidad del paciente, número de beneficiario, derivación del médico de cabecera / especialista, motivo de internación -de corresponder-, diagnóstico, tratamiento indicado, interconsultas, exámenes complementarios de diagnóstico y prácticas médicas indicadas y / o realizadas con sus respectivos resultados y cualquier otro dato que permita el seguimiento y debido control de las prestaciones otorgadas y/o indicadas al beneficiario. En todos los casos deberá consignarse la firma y sello del profesional actuante.-

Nº 2359/2017

identidad o CPP (comprobante de pago previsional) o carnet o credencial correspondiente. En el supuesto de mayores de setenta (70) años, los BENEFICIARIOS del Convenio Argentino italiano y cualquier otro BENEFICIARIO que fuese incorporado al INSTITUTO, deberá acreditar su condición de BENEFICIARIO mediante el carnet o credencial correspondiente y el documento de identidad. En el caso de las personas cuya jubilación o pensión se encuentren en trámite ante la ANSES, acreditarán su condición de BENEFICIARIOS con el carnet o credencial de afiliación provisoria y el documento de identidad.

DÉCIMO OCTAVA: EL PRESTADOR estará obligado a presentar mediante soporte físico las Historias Clínicas y demás documentación respaldatoria de las prestaciones brindadas.-

DÉCIMO NOVENA: EL INSTITUTO se reserva la facultad de adoptar las sanciones y acciones legales que pudieren corresponder en el caso que se comprobare fehacientemente falsedad parcial o total en los datos transmitidos o si se detectasen otros tipos de irregularidades con fundamento en criterios técnicos.-

VIGÉSIMA: EL INSTITUTO podrá evaluar periódicamente a EL PRESTADOR elaborando un informe señalando los desvíos detectados que serán notificados a EL PRESTADOR para su corrección en el tiempo y forma que EL INSTITUTO determine, de conformidad a las siguientes pautas:

A) Auditoría y Supervisión Médica:

EL INSTITUTO se reserva el derecho de auditar, evaluar y supervisar todas las obligaciones asumidas por EL PRESTADOR en el presente contrato, en especial con relación a la calidad de atención, accesibilidad económica y temporal, proceso- resultado, como las vinculadas con la estructura física, equipamiento y tecnología. A tal fin, EL PRESTADOR deberá garantizar el libre acceso de los profesionales y auditores de EL INSTITUTO, o de cualquier otro profesional que éste designe.

B) Confección del Acta:

Toda auditoría deberá instrumentarse en un Acta pormenorizada en la cual se deberá dejar constancia del objeto de la misma y detalle de las irregularidades que pudieren detectarse, debiendo ser suscripta obligatoriamente por EL PRESTADOR sujeto a la auditoría o el personal que se encuentre a cargo de consultorio o establecimiento y el personal de EL INSTITUTO. Si de la auditoría realizada por EL INSTITUTO se determina la falsedad de la declaración contenida en la Guía de Acreditación, EL INSTITUTO quedará facultado a rescindir el contrato con causa con pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

VIGÉSIMO PRIMERA: El presente Acta Acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 04 de mayo de 2017 hasta el 03 de mayo de 2019, con prórroga automática por un (1) año a opción del INSTITUTO, excepto que éste notifique de manera fehaciente, con treinta (30) días corridos de antelación, su decisión de rescindir el presente acuerdo.-

VIGÉSIMO SEGUNDA: La prestación de los servicios asistenciales por parte del PRESTADOR, en el lapso durante el cual esté obligado por la presente, se considerará servicio de asistencia social de interés público conforme el Artículo 33° de la Ley Nº 23.661 y Artículo 2° de la Ley Nº 25.615. Finalizado el plazo de vigencia del presente Acta, EL PRESTADOR, deberá continuar prestando los servicios asistenciales hasta tanto se le notifique de manera fehaciente el nuevo PRESTADOR que designe EL INSTITUTO para brindar esas prestaciones.-

VIGÉSIMO TERCERA: EL INSTITUTO podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello signifique a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. EL PRESTADOR podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, notificándolo de manera fehaciente con una antelación no inferior a los noventa (90) días corridos.

Sin perjuicio de haberse notificado la rescisión del contrato, EL PRESTADOR deberá continuar prestando servicios, conforme los términos de la cláusula precedente.

Nº 2359/2017

VIGÉSIMO CUARTA: En caso que el presente Contrato tribute impuesto de sellos, su pago estará a cargo exclusivo de EL PRESTADOR, en la proporción que a él le corresponda, habida cuenta de encontrarse EL INSTITUTO exento de pago del impuesto de sello, en virtud del Artículo 39° de la Ley 23.661 y el Artículo 13° de la Ley 19.032. En caso que EL PRESTADOR goce de alguna exención impositiva deberá adjuntar la constancia vigente que así lo acredite.-

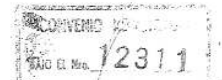
VIGÉSIMO QUINTA: EL PRESTADOR no podrá subcontratar, ceder, ni transferir, total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del contrato. La cesión o subcontratación realizada en violación a las previsiones contenidas en la presente cláusula facultará a EL INSTITUTO a dar por rescindido con causa el contrato de pleno derecho.-

VIGÉSIMO SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes pactan la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal con asiento en la ciudad de Ushuaia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio en los indicados al comienzo del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.-

En prueba de conformidad se firman dos (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande a los 04 días del mes de Mayo de 2017.


Lic. Pablo F. Bautista
Director Ejecutivo
U.G.L. XXXIII TDF


Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal



ANEXO I

DEL ACTA ACUERDO MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

PRESTACIONES INCLUIDAS:

MODULO	CODIGO DE PRACTICA	DESCRIPCIÓN
ATENCIÓN AMBULATORIA		
93	930101	CONSULTA MEDICA FISIATRICA EN CONSULTORIO
93	930102	CONSULTA MEDICA FISITRICA EN ALTA
93	930201	FISIOTERAPIA (POR SESIÓN)
93	930202	KINESIOTERAPIA (POR SESIÓN)
93	930203	TERAPIA OCUPACIONAL (POR SESIÓN)
93	930204	FONOAUDILOGÍA (POR SESIÓN)
93	930205	SESION DE DRENAJE LINFATICO
93	930210	ADICIONAL POR DOMICILIO (FISIOKINESIOTERAPIA O TERAPIA OCUPACIONAL O REHABILITACIÓN DEL LENGUAJE)
93	930211	MDTA -MODULO DÍA DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE REHABILITACIÓN
93	930212	MDCS - MODULO DIA CUIDADO DE LAS SECUELAS

Se deja expresa constancia que, de las prácticas detalladas en el presente anexo, EL PRESTADOR, sólo brindará aquellas que esté en condiciones de realizar, de acuerdo a su capacidad prestacional declarada y acreditada.


Lic. Pablo F. Bautista
Director Ejecutivo
U.G.L. XXXIII TDF


Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 2362/2017

N° 2362/2017



CONVENIO MARCO ENTRE LA FUNDACIÓN U.M.M.E.P. "UN MUNDO MEJOR ES POSIBLE" Y LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN "YO SI PUEDO".

Entre la Municipalidad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, representada por Gustavo A. Melella, D.N.I. 21.674.988 con domicilio en calle El Cano 203, Ciudad de Río Grande, por una parte y por la otra la Fundación U.M.M.E.P. "Un Mundo Mejor Es Posible", representada en este acto por Claudia Patricia Camba, presidenta, con D.N.I.14.429.596, con personería jurídica-Resolución N° 233 del 13 de marzo de 2006 y con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, calle Zapiola 2193 piso 10 Oficina D, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco.

PRIMERO: Será objetivo específico del presente Convenio, realizar un trabajo conjunto entre la Fundación y la Municipalidad para la implementación del Método de Alfabetización "Yo, Sí Puedo", con el fin de contribuir a la erradicación del analfabetismo en la región.

SEGUNDO: Ambas partes se comprometen a:

- 1-Elaborar un cronograma conjunto de trabajo.
- 2-Crear una Comisión integrada por especialistas de ambas partes, los que coordinarán la ejecución, el cronograma de trabajo acordado y la evaluación de los resultados.

TERCERO: La Fundación se compromete a:

- 1-La capacitación permanente.
- 2-Ubicar el asesor que radicará en la región durante el tiempo de vigencia del convenio.
- 3-Coordinar con los Asesores la capacitación de las personas que participen en la aplicación del método de alfabetización "Yo, Sí Puedo" y el asesoramiento para la planificación, organización, control y evaluación del trabajo. Asimismo, asegurar la provisión de los materiales didácticos necesarios: DVD, cartillas y manuales del facilitador para atender la totalidad de la población meta planteada

CUARTO: La Municipalidad de Río Grande se compromete a:

- 1-Ofrecer la información y datos estadísticos necesarios para una correcta aplicación del Método "Yo, Sí Puedo".
- 2-Garantizar el personal necesario para la aplicación del Programa; se conformará un grupo de trabajo dirigido por un Coordinador General e integrado por otros funcionarios para atender la logística, las estadísticas y lo metodológico.
- 3-Garantizar la cantidad de facilitadores necesaria para cada etapa, quienes propician el proceso de aprendizaje, constituyen el vínculo fundamental entre la tele clase y el alfabetizando y garantizan la atención diferenciada a los participantes.
- 4-Garantizar el relevamiento en el territorio donde se ejecutará el Programa.
- 5-Asegurar la logística requerida para el trabajo del Grupo Coordinador: local para realizar el trabajo, medios de comunicación, materiales de oficina y transporte para asesorar y controlar el funcionamiento de los puntos de alfabetización y demás actividades emergentes del trabajo planteado.
- 6-Garantizar a través del relevamiento y otras vías los materiales necesarios para los participantes y centros de alfabetización que se conformen: televisores, DVD, pizarrón, tizas, borrador, lápices, cuadernos y gomas.
- 7-Garantizar mensualmente a la Fundación, la suma mensual de pesos 39.000 (TREINTA Y NUEVE MIL), los que se utilizarán para recuperar los gastos que la misma erogue producto de la implementación del Programa en la región,

Zapiola 2193 piso 10 oficina D. C.P (1428) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina Tel/fax: (54-11) 4702.5542
e-mail: contacto@fundacionummep.org.ar
www.operacionmilagro.org.ar

tales como el salario del asesor, materiales, capacitaciones, comunicación, administración, etc. Dicha suma se paga dentro de los 5 días posteriores al mes concluido de trabajo.

8- Garantizar al asesor la transportación interna que será necesaria para la implementación del programa, así como el alojamiento y la alimentación. Garantizar además cinco boletos anuales buenos aires Río Grande ida y vuelta, los que serán utilizados por el asesor y/o la coordinación general del programa. Garantizar la alimentación y el alojamiento de la coordinación del programa durante sus visitas a la región, que se sucederán 3 veces al año.

QUINTO : El presente Convenio tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha en que fuera suscripto y podrá ser rescindido total o parcialmente, sin expresión de causa, con una anticipación de sesenta días (60) , comprometiéndose cada parte, a informar inmediatamente a la otra acerca de cualquier acontecimiento que modifique sustancialmente los presupuestos fácticos del presente.

SEXTO: El presente convenio no implica exclusividad, por lo que no impide a la fundación la firma de acuerdos o convenios con otras entidades provinciales o nacionales orientadas a la implementación del programa de alfabetización.

SEPTIMO: Las partes acuerdan evaluar cada seis meses los ajustes presupuestarios acordados a los índices que eleven el costo de vida y de acuerdo al cumplimiento de metas de las partes firmantes.

OCTAVO: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA FUNDACIÓN Un Mundo mejor Es Posible (UMMEP) , en calle Zapiola 2193 piso 10 oficina D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Municipalidad en El Cano 203, Ciudad de Río Grande, de la provincia de Tierra del Fuego.

En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extra judiciales que fuera necesario realizar.

NOVENO: En el caso de producirse controversias en relación con la interpretación y/o ejecución del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del lugar en que se suscribe este acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande a los 24 días del mes de mayo del año 2017.-

Claudia P. Camba
Presidenta UMMEP

Gustavo Melella
Intendente Río Grande



Zapiola 2193 piso 10 oficina D. C.P (1428) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina Tel/fax: (54-11) 4702.5542
e-mail: contacto@fundacionummep.org.ar
www.operacionmilagro.org.ar

RESOLUCION N° 2375/2017**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

— En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas C.P. **Oscar Alejandro Bahamonde Barría - D.N.I. N° 28.604.780**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte **First Capital Markets S.A. ("FCM")**, CUIT N° 30-71223936-3, con domicilio real y legal en Ortiz de Ocampo N° 3302, Módulo 1 Planta Baja Oficina N° 2, de la ciudad de autonomía de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. **José Luis Garofalo - D.N.I. N° 17.030.583**, en calidad de Vicepresidente, en adelante llamado "LA EMPRESA", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: El MUNICIPIO cuenta con la autorización para realizar operaciones de crédito público, en virtud de la Ordenanza Municipal N° 3606, para lo cual requiere de asesoramiento para la Emisión de bonos a ser ofrecidos públicamente en la República Argentina conforme la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, sin perjuicio de las reglamentaciones de los mercados autorizados donde serán colocados los bonos.

SEGUNDA: LA EMPRESA se compromete a realizar en forma exclusiva por un término de 24 meses las actividades de asesoramiento financiero y organización, con el alcance autorizado por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, realizando las actividades alcanzadas por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales. Adicionalmente, LA EMPRESA utilizará sus mejores esfuerzos para la colocación de los bonos en la República Argentina, incluso para la obtención de financiamiento intermedio, ajustándose a, y cumpliendo con lo previsto en la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

TERCERA: Términos Indicativos para la emisión de bonos a ser ofrecidos públicamente:

- Instrumento: emisión de bonos.
- Valor nominal de la emisión: hasta AR\$ 150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones) que podrán ser emitidos en una o varias series.
- Emisora: Municipalidad de Río Grande
- Tasa de Interés: variable, en base a un margen sobre la Tasa Badlar aplicable a Bancos Privados, en caso que la emisión sean en pesos. Fija o variable en base a un spread sobre Tasa LIBOR, en caso que fuera en dólares.
- Plazo: entre 24 y 48 meses.
- Forma de amortización: A definir
- Moneda: en pesos argentinos o dólares estadounidenses.
- Garantía: cesión de participación municipal.
- Organizador: First Capital Markets S.A.
- Agente Colocador Principal: First Capital Markets S.A.
- Agentes Co-Colocadores: A ser acordados por la Municipalidad y FCM.
- Calificadora de Riesgo: A definir.
- Calificación Mínima Requerida para el bono: BBB o superior (grado de inversión)

CUARTA: LA EMPRESA percibirá una comisión por organización y asesoramiento financiero del 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) sobre el valor total nominal de los bonos

efectivamente emitidos, debiendo ser abonada al momento de la emisión de los bonos, y descontándose del producido de la colocación, o al momento de cada desembolso en caso de obtenerse financiamiento intermedio.

Por la eventual colocación LA EMPRESA percibirá 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) sobre el monto efectivamente colocado entre inversores, debiéndose descontar del producido de la colocación, o al momento de cada desembolso en caso de obtenerse financiamiento intermedio.

EL MUNICIPIO pagará, y/o reembolsará a LA EMPRESA todos los tributos, cualesquiera fuere su especie, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones municipales, provinciales o nacionales, presentes o futuras que se impongan sobre la documentación vinculada con la propuesta y su ejecución o cumplimiento, pero quedando expresamente exceptuados los impuestos aplicados directamente a las ganancias, ingresos y activos de LA EMPRESA.

Si dentro de un plazo de 12 meses posterior a la firma del presente, y por decisión única y exclusiva del MUNICIPIO, se desistiera de realizar la emisión en el Mercado de Capitales, LA EMPRESA tendrá el derecho al cobro de un honorario de AR\$ 300.000 (trescientos mil con 00/100), pagadero dentro de los 30 días de vencido dicho plazo.

QUINTA: EL MUNICIPIO quedará eximido de pago alguno a LA EMPRESA, incluyendo a sus accionistas, directores, gerentes, funcionarios, asesores, representantes empleados y personas controlantes, controladas o vinculadas, en conceptos de honorarios, tributos y cualquiera otra obligación presente y/o futura, en caso de no lograrse la calificación mínima estipulada en la cláusula tercera del presente.

SEXTA: La participación de la empresa estará sujeta al cumplimiento y/o verificación, al exclusivo criterio de LA EMPRESA, entre otras, las siguientes condiciones precedentes:

- a. Que la preparación y ejecución de la documentación relacionada con la emisión y colocación de los bonos, sea aceptable razonablemente para LA EMPRESA,
- b. Que no haya ocurrido, según el razonable criterio de LA EMPRESA: (i) un cambio materialmente adverso en las condiciones de mercado o cualquier otro hecho o situación negativa que impida o afecte adversamente la oferta, colocación o futura negociación de los bonos; (ii) un cambio significativamente adverso en las leyes y/o reglamentaciones tributarias de la República Argentina o en el tratamiento impositivo aplicable a los bonos; (iii) cambios significativamente adversos en los mercados financieros y/o de capitales y/o bursátiles, locales y/o internacionales, en las condiciones económicas, financieras o políticas de la República Argentina, o en las leyes y/o reglamentaciones aplicables; y/o (iv) un cambio materialmente adverso en EL MUNICIPIO, condiciones financieras y/o de cualquier otro tipo desde la último cierre anual presentado a LA EMPRESA.

SEPTIMA: En relación con la presente, EL MUNICIPIO reconoce y acepta que otros municipios con intereses en conflicto con los suyos podrían ser clientes de LA EMPRESA o sus sociedades vinculadas, y que LA EMPRESA o sus sociedades vinculadas podrían estar suministrándoles servicios financieros.

OCTAVA: NI EL MUNICIPIO, ni LA EMPRESA podrán informar a ninguna persona el contenido de la Propuesta sin el previo consentimiento por escrito de LA EMPRESA, en caso que la información vaya a ser provista por parte de la Municipalidad, o sin el previo consentimiento por escrito de EL MUNICIPIO, en caso que la información vaya a ser provista por parte de LA EMPRESA, en todos los casos, salvo la comunicación a sus respectivos directivos, empleados y asesores legales en la medida en que hayan sido informados del carácter confidencial del presente contrato, o el cumplimiento de una obligación legal u orden judicial. Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán hasta transcurrido 1 año desde la fecha de firma del presente.

N° 2375/2017

NOVENA: Se acuerda y se entiende expresamente que LA EMPRESA no está brindando asesoramiento legal, contable, impositivo, regulatorio ni de otra clase y que EL MUNICIPIO buscará y se basará en el asesoramiento de sus propios profesionales y asesores para dichos aspectos. Más allá de ello, LA EMPRESA podrá aconsejar las adecuaciones en la estructura, brindando también sus aportes y comentarios sobre las potenciales obligaciones a las que se pueda comprometer EL MUNICIPIO, de tal manera que permita la optimización de los recursos financieros fruto de la colocación.

EL MUNICIPIO se compromete a participar en tiempo y forma en la elaboración, redacción, publicación, aceptación y firma de documentos para la oferta y colocación de los bonos. Asimismo, se compromete a que sus funcionarios, empleados, asesores y auditores se encuentren disponibles ante cualquier requerimiento razonable de LA EMPRESA, y a brindar en todo momento información veraz y completa sobre EL MUNICIPIO.

DECIMA: Si LA EMPRESA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

DECIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que el personal de LA EMPRESA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA SEGUNDA: Este acuerdo será regido, interpretado, cumplido y ejecutado de conformidad con las leyes vigentes en la Argentina y cualquier controversia vinculada al mismo será sometida de manera exclusiva a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, arbitraje de derecho, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de Marzo de 2017.


JOSE LUIS GAROFALO


C.P. Oscar A. Bahamonde Barría
Secretario de Finanzas Públicas

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2376/2017

ACTA COMPLEMENTARIA N°6 AL ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, COLABORACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE Y LA COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de mayo de 2017, entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, representado en este acto por la Secretaría de Producción y Ambiente, Tec. Castiglione Sonia, D.N.I. 18.401.616, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. N° 21.674.988, en adelante "EL MUNICIPIO" y "LA COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA." CUIT N° 30-54581908-9, con domicilio en la calle Mackinlay N° 691 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por su presidente, Sr. Miguel Ángel Cusi Cruz, D.N.I. N° 18.722.614, en adelante "LA COOPERATIVA ELÉCTRICA", acuerdan celebrar la presente **ACTA COMPLEMENTARIA N° 6 al ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, COLABORACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE Y LA COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.**, por medio de la cual se realizarán las "VI Jornadas Eléctricas de Protecciones, Instalaciones Eléctricas Hospitalarias, Energía Renovable, Presentación de Productos Eléctricos Normalizados y Uso Eficiente de la Energía", la que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Por medio de la presente acta, las partes se comprometen a realizar una jornada de capacitación denominada "VI Jornadas Eléctricas de Protecciones, Instalaciones Eléctricas Hospitalarias, Energía Renovable, Presentación de Productos Eléctricos Normalizados y Uso Eficiente de la Energía", que será dictada los días 28, 29 y 30 de junio del corriente año en el horario de 09:00 hs. a 17:00 hs. en las instalaciones del Salón Auditorium de OSDE ubicado en la calle Lasserre N° 544 - 2° Piso de la Ciudad de Río Grande. La jornada será dictada por cuatro (4) profesionales de la empresa Electrosector de la Ciudad de Buenos Aires, Sr. Juan Anriquez, DNI N° 10.925.109, Ing. Roberto García, DNI N° 11.220.160, Ing. Lichtenstein Sergio, DNI N° 13.407.750 e Ing. Manlil Carlos, DNI N° 10.901.377 que vendrán para el dictado de la misma.

SEGUNDA: a fin de llevar adelante la jornada mencionada precedentemente, "LA COOPERATIVA ELÉCTRICA" realizará el pago de los pasajes de los cuatro (4) disertantes desde tramo Buenos Aires-Río Grande-Buenos Aires, alojamiento y racionamiento por la estadía de los mismos desde el día 27 de junio al 30 de junio de 2017 inclusive. "EL MUNICIPIO" se compromete a abonar un coffee break para las jornadas de capacitación y los honorarios de los profesionales por un costo total y único de Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100 (\$36.000,00).

TERCERA: "EL MUNICIPIO" será el encargado de la organización, difusión de la capacitación y de todo lo relacionado con la logística necesaria para el cumplimiento de los fines propuestos en la presente acta. El montaje de las aulas donde se llevará adelante la capacitación, los elementos a utilizar y las medidas de seguridad e higiene estarán a cargo de "EL MUNICIPIO".

CUARTA: "LA COOPERATIVA ELÉCTRICA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan a que una vez finalizada la cursada de la "VI Jornadas Eléctricas de Protecciones, Instalaciones Eléctricas Hospitalarias, Energía Renovable, Presentación de Productos Eléctricos Normalizados y Uso Eficiente de la Energía" se procederá a la entrega del certificado de asistencia al participante.

QUINTA: La presente Acta Complementaria tendrá una vigencia del 27 al 30 de junio de 2017 inclusive.

SEXTA: Rescisión. Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento la presente Acta Complementaria y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles administrativos, sin que ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuentan con presupuesto acordado. La rescisión no habrá de generar derecho de indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un Mediador Imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios provinciales con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

OCtava: Domicilios. A todos los efectos que pudieren derivar de la presente acta, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio de la misma. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de ellas, un cuarto para la incorporación en el expediente obrante de la Secretaría de la Producción del Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 24 días del mes de mayo de 2017.-

FIRMA 	FIRMA 
ACLARACIÓN Tec. Sonia E. Castiglione Secretaría de Producción y Ambiente	ACLARACIÓN Miguel A. Cusi
D.N.I. N° 18.401.616	D.N.I. N° 18.722.614
MUNICIPIO	COOPERATIVA ELÉCTRICA



RESOLUCIÓN N° 2382/2017

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 047/2017

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de abril del año dos mil diecisiete, entre la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA.** representada por el Sr. LIMA, Jorge Roberto; D.N.I. N° 25.962.473, con domicilio real y legal en calle, Cabo Domingo N° 790, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.desdelasbases.com.ar, de 1180 x 110 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2017, y hasta el 31 de julio de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 8.000,00 (PESOS Ocho Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$ 24.000,00 (PESOS Veinticuatro Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

		
		Lic. Paulo Agustín Tita Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2386/2017

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE



Entre el Señor Coccaro Claudio A. DNI 23.476.669 con domicilio real en la calle Ushuaia N° 774 de la ciudad de Río Grande apoderado de Coccaro Hermanos Construcciones S.A según Poder Especial Escritura N° 380, y según Poder Especial N° 635 en adelante **EL LOCADOR** por una parte y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Armando RUNIN DNI N° 29.472.175, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: **EL LOCADOR** da en locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Parcela 1d del Macizo 156 de la sección A ubicado en la calle Luis Py 168 de la Ciudad de Río Grande, cuyas dependencias y sus accesorios se detallan en Anexo I que forma parte de la presente.

El cual será utilizado por diferentes dependencias Municipales. Imputándose a la partida: "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES", del Ejercicio correspondiente.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o depósito indistintamente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **EL LOCADOR**. **EL MUNICIPIO** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de \$70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente Contrato asciende a la suma de \$280.000,00 (Pesos doscientos ochenta mil con 00/100). Los alquileres se abonarán a través de la Tesorería Municipal, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del presente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de (04) cuatro meses, comenzando a regir el día 01 de Marzo del año dos mil diecisiete venciendo el día 30 de Junio de 2017. **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido tres (3) meses de su vigencia, comunicándolo a **EL LOCADOR** con treinta días de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido el contrato, no significa ni prorroga ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: **EL MUNICIPIO** no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **EL LOCADOR** siendo en tal caso a cargo de **EL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **EL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termotanque, calefactores, etc.). Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **EL MUNICIPIO** quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de acondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: **EL LOCADOR** tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO** quien sólo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, videoable o Internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en el art. 8 de la ley Nacional de Locaciones Urbanas.

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando las causas que motivaran tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

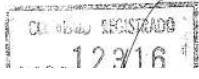
DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automáticamente facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa e indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

[Firma]
 Claudio Coccaro

[Firma]
 Dr. Federico Armando Runin
 Secretario de Participación
 y Gestión Ciudadana



N° 2386/2017

ANEXO I

El inmueble está construido en mampostería tradicional y cuenta con todos los servicios de infraestructura.

Se encuentra ubicado en un sector privilegiado del radio céntrico de la ciudad de Río Grande, cercano a las oficinas municipales, adjunto croquis.

Cuenta con la siguiente distribución edilicia:

Edificio Frontal

Planta Baja
 Amplio salón para atención al público.
 Baño 1- compuesto: inodoro-lava manos- espejo amurado a la pared
 Baño 2- compuesto: inodoro-lava manos- espejo amurado a la pared -ducha
 Kitchenette: Cocina- Mesada-Alacena-Calefón-Calefactor

Planta Alta
 Salón abierto para ser utilizado como oficina principal y/o reuniones. Calefacción con dos radiadores.

Departamento N° 1

Planta alta (entrada exterior)
 Salón amplio para utilizarse como oficina principal compuesto por dos oficinas cada una con calefacción con radiadores con un Altillo para utilizarse como oficina con calefactor.
 Alacena -mesada- cocina - calefón-calefacción con dos radiadores.
 Baño: inodoro-lavamanos-bañera-ducha.

Departamento N° 2

Planta Baja
 Salón amplio para oficina compuesto por: cocina-alacena-mesada-calefactor-baño (inodoro-lavamanos-espejo amurado a la pared)

Planta alta
 - dos oficinas equipadas cada una con un calefactor.
 Baño: inodoro- lava manos - bidet-bañera-ducha.

Departamento N° 3

Planta Baja
 Salón amplio para oficina compuesto por: cocina-alacena-mesada-calefactor-baño (inodoro-lavamanos-espejo amurado a la pared)

Planta alta
 - dos oficinas equipadas cada una con un calefactor.
 Baño: inodoro- lava manos - bidet-bañera-ducha.

Departamento N° 4

Planta Baja
 Salón amplio para oficina compuesto por: cocina-alacena-mesada-calefactor-baño (inodoro-lavamanos-espejo amurado a la pared)

Planta alta
 - dos oficinas equipadas cada una con un calefactor.
 Baño: inodoro- lava manos - bidet-bañera-ducha.

[Firma]
 Dr. Runin

RESOLUCIÓN N° 2401/2017

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 2401/2017

TELEFONIA FIJA		
FACTURA	IMPORTE	PERIODO
143330000920140207	\$1.098,32	Febrero 2014
143330000320150706	\$22.425,09	Julio 2015
143330000320150807	\$20.327,78	Agosto 2015
143330000320150907	\$19.564,02	Septiembre 2015
143330000320151006	\$18.529,40	Octubre 2015
143330000320151106	\$21.799,00	Noviembre 2015
143330000920151209	\$1.551,76	Diciembre 2015
143330000320160106	\$20.730,95	Enero 2016
SUB TOTAL	\$126.026,32	*****
SERVICIO DE INTERNET		
FACTURA	IMPORTE	PERIODO
904-00007141	\$230,00	Febrero 2011
904-00015312	\$95,25	Enero 2010
904-00015313	\$95,25	Febrero 2010
904-00015314	\$95,25	Junio 2010
904-00015315	\$95,25	Julio 2010
904-00015316	\$243,80	Agosto 2008
904-00015317	\$230,00	Septiembre 2008
904-00015318	\$230,00	Octubre 2008
904-00015320	\$230,00	Noviembre 2008
904-00015322	\$95,25	Agosto 2008
904-00015319	\$230,00	Diciembre 2008
904-00015321	\$95,25	Enero 2009
904-00196465	\$20.775,43	Junio 2015
904-00224874	\$49.412,16	Junio 2015
SUB TOTAL	\$ 72.152,89	*****
TOTAL	\$198.179,12	*****


 Prof. Lidia Rojo
 Secretaria de
 Modernización e Innovación
 Municipio de Río Grande


 Prof. Gustavo Adrián Melillo
 Intendente

RESOLUCIÓN N° 2420/2017

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre la señora **ANDRADE ANDRADE, ROSA VICUÑA** DNI N° 6.034.542, con domicilio real en la calle Rivadavia N° 870, propietario del inmueble según Escritura N° 174 del Registro Notarial N° 1 de Río Grande, en adelante **EL LOCADOR** por una parte y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, **Dr. RUNIN, FEDERICO ARMANDO** DNI N° 29.472.175, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, convienen el celebrar el presente Contrato de Locación que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: **EL LOCADOR** da en locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral: Sección A - Macizo 114 - Parcela 9b, ubicado en la calle Fagnano N° 854 de la Ciudad de Río Grande. El inmueble será utilizado por la Dirección de Estacionamiento Medido dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana - Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana: "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES", del Ejercicio Financiero Año 2017. El mismo consta de:

SALON: Paredes recién pintadas, pisos de cerámica, dos ventanales y vidrios, una puerta con vidrio, una ventana de PVC y termopaneles con vidrios en buen estado, ocho apliques empotrados en el techo, un calorama marca CTZ de 6.000 cal.

ESCALERA: Peldaños de madera, baranda de hierro y madera.

PLATA ALTA: Pisos de cerámicas, paredes recién pintadas, doce apliques empotrados en el techo, dos ventanales de PVC y termopaneles, un ventanal de PVC, una ventana chica de PVC y termopaneles, todas con sus vidrios en buen estado, un calorama marca CTZ de 6.000 cal., una luz de emergencia en la pared.

BANO: Pisos y paredes de cerámicas, un lavatorio con pila y grifería completa, un inodoro con tapa y mochila enlozada, una luminaria, una puerta placa.

SEGUNDA: DESTINO: La unidad solo podrá ser destinada a oficinas, **POR EL MUNICIPIO** estando prohibido la cesión o sub-locación total o parcial, permanente o temporaria del inmueble y las transferencias totales o parciales, onerosas o gratuitas, así como también ceder o transferir el presente contrato y negociar con él, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la cláusula DECIMO.

TERCERA: **EL MUNICIPIO** recibe el inmueble en perfecto estado de conservación, los desperfectos generales o parciales que sufran las instalaciones, así como su desaparición, no se considerarán como desgaste normal, siendo obligación de **EL MUNICIPIO** abonar su valor de reposición y colocación a los precios que rijan en plaza a la fecha de la extinción del presente contrato de locación y en un plazo no mayor de 72 horas.

CUARTA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100), para el 1° (primer) semestre; por un valor mensual de \$ 20.250,00 (Pesos veinte mil doscientos cincuenta con 00/100), para el 2° (segundo) semestre; por un valor mensual de \$ 22.800, (Pesos veintidós mil ochocientos con 00/100), para el 3° (tercer) semestre; por un valor mensual de \$ 25.600,00 (Pesos veinticinco mil seiscientos con 00/100), para el 4° (cuarto) semestre; pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que

vencerán en los primeros diez (10) días de cada periodo. El monto total del presente Contrato asciende a la suma de \$ 519.900,00 (Pesos quinientos diecinueve mil novecientos con 00/100). Los alquileres se abonarán en a través de Tesorería Municipal, se efectuarán en forma adelantada del 1 al 10 de cada mes, de Lunes a Viernes de 10.00 hs. a 13.00 hs. y de 16.00 hs. a 20.00 hs. y los Sábados de 10.00hs. a 13.00hs, debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **EL MUNICIPIO** abonará un interés compensatorio del 1% diario, (Días corridos incluyendo domingos y feriados), sobre los importes adeudados por cualquier concepto, tanto sea alquiler, depósito, comisión inmobiliaria, como servicios adeudados, en el caso de que no los abonare dentro de los plazos estipulados, recargo que igualmente registrá en su caso durante el juicio que por cobro de alquileres u otras sumas derivadas de este contrato entablare el **LOCADOR**. **EL LOCADOR** deberá proceder conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del presente.

QUINTA: El plazo de duración se establece en el término de veinticuatro (24) meses, comenzando a regir el día 15 de Mayo del año Dos Mil diecisiete, venciendo el día 14 de Mayo de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a **EL LOCADOR** con treinta días de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo. De acuerdo a lo estipulado en cláusula DECIMA.

SEXTA: **EL MUNICIPIO** no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **EL LOCADOR** siendo en tal caso a cargo de **EL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **EL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, cañilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termotanque, calefactores, etc.) por un gasista matriculado. Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las SETENTA Y DOS HORAS (72 Hs) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como: goteras, filtraciones, perdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **EL MUNICIPIO** quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: **EL MUNICIPIO** deberá contratar un seguro contra incendios a favor del **LOCADOR**, debiendo presentar copia de la póliza y su renovación anual ante las oficinas de SOLUCIONES INMOBILIARIAS sito en Lasserre N° 592. Se autoriza a **EL MUNICIPIO** a tomar los servicios de INTERNET, TELEFONIA O VIDEO a su exclusiva costa y cargo, debiendo demostrar en forma fehaciente a la extinción del presente contrato que los mismos fueron retirados y liberado el domicilio de cualquier costo y/o responsabilidad emergente del mismo.

OCTAVA: Los servicios de Luz y Gas, Obras Sanitarias, servicios Municipales, Expensas y Seguro serán abonados en forma íntegra por el **MUNICIPIO**. Los Impuestos Inmobiliarios y cualquier otro que se cree para gravar el inmueble, serán abonados en forma íntegra por **EL LOCADOR**.

NOVENA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

Nº 2420/2017

DECIMA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en el art. 1221 del Código Civil y Comercial de la Nación.

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando las causas que motivaran tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

DECIMA SEGUNDA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automáticamente facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehaciente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DECIMA TERCERA: **EL LOCADOR** de común acuerdo con **EL MUNICIPIO** renuncian desde ya al fuero que les pudiere corresponder y se someten por cualquier controversia que surgiera entre ambos con motivo del presente contrato, a la Jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Norte de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, fijando domicilio en los antes mencionados, de conformidad, para constancia, ratificación y a un solo efecto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, a los 10 días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

[Firma]
ANDRADE ROSA VICUÑA
 DNI Nº 6.034.542

[Firma]
Dr. Federico Armando Runín
 Secretario de Participación
 y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 2421/2017

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Runín, Federico Armando, D.N.I. Nº 29.472.175 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y la Sr. Aguilar, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 22.455.164, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "DIGIPHONE", C.U.I.T Nº 23-22455164-9, con domicilio en Rosales Nº 458 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del 6 de junio de 2017 y venciendo el 5 de junio de 2018, pudiendo ser renovado por igual periodo.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Dirección

de Estacionamiento Medido, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que perciba "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 5% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/16.

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponda según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia o depósito bancario servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los Importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 2680001301000001925451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

2017 - "Año de las Energías Renovables"

RECIBIDO
 12318
 23 JUN. 2017

Maldena Lorenza Paola
 a/o Dirección de Espediente
 Secretaría de Participación
 y Gestión Ciudadana

Municipio de Río Grande
 Tierra del Fuego

2420

ADENDA DE CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

PRIMERA: Que por medio de la presente la Sra. ANDRADE ANDRADE, Rosa Vicuña DNI Nº 6.032.542 presta su consentimiento a los fines de que la "Inmobiliaria Soluciones" de García, Noemí Silvia, pueda percibir la suma de un mes de alquiler del contrato celebrado con fecha 15 de mayo de 2017, en concepto de comisión inmobiliaria por única vez por las gestiones realizadas a los fines de celebrar el contrato en cuestión, siendo el Municipio de Río Grande el obligado a abonar dicha suma, ascendiendo la misma a \$18.000 (Pesos dieciocho mil con 00/100).

[Firma]
ANDRADE ANDRADE, Rosa Vicuña
 DNI Nº 6.032.542

[Firma]
Dr. Federico Armando Runín
 Secretario de Participación
 y Gestión Ciudadana

Nº 2421/2017

Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán validadas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano Nº 203

El Comercio en calle Rosales Nº 458

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que sugiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 5 días del mes de junio de 2017.

Miguel M. Aguilar
Dr. Federico Armando Runin
 Secretario de Participación y Gestión Ciudadana



Nº 2421/2017

CONVENIO ESPECÍFICO

El Municipio de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Runin, Federico Armando, D.N.I. Nº 29.472.175 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y la Sra. Scardino, Lorena Irina Beatriz, D.N.I. Nº 23.061.563, en adelante "EL COMERCIO", en nombre y representación del comercio "ENJOY", C.U.I.T Nº 20-18680154-8, con domicilio en Gral. Manuel Belgrano Nº 829 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del 05 de junio de 2017 y venciendo el 04 de junio de 2018, pudiendo ser renovado por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Dirección de Estacionamiento Medido, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema proveído y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que perciba "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 5% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/16.

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponda según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia o depósito bancario servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 268000130100001925451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 2421/2017

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán validadas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano Nº 203

El Comercio en calle Gral. Manuel Belgrano Nº 829

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que sugiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los días 02 de junio de 2017.

Lozano Sordani
LOZANO SORDANI
 DNI 23066523

Dr. Federico Armando Runin
 Secretario de Participación
 y Gestión Ciudadana



Nº 2421/2017

CONVENIO ESPECÍFICO

El Municipio de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Runin, Federico Armando, D.N.I. Nº 29.472.175 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. Yañez, Rubén Adrián, D.N.I. Nº 21.926.763, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "TERRITORIO", C.U.I.T Nº 20-21926763-1, con domicilio en Rosales Nº 263 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del 29 de mayo de 2017 y venciendo el 28 de mayo de 2018, pudiendo ser renovado por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "El MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Dirección de Estacionamiento Medido, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema proveído y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que perciba "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 5% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/16.

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponda según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia o depósito bancario servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 2680001301000001925451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

N° 2421/2017

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano N° 203

El Comercio en calle Rosales N° 263

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que sugiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de mayo de 2017.

Dr. Federico Armando Bertin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana



N° 2421/2017

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Runin, Federico Armando, D.N.I. N° 29.472.175 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y la Sra. Sanchez, Néida Cristina, D.N.I N° 25.486.987, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "DESPENSA NELLY", C.U.I.T N° 27-25486987-8, con domicilio en Kekombosh N° 144 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del 17 de mayo de 2017 y venciendo el 16 de mayo de 2018, pudiendo ser renovado por igual periodo.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "El MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Dirección de Estacionamiento Medido, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema proveído y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que perciba "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 5% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/16.

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponda según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia o depósito bancario servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 2680001301000001925451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula

N° 2421/2017

Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intrasferible.

DÉCIMO SEXTO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán validadas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano N° 203

El Comercio en calle Kekombosh N° 144

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que sugiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 15 días del mes de mayo de 2017.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Luís A. Loupabida
25496197

N° 2421/2017

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Runin, Federico Armando, D.N.I. N° 29.472.175 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. Paulcetto, Jose Luis, D.N.I N° 14.996.821, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "ROCKMANIA", C.U.I.T N° 20-14996821-1, con domicilio en Lasserre N° 522 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del 22 de mayo de 2017 y venciendo el 21 de mayo de 2018, pudiendo ser renovado por igual periodo.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Dirección de Estacionamiento Medido, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema proveído y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que perciba "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 5% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/16.

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponda según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia o depósito bancario servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 2680001301000001925451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 2421/2017

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán validadas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano N° 203

El Comercio en calle Rosales N° 263

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que sugiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 16 días del mes de mayo de 2017.

Dr. Federico Armando Rumin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana



Maldina Lorenza Paola
s/o Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

14916811
JOSE L PAOLETTI

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 2421/2017

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Rumin, Federico, Armando, D.N.I. N° 29.472.175 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. Miranda, Mauro Nicolás, D.N.I N° 33484.359, en adelante "EL COMERCIO", titular del comercio "MULTIRUBRO BENJAMIN", C.U.I.T N° 23-33484359-9, con domicilio en Almafuerde N° 1481 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del 17 de mayo de 2017 y venciendo el 16 de mayo de 2018, pudiendo ser renovado por igual periodo.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Dirección de Estacionamiento Medido, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema proveído y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que perciba "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 5% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/16.

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponda según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia o depósito bancario servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 2680001301000001925451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 2421/2017

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán validadas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano N° 203

El Comercio en calle Almafuerte N° 1481

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que sugiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 15 días del mes de mayo de 2017.

Sobre Rospado VALE 2017

Dr. Federico Armando Runtin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana



M. (2) 2017
35484357

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2433/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de mayo de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés Cubino, D.N.I. N° 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MUÑOZ, Ines Sofía, D.N.I. N° 13.254.043 con domicilio real en Thorne 781 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a la realización de un Taller de Acompañamiento Integral, dirigido a personas que se encuentran registradas en la Dirección de Defensoría Municipal. **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con la Dirección de Defensoría Municipal de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL TALLERISTA** realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Defensoría Municipal le indicarán, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100) por todo concepto. **EL TALLERISTA** presentará en la Dirección de Defensoría Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin

Nº 2433/2017

expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.


SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1º de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL TALLERISTA** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


D. I. ANALISTA JURÍDICO
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN SOCIAL
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE


D. I. ANALISTA JURÍDICO
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN SOCIAL
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 2434/2017

CONVENIO ESPECÍFICO Nº 1

Complementario del Convenio Marco de Colaboración, Cooperación, Complementación y Asistencia. Celebrado entre "Fundación DAR - Conin Río Grande" y el "Municipio de la Ciudad de Río Grande".

Entre el **Municipio de Río Grande**, representado en este acto por el Secretario de Salud **Dr. Walter Javier Abregu**, D.N.I. Nº 20.163.238 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante llamado "**EL MUNICIPIO**" por una parte, y por otra, la "**FUNDACIÓN DAR**", Mat. 1291/2011 IGJ, representada en este acto por su presidente, la Sra. Ochoa, Valeria DNI Nº 26.183.787, con domicilio legal en Rosales 27, de la ciudad de Río Grande, en adelante "**CONIN RÍO GRANDE**", ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico Nº 1, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES, se comprometen a cooperar para dar cumplimiento a los objetivos del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ASISTENCIA**, celebrado el día 20 de febrero de 2017.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO designa a la Licenciada en Trabajo Social, María Eugenia Pastén - DNI Nº 25.550.794 - dependiente de la Secretaría de Salud Municipal, como responsable para coordinar, cooperar, colaborar y realizar como Profesional y desde su especialidad, todas las acciones orientadas a la prevención, promoción y tratamiento integral de la nutrición y salud en la comunidad de Río Grande. Siendo dicha Profesional, vínculo de unión entre **EL MUNICIPIO** y **CONIN RÍO GRANDE**, para el logro de los objetivos del presente. Teniendo como marco de acción, todas aquellas actividades propias e inherentes a la función y tarea específica que lleva a cabo **CONIN RÍO GRANDE** en nuestra ciudad, y que redundarán concretamente en beneficio de nuestra Comunidad.

TERCERA: CONIN RÍO GRANDE, se compromete a llevar a cabo acciones orientadas a la prevención, promoción y tratamiento integral, desde las áreas nutrición, salud, desarrollo infantil y social orientadas a los niños menores a 5 años y embarazadas en riesgo nutricional/social y sus familias.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan las siguientes pautas o modalidad de trabajo:

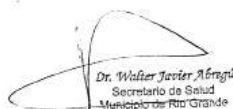
1. Intervenir en cada caso en particular, conforme los lineamientos de trabajo propios de **EL MUNICIPIO** y los consignados para el funcionamiento de todos los centros **CONIN** del país.
2. Ejecutar las labores con la máxima diligencia, respetando el compromiso asumido.
3. Respetar los derechos de los "Vecinos o beneficiarios" en las actividades que lleven a cabo.
4. Guardar reserva de la información que pueda ser considerada confidencial y a la que se acceda de manera directa o indirecta con motivo de la puesta en práctica del presente Convenio, y que pudiera derivar en un daño al propio interés de **LAS PARTES**, al interés público o al derecho de terceros, por afectar la imagen, la integridad o el honor de las personas.
5. Toda información sobre algún caso en particular o familiar; para ser compartida con otra organización o institución, deberá ser consensuada entre la Profesional designada por **EL MUNICIPIO** y **CONIN RÍO GRANDE**.
6. Rechazar cualquier tipo de compensación económica proveniente de los "Vecinos o beneficiarios", como contraprestación por las acciones o tareas que se lleven a cabo.

QUINTA: El incumplimiento de la pautas de trabajo expresadas en la cláusula precedente, será causa suficiente para que cualquiera de **LAS PARTES** pueda Rescindir. Si el incumplimiento fuere exclusivo del profesional designado en la Cláusula Segunda, el mismo podrá ser desvinculado del presente Convenio, previo informe a la autoridad de la que depende, justificando dicha situación. Pudiendo en este caso **EL MUNICIPIO**, designar un nuevo responsable.

SEXTA: CONIN RÍO GRANDE se compromete a presentar por ante la Secretaría de Salud Municipal, un informe final que deberá reflejar de manera detallada las tareas realizadas y los resultados obtenidos en el marco de lo pactado.

SEPTIMA: LAS PARTES, acuerdan que el presente Convenio Específico, tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2017. Pudiendo ser renovado automáticamente por el plazo de un año.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del presente Convenio Específico Nº 1, en la Ciudad de Río Grande, a los 16 días del mes de Junio del año 2017.


Dr. Walter Javier Abregu
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande


Ochoa Valeria
Presidente
Centro Conin Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2435/2017

N° 2435/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Bolivar Leonardo Damián
a/c Coordinación de Desarrollo
Secretaría de Prevención
Municipalidad Ciudadana

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, los 09 días del mes de junio de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CEJAS, Carla Marianela, de profesión Licenciada en Nutrición, D.N.I. N° 33.010.877, Matrícula Provincial LN-2466, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 20-33010877-1; con domicilio real y legal en Houssay N° 69, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Nutricionista, prestando servicios en la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Prevención y Promoción. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Nutricionista en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$165.834,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Prevención y Promoción para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de junio de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CEJAS CARLA M.
33.010.877



Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2436/2017

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Mayo de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Cubino, D.N.I. N° 23.509.625 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GIACOMIN, Adriana María, D.N.I. N° F5.865.355, C.U.I.T N° 27-05865355-7; con domicilio real y legal en Resistencia N° 21, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Educación dependiente de esta Secretaría, cumpliendo funciones y servicios de enseñanza en el idioma italiano para jóvenes y adultos. "EL IDONEO" tendrá relación directa con esta dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, "EL IDONEO" realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Educación le indicarán, totalizando como mínimo 20 (Veinte) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros

organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente a la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil, con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100) por todo concepto. "EL IDONEO" presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "EL IDONEO" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia

N° 2436/2017

de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDONEO", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL IDONEO" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "EL IDONEO" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL IDONEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDONEO" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL IDONEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de mayo de 2017.



D.I. Analía Cubino

Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas
Eslobo N° 203 - Tel: (02964) 4°30790/93 - desarrollohumano@riogrande.com.ar - Río Grande - Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN N° 2454/2017

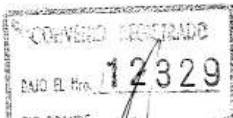
ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 28/2017

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Señora Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. **Feruglio Alda, Alexis Alberto** DNI N° 23.686.991, con domicilio real en calle Hna. Rosa Massobrio N° 84, Cuit N° 20-23686991-2, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" por otra parte ambos hábiles para este acto, conviene celebrar la presente **ACTA DE RESCISION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 28/2017** sujetas a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan RESINDIR el contrato de locación de servicios N° 28/2017 aprobado mediante resolución municipal N° 1796/2017, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación Adjunta en el Expte N° 2204/2017, a partir del día **doce de junio del corriente año**-----

—Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (09) nueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete. -----

Feruglio Alda, Alexis Alberto
DNI N° 23.686.991



Prof. María Gabriela Castillo
Subsecretaria de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2455/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaría de la Producción Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. REYNOSO ROXANA MARGARITA, D.N.I. N° 27.945.166, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en Herrera 832 de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "LA IDÓNEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDÓNEA" se compromete a realizar con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor. La cual será llevar adelante actividades y tareas propias de la dirección de Ecología y Medio Ambiente. "LA IDÓNEA" estará a disposición de la dirección para el cumplimiento de las tareas que se le requieran, dependiente de esta Secretaría de Producción y Ambiente, "LA IDÓNEA" realizará su actividad totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" Y "LA IDÓNEA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará los gastos conforme a la factura y constancia de gastos que presente y a la partida presupuestaria establecida al efecto facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.-

SEGUNDA:

Queda a cargo de "LA IDÓNEA", la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. "EL MUNICIPIO" no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para "LA IDÓNEA" pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.-----

TERCERA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 16.000,00 (PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 57.599,99 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100) por todo concepto. "LA IDÓNEA" presentará en la Dirección de Ecología y Medio Ambiente para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA IDÓNEA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.-----

CUARTA: "LA IDÓNEA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo. "LA IDÓNEA" no tendrá derecho a recibir del "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio y obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO".-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDÓNEA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDÓNEA" las hará saber al "MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA IDÓNEA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SEXTA: Si "LA IDÓNEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Nº 2455/2017

presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDÓNEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDÓNEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.--

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 13 de junio del año 2017 y hasta el día 30 de septiembre del año 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "LA IDÓNEA" tendrá el libre ejercicio de su actividad de manera privada y particular.--

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "LA IDÓNEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.--

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán válidas todas las notificaciones que allí se practique y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.--

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.--

-----Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-----

Raymundo Lopez
Castiglione
 Lic. Sonia E. Castiglione
 Secretaria de
 Producción y Ambiente

COPIADO
 BAJO EL Nº 12330

RESOLUCIÓN Nº 2456/2017

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre el Sr. Anibal Luis Guido, D.N.I. 8.442.058, representado en este Acto por la Sra. PATRICIA GRACIELA CARCAMO, D.N.I. 18.140.452 con domicilio en la calle Puerto Moreno Nº 1056 de nuestra ciudad y según Escritura Número Trescientos Cinco, en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en Calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sr. Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad, el Inmueble de 135 Mts² aproximadamente, ubicado en el Pasaje Roca Nº 1118 de la Ciudad de Río Grande, que consta de las siguientes dependencias: un (01) garage, un (01) living, cocina-lavadero, un (01) baño completo, cinco (05) dormitorios y un (01) depósito, además consta de un patio interno, se entrega en buen estado de conservación, el cual funcionará como Albergue Integrador "Hogar Nueva Esperanza" dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, Imputándose a la partida: "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES" del Ejercicio Financiero correspondiente.--

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o depósito indistintamente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aún cuando algún parte de ésta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.--

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de \$25.350,00 (Son Pesos Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada periodo. El monto total del presente contrato asciende a la suma de \$329.550,00 (SON PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100), distribuidos de la siguiente manera:

- Pesos veinticinco mil trescientos cincuenta (\$25.350,00) mensuales para el periodo 1º/06/2017 al 31/05/2018.

Los alquileres se abonarán en efectivo en la Tesorería Municipal, debiendo EL LOCADOR cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, EL LOCADOR deberá proceder conforme lo establecido en la CLÁUSULA DECIMO PRIMERA del presente.

Se deja expresa constancia que el Sr. Anibal Luis Guido autoriza a la Agencia Inmobiliaria Orbe a realizar la gestión de cobro en su domicilio de pago y extender las facturas correspondientes por su cuenta y orden, percibiendo por ello y por única vez la suma de \$25.350,00 (Pesos Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).--

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de doce (12) meses, comenzando a regir el día 1º de Junio del año 2017, venciendo el día 31 de Mayo del año 2018. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a EL LOCADOR con treinta (30) días anticipación mediante Carta de Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.--

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prórroga ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a EL MUNICIPIO.--

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR, siendo en tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que de ello derivan y quedando para EL LOCADOR los mismos. También estarán a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (terno tanque, calefactores, etc.). Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48) que se originen en el predio por causas ajenas a EL MUNICIPIO, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquí o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación u mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resultan necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de EL MUNICIPIO, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.--

SEPTIMA: EL LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable o Internet.--

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de EL LOCADOR o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.--

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 8 de la ley nacional de locaciones urbanas.--

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas que motivarán tal voluntad. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.--

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a EL LOCADOR a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adecuada.--

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.--

-----Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 (Doce) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete-----

Patricia Graciela Carcamo
 PATRICIA GRACIELA CARCAMO
 D.N.I. Nº 18.140.452

Analía Inés Cubino
 Diseñadora Cubino
 Secretaria de Promoción Social
 MUNICIPIO DE RIO GRANDE

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL Nº 12331
 C/D REGISTRADO 27 JUN. 2017

Melisa Lorenz Paola
 a/c Dirección de Desplacé
 Secretaría de Participación
 y Gestión Ciudadana

SE LAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS
 Elcano 203 (9420) Río Grande - Tel. (02984) 430790 - municipalidad@riogrande.gov.ar - www.riogrande.gov.ar

RESOLUCIÓN N° 2457/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 47/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. PARODI, Diego Rafael, DNI N° 16.381.077, con domicilio real en calle Islas Georgias N° 855, Cuit N° 20-16381077-9 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad, y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Obras Viales le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se precederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


Sr. PARODI DIEGO RAFAEL
DNI. 16.381.077


PROF. CASTILLO MARIA GABRIELA
DNI. 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2458/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 44/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. LEON, Daniel Carlos, DNI N° 27.645.030, con domicilio real en calle Estrada N° 656, Cuit N° 20-27645030-2, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad, y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Obras Viales le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se precederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.


OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


Sr. LEON DANIEL CARLOS
DNI. 27.645.030


PROF. CASTILLO MARIA GABRIELA
DNI. 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2459/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 41/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. BOUCHET, Federico Oscar, DNI N° 29.176.643, con domicilio real en calle Lola Kieps N° 109, Cuit N° 23-29.176.643-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad, y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Obras Viales le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se precederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


Sr. BOUCHET FEDERICO OSCAR
DNI. 29.176.643


PROF. CASTILLO MARIA GABRIELA
DNI. 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2460/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 39 /2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. ALZAGA, Pedro Daniel, DNI N° 31.932.021, con domicilio real en Caleta la Misión N° 235 - A., Cuit N° 20-31932021-1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad, y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Obras Viales le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se precederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.


OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.


NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


Sr. ALZAGA PEDRO DANIEL
DNI N° 31.932.021


PROF. CASTILLO MARIA GABRIELA
DNI. 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2461/2017

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 51/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sr. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. RODRIGUEZ, Mario Fabián, DNI N° 26.637.889, con domicilio real en calle Liniers N° 432, Cuit N° 20-26637889-1 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad, y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Obras Viales le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

Sr. RODRIGUEZ MARIO FABIAN
 DNI. 26.637.889

PROF. CASTILLO MARIA GABRIELA
 DNI. 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2462/2017

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 45 /2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sr. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. LOVERA, Mario, DNI N° 24.159.750, con domicilio real en calle San Cayetano N° 668, Cuit N° 20-24159750-5, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad, y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Obras Viales le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

Sr. LOVERA MARIO
 DNI. 24.159.750

PROF. CASTILLO MARIA GABRIELA
 DNI. 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2463/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 60/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. D'ALESSIO, Angel Oscar, DNI N° 17.957.240, con domicilio real en Angela Vallese N° 621, Cuit N° 20-17957240-1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de relevamiento de las instalaciones de Gas en todos los sectores de la Ciudad y asesoramiento referente al adecuado funcionamiento de las mismas, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad, y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Servicios Públicos le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. El MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 54.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

Sr. D'ALESSIO ANGEL OSCAR
DNI N° 17.957.240

PROF. CASTILLO MARIA GABRIELA
DNI. 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2479/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 48/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sr. Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. PERALTA, Rene Argentino, DNI N° 21.678.863, con domicilio real en calle Obligado N° 1225, Cuit N° 20-21678863-0 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad, y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Obras Viales le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. El MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

Sr. PERALTA RENE ARGENTINO
DNI. 21.678.863

PROF. CASTILLO MARIA GABRIELA
DNI. 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2480/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 49/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. QUIROZ, Daniel Rodrigo, DNI N° 37.908.834, con domicilio real en calle Angela Vallese N° 440, Cuit N° 20-37908834-2 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad, y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Obras Viales le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


Sr. QUIROZ RODRIGO DANIEL
DNI. 37.908.834


PROF. CASTILLO MARIA GABRIELA
DNI. 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2481/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 38/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. ALVAREZ, Alejandro Luis, DNI N° 23.994.771, con domicilio real en calle Colon N° 850, Cuit N° 23-23.994.771-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad, y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Obras Viales le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


Sr. ALVAREZ ALEJANDRO LUIS
DNI. 23.994.771


PROF. CASTILLO MARIA GABRIELA
DNI. 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2482/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 65/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los siete (7) días del mes de Junio de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. MIERI Denise Emanuel, DNI N° 34.978.018, Cuit. N° 20-34.978.018-7, con domicilio real en calle Luisa Rosso 235 - 2º E, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un Medio Oficial Pintor, en la División Pintura de la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Dirección Municipal de Servicios Públicos le asigne. En caso de que razones de servicios lo aconseje, ambas partes podrán acordar la realización de tareas extraordinarias durante los días que resulten feriados o inhábiles.-----

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.-----

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedente referenciados.-----

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil Con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-----

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.-----

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.-----

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.-----

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.-----

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.-----


MIERI Denise Emanuel
DNI N° 34.978.018


Prof. María Gabriela Castillo
Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2483/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 66/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los siete (7) días del mes de Junio de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. MALDONADO ARISMENDI José Luis, DNI N° 92.644.929, Cuit. N° 20-92644929-0, con domicilio real en calle Héctor José Campora N° 222, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de pintor propias de un oficial especializado en la División Pintura perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Dirección Municipal de Servicios Públicos le asigne. En caso de que razones de servicios lo aconseje, ambas partes podrán acordar la realización de tareas extraordinarias durante los días que resulten feriados o inhábiles.-----

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.-----

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedente referenciados.-----

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil Con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-----

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.-----

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.-----


OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.-----

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.-----

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-----

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.-----


MALDONADO ARISMENDI José Luis
DNI N° 92.644.929


Prof. María Gabriela Castillo
Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2484/2017

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 42/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. BURGOS, Víctor Omar, DNI N° 28.008.220, con domicilio real en Pasaje Tandil N° 983, Cuit N° 20-28008220-2, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad, y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Obras Viales le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


Sr. BURGOS VICTOR OMAR
DNI. 28.008.220


PROF. CASTILLO MARIA GABRIELA
DNI. 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2485/2017

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 46/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. LOPEZ, Ricardo Ramon, DNI N° 33.962.219, con domicilio real en calle Agostini N° 1073, Cuit N° 20-33962219-2, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad, y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Obras Viales le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


Sr. LOPEZ RICARDO RAMON
DNI. 33.962.219


PROF. CASTILLO MARIA GABRIELA
DNI. 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2486/2017

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 52/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. **RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis**, DNI N° 39.392.617, con domicilio real en calle Houssay N° 18, Cuit N° 20-33932617-2 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad, y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Obras Viales le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. El MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento por motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.



Sr. RUITTI OBANDO MAXIMILIANO
FRANCISCO LUIS
DNI. 39.392.617



PROF. CASTILLO MARIA GABRIELA
DNI. 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2487/2017

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 40/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. **BARBATO, Daniel Jainen**, DNI N° 33.992.016, con domicilio real en calle Prefectura Naval Argentina N° 1014 - 1°A, Cuit N° 20-33992016-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad, y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Obras Viales le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. El MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento por motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.



Sr. BARBATO DANIEL JAINEN
DNI. 33.992.016



PROF. CASTILLO MARIA GABRIELA
DNI. 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2488/2017

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 50/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. RAMOS, Maximiliano Andrés, DNI N° 36.096.422, con domicilio real en calle Albert Einstein N° 791, Cuit N° 20-36096422-2 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad, y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Obras Viales le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

MAxi
Sr. RAMOS MAXIMILIANO ANDRES
DNI. 36.096.422

PROF. CASTILLO MARIA GABRIELA
DNI. 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2489/2017

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 71/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los siete (7) días del mes de Junio de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. CIANCIO José Luis, DNI N° 33.285.225, Cuit. N° 20-33285225-7, con domicilio real en calle Itatí N° 737, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de premoldeado en hormigón de bancos y mesas, para plazas y pazoletas en la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Dirección Municipal de Servicios Públicos le asigne. En caso de que razones de servicios lo aconseje, ambas partes podrán acordar la realización de tareas extraordinarias durante los días que resulten feriados o inhábiles.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil Con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

CIANCIO José Luis
DNI N° 33.285.225

Prof. María Gabriela Castillo
Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2490/2017

Dirección de Espacio Público, Participación y Gestión Ciudadana

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 53/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. VALLENARI, Gimena Mariel, DNI N° 34.484.108, con domicilio real en calle Prefectura Naval N° 964 - PB - Dto. N° 4, Cuit N° 27-34484108-5, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Obras Viales, teniendo como función la tarea de colaborar en cuestiones administrativas y presupuestarias de la Dirección antes mencionada. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiende. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Obras Viales le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


Sr. VALLENARI GIMENA MARIEL
DNI. 34.484.108


PROF. CASTILLO MARIA GABRIELA
DNI. 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2491/2017

Oficina de Participación y Gestión Ciudadana

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín Tita, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MERCADO, Vanesa Noëlia D.N.I. N° 30.153.888, con domicilio real y legal en la calle Gabriela Mistral N° 168 PB, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, desempeñará tareas de asistencia en actos y eventos que este Municipio realice, también cumpliendo el rol de asesorar cuando sea necesario sobre asuntos relacionados con protocolo y ceremonial, elaborar y mantener actualizada las diferentes listas que son empleadas por la oficina y siendo participe de forma activa en la responsabilidad de llevar adelante actos oficiales y eventos sociales que pertenecen o están directamente relacionados a la imagen de este Municipio.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$18.500,00 (PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 55.500,00 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Ceremonial y Protocolo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la manera de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio del 2017 y hasta el 31 de agosto del 2017 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del 2017.


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
El Cano 203 - Tel 427824 Int. 130 - 139 - e-mail: protocolo@rio grande.gub.ar

RESOLUCIÓN N° 2492/2017

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 011/2017.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete, entre la firma RADIO PROVINCIA representada por el Sr. DI NATALE, Carlos Mario, D.N.I. N° 22.792.036, con domicilio real y legal en calle Bahía Grande N° 3259 C, de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por RADIO PROVINCIA, de lunes a Viernes en horarios rotativos de 09:00 hs a 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 05 menciones diarias de 10 segundos aproximadamente; dejando constancia "EI CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2017, y hasta el 30 de junio de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EI MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2493/2017

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 037/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de febrero del año Dos Mil Diecisiete, entre la Sra. MASDEU, Carolina D.N.I. N° 25.943.161, con domicilio real y legal en calle Albatros N° 758, de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603 con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por RADIO PROVINCIA, de lunes a Viernes en horarios rotativos de 17:00 hs a 19:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 03 menciones diarias de 09 segundos aproximadamente; dejando constancia "EI CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2017, y hasta el 31 de mayo de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EI MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Carolina Masdeu

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2494/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de mayo de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GRIGUOL, Leandra Del Huerto, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, D.N.I. N° 28.949.302, Matrícula Provincial LKN-3598, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 27-28949302-1; con domicilio real y legal en Venezuela N° 103, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesióloga y Fisioterapeuta prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita". EL PROFESIONAL realizará su actividad de Kinesióloga en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

N° 2494/2017

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio, hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Ltj. Griguol Leandra
Kinesiología y Fisioterapia
Mat. LKN 3598



Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2495/2017

Acta Acuerdo

En la ciudad de Río Grande, a los 29 días del mes de Junio de 2017, entre **EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE**, en adelante "EL MUNICIPIO", representado por el sr Intendente, Profesor, GUSTAVO ADRIAN MELELLA, DNI N° 21.674.988, con domicilio legal en calle Elcano 203, quien declara bajo juramento estar plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, por una parte; y por otra, la firma **DESARROLLOS DEL SUR S.A.** en adelante "LA EMPRESA", titular dominial del inmueble identificado catastralmente como Sección X, Macizo 2000, Parcela 37 DGR, de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Viviana Mónica Franza, D.N.I. N° 20.009.987, en carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Sara Rosa Delich N° 1215 de la ciudad de Río Grande, convienen en celebrar la presente acta acuerdo:

PRELIMINAR

Que existe la factibilidad de suministro de gas por la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. condicionada a la realización de obras complementarias por parte de "EL MUNICIPIO" y que alcanzan un valor de \$ 12.550.000,00 (Pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100).

Que en el proyecto integral del barrio denominado Vapor Amadeo, propiedad de "LA EMPRESA" oportunamente se otorgó una factibilidad por la totalidad de los lotes entre los barrios Vapor Amadeo y Los Cisnes.

Que debido a los tiempos que insume el desarrollo de las urbanizaciones municipales y la caducidad de las facilidades que otorga la prestataria del servicio de distribución de gas, EL MUNICIPIO no cuenta actualmente con el cupo necesario para la cantidad de viviendas realizadas en la primera etapa del barrio Los Cisnes.

Que EL MUNICIPIO ha realizado las obras necesarias para el tendido de la red de gas en el barrio Los Cisnes de la ciudad de Río Grande.

Que, por otra parte, la firma DESARROLLOS DEL SUR S.A. debe reconocer que, en función de la cesión que es de su intención efectuar, no contará en adelante, con el cupo originalmente previsto de acuerdo a la obra efectuada.

Que la empresa DESARROLLOS DEL SUR S.A., deberá acreditar personería, en los términos previstos por los arts. 15 y 17 de la LPA; debiendo surgir expresamente del poder otorgado, la facultad para efectuar a nombre de esa empresa, la cesión materia del acta acuerdo que resulta de intención celebrar. Por otra parte, la firma aludida, también deberá presentar una copia certificada del acuerdo celebrado, ante CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

Que la firma DESARROLLOS DEL SUR S.A., ha ejecutado una obra de refuerzo sobre el gasoducto existente, a fin de posibilitar la provisión del servicio a quienes residen en el barrio denominado "VAPOR AMADEO", ubicado en esta ciudad.

Que las familias que habitan en ese barrio, en su gran mayoría, son de escasos recursos.

Que actualmente las viviendas se calefaccionan mediante el uso de gas envasado, cuyo costo es muy superior al gas que se distribuye por red.

Que en el marco de la época del año donde las bajas temperatura alcanzan los 5 grados bajo cero y previendo temperaturas mucho más bajas para el invierno, es imperiosa la necesidad de habilitar el servicio de gas en las viviendas a las que la red ha alcanzado en este barrio.

Que a pedido de "EL MUNICIPIO", "LA EMPRESA" toma parte de la problemática y accede a convenir lo especificado en los puntos subsiguientes.

POR ELLO: Las partes proceden a la celebración de la presente acta acuerdo, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En función a la necesidad por parte de "EL MUNICIPIO", de contar con un cupo de suministro de gas domiciliario para abastecer a 151 viviendas del barrio "Los Cisnes", el mismo debería realizar una obra tendiente a la adecuación de instalaciones pertenecientes a la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., prestataria del servicio de distribución de gas, cuyo monto asciende a la suma de Pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 12.550.000,00).

SEGUNDA: "LA EMPRESA" ofrece realizar la cesión del cupo de gas (factibilidad) para la cantidad de viviendas (151) que "EL MUNICIPIO" necesita, a cambio de una contraprestación por parte de este último, consistente en la realización de pavimento en el barrio Vapor Amadeo, cuya cantidad de m2, volumen, modalidad, instalación y condiciones se especifican en la cláusula siguiente y documentación Anexa que suscriben las partes e integra este Acuerdo.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" acepta como contraprestación por la cesión del cupo de gas mencionado en la cláusula SEGUNDA, realizar la obra, de pavimentación que consiste en la construcción de seis mil novecientos cuarenta metros cuadrados (6.940 m2) de pavimento de Hormigón Armado tipo H21, de dieciocho centímetros (18 cm.) de espesor, con más de setecientos metros lineales (700 ml) de cordón cuneta integrado en la calle lateral y colectora de la Avenida de Circunvalación que abarca los macizos D4, E4, F4 y G4 de la urbanización Vapor Amadeo, cuyo costo asciende aproximadamente, a un total de Pesos OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$8.826.000,00).

CUARTA: Formalizada la cesión del cupo de suministro de gas a favor de "EL MUNICIPIO" estarán dadas las condiciones favorables, en cuyo caso "EL MUNICIPIO" se compromete a dar inicio a la obra de pavimentación de la mencionada calle, a más tardar el 4° de Septiembre del cte. año, previendo su finalización para el día 04 de Noviembre del año en curso.


QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar la obra de pavimentación en un periodo de 60 días a partir del 4 de septiembre del corriente año, quedando obligado a retribuir a "LA EMPRESA" la suma del 100 por ciento (100 %) del importe total de la obra mencionada, fijado en la suma de Pesos OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$ 8.826.000) en caso de incumplimiento de los plazos antes mencionados. Si este fuera el caso "LA EMPRESA" podrá, mediante el cobro del monto en cuestión, asegurarse la realización de la obra a través de la contratación de un tercero, sin perjuicio del derecho de "LA EMPRESA" a reclamar los daños y perjuicios ocasionados. En cuya circunstancia, esta última deberá intimar mediante carta documento a "EL MUNICIPIO", a fin de que este cumpla con sus obligaciones dentro de los 7 días de recibida la notificación en forma fehaciente. A su vez "EL MUNICIPIO" garantiza la ejecución de la obra mencionada en la cláusula tercera, mediante la presentación de una póliza de seguro de caución para contrataciones de obra privada N° 179237 por la suma de Pesos OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 8.120.000,00).

SEXTA: A efectos de llevar a cabo la auditoría y el control de calidad, "LA EMPRESA" designará un ingeniero matriculado, a su exclusivo costo, quien tendrá acceso permanente a la obra, sus materias primas y los materiales utilizados, quien elevará informes periódicos a "LA EMPRESA", de sus observaciones y de los análisis efectuados, tendientes a verificar el cumplimiento técnico de la contraprestación acordada entre las partes. La opinión del profesional contratado, vinculada con la adecuación de las tareas a los estándares de calidad que exija en sus informes, deberá ser tenida debidamente en cuenta para la realización de la obra. En caso de surgir alguna irregularidad, "EL MUNICIPIO" deberá corregir la misma dentro de las 48 hs., de notificado, bajo apercibimiento de considerar dicha conducta como un incumplimiento.

N° 2495/2017


SÉPTIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponder.

En plena conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 29 del mes de junio de 2017.



Prof. Gustavo Adrian Melella

Intendente Municipal



DESARROLLOS DEL SUR S.A.

VIVIANA FRANZA

PRESIDENTE



RESOLUCIÓN N° 2516/2017

RESOLUCIÓN N° 2517/2017

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 64/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 63/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. PEREZ, Dario Fabián, DNI N° 21.692.706, con domicilio real en Oroski N° 132, Cuit N° 20-21692706-1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

--- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis (6) días del mes de junio de dos mil diecisiete entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FERNANDEZ, RICARDO RUBEN, de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. N° 35.689.033, Matrícula Profesional N° 9116 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, CUIT N° 20-35689033-8 con domicilio legal en la calle Pasaje Rucci N° 74 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de relevamiento de las instalaciones de Gas en todos los sectores de la Ciudad y asesoramiento referente al adecuado funcionamiento de las mismas, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad, y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Servicios Públicos le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas de colaboración en cuestiones administrativas, proyectos de cómputos y presupuesto; análisis de precios; y todo otro trabajo inherente a su profesión, relacionados con la Coordinación de Presupuesto, Licitaciones y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL PROFESIONAL realizará su actividad en los horarios que la Dirección General de Administración le asigne.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguro de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 47.400,00 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

TERCERA: Queda a cargo de EL PROFESIONAL, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL PROFESIONAL pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 22.000,00 (SON PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 132.000,00 (SON PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de junio de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

SEPTIMA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del corriente año. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición del MUNICIPIO con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo deberá adjuntar constancia extendida por el Consejo Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

--- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


 (S) PEREZ, DARIO FABIAN
 DNI N° 21.692.706


 PROF. CASTILLO MARIA GABRIELA
 DNI. 20.454.928


 FERNANDEZ, RICARDO RUBEN
 D.N.I. 35.689.033


 CASTILLO MARIA GABRIELA
 D.N.I. 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2518/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 62/2017

--- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis (6) días del mes junio de dos mil diecisiete entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. Castillo, María Gabriela, DNI N° 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. **ZERPA, Edgardo**, de profesión Maestro Mayor de Obras, DNI. N° 36.183.291, Matricula Profesional N° 9072 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, CUIT N° 20-36183291-5 con domicilio legal en la calle 9 de Julio 1484 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas de proyecto auxiliar, ejecución de detalles constructivos, memorias descriptivas, documentación gráfica para la confección de pliegos de licitación y todo otro trabajo inherente a su profesión, relacionados con la Dirección de Proyecto de Obras, dependiente de la Dirección General del Área Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: Queda a cargo de **EL PROFESIONAL**, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL PROFESIONAL** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 22.000,00 (SON PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 132.000,00 (SON PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL**, las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

--- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


Sr. ZERPA Edgardo
DNI. N° 36.183.291


Prof. María Gabriela Castillo
DNI. N° 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2519/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 79/2017

....En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil diecisiete, entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Subsecretaria de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos **Prof. Castillo María Gabriela, DNI N° 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte, la Licenciada en Química y Doctora en Química Srta. Zamorano Petrona Graciela del Valle DNI N° 17.182.234, Cuit N° 27-17182234-9, con domicilio real en calle Jorge Luis Borges N° 367, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ---

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes a su profesión en Laboratorio de Planta Potabilizadora dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Dirección General de Obras Sanitarias le asigne. En caso de que razones de servicios lo aconsejen, ambas partes podrán acordar la realización de tareas extraordinarias durante los días que resulten ferias o inhábiles.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales y herramientas que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguro de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece en un valor mensual de \$ 20.000,00 (Pesos veinte Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 120.000,00 (Pesos ciento veinte mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con

Motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017; durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que **EL LOCADOR** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL MUNICIPIO**.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


Zamorano Petrona Graciela del Valle
DNI N° 17.182.234


Prof. María Gabriela Castillo
Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2520/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 37 /2017

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos **PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. **ALMONACID ALVAREZ, José Luis**, DNI N° 38.088.876, con domicilio real en Carlos Lisa N° 1951, Cuit N° 23-38088876-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de bacheo propias de un oficial especializado en pavimentación de hormigón en la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad, y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Obras Viales le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.


Sr. ALMONACID ALVAREZ
JOSE LUIS
DNI N° 38.088.876


PROF. CASTILLO MARIA GABRIELA
DNI. 20.454.928

RESOLUCIÓN N° 2522/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE MEDICOS

En la ciudad de Río Grande, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. Cecilia Ivana GONZALEZ, DNI N° 32.366.348 con domicilio 1° de junio N° 1370, Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada LA KINESIOLOGA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Médicos, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA KINESIOLOGA tendrá por función prestar la atención, control de aptitud medica deportiva y rehabilitación a todos los deportistas que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de cuarenta (40) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos ocho mil trescientos veinte con 00/100 (\$ 8.320,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos ocho con 00/100 (\$ 208,00). LA KINESIOLOGA presentará ante la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA KINESIOLOGA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA KINESIOLOGA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: LA KINESIOLOGA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de junio del año dos mil diecisiete hasta el día 30 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si LA KINESIOLOGA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a LA KINESIOLOGA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA KINESIOLOGA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: LA KINESIOLOGA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA KINESIOLOGA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.


SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA KINESIOLOGA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con la contratada, exigiéndole a esta que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA KINESIOLOGA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


CECILIA IVANA GONZALEZ
D.N.I N° 32.366.348


Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2523/2017

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la profesora de Educación Física ROJAS AGUILERA, Ayelén Micaela D.N.I. N° 35.885.566 con domicilio en calle Thorne N° 1823, casa N° 304 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de Cien (100) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto pesos quince mil seiscientos con 00/100 (\$ 15.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento cincuenta y seis con 00/100 (\$ 156,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de junio del año dos mil diecisiete hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


ROJAS AGUILERA, Ayelén Micaela
D.N.I. N° 35.885.566

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J y J
Municipio de Río Grande



RESOLUCIÓN N° 2524/2017

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. BUCCINO, ANABELLA DNI N° 33.907.083 con domicilio en calle Posadas N° 122 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ochenta (80) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$ 12.480,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento cincuenta y seis con 00/100 (\$ 156,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de junio del año dos mil diecisiete hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


BUCCINO, ANABELLA
DNI N° 33.907.083

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2526/2017

Dr. Pablo
de Despacho
Participación
Judicial

CONTRATO DE ACTUACIÓN 007/2017

En la ciudad de Río Grande, a los 15 días del mes de junio de 2017, entre el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Diseñadora Industrial, CUBINO, ANALÍA INÉS, DNI N° 23.509.625, "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano N° 203, en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y la Sra. CHAMPOMIER, MARÍA LORENA, DNI N° 33.990.704, con domicilio real y legal en calle 12 de Octubre N° 624, de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, en adelante "EL ARTISTA" por la otra, acuerdan en celebrar el presente **Contrato de Actuación**, que se registrá de conformidad a la Ley Territorial N° 6, Decreto Reglamentario N° 292/72 y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL ARTISTA" se obliga a realizar la interpretación de una performance de circo, en el evento "El Arte del Movimiento", que se llevará a cabo los días 1 y 2 de julio de 2017, a las 19hs, en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot, sito en la calle Prefectura Naval N° 599, de la ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "EL ARTISTA" y el espectáculo que éste representa, las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot, con un escenario, y el acondicionamiento de un camarín.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" abonará todos los costos de la producción relacionados con los Artistas, el pago de los Impuestos Nacionales y Derechos de Autores (SADAIC, ARGENTORES y AADI-CAPIF) que pudieren corresponder, según la legislación vigente y el tipo de espectáculo que se ofrezca.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se responsabilizará de tener un operativo de Seguridad Policial, Servicio de Primeros Auxilios y Atención Médica Inmediata y también del Seguro de Responsabilidad Civil por los Espectadores.

QUINTA: El montaje y provisión de los sistemas de sonido e iluminación necesaria para realizar el espectáculo estará a cargo de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: "EL MUNICIPIO" abonará en concepto de Cachet el monto de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), pagaderos en adelantado mediante transferencia bancaria en la cuenta N° 484-352428/0 del Banco Santander Río, CBU N° 072048498800035242804, depositados antes del espectáculo.

SÉPTIMA: "EL ARTISTA" pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO", toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo, antes del inicio del mismo.

OCTAVA: Ambas partes convienen, de común acuerdo, que "EL MUNICIPIO" queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a "EL MUNICIPIO", a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

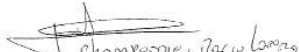
NOVENA: "EL ARTISTA" no podrá anular el presente Contrato de Actuación por ningún concepto, salvo enfermedad del/los artista/s debidamente acreditada y comunicada a "EL MUNICIPIO" con 3 (tres) días de antelación, bajo apercibimiento de responder "EL ARTISTA" en cualquier otro caso por el incumplimiento contractual y los daños y perjuicios que ocasionare al Municipio de Río Grande.

DÉCIMA: En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los arriba indicados.

DÉCIMA PRIMERA: Para efectuar cualquier transmisión o grabación del espectáculo, como también conferencias de prensa o entrevistas el Municipio de Río Grande deberá contar con la autorización, por escrito, de El Contratista y/o del artista.

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.


Dr. Analía Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE


Champomier María Lorena
33.990.704


12364
3 JUN 2017
María Lorena Paole
de Despacho
Participación
Judicial

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0091/2017****Visto:**

La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 3622/2017.
El Decreto Municipal N° 0554/2017
El Acta T.C.M. N° 013/2017.
La Resolución TCM N° 078/2017.

Considerando:

Que, en la Ordenanza Municipal N° 3622, se aprueba el Presupuesto de Gastos del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2017.
Que, el Decreto Municipal N° 0554/2017, se estableció una modificación de la distribución de las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio financiero 2017, y estableciendo para el Tribunal de Cuentas un incremento del crédito presupuestario por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL Y DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 34/100 (\$ 2.114.287,34).
Que, mediante Acta N° 013/2017 se resolvió por unanimidad incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL Y DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 34/100 (\$ 2.114.287,34) al Presupuesto del Tribunal de Cuentas Municipal del Ejercicio 2017.
Que, en atención a ello, corresponde realizar el pertinente acto administrativo para determinar la distribución de los créditos autorizados, conforme el Clasificador de Gastos Vigente.
Que, el Vocal Presidente, C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, no suscribe en virtud de las razones expuestas en la Resolución T.C.M N° 078/2017.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la distribución de los créditos autorizados para el Tribunal de Cuentas Municipal al Decreto Municipal N° 0554/2017, conforme Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de junio de 2017.

SALINAS
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0092/2017**Visto:**

El Decreto Municipal N° 0553/2017.
El Acta TCM N° 013/2017.
La Resolución TCM N° 078/2017.

Considerando:

Que, el art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.
Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.
Que, el Decreto Municipal N° 0553/2017 de fecha 05 de Junio del corriente año, deja establecida la Escala Salarial vigente a partir del mes de Junio de 2017 para el Personal Municipal, conforme se detalla en su Anexo I.
Que, el Departamento Ejecutivo Municipal invitó al Concejo Deliberante, al Juzgado Municipal de Faltas y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherir al Decreto N° 0553/2017.
Que, mediante Acta T.C.M. N° 013/2017 el Cuerpo de Vocales ha decidido por unanimidad adherir en todos sus términos al Decreto Municipal N° 0553/2017, en virtud de contar con el crédito suficiente para afrontar tal erogación.
Que, el Vocal Presidente, C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, no suscribe en virtud de las razones expuestas en la Resolución T.C.M N° 078/2017.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADHERIR al Decreto Municipal N° 0553/2017 en todos sus términos por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- PASE POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION para realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de junio de 2017.

SALINAS
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0093/2017**Visto:**

El Expediente N° 00002/2017, caratulado "FONDO PERMANENTE DE SERVICIOS MENSUALES";
La Resolución T.C.M. N° 004/2017;
El Expediente N° 0019/2017, caratulado "RENDICIÓN PARCIAL SERVICIOS MENSUALES ASIGNADA MEDIANTE RESOLUCION T.C.M. N° 004/2017";
La Resolución T.C.M. N° 076/2017;
La Nota N° 123/2017, Letra: T.C.M.-D.A.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 004/2017, se asigna la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) en concepto de fondo para atender el pago de los servicios básicos y habituales mensuales relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ALVAREZ CUTROPIA, legajo N° 3755/9.
Que, mediante Resolución T.C.M. N° 076/2017, se incrementa a \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) el monto asignado a dicho fondo.
Que, por Nota N° 123/2017, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformedado la rendición Parcial del mencionado fondo, cuyo monto asciende a la suma de \$ 16.739,64 (Pesos Dieciséis Mil Setecientos Treinta y Nueve con 64/100).
Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Art. 57°, el Decreto Municipal N° 758/2008, Art. 3°, y la Ordenanza Municipal N° 2848/2011, Art. 61°. Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de Servicios otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 16.739,64 (Pesos Dieciséis Mil Setecientos Treinta y Nueve con 64/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 03.01.01 por la suma de \$ 9.082,99 (Pesos Nueve Mil Ochenta y Dos con 99/100), 03.01.03 por la suma \$ 270,44 (Pesos Doscientos Setenta con 44/100), 03.01.04 por la suma de \$ 3.131,19 (Pesos Tres Mil Ciento Treinta y Uno con 19/100), 03.04.09 por la suma de \$ 1.579,02 (Pesos Un Mil Quinientos Setenta y Nueve con 02/100), y a la partida 03.05.06 por la suma de \$ 2.676,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos Setenta y Seis con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 16.739,64 (Pesos Dieciséis Mil Setecientos Treinta y Nueve con 64/100).

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1°.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de junio de 2017.

GÓMEZ
SALINAS
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0094/2017**Visto:**

El expediente N° 0067/2017, caratulado "Pago del Sueldo Anual Complementario 1° Semestre 2017, correspondiente a Autoridades y Personal del Tribunal de Cuentas Municipal".
La Nota N° 127/2017, Letra T.C.M. - D.A.,

Considerando:

Que, mediante Nota N° 127/2017, Letra T.C.M. - D.A. de fecha 13 de Junio de 2017 se solicita autorización para aprobar el pago de haberes del personal y autoridades superiores de este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes al pago del Sueldo Anual Complementario 1° Semestres 2.017, cuyo monto asciende a la suma de \$ 960.355,69 (Pesos Novecientos Sesenta Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 69/100).
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada.
Que, el presente gasto se encuadra en la Ordenanza Municipal N° 3622/2016.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y N° 99/2015.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de haberes del personal y autoridades superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes al pago del Sueldo Anual Complementario 1° Semestres 2.017, cuyo monto asciende a la suma de \$ 960.355,69 (Pesos Novecientos Sesenta Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 69/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0067/2017.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 326.600,00 (Pesos Trescientos Veintiséis Mil Seiscientos con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 - 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 48.363,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Tres con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria.

ARTICULO 4°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de junio de 2017.

GÓMEZ
SALINAS
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0095/2017

Visto:
El expediente T.C.M. N° 052/2015, caratulado "Alquiler de fotocopiadora Auditoria", El Acta T.C.M. N° 16/2016, El Anexo I de Contrato N° 009/2015, La Resolución T.C.M. N° 153/2016.

Considerando:
Que, bajo número de Mesa de Entradas 8761 de fecha 12/06/2017, ingresa la Factura B N° 0002-00011610 de ACL Xervice S.R.L., respecto del servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, por un monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), correspondiente al mes de Mayo 2.017, según contrato oportunamente firmado.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado.
Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Art. 26° - Inc. 2°.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0002-00011610 de la firma ACL Xervice S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador correspondiente al mes de Mayo 2.017, por un monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.02.04 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de junio de 2017.

GÓMEZ
SALINAS
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0096/2017

Visto:
El Expediente T.C.M. N° 141/2016, caratulado: "Contratación de Alquiler y Mantenimiento de Fotocopiadora para el Área de Relatoría".
El Contrato T.C.M. N° 011/2016.
La Nota T.C.M. D-A N° 116/2017.
La Nota T.C.M. D-A N°126/2017.
La cotización presentada por Nexo S.R.L.

Considerando:
Que, la firma Nexo S.R.L. Equipamientos y Servicios presta servicios de alquiler y mantenimiento de una fotocopiadora para el área Relatoría, de conformidad con el Contrato T.C.M. N° 011/2016.
Que, mediante Nota T.C.M -D.A. N° 126/2015 de fecha 12 de Junio de 2017, la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, pone en conocimiento del Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal, que con fecha 30 de Junio del corriente año opera el vencimiento del Contrato T.C.M. N° 011/2016, y que el Artículo 4° de dicho contrato establece que: "El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 30 de Junio de 2017 con opción de prórroga por 06 (seis) meses y por el valor que las partes acuerden oportunamente".
Que, en virtud de lo expuesto se solicitó mediante Nota T.C.M. D.A. N° 116/2017 de fecha 30 de Mayo a la firma contratante Nexo S.R.L., elabore propuesta de prórroga especificando las condiciones de alquiler y cotización del equipo Multifunción Lexmark XM 1145.
Que, a fs. 47 se agrega la cotización remitida por el Socio Gerente de la firma Nexo S.R.L., Sr. Jorge CARRO, respecto del mencionado equipo multifunción, con de las condiciones del alquiler de dicha fotocopiadora, donde se establece que el alquiler mínimo mensual incluye la realización de 0 a 2000 fotocopias e impresiones con un costo de \$ 1.800,00 (pesos mil ochocientos con 00/100), estipulando que el número de copias excedente posee un costo de \$ 0,75 (setenta y cinco centavos) y que dicho costo mensual incluye servicio técnico, tóner, mantenimiento preventivo, todos los insumos y repuestos, exceptuando el papel de copiado.
Que, teniendo en cuenta que el importe cotizado por la firma Nexo S.R.L. es el mismo que el actualmente vigente, el Cuerpo de Vocales decide por unanimidad hacer uso de la prórroga establecida en el Contrato T.C.M. N° 011/2016.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- PRORROGAR por el término de 06 (seis) meses, desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 30 de Diciembre de 2017, el Contrato T.C.M. N° 011/2016 suscripto por el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI, con la firma Nexo S.R.L. representada por su Socio Gerente, Sr. Jorge CARRO, por la suma mensual de \$ 1.800,00 (pesos mil ochocientos con 00/100) por la realización de hasta 2.000 (dos mil) fotocopias/impresiones y un costo adicional de \$ 0,75 (setenta y cinco centavos) por cada copia/impresión excedente.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar a la firma Nexo S.R.L. con copia autenticada de la presente. Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de junio de 2017.

GÓMEZ
SALINAS
IOMMI

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 091/2017

Anexo I – RESOLUCIÓN T.C.M. N° 091/2017

CODIGO	PARTIDA	TOTAL
1	Gastos en personal	\$ 2.114.287,34
TOTAL		\$ 2.114.287,34


C.P. Carlos Alejandro Iommi
2° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


Abogada Daniela Carina Salinas
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 049/2017-TAMF

VISTO:
El Expediente N° 9019/2017 – "T.A.M.F."
La Ley de Contabilidad N° 6/71
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del citado expediente se inicia el trámite para abonar a la firma: "GA-MUZZI GAS DEL SUR" facturas que se detallan, debiendo modificar los números de factura de dicho ANEXO I, que forma parte del presente acto administrativo.
Que la suma de los importes a pagar asciende a un total de Pesos Ochocientos veinticinco con 70/100 (\$825,70.-) corresponde al servicio de gas donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de faltas, por los períodos indicados.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2859/11, Anexo I y cctes. 1714/02 y Decreto Municipal N° 0276/2017

Por ello:
LA SRA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°: PROCEDER, a Modificar el Anexo I del Decreto 044/2017, el que quedará redactado conforme a los números detallados en el ANEXO I que se adjunta.
Artículo 2°: IMPÚTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3°: REFRENDA, el presente acto administrativo la Secretaria Interina, Dra. Paola MANGIALAVORI,
Artículo 4°: REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese
RIO GRANDE, 16 de junio de 2017.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 050/2017-TAMF

VISTO:
El Expediente N° 9021/2017 – "T.A.M.F."
La Ley de Contabilidad N° 6/71
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del citado expediente se inicia el trámite para proceder a abonar la Factura tipo "B" N° 0038-00014845, presentada por la firma: "RAYUELA S.R.L." que asciende a la suma total de Pesos Veintinueve Mil seiscientos sesenta y seis con 04/100 (\$29.666,04.-) correspondiente a la adquisición de 2 (dos) CPU, 2 (dos) Monitor y 2 (dos) Software windows10, según los estándares tecnológicos para la compra de equipos informáticos requeridos por el área de cómputos municipal, para ser utilizados en las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2859/11, Anexo I y cctes. 1714/02 y Decreto Municipal N° 0276/2017

Por ello:
LA SRA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR, el pago de la Factura “B” N° 0038-00014845 presentada por la firma: “RAYUELA S.R.L.” por la suma total de Pesos Veintinueve Mil seiscientos sesenta y seis con 04/100 (\$29.666,04.-) correspondiente a la adquisición de 2 (dos) CPU, 2 (dos) Monitor y 2 (dos) Software windows10, para ser utilizados en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, según los estándares tecnológicos para la compra de equipos informáticos, requeridos por el área de cómputos municipal.

Artículo 2°: IMPUTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°: REFRENDA, el presente acto administrativo la Secretaria Interina, Dra. Paola MANGIALAVORI,

Artículo 4°: REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese
RIO GRANDE, 16 de junio de 2017.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 051/2017-TAMF

VISTO:

El Expediente N° 9022/2017 – “T.A.M.F.”
La Ley de Contabilidad N° 6/71
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente se inicia el trámite correspondiente para abonar a la firma: “TOLHUIN IMPRESIONES” (Ramírez Rubén Bernardo) factura tipo “B” N° 0004-00000473, por la suma total de Pesos Veintiún (\$21.000,00.-) correspondiente a la adquisición de 200 (doscientas) de Resmas de hojas oficio, para ser utilizadas en este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2859/11, Anexo 1 y ctes. 1714/02 y Decreto Municipal N° 0276/2017

Por ello:

**LA SRA JUEZ SUBROGANTE DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1°: AUTORIZAR, el pago de la Factura “B” N° 0004-00000473 presentada por la firma: “TOLHUIN IMPRESIONES” (Ramírez Rubén Bernardo) por la suma total de Pesos Veintiún (\$21.000,00.-) correspondiente a la adquisición de 200 (doscientas) de Resmas de hojas oficio, para ser utilizadas en este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo 2°: IMPUTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°: REFRENDA, el presente acto administrativo la Secretaria Interina, Dra. Paola MANGIALAVORI,

Artículo 4°: REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese
RIO GRANDE, 16 de junio de 2017.

GALEANO
MANGIALAVORI

Anexo DECRETO N° 049/2017 - TAMF

GAMUZZI GAS DEL SUR

FACTURA	PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE
B N° 80020-24838793/7	Marzo	24/04/2017	413.82.-
B N° 80020-24859893/5	Abril	05/06/2017	411.88.-

Pesos Ochocientos veinticinco con 70/100 TOTAL : 825.70.-



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina